



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Gaceta Legislativa

Año 2
Abril 2020
No. 20





H. Congreso del Estado de

PUEBLA

— LX LEGISLATURA —



H. Congreso del Estado de

PUEBLA

LX LEGISLATURA

ÍNDICE

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 23 Y 24 DE ABRIL DE 2020

Orden del día	5
Lista de Asistencia	6
Acta de la Sesión	19
Iniciativas presentadas	21
	58

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 27 DE ABRIL DE 2020

Orden del día	94
Lista de Asistencia	95
Acta de la Sesión	105
Iniciativas presentadas	106
Puntos de Acuerdo presentados	147
	433

SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE 29 DE ABRIL DE 2020

Orden del día	580
Lista de Asistencia	581
Acta de la Sesión	585
Iniciativas presentadas	586
	602



**SESIÓN PÚBLICA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
23 DE ABRIL DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Jueves 23 de Abril de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el diecisiete y la convocada el veintiséis, ambas de marzo del año dos mil veinte para aprobación, en su caso.
2. Lectura de ocurso Ciudadanos y los de autoridades Estatales y Municipales.
3. Lectura del oficio DGPL.-2P2A.-5002.20 de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión por el que remiten la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de Estado, por el que exhortan a las y los Presidentes e integrantes de los Órganos Legislativos del Congreso del Estado, para que se evite la parálisis legislativa y se opte por la modalidad electrónica para el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo del proceso legislativo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad interna del Congreso del Estado y en atención de las resoluciones de carácter general emitidas por las autoridades federales y estatales, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de Estado, por el que exhortan respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que a través de la Dirección General del Registro del Estado Civil implemente a la brevedad la instalación de módulos itinerantes en las cabeceras distritales electorales del interior del Estado, con el objeto de acercar a la ciudadanía los trámites de rectificación administrativa de actas para enmendar errores, yerros o defectos mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales.
6. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Puebla, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atendiendo a su disponibilidad presupuestal, impulse un Programa Integral Estatal con acciones a favor de Mujeres jefas de familia que sean el sustento de un núcleo familiar de escasos recursos, para contribuir al bienestar de las familias poblanas.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

7. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Puebla, para que, a través de los instrumentos normativos necesarios, dentro de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior, durante el tiempo destinado para la impartición de horas efectivas de clases, se regule el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en particular de dispositivos móviles de comunicación y procesamiento de datos, en pro de las niñas, niños y adolescentes.
8. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Puebla, a que proponga a la Secretaría de Educación Pública Federal, la inclusión en los planes y programas de estudio de la educación básica a nivel Estatal, la educación ambiental, enfocada al reciclaje y al uso y desecho de la basura.
9. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Grupos Vulnerables de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para que en coordinación con los Sistemas Municipales, se implemente una campaña para dar a conocer a las personas adultas mayores sus derechos y la posibilidad de ejercerlos, además de realizar acciones permanentes para la prestación de servicios de asistencia jurídica, con el objetivo de evitar que sufran violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, institucional o de cualquier otro tipo.
10. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Educación de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias ante la Secretaría de Salud del Estado, con el objeto de que se lleve a cabo la **capacitación correspondiente al Programa de “PRIMER RESPONDIENTE”** que presta el sistema de urgencias médicas avanzadas (SUMA) en las instituciones de educación inicial preescolar, primaria y secundaria, a las maestras y maestros, educandos, madres y padres de familia o tutores, a efecto de que puedan intervenir rápida y oportunamente en una situación de urgencia médica en la que esté en peligro la vida o la salud de un miembro de la comunidad educativa.
11. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como a los 217 Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para que en el ámbito de sus atribuciones, y a través de las dependencias y entidades competentes, se implementen acciones coordinadas de seguridad en los alrededores de las Instituciones de Educación Superior en el Estado de Puebla, con el fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de estudiantes, docentes y personal administrativo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

12. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que en coordinación con las instancias competentes, lleven a cabo acciones de prevención, detección y en su caso aislamiento de personas que se encuentren infectadas con el coronavirus conocido como COVID-19, para lo cual deberá realizar campañas informativas dirigidas a la población en general en torno a este virus, principalmente en lugares públicos de alta concurrencia como hospitales, escuelas, oficinas, centro comerciales y recreativos, terminales de autobuses, entre otros.
13. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a la Secretaría de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente políticas públicas con el objetivo de fomentar entre la ciudadanía la cultura de protección de las abejas, y promover el desarrollo de la apicultura, reconociendo que su existencia es de vital importancia para el proceso de polinización en el ecosistema.
14. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para que realice las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua en Puebla, con el objeto de realizar un diagnóstico del estado que guardan las presas ubicadas en la Entidad Federativa, para uso agrícola y ganadero que lo requieran; elaborar los estudios pertinentes para valorar la construcción de nuevas presas; así como capacitar, en coordinación con las autoridades estatales, a los productores en materia de riego tecnificado.
15. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e instrumente, un Programa Estatal Integral de Reforestación, con el propósito de contribuir al Desarrollo Rural Regional Sustentable.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados que conforman el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de su Coordinadora, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que abastezca a todos los hospitales y centros médicos del Estado del material necesario para el tratamiento y cuidado de las y los pacientes infectados por Covid-19 y del material de protección requerido, para que las y los trabajadores del sector salud puedan realizar su trabajo en condiciones óptimas y seguras, con el fin de proteger su salud y la de sus familias, entre otro resolutive.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente al director de la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Puebla de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que se realicen visitas y revisiones constantes a los proveedores de alimentos, con la finalidad de que se respeten los precios máximos establecidos de los productos que forman parte de la canasta básica y a su vez no se establezcan precios superiores al resto de los productos, durante la contingencia sanitaria establecida por el COVID-19 y, por tanto, no se lastime más la economía de las y los poblanos, entre otros resolutive.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

18. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos MORENA, del Trabajo, Encuentro Social y la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan hacer un llamado a la solidaridad nacional de las personas servidoras públicas, legisladoras a nivel federal y de todos los Estados de la República y partidos políticos nacionales en el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, entre otro resolutivo.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita que el Congreso del Estado exhorte respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a integrar y publicar un plan económico, que busque la contención de las externalidades económicas provocadas por el COVID-19 que, de forma enunciativa, considere la garantía de los derechos laborales y el ingreso de trabajadoras y trabajadores; la protección de personas que no cuentan con seguridad social; estímulos y apoyos a empresas y establecimientos, la promoción de estrategias como la venta de bonos, entre otros resolutivos.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Titulares del Gobierno de la República, Gobierno del Estado y de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades y ante la contingencia existente por la pandemia de COVID-19, pospongan el cobro de impuestos y derechos a particulares y empresas, así como implementen medidas fiscales y económicas, para evitar el cierre de fuentes de trabajo y, por tanto, evitar el desempleo.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que informe a esta Soberanía los protocolos de prevención, atención, aislamiento, reacción, vigilancia, monitoreo, propagación y medidas necesarias que se establecieron en favor de la población del Estado de Puebla, en relación con el coronavirus COVID-19 y que se encuentra ya con casos detectables en la República Mexicana.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado de Puebla, para que derivado de las consecuencias de la pandemia de Covid-19, se exente el pago de derechos del cambio de placas, entre otros resolutivos.
23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado para que, se distribuyan los insumos necesarios, se dé una capacitación adecuada al personal que labora en los diferentes Hospitales Generales, Centros de Salud con Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado de Puebla y se tomen las medidas de prevención en relación con el coronavirus conocido como COVID-19.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla a emprender una estrategia para promover y garantizar la salud mental frente a la pandemia COVID-19, entre otros resolutivos.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar con pleno respeto a la división de poderes al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás instancias que estime pertinentes, revise los rubros no prioritarios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con el fin de determinar las afectaciones y reasignaciones presupuestales que permitan la creación de un Fondo para la Atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, así como sus consecuencias, incluyendo entre estas, de acuerdo a la viabilidad legal, las correspondientes a la reducción de las Prerrogativas de los Partidos Políticos al menos en un 50%, entre otros resolutivos.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, para que realice un plan de reactivación turística, con la finalidad de que el mismo pueda ser implementado, una vez que se controle la epidemia del COVID-19, toda vez que ello impulsará a la industria turística, hotelera, restaurantera y de servicios de nuestro Estado, y a su vez permitirá que no se pierdan fuentes de empleo.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura por conducto del Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita a las instancias de los distintos órdenes de gobierno a que, en virtud de la pandemia COVID-19, fomente el uso de dispositivos de pago electrónico tales como tarjeta de débito o monedero electrónico en la dispersión de los programas sociales enfocados a adultos mayores y personas con discapacidad, entre otro resolutivo.
28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita a las y los Diputados integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la iniciativa de donar el 50% de su dieta legislativa al fondo de apoyo por la emergencia denominada pandemia Coronavirus COVID-19, entre otro resolutivo.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita de manera respetuosa a este Honorable Congreso del Estado de Puebla, la integración de una Comisión Especial con el objeto de coadyuvar junto con el Ejecutivo del Estado al diseño de medidas para combatir la crisis generada por la actual pandemia del COVID 19, así como reducir su impacto en los sectores económicos, sociales y de salud; así como vigilar la transparencia en el ejercicio de los recursos y la entrega de todo tipo de apoyos que atiendan esta situación en el Estado, entre otros resolutivos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

30. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos, a efecto de diseñar y elaborar un plan estratégico integral para atender y mitigar la propagación del virus covid-19 a través de comisiones municipales, entre otros resolutivos.

31. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, Locatel Puebla, al Titular de la Secretaría de Salud, a la FGE y al DIF Estatal, para que en su conjunto se implemente en el Estado de Puebla, el Programa denominado Alerta Plateada para salvaguardar el bienestar y los derechos de las y los poblanos enfocándonos a nuestros adultos mayores, entre otros resolutivos.

32. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado, para que de manera conjunta con las instancias competentes realice campañas de prevención y concientización en torno a la diabetes y se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a quienes a consecuencia de esta enfermedad padezcan insuficiencia renal.

33. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como a las Instituciones Educativas a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en cuanto a la aplicación de medidas para proteger la integridad psicológica de los alumnos y de ser necesario contratar al personal capacitado para llevar a cabo esta disposición.

34. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes, se realicen las acciones que permitan garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos necesarios para la salud en los centros de salud, clínicas y hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

35. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado, para que dé cumplimiento a los artículos 284 bis, 284 ter y 284 quater del Código Penal del Estado, en el sentido de perseguir de oficio y sancionar los delitos de violencia familiar; todo acto abusivo de poder y omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar.
36. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a la Secretaría de Educación, para que de acuerdo con sus facultades, y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal, se emitan los lineamientos necesarios, a fin de garantizar quienes cursen la educación media superior en el País, antes de culminar sus estudios, siembren y cuiden hasta la etapa independiente de un árbol.
37. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, para que tomen medidas que eviten que al actuar se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres.
38. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a los doscientos diecisiete Municipios para que en medida de sus facultades, los Jueces del Registro Civil, por ministerio de ley, se apeguen al arancel fijado por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en cuanto al cobro para emitir actas y extractos de nacimiento.
39. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Economía, para que, dentro del ámbito de su competencia, promueva y estructure a la brevedad, en coordinación con las diversas autoridades y Dependencias competentes, programas de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado para que dispongan de créditos y microcréditos, así como, de mecanismos y estímulos necesarios para el mantenimiento de las industrias y comercios en el estado que garanticen las fuentes de empleo existentes, entre otros resolutivos.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

40. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que implemente estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad.
41. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados José Armando García Avendaño, Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitin Lastiri y Héctor Eduardo Alonso Granados, Coordinador e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla a efecto de generar los canales que sean necesarios con las instituciones públicas y privadas dedicadas al ámbito de la ciencia y tecnología, así como con la comunidad científica a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla “CONCYTEP”, con la finalidad de sumar esfuerzos para la lucha contra la pandemia relativa al SARS-CoV2 COVID-19; a través de la colaboración de los investigadores científicos, los cuales mediante una óptica especializada podrán aportar y generar contribuciones trascendentes innovadoras para la atención de esta problemática y la aplicación de políticas públicas, tanto en materia de salud como las sociales que impactan a la producción y economía, entre otro resolutive.
42. Lectura de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla, a establecer un convenio con los empresarios hoteleros para brindar hospedaje a los trabajadores de la salud, quienes hacen frente a la epidemia del Covid 19.
43. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud, de Economía y de Desarrollo Rural del Estado, respectivamente, para que dentro del ámbito de su competencia, apoyen la continuidad de las operaciones de la industria de alimentos balanceados para animales, ya que, al tratarse de un sector esencial para la economía mexicana por su impacto en la cadena de suministro agrícola, garantiza el acceso de los alimentos y nutrientes para las personas y animales.
44. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a los doscientos diecisiete Ayuntamientos para que en medida de sus facultades promuevan las actividades físicas en casa a través de sus plataformas digitales, medios de comunicación locales esto con el fin de combatir el sedentarismo a causa del confinamiento provocado por el coronavirus (covid19), entre otro resolutive.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

45. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que vigile que en las empresas y centros de trabajo se respeten los derechos laborales de los trabajadores, así como se les esté pagando su sueldo y no sean realizados despidos injustificados y, en caso de que ello ocurra, se les brinde, a través de medios electrónicos o vía telefónica, la asistencia jurídica correspondiente, entre otro resolutivo.
46. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
47. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Valentín Medel Hernández, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal.
48. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 85 bis y 86 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
49. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y se adiciona un párrafo tercero al artículo 28 de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
50. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Lilliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo dos del artículo 19, se adicionan la fracción IV bis del artículo 22 y la fracción V del artículo 25, de la Ley para la Venta y Suministros de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.
51. Lectura de la Iniciativa Proyecto de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Iniciativa Preferente.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

52. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
53. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Fortalecimiento Social a la Actividad Mercantil del Estado de Puebla.
54. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara “Heroica Ciudad de Xicotepec de Juárez”.
55. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
56. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social y el Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
57. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
58. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona los artículos 474 bis y 474 ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

59. Lectura de la Iniciativa Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
60. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Estatal del Deporte.
61. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 4 y el primer párrafo del artículo 72 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
62. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 89, fracción IV; 91, fracción VIII y XXIV; 109; 112, fracción X; 120, fracción X; 123, fracción X; 129, fracción X; y, 137, fracción X del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla.
63. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en materia de Gabinete Paritario.
64. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III del Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla en materia de Inteligencia Emocional.
65. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en materia de Transparencia Focalizada.
66. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 123, 163, 168 y el capítulo XVII de la Ley Orgánica Municipal.
67. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Paola Ruiz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 297 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

68. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia y Nancy Jiménez Morales, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
69. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por la que se adicionan los artículos 234 Bis, 234 Ter, 234 Quáter y 234 Quinquies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
70. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Lilitana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un Título Décimo denominado “De las Sesiones en Línea” y un Capítulo Único con los artículos 238, 239, 240 y 241 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
71. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 153 de la Ley Estatal de Salud, en materia prevención, contención y atención de pandemias.
72. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
73. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 22, la fracción I del artículo 101, la fracción II del artículo 115 y el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla.
74. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona el artículo 67 bis de la Ley Estatal de Salud, en materia de pandemias y salud mental.
75. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 108 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- 76.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de abril.
- 77.** Asuntos Generales.



SESIÓN PÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE EN
SU MODALIDAD A DISTANCIA

LISTA DE ASISTENCIA: 23 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
2. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
3. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
4. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
5. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
6. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
7. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTAS INJUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0	0



SESIÓN PÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE EN
SU MODALIDAD A DISTANCIA

LISTA DE ASISTENCIA: 24 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
2. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
3. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
4. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
5. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
6. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
7. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTAS INJUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0	0

The image shows a highly decorative interior space, likely a legislative chamber. In the foreground, a large, dark, ornate eagle sculpture with spread wings is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a brightly lit area where a Mexican flag is visible, along with other architectural details. The walls are adorned with intricate, light-colored decorative panels and moldings. The overall atmosphere is formal and grand.

ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU MODALIDAD
A DISTANCIA CELEBRADA EL JUEVES VEINTITRÉS Y
CONTINUADA EL VIERNES VEINTICUATRO DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, CON EL REGISTRO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, CON LA PRESENCIA EN LA PLATAFORMA CISCO DE LOS NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIRIGIÓ UN MENSAJE PRECISANDO QUE SU COMPROMISO DE CONDUCIR LAS SESIONES Y LOS DEBATES LEGISLATIVOS EN APEGO A LO QUE MARCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO DE LA



DEMOCRACIA INVITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA A CONDUCIRSE CON RESPETO Y APEGADOS A LA LEY. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO Y ENCONTRÁNDOSE EN LA LECTURA DEL PUNTO CUATRO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ, A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIECISIETE Y LA CONVOCADA EL VEINTISÉSIS, AMBAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE QUE FUERON ENVIADAS CON ANTICIPACIÓN A SUS CORREOS INSTITUCIONALES PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SUS LECTURA, A CONTINUACIÓN PUESTAS A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SIN TENERLAS RESULTARON EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SU CONTENIDO AMBAS ACTAS. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



PUEBLA, SOLICITA EL RETIRO DE LOS PUNTOS 4 Y 5 DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA PROPUESTA PRESENTADA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA MOCIÓN AL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, QUIEN MANIFESTÓ QUE PRESENTÓ, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL, UNA INICIATIVA CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MISMA QUE FUE ENLISTADA EN EL PUNTO 69 DEL ORDEN DEL DÍA, ASIMISMO QUE HA SIDO UNA CONSTANTE QUE EL ORDEN DEL DÍA SEA INTEGRADA EN UN PRIMER MOMENTO POR LOS DICTÁMENES DE APROBACIÓN, PARA CONTINUAR CON LAS INICIATIVAS DE DECRETO PRESENTADAS Y POSTERIORMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO, NO ENTIENDO EN ESTE CASO LA INTEGRACIÓN DE CÓMO SE REALIZÓ EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE EL PUNTO 69 SEA RECORRIDO COMO PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA; AL RESPECTO SE PRONUNCIARON EN EL MISMO SENTIDO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; TERMINADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PRECISÓ QUE EL ORDEN DEL DÍA SE EMITE EN TÉRMINOS DEL



ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ES DECIR CUANDO SON SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE SE ENVÍA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA ASÍ COMO A LOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA SUS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES COMO CONSTA CON EL ACUSE DE ENVÍO RESPECTIVO Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA, NO TUVO OBSERVACIONES POR NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA UNA VEZ QUE FUE CIRCULADA POR LO QUE LA MISMA SE ENCUENTRA APEGADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, Y RESPECTO DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS COMO EN EL PROYECTO DE LA SESIÓN CONVOCADA PARA EL VEINTISES DE MARZO, SE PRIVILEGIARON EN ESTÁ OCASIÓN TODOS LOS ACUERDOS QUE TENGAN QUE VER CON LA PANDEMIA DENOMINADA COVID- 19, RESPETANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ENSEGUIDA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, POR SOLICITA EL RECORRER EL PUNTO 69 AL PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA SOLICITUD EXPUESTA. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNARON LOS OCURSOS CIUDADANOS Y LOS DE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS OFICIOS P001/03/2020, P002/03/2020, P003/03/2020 Y ANEXOS DEL CIUDADANO LUIS EDUARDO TORRES MOLINA, A LA COMISIÓN DE CULTURA; EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXO DEL



REGIDOR SUPLENTE DE HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO SIN NÚMERO Y ANEXO DEL REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OCURSO DE LA SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA, A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; EL OFICIO 120320/01-DP-2020 Y ANEXO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUPAN, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL; LOS OCURSO Y ANEXOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, ASÍ COMO DEL OFICIO SEGOB/SDP/304/2020 DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EL OFICIO PMT/03-555/2020 DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES; EL EXHORTO G/017/2020 DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE COMUNICA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS ANTE LA ENFERMEDAD IDENTIFICADA COMO CORONAVIRUS COVID-19, A LOS 41 DIPUTADOS PARA SU CONOCIMIENTO; EL OFICIO 778-19/2020 II P.O. ALJ-PLIG DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE REMITEN EL ACUERDO LXVI/URGEN/0435/2020 II P.O. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL; Y EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SOLICITA



SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A BRINDAR SEGURIDAD DURANTE LA CONTINGENCIA AL PERSONAL MÉDICO DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN LA ENTIDAD, A FIN DE GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, QUE LES PERMITA DESEMPEÑAR SU TRABAJO SIN EL TEMOR DE SER AGREDIDOS, A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DIO CUENTA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, POR EL QUE SOLICITA QUE LOS PUNTOS 29 Y 71 DEL ORDEN DEL DÍA SEAN TURNADOS A LAS COMISIONES GENERALES DE ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD PRESENTADA, TURNÁNDOSE EL PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL PUNTO 71 A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ENSEGUIDA LA PRESIDENTA DIO CUENTA DEL OFICIO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES GENERALES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, AL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, Y AL DE ASUNTOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE LLEVEN A CABO EL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LOS ASUNTOS PRESENTADOS POR EL SUSCRITO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ EL OFICIO DE REFERENCIA A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES GENERALES ANTES MENCIONADAS. EN EL **PUNTO TRES**, SE DIO CUENTA DEL OFICIO DGPL.-2P2A.-5002.20 DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE REMITEN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE EXHORTAN A LAS Y LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE EVITE LA PARÁLISIS LEGISLATIVA Y SE OPTÉ POR LA MODALIDAD ELECTRÓNICA PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESARROLLO DEL PROCESO LEGISLATIVO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN ATENCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN



VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO; TERMINADAS LAS PARTICIPACIONES, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES A LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, HABIENDO DESAHOGADAS CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CINCO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE EXHORTAN A LAS Y LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS



LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL IMPLEMENTE A LA BREVEDAD LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS ITINERANTES EN LAS CABECERAS DISTRITALES ELECTORALES DEL INTERIOR DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE ACERCAR A LA CIUDADANÍA LOS TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS PARA ENMENDAR ERRORES, YERROS O DEFECTOS MECANOGRÁFICOS, ORTOGRÁFICOS, NUMÉRICOS Y OTROS MERAMENTE ACCIDENTALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO



PRESENTADO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, HABIENDO DESAHOGADAS CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES Y RESULTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SEIS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATENDIENDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPULSE UN PROGRAMA INTEGRAL ESTATAL CON ACCIONES A FAVOR DE MUJERES JEFAS DE FAMILIA QUE SEAN EL SUSTENTO DE UN NÚCLEO FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS, PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS POBLANAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA



DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ Y GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ,** PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, HABIENDO DESAHOAGADAS CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES Y RESULTANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO SIETE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS NECESARIOS,



DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, DURANTE EL TIEMPO DESTINADO PARA LA IMPARTICIÓN DE HORAS EFECTIVAS DE CLASES, SE REGULE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN PARTICULAR DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS, EN PRO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO OCHO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA, A QUE PROPONGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA INCLUSIÓN EN



LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL ESTATAL, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ENFOCADA AL RECICLAJE Y AL USO Y DESECHO DE LA BASURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO NUEVE**,



RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA PARA DAR A CONOCER A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SUS DERECHOS Y LA POSIBILIDAD DE EJERCERLOS, ADEMÁS DE REALIZAR ACCIONES PERMANENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA, CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE SUFRAN VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA, SEXUAL, INSTITUCIONAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**



Y **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIEZ**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REALICE TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE “PRIMER RESPONDIENTE” QUE PRESTA EL SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS (SUMA) EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A LAS MAESTRAS Y MAESTROS, EDUCANDOS, MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES, A EFECTO DE QUE PUEDAN INTERVENIR RÁPIDA Y OPORTUNAMENTE EN UNA SITUACIÓN DE URGENCIA MÉDICA EN LA QUE ESTÉ EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE UN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, MANIFESTÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO ONCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL



ESTADO; ASÍ COMO A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, SE IMPLEMENTEN ACCIONES COORDINADAS DE SEGURIDAD EN LOS ALREDEDORES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DOCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LLEVEN A CABO ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y EN SU CASO AISLAMIENTO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INFECTADAS CON EL CORONAVIRUS CONOCIDO COMO COVID-19, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN TORNO A ESTE VIRUS, PRINCIPALMENTE EN LUGARES PÚBLICOS DE ALTA CONCURRENCIA COMO HOSPITALES, ESCUELAS, OFICINAS, CENTRO COMERCIALES Y RECREATIVOS, TERMINALES DE AUTOBUSES, ENTRE OTROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA



PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO, A CONTINUACIÓN EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PROPUSO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO UNA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL ACUERDO PRESENTADO A EFECTO DE QUE LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SEAN ALINEADAS AL GOBIERNO FEDERAL Y SANITARIAS, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA PUESTA A CONSIDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN ANTES INVOCADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ CON UN VOTO A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EN LA DISCUSIÓN DE ESTE PUNTO EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, EXPRESÓ SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON



SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER MÁS DE LAS QUINCE HORAS LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PRESIDENTA CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN A LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, QUIEN SOLICITÓ A LA PRESIDENTA QUE PRIMERO SE DEBE CONSULTAR SI SE CONTINUA O NO CON DESAHOGO DE TODOS LOS PUNTOS DE LA SESIÓN, AL RESPECTO EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, SOLICITÓ CONCLUIR HASTA EL PUNTO 15 SON ACUERDOS PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LOS DEMÁS PUNTOS FALTANTES, ENSEGUIDA EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, PROPUSO CONTINUAR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HASTA EL PUNTO 40 MISMO QUE TIENE QUE VER CON TEMAS IMPORTANTES COMO LO ES EL COVID-19, ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, PRECISÓ QUE SI BIEN SE ENCUENTRAN SESIONANDO DESDE LA COMODIDAD DE SUS CASAS SE CONTINÚE HASTA CONCLUIR CON TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, AL RESPECTO LOS DIPUTADOS **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, COINCIDIERON EN



DECRETAR UN RECESO PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS EL DÍA VIERNES VEINTICUATRO EN VIRTUD DE HABER TEMAS IMPORTANTES, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE MANIFESTÓ QUE EL REGLAMENTO ES MUY CLARO Y QUE LAS SESIONES PUEDEN SER POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, SIN EMBARGO, ES SU DEBER SOMETER A VOTACIÓN LA PRÓRROGA DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y EN CASO DE NO CONTINUAR CON LA PRÓRROGA SE CONTINUARÁ EL DÍA DE MAÑANA CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA A PARTIR DEL PUNTO TRECE, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA RESULTÓ POR MAYORÍA DE VOTOS NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE LEVANTÓ LA SESIÓN EN LA CONCLUSIÓN DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 91 Y 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, CITÓ A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA



COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL VIERNES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, MEDIANTE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL, PREVIAMENTE NOTIFICADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES. -----

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, CON EL REGISTRO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE LOS NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DIO CUENTA DEL OFICIO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, POR EL QUE SOLICITA LA INCLUSIÓN COMO PUNTO 30 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES



MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA RESULTÓ APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA SOLICITUD PRESENTADA, ORDENANDO SU INCLUSIÓN COMO PUNTO 30 DEL ORDEN DEL DÍA RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS PUNTOS SUBSECUENTEMENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO TRECE** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR ENTRE LA CIUDADANÍA LA CULTURA DE PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, Y PROMOVER EL DESARROLLO DE LA APICULTURA, RECONOCIENDO QUE SU EXISTENCIA ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL PROCESO DE POLINIZACIÓN EN EL ECOSISTEMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180



DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO CATORCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN PUEBLA, CON EL OBJETO DE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESAS UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA USO AGRÍCOLA Y GANADERO QUE LO REQUIERAN; ELABORAR LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA VALORAR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PRESAS; ASÍ COMO



CAPACITAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, A LOS PRODUCTORES EN MATERIA DE RIEGO TECNIFICADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS



TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO QUINCE**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E INSTRUMENTE, UN PROGRAMA ESTATAL INTEGRAL DE REFORESTACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO RURAL REGIONAL SUSTENTABLE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA** Y EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIONES QUE



SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL **PUNTO DIECISÉIS** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ABASTEZCA A TODOS LOS HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS DEL ESTADO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DE LAS Y LOS PACIENTES INFECTADOS POR COVID-19 Y DEL MATERIAL DE PROTECCIÓN REQUERIDO, PARA QUE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD PUEDAN REALIZAR SU TRABAJO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y SEGURAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU SALUD Y LA DE SUS FAMILIAS, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ENSEGUIDA EN MOCIÓN LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, MANIFESTÓ A LA PRESIDENCIA QUE CUANDO HACE USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA LA DIPUTADA SECRETARIA ASUME LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE HAGA ASÍ EL PROCEDIMIENTO, AL RESPECTO EN USO DE LA PALABRA PARA MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESÓ QUE LAS CONDICIONES EN QUE SE LLEVA A CABO LA SESIÓN NO PERMITE LA INTERACCIÓN COMO SE HACE EN EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASIMISMO MANIFESTÓ QUE SE SUMA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, AL RESPECTO LA PRESIDENTA TOMÓ NOTA DE LAS MOCIONES PRESENTADAS Y RECORDÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 120 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS PUNTOS DE ACUERDO NO SON SUJETAS DE RÉPLICA O DE DEBATE, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, PARA TAL EFECTO Y EN VIRTUD DE QUE LA PRESIDENTA NO VISUALIZA LA MANIFESTACIÓN DEL VOTO DE CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS , SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARÍA DE ESTA COMISIÓN, RECOGER EN VOTACIÓN NOMINAL DE LA DISPENSA DE TRÁMITE PRESENTADA, RESULTANDO CON TRES VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA DISPENSA



DE TRAMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA QUE SE REALICEN VISITAS Y REVISIONES CONSTANTES A LOS PROVEEDORES DE ALIMENTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPETEN LOS PRECIOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS DE LOS PRODUCTOS QUE FORMAN PARTE DE LA CANASTA BÁSICA Y A SU VEZ NO SE ESTABLEZCAN PRECIOS SUPERIORES AL RESTO DE LOS PRODUCTOS, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL COVID-19 Y, POR TANTO, NO SE LASTIME MÁS LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS POBLANOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, PARA TAL EFECTO SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARÍA DE ESTA COMISIÓN, RECOGER EN VOTACIÓN NOMINAL DE LA DISPENSA DE TRÁMITE PRESENTADA, RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA SOLICITADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, PARA MOVER DE LUGAR EL PUNTO 41 DEL ORDEN DEL DÍA Y CAMBIARLO AL PUNTO 31 RECURRIÉNDOSE EN SUBSECUENTE LOS DEMÁS PUNTOS PREVIAMENTE LISTADOS, RESULTANDO EN VOTACIÓN NOMINAL CON DOS VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA SOLICITUD, NO HABIENDO MÁS



INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON DOS VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, NO APROBADO EL ACUERDO ORDENANDO SU ARCHIVO CORRESPONDIENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN HACER UN LLAMADO A LA SOLIDARIDAD NACIONAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LEGISLADORAS A NIVEL FEDERAL Y DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121



DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, PARA TAL EFECTO SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARÍA DE ESTA COMISIÓN, RECOGER EN VOTACIÓN NOMINAL DE LA DISPENSA DE TRÁMITE PRESENTADA, RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DEL ACUERDO A DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES PERSONALES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA A LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**; AGOTADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO TERCERO DEL



ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ CON DOS VOTOS A FAVOR, CUATRO VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA, A CONTINUACIÓN PARA PROPOSICIÓN REFORMATORIA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AGOTADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ CON TRES VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA; A CONTINUACIÓN PARA PROPOSICIÓN REFORMATORIA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AGOTADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ CON DOS VOTOS A FAVOR, CINCO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA



PROPOSICIÓN REFORMATORIA; ACTO SEGUIDO PARA PROPOSICIÓN REFORMATORIA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, AGOTADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA **RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN APROBADA LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA ENSEGUIDA PUESTA A DISCUSIÓN EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA** EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA EN DISCUSIÓN, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, A CONTINUACIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARÍA RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPOSICIÓN REFORMATORIA RESULTANDO CON SEIS VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y DOS VOTOS EN ABSTENCIÓN APROBADA ORDENANDO SE MODIFICACIÓN EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO PRESENTADO; A



CONTINUACIÓN PARA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AGOTADA LA INTERVENCIÓN LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN AL ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ CON CERO VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y TRES VOTOS EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA RESULTÓ CON DOS VOTOS A FAVOR Y SEIS VOTOS EN CONTRA NO APROBADA LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA; EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE LEVANTÓ LA SESIÓN EN LA CONCLUSIÓN DEL PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. REPROGRAMÁNDOSE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 164 DEL



REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, PARA EL LUNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA SECRETARIA







PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

...

...

...

...



...

...

...

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios


Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.



Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.



SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta



SEN. PRIMO DOTHE MATA
Secretario

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios





**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LX LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De gran importancia y mas en la actualidad resulta el tema de la Salud, México además de formar parte de diversos Tratados Internacionales dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º consagra: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*.

II.- Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la **Agenda 2030 de la ONU, el Objetivo 3: Salud y Bienestar**, indica la importancia de garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad así como la reducción y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

III.- En **El Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 señala que** el presupuesto público tendrá márgenes mayores para la política social orientada a lograr abatir la pobreza y proveer de servicios de salud.

El eje general de “Bienestar” tiene como objetivo: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.



Los derechos sociales, que son un subconjunto de los derechos humanos, están relacionados con la salud, alimentación, trabajo, vivienda, seguridad social, agua, educación, cultura, medio ambiente sano y esparcimiento.

Dentro de este eje general, su Objetivo 2.4 señala: Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio.

Para alcanzar el objetivo referido el PND propone dentro de sus estrategias:

2.4.3 Mejorar y ampliar la infraestructura de salud, equipamiento y abasto de medicamentos en las unidades médicas y de rehabilitación, generando condiciones adecuadas y accesibles para brindar servicios de salud de calidad a toda la población.

IV.- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 – 2024

Dentro de los diversos puntos correspondientes al tema de salud, señala que *“El acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que reside en la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado. La salud es un concepto que engloba la prevención, atención y control de enfermedades”*.

En el Eje 4 Disminución de las Desigualdades en su Estrategia 1 *Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas*, dentro de su línea de acción 3 establece *Incrementar el acceso a los servicios de salud con un enfoque equitativo e incluyente*.

Por otra parte dentro de la **Estrategia Transversal** de Infraestructura refiere Fortalecer los sistemas de infraestructura y equipamiento que permitan el desarrollo integral de los habitantes del estado, disminuyendo las desigualdades en las regiones.

Dentro de esta Estrategia Transversal en su línea de acción 5 puntualiza el *Fortalecer la infraestructura y el equipamiento en salud en todas las regiones con énfasis en las localidades de alta y muy alta marginación*.



Así como dentro de los Programas Sectoriales a emprender, se encuentra el Programa Sectorial de Salud.

V.- La situación grave a nivel Internacional referente al virus COVID-19 (coronavirus) ante la propagación del mismo, La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció como pandemia ante la humanidad.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud <https://who.sprinklr.com/> a nivel internacional al 06 de abril de 2020 se tiene registro de 1, 214, 973 casos confirmados de COVID-19 y 67,841 defunciones.

En México hasta el 06 de abril del presente, se han confirmado 2,439 casos y 125 defunciones por COVID-19, así como 6,295 de casos sospechosos.

En Puebla de acuerdo al reporte del 06 de abril por parte del Secretario de Salud Estatal se tienen 159 casos y 9 fallecimientos por este virus.

VI.- El Gobierno de México decretó el pasado 30 de marzo de 2020 **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor** a la epidemia del coronavirus. La emergencia tiene vigencia actualmente hasta el 30 de abril.

El Consejo de Salubridad General estableció que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará las acciones que deba corresponder a las demás autoridades de los tres órdenes de gobierno.

VII.- Parte fundamental de todo sistema de salud en el mundo es el personal que labora en las Instituciones de atención en este rubro, en donde Doctoras (es) y enfermeras (os) son el soporte de dicho sistema.

Como tal resulta de suma atención cuidar a todos aquellos trabajadores del Sector Salud, dado que son el primer frente de lucha ante esta Pandemia.



Lo anterior ante diversas situaciones que se han presentado en los últimos días en distintas entidades del país en donde personal de salud ha sido agredido y lesionado.

VIII.- Por la anterior situación señalada, el 06 de abril del 2020 el Gobierno Federal durante la Actualización diaria de la situación que guarda México ante la pandemia multicitada (rueda de prensa), el Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) denunció agresiones, amenazas y atentados contra el personal de salud que atiende a pacientes con covid-19 en diversos estados del país además de ataques a instituciones de salud por parte de personas que ponen en riesgo la operatividad en plena pandemia.

“Queremos expresar que gran parte de la población depende del personal sanitario, por lo que es fundamental ser solidarios con este sector que está en la primera línea de batalla en el cuidado y atención de las personas con covid-19”.

*“Amenazar la integridad física del personal médico o afectar el funcionamiento operación de la infraestructura hospitalaria destinada en este momento a atender la emergencia sanitaria, vulnera la capacidad de respuesta que la población requiere. Como instituciones de salud exhortamos a la población a apoyar y confiar en el personal médico profesional, que es el primer contacto de atención para los casos de covid-19. Para nosotros **la integridad física de nuestros cuadros médicos es fundamental para garantizar la atención de todos los mexicanos. Les pedimos parar las agresiones contra el personal de salud**”.*

Por otra parte, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Hugo López-Gatell Ramírez, señaló que los casos son indignantes, lamentables y de ninguna manera justificables. Se trata de reacciones que

*“No tienen un fundamento ni una justificación cuando se trata de **respetar la dignidad y la integridad** de las personas, y es aún más indignante cuando se trata de los **profesionales de la salud** de quienes dependemos todos, que están en la primera línea de trabajo enfrentando esta epidemia”.*

IX.- Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de adición del segundo párrafo del artículo 309 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:



Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 309.-</p> <p>Las sanciones que corresponda imponer conforme a los artículos precedentes, se aumentarán en una tercera parte de la pena máxima, cuando la víctima sea una mujer, o la lesión sea motivada por razones de género, o en el caso de los hombres cuando sean menores de catorce años, así como cuando se cometan en agravio de la persona con quien se tenga o haya mantenido una relación sentimental.</p>	<p>ARTÍCULO 309.- ...</p> <p>...</p> <p>En el mismo supuesto señalado en el párrafo anterior se considerará cuando la víctima sea profesional de la salud y/o labore de manera activa en instituciones de salud y la lesión sea motivada por la realización de sus funciones de atención a la salud.</p>

Por lo anterior referido me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



ÚNICO.- Se **ADICIONA** el segundo párrafo del artículo 309 del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 309.- ...

...

En el mismo supuesto señalado en el párrafo anterior se considerará cuando la víctima sea profesional de la salud y/o labore de manera activa en instituciones de salud y la lesión sea motivada por la realización de sus funciones de atención a la salud.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

08 DE ABRIL DE 2020

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ



PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LX LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

I.- El Artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

*Toda persona tiene **derecho a la protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la misma.*

II.- El la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en el art. 12 que corresponde al Capítulo V denominado “*De la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la salubridad pública*” señala:

*Toda persona tiene **derecho** a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, **salud y bienestar**. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.*

*Asimismo, es **deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio**.*



III.- En la **Agenda 2030 de la ONU** se encuentran los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en donde en el **Objetivo 3** refiere sobre:

Salud y Bienestar, indica la importancia de garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad así como la **reducción y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial**.

IV.- EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 – 2024, dentro de los diversos puntos correspondientes al tema de salud, señala que:

“El acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que reside en la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado. La salud es un concepto que engloba la prevención, atención y control de enfermedades”.

En el Eje 4 Disminución de las Desigualdades en su Estrategia 1 *Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas*, dentro de su línea de acción 3 señala:

Incrementar el acceso a los servicios de salud con un enfoque equitativo e incluyente.

Por otra parte dentro de la **Estrategia Transversal** de Infraestructura refiere:

Fortalecer los sistemas de infraestructura y equipamiento que permitan el desarrollo integral de los habitantes del estado, disminuyendo las desigualdades en las regiones.

Dentro de esta Estrategia Transversal en su línea de acción 5 puntualiza el *Fortalecer la infraestructura y el equipamiento en salud en todas las regiones con énfasis en las localidades de alta y muy alta marginación.*

Así como dentro de los Programas Sectoriales a emprender, se encuentra el Programa Sectorial de Salud.

V.- La situación grave a nivel Internacional referente al virus COVID-19 (coronavirus) ante la propagación del mismo, La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció como pandemia ante la humanidad.



Ante tal situación y ante la propagación del virus en nuestro país, el Gobierno de México decretó el lunes 30 de marzo de 2020 **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor** a la epidemia del coronavirus.

La resolución tomada por el Consejo de Salubridad General, establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que deba corresponder a las demás autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Dentro de las medidas se ordena a las secretarías de Hacienda, Economía y Trabajo, así como al IMSS, ISSSTE e Infonavit a *"operar las medidas necesarias a fin de proteger empresas y trabajadores por la vigencia de la declaratoria"*.

VI.- De acuerdo al reporte emitido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la página <https://who.sprinklr.com/> a **nivel internacional al 14 de abril de 2020** se tiene registro de **1,848,439 casos confirmados** de COVID-19 y **117, 217 defunciones**.

En **México** hasta el **13 de abril** del presente, se han **confirmado 5,014 casos** y **332 defunciones** por COVID-19, así como **9,341** de casos **sospechosos**.

En **Puebla** de acuerdo al reporte del **14 de abril** por parte del Ejecutivo del Estado y del Secretario de Salud Estatal se tienen **284 casos** y **34 fallecimientos** por este virus.

VII.- Parte indispensable de todo sistema de salud es el personal que labora en las Instituciones que la integran, en donde Doctoras (es) y enfermeras (os) son la base para atender a todas aquellas personas que requieren atención y cuidado médico en dichas Instituciones.

Actualmente y ante la Pandemia mundial, es importante brindar seguridad a todos aquellos trabajadores del Sector Salud, dado que se han presentado diversas situaciones en los últimos días en distintas partes del país en donde personal de salud ha sido agredido.

Ante esta situación el 06 de abril del presente tanto el Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el



subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Hugo López-Gatell Ramírez denunciaron agresiones, amenazas y atentados contra el personal de salud que atiende a pacientes con covid-19 en diversos estados del país además de ataques a instituciones de salud por parte de personas que ponen en riesgo la operatividad en plena pandemia.

“Les pedimos parar las agresiones contra el personal de salud”. “No tienen un fundamento ni una justificación cuando se trata de respetar la dignidad y la integridad de las personas, y es aún más indignante cuando se trata de los profesionales de la salud de quienes dependemos todos, que están en la primera línea de trabajo enfrentando esta epidemia“.

VIII.- En nuestra entidad distintos medios de la información han publicado casos de violencia de profesionales de la salud como:

- a)** *Por miedo a un contagio al COVID-19, un médico fue agredido y golpeado por varios clientes cuando fue a realizar sus compras a la tienda departamental Costco en el Bulevar del Niño Poblano en la Reserva Territorial Atlixcáyotl, sólo por portar su bata.*
- b)** *El secretario de Salud en el Estado, Humberto Uribe Téllez, afirmó que en la entidad ya se han estado generando algunas agresiones a médicos y enfermeras que atienden a pacientes con coronavirus.*

Los ataques provienen de la población hacia personal de salud, por este medio solicitamos a la población que no lo hagan. Por ello, el funcionario estatal, matizó que las agresiones hacia este sector de la población derivado de la contingencia, es una situación no correcta.

“El exhorto a la población es que se les respete y que se les apoye, más que haya agresiones, el personal de salud está para servirles, es quien está más expuesto, no obstante, para ello hay equipos de protección, pero sí un exhorto a la población para que nos apoyen porque nosotros estamos cuidando su salud”.

- c)** *El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) ha contabilizado al menos tres denuncias impuestas por trabajadores de la salud, quienes argumentan haber recibido agresiones físicas y verbales, así como la prohibición para utilizar los servicios de transporte público, aunque algunos de ellos ni siquiera han tenido acceso a los lugares donde permanecen las personas portadoras del virus.*



d) *La Comisión de Derechos Humanos (CDH) de Puebla llamó a poner un alto a las agresiones y actos discriminatorios contra el personal que atiende a los pacientes enfermos de COVID-19.*

Además, exhortó a la sociedad a valorar, respetar y proteger al personal médico, de enfermería; así como de las prestadoras y prestadores de servicios en el Sector Salud.

Consideró que su integridad física y emocional es fundamental para una atención sanitaria de calidad, pues son el primer contacto de atención para los casos de coronavirus.

Por lo anterior referido, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Puebla exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a brindar seguridad durante la contingencia al personal médico de las instituciones de salud en la entidad, a fin de garantizar su integridad física y psicológica, que les permita desempeñar su trabajo sin el temor de ser agredidos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y demás relativos aplicables, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto urgente y de obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;

14 DE ABRIL DE 2020


DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos Diputados que conforman el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Nancy Jiménez Morales, Raúl Espinosa Martínez y Gabriel Oswaldo Jiménez López, por conducto de su Coordinadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que, todas las personas tienen derecho a la salud; además, cabe precisar que este derecho, es considerado como un derecho humano, razón por la cual el Estado Mexicano tiene la obligación de respetar y garantizar en todo momento dicho derecho, de conformidad con los diversos pactos internacionales que han sido firmados y ratificados por éste.

Que de esta forma, cabe precisar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su numeral 25, consagra que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado, que le garantice a todas las personas, incluidas su familia, la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.



Que en este mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indica que los Estados Parte, deben de reconocer el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena efectividad de este derecho.

Que por su parte, la Ley General de Salud, en su artículo 1 Bis, define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, por lo que la misma no consiste únicamente en la ausencia de enfermedades o discapacidades; sino que ésta otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico, con la finalidad de velar por un adecuado estado de bienestar.

Que la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no puede, por citar un ejemplo, estudiar o trabajar adecuadamente y, por ende, no podrá disfrutar completamente de su vida, por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos, para que éstos puedan ejercer sus demás derechos.

Que aunado a ello, cabe precisar que el derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a las y los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que sea posible, lo que significa que el estado de salud de cada una de las personas, también depende del Estado, por esta razón, es que aquél debe asegurar el acceso a las atenciones médicas a toda la población.

Que de este modo, es que el derecho a la salud se divide a su vez en varios derechos específicos que los países deben asegurar, como son por citar algunos, los siguientes¹:

- El derecho a un sistema de protección de la salud;
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades;
- El derecho al acceso a los medicamentos esenciales;

¹ <https://www.humanium.org/es/derecho-salud/>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.



- La promoción de la salud materna e infantil;
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados; y
- La educación y la concienciación sobre la salud.

Que al respecto, la Organización Mundial de la Salud señala que, el derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr, exige un conjunto de criterios sociales, atendiendo a la disponibilidad de los servicios de salud, las condiciones de trabajo seguras, la posibilidad de una vivienda adecuada y los alimentos nutritivos².

Que aunado a lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU detalla que los Estados en relación a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud tienen que atender, como mínimo, los siguientes estándares esenciales e interrelacionados³:

- Disponibilidad: Los Estados deben asegurar la provisión de una infraestructura suficiente válida de salud pública e individual en todo su territorio, así como instalaciones de agua y saneamiento seguras, personal capacitado y adecuadamente compensado y todos los medicamentos esenciales;
- Accesibilidad: El acceso a la salud consiste en cuatro elementos clave, como lo son, la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información; es por ello, que las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todos, especialmente a los más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo, además de que las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todas y todos, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud;

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

³ <https://www.escri-net.org/es/derechos/salud>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.



- Aceptabilidad: Las infraestructuras de salud deben ser respetuosas con la ética médica y la cultura de los individuos y las comunidades, así como prestar atención a los requisitos de géneros y relativos al ciclo de la vida; y
- Calidad: Las infraestructuras de salud deben ser científica y médicamente apropiadas y de buena calidad, entre otras cosas, esto requiere la provisión de medicinas y equipos necesarios, profesionales médicos formados y el acceso a agua y saneamiento.

Que ante la terrible situación del COVID-19, muchas personas de todo el mundo han estado tomando medidas de precaución, como lo es el evitar el contacto con otras personas, situación que se puede observar en diversos estados que conforman la República Mexicana, entre ellos Puebla.

Que además, en las tiendas y los supermercados, las personas han realizado compras de productos de alimentación y de limpieza, siendo el cloro y desinfectantes los más solicitados, por lo que algunos de éstos incluso se encuentran agotados, como lo es por citar un ejemplo, el gel antibacterial.

Que por su parte, los hospitales necesitan cuatro cosas fundamentales para atender a pacientes con coronavirus, encontrándose dentro de éstos los siguientes⁴:

- Sistema de bioseguridad: El personal médico que atiende a las y los enfermos deben portar barbijos o cubrebocas, guantes, batas y botas desechables;
- Sector de aislamiento: Más que contar con una Unidad de Terapia Intensiva, los hospitales necesitan tener un área separada, para atender los casos y evitar contagios;
- Medicamentos paliativos: Estos medicamentos no sirven para curar, solo para aliviar los dolores y mantener estables a las y los enfermos y, en consecuencia, evitar más contagios, ya que como sabemos aún no hay cura para el COVID-19; y

⁴ <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/3/24/que-necesita-un-hospital-para-la-atencion-de-pacientes-con-covid-19-250683.html#!>, consultada el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.



- Respiradores artificiales: Son utilizados cuando los problemas respiratorios de la o el paciente se agravan.

Que no obstante lo anterior, la realidad es que el Estado Mexicano, a pesar de tener más tiempo, que otros países, como son los europeos, para prepararse ante esta pandemia, lo cierto es, que por citar tan solo un ejemplo, hace apenas unos días el titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Seguro Social, Carlos Enrique García Romero, giró un oficio en el que ordena a las y los titulares de los órganos desconcentrados estatales y regionales, las y los directores de unidades médicas y de alta especialidad y a las y los jefes de servicios administrativos y directoras (es) administrativos a hacer un inventario del equipo propio o subrogado que se requiere para la emergencia del coronavirus.

Que con base en lo que ha sido señalado, no es de sorprender que en muchos hospitales de nuestra Entidad no se cuente con los requerimientos mínimos necesarios, para poder hacer frente a esta pandemia tan preocupante para la sociedad poblana.

Que debido a este hecho, es que médicos, enfermeras, personal de apoyo y administrativos de más de una docena de hospitales y centros de salud del interior del estado, encabezaron una protesta el día veinticuatro de marzo del año en curso, debido a la falta de insumos básicos para atender a las y los pacientes en general y a las y los que presenten síntomas o estén enfermos de coronavirus o Covid-19, además que también se quejaron por la escasa información que les han brindado para poder hacer frente a la pandemia⁵.

Que decenas de trabajadoras y trabajadores del sector salud estatal marcharon pidiendo que se atiendan sus demandas, puesto que no quieren poner en riesgo su salud ni la de sus familias, además de que en la protesta exigieron una mayor preocupación, por parte del Gobierno del Estado, ante la situación de Covid-19, con la finalidad de que se emitan los lineamientos pertinentes para salvaguardar la integridad de la ciudadanía poblana.

⁵ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/indefensos-ante-covid-19-medicos-y-enfermera-en-hospitales-de-puebla-salud-coronavirus-salud-5010444.html>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.



Que en el Municipio de Tehuacán, personal del sector salud, también se manifestó, debido a que también padecen de la falta de materiales, como cubrebocas, guantes, gel antibacterial, medicamentos y todo lo necesario para atender a las y los pacientes enfermos de coronavirus.

Que aunado a ello, trabajadoras y trabajadores del mismo sector, en el Municipio de Ajalpan, señalaron que, en la última visita que hizo a este municipio el Gobernador del Estado, Miguel Barbosa Huerta, indicó que ya se habían destinado doscientos millones de pesos, para adquirir lo necesario para los hospitales y poder atender posibles casos de coronavirus, no obstante lo cual refirieron, en su protesta, que este recurso no ha llegado a ninguno de los hospitales⁶.

Que por dicha razón, con cartulinas expresaron que lo único que requieren es equipo de protección adecuado para seguir brindando la atención integral a las y los pacientes que lo requieran en esta contingencia, siendo ellos los que se arriesgan al trabajar en el sector salud día y noche; en el caso de las y los enfermeros, indicaron que son las y los primeros en correr el riesgo de poder contagiarse y por eso han decidido comprar sus propios materiales.

Que al grito de “queremos materiales” y “queremos trabajar, queremos trabajar” es como el personal de salud espera una respuesta, para poder regresar a laborar, ya que en ese día solo guardias permanecieron en los hospitales.

Que de igual forma, en Atlixco, un grupo de trabajadoras y trabajadores protestaron, por la falta de respuesta de la Secretaría de Salud Estatal, así como para exigir insumos básicos como son gel antibacterial, cubrebocas, termómetros y batas⁷.

Que en el caso de Ciudad Serdán el personal de salud, reprochó la falta de ambulancias para atender traslados programados y de pacientes graves que requieran atención en otros nosocomios, además, aseguraron que la falta de insumos y medicamentos se agudiza, motivo por el cual se ven en la necesidad de

⁶ <https://municipiospuebla.mx/nota/2020-03-21/tehuac%c3%a1n/protestan-por-falta-de-insumos-en-imss-tehuac%c3%a1n-ante-coronavirus>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

⁷ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/medicos-de-puebla-alzan-la-voz-hay-insumos-ni-capacitacion-para-enfrentar-al-coronavirus-salud-covid19-hospital-del-norte-teziutlan-pandemia-5005499.html>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.



comprar el material médico y en otros casos piden a las y los familiares adquirirlos para atender a sus enfermos⁸.

Que a dicha protesta se sumó el personal médico de Tepeaca y Tecamachalco, quienes señalaron que carecen de guantes, cubrebocas, medicamentos básicos, así como de áreas designadas para atender posibles contagios por Covid-19, ya que en caso de mezclar a una o un portador del virus con el resto de las y los pacientes se pudiera presentar un contagio masivo, motivo por el cual exigen a las autoridades tomar cartas en el asunto a la brevedad.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas, consideramos es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que abastezca a todos los hospitales y centros médicos del Estado del material necesario para el tratamiento y cuidado de las y los pacientes infectados por Covid-19 y del material de protección requerido, para que las y los trabajadores del sector salud puedan realizar su trabajo en condiciones óptimas y seguras, con el fin de proteger su salud y la de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que abastezca a todos los hospitales y centros médicos del Estado del material necesario para el tratamiento y cuidado de las y los pacientes infectados por Covid-19 y del material de protección requerido, para que las y los trabajadores del sector salud puedan realizar su trabajo en condiciones óptimas y seguras, con el fin de proteger su salud y la de sus familias.

⁸ <https://municipiospuebla.mx/nota/2020-03-24/ciudad-serd%c3%a1n/en-serd%c3%a1n-denuncian-falta-de-insumos-y-ambulancia-para-covid-19>, consultada el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 25 DE MARZO DE 2020

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA



DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES

DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ABASTEZCA A TODOS LOS HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS DEL ESTADO DEL MATERIAL NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DE LAS Y LOS PACIENTES INFECTADOS POR COVID-19 Y DEL MATERIAL DE PROTECCIÓN REQUERIDO, PARA QUE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD PUEDAN REALIZAR SU TRABAJO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y SEGURAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU SALUD Y LA DE SUS FAMILIAS.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cuatro veces H. Puebla de Zaragoza, a 26 de marzo de 2020

Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite por obvia y urgente resolución, que presentan los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos MORENA, del Trabajo, Encuentro Social y la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que solicitan hacer un llamado a la solidaridad nacional de las personas servidoras públicas, legisladoras a nivel federal y de todos los Estados de la República y partidos políticos nacionales en el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, entre otros resolutivos.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL H
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Los Diputados integrantes de los Grupos Legislativos de los Partidos MORENA, del Trabajo, Encuentro Social y la representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, 57, 63, fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, fracción XIX; 44, fracción II, 134, 135, 144, fracción II; 146, 147 y 227 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 120, fracción VI y 121 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite por obvia y urgente resolución, por el que solicitan hacer un llamado a la solidaridad nacional de las personas servidoras públicas, legisladoras a nivel federal y de todos los Estados de la República y partidos políticos nacionales en el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, al tenor de los siguientes:



C O N S I D E R A N D O S

La solidaridad es la cualidad que tienen las personas y la sociedad para apoyar, en igualdad de circunstancias y condiciones a las y los miembros de su comunidad. La solidaridad es la forma horizontal de expresar nuestra humanidad, sin vanidades ni aspavientos, reconocemos que los problemas que afronta nuestro prójimo son nuestros problemas también y en plenitud de empatía ofrecemos nuestro hombro y nuestro esfuerzo para salir adelante en las circunstancias adversas que impone la vida. Una sociedad sin solidaridad es una sociedad incivilizada.

Las y los representantes populares debemos de ser los primeros en ser empáticos con las condiciones sociales adversas que afronta nuestro pueblo, es por ello que fuimos electos y es por ello que ocupamos un lugar de decisión en la máxima soberanía del Estado.

La actual crisis sanitaria que enfrenta el mundo hoy día y que ha puesto a las más grandes potencias a utilizar todos los recursos con los que cuentan y a reconocer de manera pública que son insuficientes, que ha derivado en la crisis de movilidad más grande de la historia contemporánea y ha afectado la economía mundial de la manera más grave desde la posguerra; es el momento en que los cargos para los que fuimos electos deben de demostrar su utilidad y relevancia ante el pueblo. El COVID 19, o enfermedad por coronavirus es hoy en día el reto más grande que ha enfrentado nuestro país en su historia reciente, los efectos institucionales, como los que se prevén respecto del crecimiento económico, son el menor de los males si tomamos en cuenta los efectos personales que esta crisis generará en millones de mexicanas y mexicanos,



la simple enfermedad, aterradora como es, no es la única adversidad que tendremos que enfrentar como comunidad, el golpe al mercado interno va a ser un parteaguas en la vida pública de nuestra nación y en la vida privada de sus integrantes. Sólo juntos podremos salir adelante.

México es una gran Nación, y Puebla es una de sus Entidades con mayor historia y participación en la vida pública de nuestro país. Nunca hemos sido ajenos a las desgracias de la sociedad mexicana ni tampoco hemos estado inactivos ante los problemas que tenemos ni los que se avecinan, las y los poblanos de manera permanente hemos estado al pie de lucha, en la primera línea de acción cuando México ha requerido nuestra participación. La crisis del COVID 19 requerirá de toda nuestra paciencia, sensibilidad, capacidad y responsabilidad para ser bien librada, la salud, junto con la seguridad, de las y los mexicanos son la principal obligación del Estado y hoy debemos de dar vida a nuestra representación y trabajar para el pueblo al que nos debemos.

Es por ello que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración siguiente:

Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite por obvia y urgente resolución, en los siguientes términos.

PRIMERO.- la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla exhorta a las y los representantes populares del Congreso de la Unión y de las Legislaturas Locales para actuar con unión y solidaridad por los hechos derivados de



“2020, Año de Venustiano Carranza”

la contingencia sanitaria y sus consecuencias en la vida pública del país y la vida privada de las y los mexicanos.

SEGUNDO.- Las diputadas y los diputados del H. Congreso del Estado expresan su compromiso con el pueblo de México y se comprometen a aportar a la Hacienda Pública del Estado los recursos derivados del 50% de su dieta mensual neta de los meses de abril, mayo, junio y julio del año en curso, debiendo cada diputado en lo individual girar oficio de autorización dirigido a la Secretaria General de este H. Congreso para que gire las instrucciones correspondientes.

TERCERO.- Se exhorta a las y los diputados y senadores del H. Congreso de la Unión, así como a los diputados y los diputados de las Legislaturas Locales, para que a través de los trámites administrativos correspondientes aporten el 50% de su sueldo mensual neto de los meses de abril, mayo y junio del año en curso, a la Hacienda Pública correspondiente con el fin de aumentar los recursos para afrontar la contingencia y sus consecuencias.

CUARTO.- Notifíquese al H. Congreso de la Unión y a las Legislaturas Locales.

A T E N T A M E N T E

**DIP. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO MORENA**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

**DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LX LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 126, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI y 121 del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

I.- De conformidad al Artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.* La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la misma.

II.- El artículo 121 de nuestra Constitución Política del Estado que corresponde al Capítulo V denominado “De la protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la salubridad pública” señala:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.



III.- Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la **Agenda 2030 de la ONU, el Objetivo 3: Salud y Bienestar**, indica la importancia de garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos a cualquier edad así como la reducción y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

IV.- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 – 2024

Dentro de los diversos puntos correspondientes al tema de salud, señala que *“El acceso a la salud es uno de los derechos sociales más importantes, ya que reside en la dignidad humana y es uno de los elementos para acceder a un nivel de vida adecuado. La salud es un concepto que engloba la prevención, atención y control de enfermedades”*.

En el Eje 4 Disminución de las Desigualdades en su Estrategia 1 *Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas*, dentro de su línea de acción 3 establece *Incrementar el acceso a los servicios de salud con un enfoque equitativo e incluyente*.

Por otra parte dentro de la **Estrategia Transversal** de Infraestructura refiere Fortalecer los sistemas de infraestructura y equipamiento que permitan el desarrollo integral de los habitantes del estado, disminuyendo las desigualdades en las regiones.

Dentro de esta Estrategia Transversal en su línea de acción 5 puntualiza el *Fortalecer la infraestructura y el equipamiento en salud en todas las regiones con énfasis en las localidades de alta y muy alta marginación*.

Así como dentro de los Programas Sectoriales a emprender, se encuentra el Programa Sectorial de Salud.

V.- En la actualidad nos encontramos ante una complicada situación de salud de índole mundial en razón a que el virus llamado COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto ante su brote inicial en Wuhan, China a finales del año pasado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el once de marzo de dos mil veinte ante la situación grave declaró pandemia el brote de



coronavirus COVID-19 en el mundo, ante la cantidad de casos de contagio y de países afectados.

El Ejecutivo del Estado de Puebla el veintitrés de marzo del presente emitió el decreto a través del cual instruyó la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal de aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente a la situación de emergencia que vive el Estado, lo anterior con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

El veinticuatro de marzo del año en curso la Secretaría de Salud Federal declaró el inicio de la fase 2 de la contingencia ante la propagación comunitaria del COVID-19 a lo cual se comunicó el fortalecimiento de las medidas ya existentes y se implementarían nuevas acciones con el objetivo de reducir la transmisión del virus entre la población.

Posteriormente el treinta marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia del coronavirus emitida por el Consejo de Salubridad General, dentro de las cuales estableció las siguientes medidas:

"Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Medida 2: En todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Medida 3: Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en



actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.

Medida 4: El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

Medida 5: Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Medida 6: Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Medida 7: Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos."

VI.- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud <https://who.sprinklr.com/> a nivel internacional al 12 de abril de 2020 se tiene registro de 1,699,595 casos confirmados de COVID-19 y 106,138 defunciones.

En México hasta el 12 de abril del presente, se han confirmado 4,661 casos y 296 defunciones por COVID-19, así como 8,697 de casos sospechosos.

En Puebla de acuerdo al reporte del 13 de abril por parte del Ejecutivo del Estado y del titular de la Secretaria de Salud Estatal se tienen 267 casos y 31 fallecimientos por este virus.

En ese sentido y con la finalidad de atender las recomendaciones y



medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) así como de las autoridades competentes federales y estatales, para contener las afectaciones de la pandemia del Coronavirus COVID-19, se observa la necesidad de trabajar de manera conjunta el poder legislativo y ejecutivo del estado para atender tal situación tanto en el ámbito de la salud, como también en los aspectos económico y social que repercute esta pandemia en nuestra entidad.

VII.- En este contexto y de conformidad al art. 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla se propone la Conformación de una Comisión Especial que tenga por objeto coadyuvar junto con el Ejecutivo del Estado al diseño de medidas para combatir la crisis generada por la actual pandemia del COVID 19, así como reducir su impacto en los sectores económicos, sociales y de salud; así como vigilar la transparencia en el ejercicio de los recursos y la entrega de todo tipo de apoyos que atiendan esta situación en el Estado.

El plazo para la realización de las tareas señaladas, será el mismo que las autoridades a nivel federal y estatal establezcan para atender la situación de salud que prevalece en nuestro país y entidad.

La Comisión Especial estará integrada por un representante de cada partido político.

Por lo anterior referido, y ante la situación de emergencia sanitaria decretada por el Ejecutivo Federal, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa a este H. Congreso del Estado de Puebla la integración de una Comisión Especial con el objeto, conformación y temporalidad señalados en el numeral VII de este documento.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 121 del



Reglamento Interior del Congreso del Estado, y demás relativos aplicables, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto urgente y de obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;

14 DE ABRIL DE 2020


DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is perched on a decorative base. Behind it, a large, arched mirror is mounted on the wall. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. The wall is decorated with intricate carvings and moldings.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
27 DE ABRIL DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Lunes 27 de Abril de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el veintitrés y la prórroga el veinticuatro, ambas de abril del año dos mil veinte para aprobación, en su caso.
2. Lectura de los oficios de autoridades del Estado.
3. Lectura del oficio G/30/2020 y anexos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que remite la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
4. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita que el Congreso del Estado exhorte respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a integrar y publicar un plan económico, que busque la contención de las externalidades económicas provocadas por el COVID-19 que, de forma enunciativa, considere la garantía de los derechos laborales y el ingreso de trabajadoras y trabajadores; la protección de personas que no cuentan con seguridad social; estímulos y apoyos a empresas y establecimientos, la promoción de estrategias como la venta de bonos, entre otros resolutivos.
5. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a los Titulares del Gobierno de la República, Gobierno del Estado y de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades y ante la contingencia existente por la pandemia de COVID-19, pospongan el cobro de impuestos y derechos a particulares y empresas, así como implementen medidas fiscales y económicas, para evitar el cierre de fuentes de trabajo y, por tanto, evitar el desempleo.
6. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que informe a esta Soberanía los protocolos de prevención, atención, aislamiento, reacción, vigilancia, monitoreo, propagación y medidas necesarias que se establecieron en favor de la población del Estado de Puebla, en relación con el coronavirus COVID-19 y que se encuentra ya con casos detectables en la República Mexicana.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

7. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado de Puebla, para que derivado de las consecuencias de la pandemia de Covid-19, se exente el pago de derechos del cambio de placas, entre otros resolutivos.
8. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado para que, se distribuyan los insumos necesarios, se dé una capacitación adecuada al personal que labora en los diferentes Hospitales Generales, Centros de Salud con Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado de Puebla y se tomen las medidas de prevención en relación con el coronavirus conocido como COVID-19.
9. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla a emprender una estrategia para promover y garantizar la salud mental frente a la pandemia COVID-19, entre otros resolutivos.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar con pleno respeto a la división de poderes al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás instancias que estime pertinentes, revise los rubros no prioritarios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con el fin de determinar las afectaciones y reasignaciones presupuestales que permitan la creación de un Fondo para la Atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, así como sus consecuencias, incluyendo entre estas, de acuerdo a la viabilidad legal, las correspondientes a la reducción de las Prerrogativas de los Partidos Políticos al menos en un 50%, entre otros resolutivos.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, para que realice un plan de reactivación turística, con la finalidad de que el mismo pueda ser implementado, una vez que se controle la epidemia del COVID-19, toda vez que ello impulsará a la industria turística, hotelera, restaurantera y de servicios de nuestro Estado, y a su vez permitirá que no se pierdan fuentes de empleo.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura por conducto del Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita a las instancias de los distintos órdenes de gobierno a que, en virtud de la pandemia COVID-19, fomente el uso de dispositivos de pago electrónico tales como tarjeta de débito o monedero electrónico en la dispersión de los programas sociales enfocados a adultos mayores y personas con discapacidad, entre otro resolutivo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita a las y los Diputados integrantes de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la iniciativa de donar el 50% de su dieta legislativa al fondo de apoyo por la emergencia denominada pandemia Coronavirus COVID-19, entre otro resolutivo.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Bienestar de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita se exhorte respetuosamente a los doscientos diecisiete Ayuntamientos, a efecto de diseñar y elaborar un plan estratégico integral para atender y mitigar la propagación del virus covid-19 a través de comisiones municipales, entre otros resolutivos.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados José Armando García Avendaño, Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Héctor Eduardo Alonso Granados, Coordinador e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla a efecto de generar los canales que sean necesarios con las instituciones públicas y privadas dedicadas al ámbito de la ciencia y tecnología, así como con la comunidad científica a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla “CONCYTEP”, con la finalidad de sumar esfuerzos para la lucha contra la pandemia relativa al SARS-CoV2 COVID-19; a través de la colaboración de los investigadores científicos, los cuales mediante una óptica especializada podrán aportar y generar contribuciones trascendentes innovadoras para la atención de esta problemática y la aplicación de políticas públicas, tanto en materia de salud como las sociales que impactan a la producción y economía, entre otro resolutivo.
16. Lectura de Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobierno del Estado de Puebla, a establecer un convenio con los empresarios hoteleros para brindar hospedaje a los trabajadores de la salud, quienes hacen frente a la epidemia del Covid 19.
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud, de Economía y de Desarrollo Rural del Estado, respectivamente, para que dentro del ámbito de su competencia, apoyen la continuidad de las operaciones de la industria de alimentos balanceados para animales, ya que, al tratarse de un sector esencial para la economía mexicana por su impacto en la cadena de suministro agrícola, garantiza el acceso de los alimentos y nutrientes para las personas y animales.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a los doscientos diecisiete Ayuntamientos para que en medida de sus facultades promuevan las actividades físicas en casa a través de sus plataformas digitales, medios de comunicación locales esto con el fin de combatir el sedentarismo a causa del confinamiento provocado por el coronavirus (covid19), entre otro resolutive.
19. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que vigile que en las empresas y centros de trabajo se respeten los derechos laborales de los trabajadores, así como se les esté pagando su sueldo y no sean realizados despidos injustificados y, en caso de que ello ocurra, se les brinde, a través de medios electrónicos o vía telefónica, la asistencia jurídica correspondiente, entre otro resolutive.
20. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Sánchez Sasía, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Economía, para que, dentro del ámbito de su competencia, promueva y estructure a la brevedad, en coordinación con las diversas autoridades y Dependencias competentes, programas de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado para que dispongan de créditos y microcréditos, así como, de mecanismos y estímulos necesarios para el mantenimiento de las industrias y comercios en el estado que garanticen las fuentes de empleo existentes, entre otros resolutive.
21. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, Locatel Puebla, al Titular de la Secretaría de Salud, a la FGE y al DIF Estatal, para que en su conjunto se implemente en el Estado de Puebla, el Programa denominado Alerta Plateada para salvaguardar el bienestar y los derechos de las y los poblanos enfocándonos a nuestros adultos mayores, entre otros resolutive.
22. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado, para que de manera conjunta con las instancias competentes realice campañas de prevención y concientización en torno a la diabetes y se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a quienes a consecuencia de esta enfermedad padezcan insuficiencia renal.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

23. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como a las Instituciones Educativas a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en cuanto a la aplicación de medidas para proteger la integridad psicológica de los alumnos y de ser necesario contratar al personal capacitado para llevar a cabo esta disposición.
24. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Nibardo Hernández Sánchez, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que, en coordinación con las instancias competentes, se realicen las acciones que permitan garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos necesarios para la salud en los centros de salud, clínicas y hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud.
25. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado, para que dé cumplimiento a los artículos 284 bis, 284 ter y 284 quáter del Código Penal del Estado, en el sentido de perseguir de oficio y sancionar los delitos de violencia familiar; todo acto abusivo de poder y omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar.
26. Lectura del Punto de Acuerdo que presentan las y los Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicitan exhortar a la Secretaría de Educación, para que de acuerdo con sus facultades, y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal, se emitan los lineamientos necesarios, a fin de garantizar quienes cursen la educación media superior en el País, antes de culminar sus estudios, siembren y cuiden hasta la etapa independiente de un árbol.
27. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, para que tomen medidas que eviten que al actuar se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

28. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar de manera respetuosa a los doscientos diecisiete Municipios para que en medida de sus facultades, los Jueces del Registro Civil, por ministerio de ley, se apeguen al arancel fijado por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, en cuanto al cobro para emitir actas y extractos de nacimiento.
29. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que implemente estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad.
30. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan la Diputada Nora Yessica Merino Escamilla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social y el Diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
31. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un Título Décimo denominado “De las Sesiones en Línea” y un Capítulo Único con los artículos 238, 239, 240 y 241 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
32. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 153 de la Ley Estatal de Salud, en materia prevención, contención y atención de pandemias.
33. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Marcelo Eugenio García Almaguer, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que adiciona el artículo 67 bis de la Ley Estatal de Salud, en materia de pandemias y salud mental.
34. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 108 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

35. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el tercer párrafo del artículo 22, la fracción I del artículo 101, la fracción II del artículo 115 y el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla
36. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
37. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Valentín Medel Hernández, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal.
38. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 85 bis y 86 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
39. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y se adiciona un párrafo tercero al artículo 28 de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
40. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Lilliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el párrafo dos del artículo 19, se adicionan la fracción IV bis del artículo 22 y la fracción V del artículo 25, de la Ley para la Venta y Suministros de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.
41. Lectura de la Iniciativa Proyecto de Decreto que presenta el Diputado sin Partido Hugo Alejo Domínguez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Iniciativa Preferente.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

42. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, Carlos Alberto Morales Álvarez y Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Coordinador e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
43. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Juan Pablo Kuri Carballo, Representante Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Fortalecimiento Social a la Actividad Mercantil del Estado de Puebla.
44. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las y los Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla, y María del Rocío García Olmedo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se declara “Heroica Ciudad de Xicotepec de Juárez”.
45. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.
46. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
47. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona los artículos 474 bis y 474 ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
48. Lectura de la Iniciativa Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

49. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Estatal del Deporte.
50. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el artículo 4 y el primer párrafo del artículo 72 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
51. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 89, fracción IV; 91, fracción VIII y XXIV; 109; 112, fracción X; 120, fracción X; 123, fracción X; 129, fracción X; y, 137, fracción X del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla.
52. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en materia de Gabinete Paritario.
53. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción III del Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla en materia de Inteligencia Emocional.
54. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Mónica Lara Chávez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en materia de Transparencia Focalizada.
55. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Miguel Trujillo De Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman los artículos 123, 163, 168 y el capítulo XVII de la Ley Orgánica Municipal.
56. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Iliana Paola Ruiz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 297 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
57. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presentan las Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia y Nancy Jiménez Morales, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- 58.** Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por la que se adicionan los artículos 234 Bis, 234 Ter, 234 Quáter y 234 Quinquies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 59.** Lectura de las efemérides correspondientes al mes de abril.
- 60.** Asuntos Generales.



SESIÓN PÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE EN
SU MODALIDAD A DISTANCIA

LISTA DE ASISTENCIA: 27 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
2. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
3. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
4. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
5. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
6. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
7. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTAS INJUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0	0



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU MODALIDAD A
DISTANCIA CELEBRADA LUNES VEINTISIETE DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, CON EL REGISTRO DE LOS NUEVE DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA



SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ, A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL VEINTITRÉS Y LA PRÓRROGA EL VEINTICUATRO, AMBAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A SUS CORREOS INSTITUCIONALES PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, A CONTINUACIÓN PUESTA A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE EL PUNTO 31 SEA RECORRIDO COMO PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, AGREGANDO LA PRESIDENTA QUE UNA VEZ AGOTADO EL PUNTO UNO DEL ACTA SOMETERÁ A VOTACIÓN SU SOLICITUD, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN LA DISCUSIÓN DEL ACTA Y PUESTA A CONSIDERACIÓN RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SU CONTENIDO. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, POR SOLICITA EL RECORRER EL PUNTO 31 AL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA POR MAYORÍA DE VOTOS LA SOLICITUD. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE DIO CUENTA Y SE TURNÓ EL OFICIO DE LA



DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LOS 217 MUNICIPIOS EN EL ESTADO, PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA MUNICIPALES OBSERVEN LO DISPUESTO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Y NOM-052-SEMARNAT-2005, A LA COMISIÓN DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TRES**, SE DIO CUENTA DEL OFICIO G/30/2020 Y ANEXOS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019; EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, EXPRESO QUE DEBE QUEDAR ASENTADO EN ACTA QUE HA ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA GENERAL EL DÍA DE AYER, UN OFICIO DONDE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO G/30/2020 Y ANEXOS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE REMITE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO, TERMINADA LA MOCIÓN LA PRESIDENTA ORDENÓ TOMAR NOTA DE LO SOLICITADO, Y SE TURNÓ EL OFICIO G/30/2020 Y ANEXOS, A LA COMISIÓN DE INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A INTEGRAR Y PUBLICAR UN PLAN ECONÓMICO, QUE BUSQUE LA CONTENCIÓN DE LAS EXTERNALIDADES ECONÓMICAS PROVOCADAS POR EL COVID-19 QUE, DE FORMA ENUNCIATIVA, CONSIDERE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS



LABORALES Y EL INGRESO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES; LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE NO CUENTAN CON SEGURIDAD SOCIAL; ESTÍMULOS Y APOYOS A EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS, LA PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS COMO LA VENTA DE BONOS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER** AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PUBLICADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOS VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCO**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y ANTE LA CONTINGENCIA EXISTENTE POR LA PANDEMIA DE COVID-19, POSPONGAN EL COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS A PARTICULARES Y EMPRESAS, ASÍ COMO IMPLEMENTEN MEDIDAS FISCALES Y ECONÓMICAS, PARA EVITAR EL CIERRE DE FUENTES DE TRABAJO Y, POR TANTO, EVITAR EL DESEMPLEO, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOS VOTOS A FAVOR Y SEIS VOTOS EN CONTRA DESECHADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SEIS**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, AISLAMIENTO, REACCIÓN, VIGILANCIA, MONITOREO, PROPAGACIÓN Y MEDIDAS NECESARIAS QUE SE ESTABLECIERON EN FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS COVID-19 Y QUE SE



ENCUENTRA YA CON CASOS DETECTABLES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO SIETE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DERIVADO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19, SE EXENTE EL PAGO DE DERECHOS DEL CAMBIO DE PLACAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO, ADEMÁS QUE ANUNCIABA LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DEL AGUA, Y SOLICITABA LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN SU PUNTO DE ACUERDO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOS VOTOS A FAVOR Y SEIS VOTOS EN CONTRA DESECHADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA



COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO OCHO**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE SALUD** DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO PARA QUE, SE DISTRIBUYAN LOS INSUMOS NECESARIOS, SE DÉ UNA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS CONOCIDO COMO COVID-19, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO NUEVE**, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A EMPRENDER UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA SALUD MENTAL FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA



DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOS VOTOS A FAVOR Y SEIS VOTOS EN CONTRA DESECHADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIEZ**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y DEMÁS INSTANCIAS QUE ESTIME PERTINENTES, REVISE LOS RUBROS NO PRIORITARIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS AFECTACIONES Y REASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE PERMITAN LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS, INCLUYENDO ENTRE ESTAS, DE ACUERDO A LA VIABILIDAD LEGAL, LAS CORRESPONDIENTES A LA REDUCCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL MENOS EN UN 50%, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS



DEL ACUERDO PRESENTADO Y RETIRO LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL PRESENTADA EN SU DOCUMENTO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO ONCE**, CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UN PLAN DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PUEDA SER IMPLEMENTADO, UNA VEZ QUE SE CONTROLE LA EPIDEMIA DEL COVID19, TODA VEZ QUE ELLO IMPULSARÁ A LA INDUSTRIA TURÍSTICA, HOTELERA, RESTAURANTERA Y DE SERVICIOS DE NUESTRO ESTADO, Y A SU VEZ PERMITIRÁ QUE NO SE PIERDAN FUENTES DE EMPLEO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **NANCY JIMÉNEZ MORALES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TURISMO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE.,



CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, GERARDO ISLAS MALDONADO, MARCELO GARCÍA ALMAGUER, NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO. EN EL **PUNTO DOCE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE BIENESTAR** DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA POR CONDUCTO DEL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A LAS INSTANCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A QUE, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA COVID-19, FOMENTE EL USO DE DISPOSITIVOS DE PAGO ELECTRÓNICO TALES COMO TARJETA DE DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO EN LA DISPERSIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ENFOCADOS A ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS Y SOLICITÓ SEA RETIRADO EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, EN CONSECUENCIA POR LO ASÍ MANIFESTADO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUYÓ EL RETIRO CORRESPONDIENTE. EN EL **PUNTO TRECE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA



DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A SUMARSE A LA INICIATIVA DE DONAR EL 50% DE SU DIETA LEGISLATIVA AL FONDO DE APOYO POR LA EMERGENCIA DENOMINADA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS Y SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL EN VIRTUD DE SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON SEIS VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES DESECHADA LA DISPENSA DE TRÁMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CATORCE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE BIENESTAR** DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS



DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE BIENESTAR PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO QUINCE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, **LILIANA LUNA AGUIRRE**, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI** Y **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, COORDINADOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA A EFECTO DE GENERAR LOS CANALES QUE SEAN NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO CON LA COMUNIDAD CIENTÍFICA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA “CONCYTEP”, CON LA FINALIDAD DE SUMAR ESFUERZOS PARA LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA RELATIVA AL SARS-COV2 COVID19; A TRAVÉS DE LA



COLABORACIÓN DE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS, LOS CUALES MEDIANTE UNA ÓPTICA ESPECIALIZADA PODRÁN APORTAR Y GENERAR CONTRIBUCIONES TRASCENDENTES INNOVADORAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, TANTO EN MATERIA DE SALUD COMO LAS SOCIALES QUE IMPACTAN A LA PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MARCELO GARCÍA ALMAGUER, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y NANCY JIMÉNEZ MORALES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA MOCIÓN AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SOLICITÓ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE POR SU CONDUCTO GIRE LAS INSTRUCCIONES AL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO A CARGO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, A EFECTO DE SILENCIAR LOS MICRÓFONOS Y QUE CUANDO ÉL HACE CASUALMENTE SÍ LE CIERRAN EL AUDIO, AL RESPECTO LA PRESIDENTA SOLICITÓ AL ÁREA TÉCNICA TOMAR NOTA DE LO MANIFESTADO. EN EL **PUNTO DIECISÉIS**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **RAYMUNDO ATANACIO LUNA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR AL



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A ESTABLECER UN CONVENIO CON LOS EMPRESARIOS HOTELEROS PARA BRINDAR HOSPEDAJE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, QUIENES HACEN FRENTE A LA EPIDEMIA DEL COVID 19, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOS VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y UN VOTO EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECISIETE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ECONOMÍA Y DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, APOYEN LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, YA QUE, AL TRATARSE DE UN SECTOR ESENCIAL PARA LA ECONOMÍA MEXICANA POR SU IMPACTO EN LA CADENA DE SUMINISTRO AGRÍCOLA, GARANTIZA EL ACCESO DE LOS ALIMENTOS Y NUTRIENTES PARA LAS PERSONAS Y ANIMALES, ACTO SEGUIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 151, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESIDENTA CONSULTÓ A LA



ASAMBLEA, SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN Y SE DISPENSAN LOS TRÁMITES DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON DOS VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y DOS VOTO EN ABSTENCIÓN DESECHADA LA DISPENSA DE TRAMITE SOLICITADA, EN CONSECUENCIA SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECIOCHO**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS FACULTADES PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN CASA A TRAVÉS DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES ESTO CON EL FIN DE COMBATIR EL SEDENTARISMO A CAUSA DEL CONFINAMIENTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS (COVID19), ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y RETIRO LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL PRESENTADA EN SU DOCUMENTO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE,



PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO DIECINUEVE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE VIGILE QUE EN LAS EMPRESAS Y CENTROS DE TRABAJO SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO SE LES ESTÉ PAGANDO SU SUELDO Y NO SEAN REALIZADOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS Y, EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, SE LES BRINDE, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O VÍA TELEFÓNICA, LA ASISTENCIA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ENTRE OTRO RESOLUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO Y RETIRO LA DISPENSA DE TRÁMITE CONSTITUCIONAL PRESENTADA EN SU DOCUMENTO, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, EN CONSECUENCIA LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTE**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **FERNANDO SÁNCHEZ SASIA**,



INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA Y ESTRUCTURE A LA BREVEDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS COMPETENTES, PROGRAMAS DE APOYO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO PARA QUE DISPONGAN DE CRÉDITOS Y MICROCRÉDITOS, ASÍ COMO, DE MECANISMOS Y ESTÍMULOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS EN EL ESTADO QUE GARANTICEN LAS FUENTES DE EMPLEO EXISTENTES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIUNO**, SE DIO CUENTA CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, LOCATEL PUEBLA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA FGE Y AL DIF ESTATAL, PARA QUE EN SU CONJUNTO SE IMPLEMENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL PROGRAMA DENOMINADO ALERTA PLATEADA PARA SALVAGUARDAR EL BIENESTAR Y LOS DERECHOS DE LAS Y LOS POBLANOS ENFOCÁNDONOS A NUESTROS ADULTOS MAYORES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIDÓS**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA



LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES REALICE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN TORNO A LA DIABETES Y SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS A QUIENES A CONSECUENCIA DE ESTA ENFERMEDAD PADEZCAN INSUFICIENCIA RENAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTITRÉS**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS ALUMNOS Y DE SER NECESARIO CONTRATAR AL PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO ESTA DISPOSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS



ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIÓN MANIFESTADA DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTICUATRO**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES, SE REALICEN LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA SALUD EN LOS CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS Y HOSPITALES PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS



ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARCELO GARCÍA ALMAGUER, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ASIMISMO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ACLARÓ QUE EL MANEJO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ES A CARGO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y NO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, COMO SE MANIFESTÓ ANTERIORMENTE. EN EL **PUNTO VEINTICINCO**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 284 BIS, 284 TER Y 284 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE PERSEGUIR DE OFICIO Y SANCIONAR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR; TODO ACTO ABUSIVO DE PODER Y OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUAL A LAS MUJERES DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU



ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE EN EL **PUNTO VEINTISÉIS**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTES Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, Y **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITAN EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, Y EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS, A FIN DE GARANTIZAR QUIENES CURSEN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL PAÍS, ANTES DE CULMINAR SUS ESTUDIOS, SIEMBREN Y CUIDEN HASTA LA ETAPA INDEPENDIENTE DE UN ÁRBOL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES



Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LA ADHESIÓN MANIFESTADA DE LA DIPUTADA MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO VEINTISIETE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE VÍCTIMAS, PARA QUE TOMEN MEDIDAS QUE EVITEN QUE AL ACTUAR SE PRESENTEN SITUACIONES QUE SEAN CONTRARIAS A LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS, O QUE LAS REVICTIMICEN, PARTICULARMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTIOCHO**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA



A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS FACULTADES, LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN AL ARANCEL FIJADO POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO AL COBRO PARA EMITIR ACTAS Y EXTRACTOS DE NACIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO VEINTINUEVE**, EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SOLICITA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE VIGILANCIA CONTINUA EN LAS CARRETERAS DE NUESTRO ESTADO Y, EN ESPECIAL, EN LA AUTOPISTA TEZIUTLÁN-PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS ROBOS, ASALTOS Y SECUESTROS, Y PERMITIR SE SIGA DESARROLLANDO LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DEL



ACUERDO PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ EL PUNTO DE ACUERDO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LA DIPUTADA **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y EL DIPUTADO **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS DIPUTADAS VIANEY GARCÍA ROMERO Y TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TREINTA Y UNO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS** Y **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTES Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; **JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO** Y **LILIANA LUNA AGUIRRE**, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO DENOMINADO “DE LAS SESIONES EN LÍNEA” Y UN CAPÍTULO ÚNICO CON LOS ARTÍCULOS 238, 239, 240 Y



241 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS VIANEY GARCÍA ROMERO, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TREINTAYDOS**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE PANDEMIAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, CARLOS ALBERTO



MORALES ÁLVAREZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TREINTA Y TRES**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PANDEMIAS Y SALUD MENTAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE SALUD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO TREINTA Y CUATRO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS



NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; ACTO SEGUIDO SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO** PARA UNA MOCIÓN, QUIEN CONSIDERÓ NECESARIO RESPETAR EL TIEMPO EN LAS INTERVENCIONES DE CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRIMERA SESIÓN VIRTUAL O A DISTANCIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR LOS TIEMPOS Y AGILIZAR LOS TRÁMITES. EN EL **PUNTO TREINTA Y CINCO**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 101, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 Y EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SEIS**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y SIETE**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y OCHO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85 BIS Y 86 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO TREINTA Y NUEVE**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE VIALIDAD PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE



DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA; Y **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DOS DEL ARTÍCULO 19, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTROS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y UNO**, SE DIÓ CUENTA CON INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SIN PARTIDO **HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE INICIATIVA PREFERENTE, SE TURNÓ LA



INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y DOS**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ Y ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, COORDINADOR E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y **HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y TRES**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JUAN PABLO KURI CARBALLO**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FORTALECIMIENTO SOCIAL A LA ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y CUATRO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI, HÉCTOR EDUARDO**



ALONSO GRANADOS Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, INTEGRANTES Y COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; **LILIANA LUNA AGUIRRE Y JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**, REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, Y **MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARA “HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE CULTURA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y CINCO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA



DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y SEIS**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y SIETE**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 474 BIS Y 474 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA**



LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y OCHO**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CUARENTA Y NUEVE**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 4 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172



FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y UNO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN IV; 91, FRACCIÓN VIII Y XXIV; 109; 112, FRACCIÓN X; 120, FRACCIÓN X; 123, FRACCIÓN X; 129, FRACCIÓN X; Y, 137, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON UN MINUTO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA RESULTANDO, POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SESIÓN. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CINCUENTA Y DOS**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE GABINETE PARITARIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y TRES**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE



SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y CUATRO**, SE DIO CUENTA CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA FOCALIZADA, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y CINCO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 123, 163, 168 Y EL CAPÍTULO XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER



LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y SEIS**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y SIETE**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y NANCY JIMÉNEZ MORALES**, COORDINADORA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMAN



DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, ENSEGUIDA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA MOCIÓN AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, QUIEN SE REFIRIÓ AL COMENTARIO VERTIDO POR LA PRESIDENTA EN FUNCIONES AL MOMENTO DE TURNAR LA INICIATIVA SOLICITANDO SE GARANTICE EL RESPETO Y DERECHO QUE TIENEN LAS Y LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO EL RETIRO DE LA PALABRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL CALIFICATIVO A QUE FUE SEÑALADO; AL RESPETO LA PRESIDENTA AGREGO QUE SE TOMA NOTA Y CONMINÓ A TODOS A CONDUCIRSE CON RESPETO. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y OCHO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 234 BIS, 234 TER, 234 QUÁTER Y 234 QUINQUIES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY



ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL **PUNTO CINCUENTA Y NUEVE**, SE DIO LECTURA DE LAS EFEMÉRIDES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL. EN EL **ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES**, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA**, HIZO SUYO EL DESPLEGADO HECHO POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, HACE EL LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL A EFECTO DE QUE HAYA UN ACUERDO COOPERATIVO ENTRE LAS INSTITUCIONES DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS; POR OTRA PARTE SE REFIRIÓ AL ACTUAR DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SUS MANIFESTACIONES POR EL COVID-19, INTERVENCIÓN QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN. A CONTINUACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MÓNICA LARA CHÁVEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS CON RELACIÓN A SU INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA EN EL PUNTO CINCUENTA Y CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA FOCALIZADA, EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA. ENSEGUIDA LA DIPUTADA **OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**, FELICITÓ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL MANEJO DE LA SESIÓN Y HABER



LLEGADO AL FINAL DE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SUMÁNDOSE AL COMENTARIO EL DIPUTADO **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**. CONTINUANDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DEL OFICIO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE INFORMA QUE A LA FECHA NO HA RECIBIDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, TURNANDO EL OFICIO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
DIPUTADA PRESIDENTA

RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO
DIPUTADA SECRETARIA





**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**, Integrante del Partido Encuentro Social y el Diputado **GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA**, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA, ambos integrantes de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN y ADICIONAN diversas disposiciones para el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4° párrafo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la salud de la manera siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de



salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Ante la grave situación que está sometiendo a nuestro planeta entero sobre el Covid-19, la Organización Mundial de la Salud ha emitido información al respecto, estableciendo lo siguiente:

“Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Los coronavirus se pueden contagiar de los animales a las personas (transmisión zoonótica). De acuerdo con estudios exhaustivos al respecto, sabemos que el SRAS-CoV se transmitió de la civeta al ser humano y que se ha producido transmisión del MERS-CoV del dromedario al ser humano. Además, se sabe que hay otros coronavirus circulando entre animales, que todavía no han infectado al ser humano.

Esas infecciones suelen cursar con fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar). En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte.”



De acuerdo a la información proporcionada por la OMS, *“la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.”*

Entre los síntomas más comunes se encuentran la fiebre, cansancio y tos seca, aunque algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.

La misma Organización Mundial de la Salud manifiesta que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus.

La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

Asimismo, pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Cuando alguien tose o estornuda, despiden por la nariz o por la boca unas gotículas de líquido que pueden contener el virus. Si está demasiado cerca,



puede respirar las gotículas y con ellas el virus de la COVID-19, si la persona que tose tiene la enfermedad.

El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al coronavirus una emergencia internacional de salud pública y para el miércoles 11 de marzo, la OMS anunció formalmente como pandemia el brote de este, haciendo un llamado a los países a tomar medidas urgentes.

Actualmente, el país se encuentra bajo la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la declaración de pandemia del denominado coronavirus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de contener la propagación y evolución de este virus.

Así, en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional.

Por ello, primeramente el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; posteriormente, el 24 de marzo, se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que



implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); el 30 de marzo se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y finalmente el 31 de marzo se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar hasta el 30 de abril del presente.

Por lo tanto, como todos sabemos, esta situación mundial afecta cada día más personas y ocasiona más muertes, por lo que nuestro país y nuestro Estado, no son la excepción y nos encontramos en la Fase 2 de esta Pandemia de acuerdo a lo manifestado por el Gobierno Federal, situación que aún está por aumentar a la siguiente Fase 3, que emitirá nuevas medidas más rígidas a las ya establecidas.

Es por eso que ante esta grave situación se han originado diversas situaciones que ponen en riesgo con la salud de las persona, entre ellas algunas acciones intencionales o dolosas para ocasionarlas, teniendo entre ellas que personal médico ha sido contagiado a propósito por pacientes a los que no se les brinda la atención de manera inmediata por existir una demanda grande de casos, personas que han ocasionado dolosamente el estornudo o tosidos hacia personal médico, personal de transportes y administrativos.

Aún y cuando en nuestro Estado ya exista en el Código Penal su tipificación como **“Peligro de Contagio y Propagación de enfermedades”**, consideramos necesario aumentar la pena a quien mediante sus acciones



dolosamente trate de contagiar o ponga en riesgo de contraer el virus o enfermedad a otras personas.

Actualmente nuestro Código Penal establece en su artículo 213 el delito antes mencionado, por lo que se desarrolla un cuadro comparativo que permita apreciar el artículo que ha de modificarse para poder conseguir el fin expresado en la presente iniciativa:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA PROPUESTA
<p>Artículo 213</p> <p>Al que sabiendo que padece un mal venéreo o cualquier otra enfermedad crónica o grave que sea transmisible por vía sexual o por cualquier otro medio directo, pusiere en peligro de contagio la salud de otra persona, se le impondrá prisión de treinta días a dos años y multa de veinte a mil días de salario</p>	<p>Artículo 213</p> <p>Al que sabiendo que padece un mal venéreo o cualquier otra enfermedad crónica o grave que sea transmisible por vía sexual o por cualquier otro medio directo o indirecto, pusiere en peligro de contagio la salud de otra persona, se le impondrá prisión de cinco a diez años y multa de cien a trescientos días multa.</p> <p>Se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando el delito se consumase por omisión de recomendaciones de autoridades sanitarias nacionales u organismos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>



Ante el virus que nos acecha es necesario reforzar la sanción que se aplique a estas personas que dolosamente busquen transmitir o poner en riesgo a otras personas, al **aumentar la sanción de cinco a diez años de prisión y multa de cien a trescientos días multa, así como homologar ante el tipo de transmisión que informa la OMS que puede ser de dos formas**, siendo éstas las siguientes:

- Transmisión de modo directo.
 - a) Cuando una persona puede transmitir el virus mediante secreciones procedentes de la nariz o de la boca (sistema respiratorio) con la mucosa oral, nasal, conjuntiva.
 - b) Propagación por gotículas, que se refiere a la diseminación aerosoles o gotículas que se encuentran esparcidas en el aire de una persona con Covid-19 al momento de hablar, toser o exhalar.
- Transmisión de modo indirecto.
 - a) Cuando existe la transferencia de un agente infeccioso mediante fómites, es decir cualquier objeto o material inerte y sin vida que es capaz de transportar organismos patógenos (bacterias, hongos, virus y parásitos).

Por lo antes mencionado, consideramos necesario aumentar la pena hasta en una mitad, por la situación que nos afecta, cuando **el delito se consumase por omisión de recomendaciones de autoridades sanitarias**



nacionales u organismos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En un segundo tema que nos parece importante ante la situación ya comentada con anterioridad, consideramos fundamental fortalecer aspectos necesarios en materia de información falsa que circula en diversos medios electrónicos, que en lugar de ayudar, perjudican el estado emocional de la sociedad, en ese sentido, estamos de acuerdo que la libertad de expresión es un derecho básico y central en un Estado constitucional y democrático, cuya importancia radica al constituirse como la principal herramienta para el ejercicio de otros derechos humanos y la protección de los mismos.

Este derecho es reconocido a nivel mundial como un derecho universal a través de diversos instrumentos internacionales, consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 13 y 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y en la legislación nacional, en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; es decir, la libertad de expresión no se sujeta a censura, su límite es el respeto a los derechos de los demás.



Es decir, en todo Estado democrático debe respetarse el derecho a la libre expresión y es condenable la censura de estas libertades, sin embargo, como todo derecho, tiene límites que deben ser respetados en beneficio de otros derechos.

En una situación de emergencia, la sociedad se encuentra en una vulnerabilidad mayor ante la desinformación de personas que buscan desestabilizar las acciones realizadas para contener la emergencia, generar ingobernabilidad o desacreditar a las autoridades, provocando el agravamiento de las condiciones en las que se encuentra la población, pudiendo generar una crisis mayor.

Como seres humanos, tendemos a creer que hay una razón para algo si vemos a otros promocionarlo, retuitear o compartir información, lo que altera la forma en que el contenido es percibido por consumidores de contenido posterior. Si vemos una multitud de personas corriendo, nuestra inclinación natural es correr también. Históricamente, esta respuesta puede habernos ayudado a evitar a los depredadores; en lo digital de hoy mundo, nos hace vulnerables¹.

Las personas a menudo usan el número de retweets o acciones como un proxy de credibilidad, aunque haya muchas razones para ser escéptico de esos números. Primero, la literatura sobre señalización (especialmente el trabajo de Dan Kahan), destaca cómo las personas repiten frases, o retuitean o comparten, para señalar su pertenencia en un determinado grupo, e

¹ https://law.yale.edu/sites/default/files/area/center/isp/documents/fighting_fake_news_-_workshop_report.pdf



independientemente de si ellos personalmente creen o respaldan el contenido².

La práctica del "astroturfing"³ - crear un movimiento de base falso: se basa en la distribución estratégica de una pieza específica de noticias a través de una variedad de fuentes para dar impresión de que numerosas fuentes están discutiendo el artículo. Estas prácticas ayudan a difundir información errónea, manipular qué elementos parecen estar en tendencia, y asegura que se vean las "noticias falsas" más popular que su contraparte más creíble⁴.

Actualmente, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en como uno de los delitos que atentan contra la seguridad del Estado lo siguiente:

Artículo 165. Se aplicarán prisión de dos a doce años y multa hasta de doscientos días de salario, a quien haciendo uso de cualquier medio de comunicación, difunda noticias que siendo falsas las haga aparecer como ciertas y produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, tratar de menoscabar la Autoridad Estatal o Municipal o presionar a cualquiera de ellas para que tome una determinación.

² Ibid

³ Astroturfing es un término referido a campañas de relaciones públicas en el ámbito de la propaganda electoral y los anuncios comerciales que pretenden dar una impresión de espontaneidad, como nacida de una fuerte relación con el entorno social.

⁴ Ibid



Sin duda, la difusión de noticias falsas que generen alarma o terror en la población es un hecho que tiene como objetivo perturbar la paz social razones por las que se sanciona penalmente, sin embargo, cuando se realizan esas conductas durante un estado de emergencia, las consecuencias negativas son mayores para la población.

Así, durante este periodo, hemos sido testigos como personas irresponsables, algunos profesionales de la comunicación pero otros muchos que solo aprovechan la situación, han difundido información falsa a través de los medios de comunicación tradicionales, plataformas digitales y redes sociales, que pone en riesgo la salud de las y los ciudadanos poblanos y que debido a la situación en la que nos encontramos, al no poder ser verificada con la rapidez deseada, puede generar que la situación se agrave o incluso causar la muerte masiva de personas que atienden esa información falsa.

Es por ello, que, como representante social, considero de suma importancia que, ante esas conductas, las autoridades puedan actuar con rapidez, a través de un tipo penal que describa con claridad la conducta realizada y se sancione de manera ejemplar, para evitar que se repitan esas acciones que ponen en peligro a toda la sociedad.

En ese sentido, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 195 para sancionar a aquellas personas que difundan información falsa, cuando el Estado se encuentra en una situación de emergencia, por considerar que, la población al estar sujeta a la implementación de medidas extraordinarias, o incluso a la restricción o suspensión del ejercicio de algunos derechos, se coloca en un estado de vulnerabilidad, motivo por el cual la emisión de



información falsa o rumores sin sustento, pueden generar confusión, agravar la crisis o provocar ingobernabilidad o llegar incluso a ser la causa que afecte la salud o la muerte en ciertos sectores de la población.

Con fines ilustrativos, se desarrolla un cuadro comparativo que permita apreciar el artículo que ha de modificarse para poder conseguir el fin expresado en la presente iniciativa:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA PROPUESTA
<p>Artículo 165 Se aplicarán prisión de dos a doce años y multa hasta de doscientos días de salario, a quien haciendo uso de cualquier medio de comunicación, difunda noticias que siendo falsas las haga aparecer como ciertas y produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, tratar de menoscabar la Autoridad Estatal o Municipal o presionar a cualquiera de ellas para que tome una determinación.</p>	<p>Artículo 165 Se aplicarán prisión de dos a doce años y multa hasta de doscientos días de salario, a quien haciendo uso de cualquier medio de comunicación, difunda noticias que siendo falsas las haga aparecer como ciertas y produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, tratar de menoscabar la Autoridad Estatal o Municipal o presionar a cualquiera de ellas para que tome una determinación.</p> <p>La misma sanción se aplicará a quien, durante una situación de emergencia sanitaria, epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia, catástrofe que afecten al país o cualquier otra causa de fuerza mayor que afecte al Estado, difunda o transmita información falsa por cualquier</p>



	<p>medio de comunicación o plataformas digitales, con la que se genere miedo, temor o confusión en la población, o provoque descrédito o contradicción con las acciones o políticas implementadas por el Estado.</p>
--	---

De esta forma, el Estado de Puebla podrá prevenir esta clase de contagios intencionales y buscar como siempre es su función, el de prevenir y reducir más casos de contagio, en beneficio de las poblanas y poblanos.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA el primer párrafo del artículo 213 y se ADICIONAN el segundo párrafo del artículo 165 y el segundo párrafo del artículo 213 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 165

...

La misma sanción se aplicará a quien, durante una situación de



emergencia sanitaria, epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia, catástrofe que afecten al país o cualquier otra causa de fuerza mayor que afecte al Estado, difunda o transmita información falsa, por cualquier medio de comunicación o plataformas digitales, que genere miedo, temor o confusión en la población, o provoque descredito o contradicción con las acciones o políticas implementadas por el Estado.

PELIGRO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES

Artículo 213

Al que sabiendo que padece un mal venéreo o cualquier otra enfermedad crónica o grave que sea transmisible por vía sexual o por cualquier otro medio directo **o indirecto**, pusiere en peligro de contagio la salud de otra persona, se le impondrá prisión de **cinco a diez años y multa de cien a trescientos días multa.**

Se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando el delito se consumase por omisión de recomendaciones de autoridades sanitarias nacionales u organismos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto por esta Ley.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 15 DE ABRIL DE 2020

DIP. NORA YESSICA MERINO
ESCAMILLA

DIP. GABRIEL JUAN MANUEL
BIESTRO MEDINILLA



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Eduardo Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrante y coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO, DENOMINADO “DE LAS SESIONES EN LÍNEA” Y UN CAPÍTULO ÚNICO CON LOS ARTÍCULOS 238, 339, 240 Y 241 A LA ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 32 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputados que se denominará "CONGRESO DEL ESTADO".

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso del Estado celebrará sus sesiones en el Palacio del Poder Legislativo y únicamente podrá sesionar fuera de éste, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan ejercer sus funciones y facultades al interior del mismo y por otra causa especial y justificada.

A lo largo de la vida de este poder legislativo se han presentado casos excepcionales como en el año 2009 por la pandemia ocasionada por la influenza A (H1N1), la intensa actividad volcánica, los sismos más recientes de importante magnitud en 2012 y 2017, el cierre total de vialidades por grupos manifestantes o como la que vivimos actualmente por el virus COVID-19 que por cuestiones de salubridad requerirá de un aislamiento total de los habitantes en territorio poblano y nacional.

No obstante, la labor legislativa es de suma importancia para oficializar medidas que deben convertirse en normas generales para seguridad de todos, o algunas

otras que son de importancia y trascendencia para la ciudadanía, y paralizarlas sería sumamente pernicioso.

Por ello, tomando en consideración que la tecnología ha desarrollado formas de comunicación efectivas, que recorren fronteras en segundos; es que se propone aprovechar las plataformas que existen actualmente en favor de la actividad legislativa.

En ese tenor, se propone la adición de un título décimo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla que se denominará “DE LAS SESIONES EN LÍNEA”, conformado por un capítulo único.

En dicho capítulo se propone que las Sesiones del Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones Permanentes podrán efectuarse por la modalidad en línea.

Al efecto se proponen los supuestos relativos la presencia de contingencias sanitarias o ambientales, cuando no existan condiciones de seguridad que salvaguarden la integridad de los legisladores y personal auxiliar, cuando se declare estado de emergencia por el poder ejecutivo federal y en los casos no previstos siempre que se justifiquen causas de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Las sesiones en línea se establecen como una modalidad extraordinaria y se llevarán a cabo únicamente para legislar asuntos que por su importancia y trascendencia así lo ameriten.

Para tal efecto, se propone la elaboración del acuerdo correspondiente en el que así se determine, respectivamente, por la Mesa Directiva o por los integrantes de cada comisión en el que consten fundada y motivadamente las razones para sesionar por esta modalidad.

Se establece, que las determinaciones del Pleno del Congreso se tomen bajo las mismas condiciones que en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, y que sea la Secretaría General, la que haga constar por escrito el desarrollo de la sesión y el sentido de la votación.

Es por ello, que hemos tenido a bien proponer la siguiente reforma que se desglosa en el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	TÍTULO DÉCIMO DE LAS SESIONES EN LÍNEA CAPÍTULO ÚNICO

SIN CORRELATIVO

Artículo 238.- Las Sesiones del Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones Permanentes podrán efectuarse por la modalidad en línea en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se presenten contingencias sanitarias o ambientales.
- II. Cuando existan circunstancias de seguridad pública que así lo ameriten.
- III. Por cuestiones de protección civil que así lo requieran.
- IV. Cuando se declare estado de emergencia por el poder ejecutivo federal.
- V. En los casos no previstos siempre que se justifiquen causas de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Esta modalidad será extraordinaria y se llevará en los casos y condiciones señaladas únicamente para legislar asuntos que por su importancia y trascendencia así lo ameriten.

Artículo 239.- Para llevar a cabo la sesiones en línea se requiere de la elaboración del acuerdo correspondiente en el que así se determine, respectivamente, por la Mesa

	<p>Directiva o por los integrantes de cada comisión.</p> <p>En dicho acuerdo deben constar fundada y motivadamente las razones para sesionar por esta modalidad.</p> <p>Asimismo, se establecerá el día y la hora de su celebración, la plataforma digital que se empleará en cada caso, la forma de acceso y acreditación.</p> <p>Dicho acuerdo deberá ser notificado con la oportunidad debida a cada integrante.</p> <p>Las notificaciones y envío de documentos que soliciten los diputados, serán por medio del correo electrónico oficial de cada integrante de la Legislatura.</p> <p>Artículo 240.- Las determinaciones del Pleno del Congreso se tomarán bajo las mismas condiciones que en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, salvo la votación que deberá ser invariablemente de viva voz siguiendo el orden de apellido de cada diputado.</p> <p>La Secretaría General, hará constar por escrito el desarrollo de la sesión y el sentido de la votación.</p>
--	---

	Artículo 241.- La Secretaría Técnica por conducto de los órganos de Soporte y apoyo técnico y sus auxiliares del Congreso, deberán asegurarse del debido funcionamiento de la plataforma digital que se utilice para las Sesiones en línea del Pleno y de las Comisiones y de su transmisión pública.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO, DENOMINADO “DE LAS SESIONES EN LÍNEA” Y UN CAPÍTULO ÚNICO CON LOS ARTÍCULOS 238, 339, 240 Y 241 A LA ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO DÉCIMO
DE LAS SESIONES EN LÍNEA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 238.- Las Sesiones del Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones Permanentes podrán efectuarse por la modalidad en línea en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se presenten contingencias sanitarias o ambientales.
- II. Cuando existan circunstancias de seguridad pública que así lo ameriten.
- III. Por cuestiones de protección civil que así lo requieran.
- IV. Cuando se declare estado de emergencia por el poder ejecutivo federal.
- V. En los casos no previstos siempre que se justifiquen causas de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Esta modalidad será extraordinaria y se llevará en los casos y condiciones señaladas únicamente para legislar asuntos que por su importancia y trascendencia así lo ameriten.

Artículo 239.- Para llevar a cabo la sesiones en línea se requiere de la elaboración del acuerdo correspondiente en el que así se determine, respectivamente, por la Mesa Directiva o por los integrantes de cada comisión.

En dicho acuerdo deben constar fundada y motivadamente las razones para sesionar por esta modalidad.

Asimismo, se establecerá el día y la hora de su celebración, la plataforma digital que se empleará en cada caso, la forma de acceso y acreditación.

Dicho acuerdo deberá ser notificado con la oportunidad debida a cada integrante.

Las notificaciones y envío de documentos que soliciten los diputados, serán por medio del correo electrónico oficial de cada integrante de la Legislatura.

Artículo 240.- Las determinaciones del Pleno del Congreso se tomarán bajo las mismas condiciones que en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, salvo la votación que deberá ser invariablemente de viva voz siguiendo el orden de apellido de cada diputado.

La Secretaría General, hará constar por escrito el desarrollo de la sesión y el sentido de la votación.

Artículo 241.- La Secretaría Técnica por conducto de los órganos de Soporte y apoyo técnico y sus auxiliares del Congreso, deberán asegurarse del debido funcionamiento de la plataforma digital que se utilice para las Sesiones en línea del Pleno y de las Comisiones y de su transmisión pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 23 DE MARZO DE 2020



**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
Presente.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 153 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE PANDEMIAS**

Marcelo Eugenio García Almaguer, Diputado sin partido de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 153 de la Ley Estatal de Salud, en materia prevención, contención y atención de pandemias**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Surgimiento y evolución del coronavirus (COVID-19)

Entre el 12 y 29 de diciembre, las autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan, China, reportaron casos atípicos de *neumonía* a la Organización Mundial de la Salud (en adelante “OMS”). Frente a la observación de un virus desconocido, se determinó el cierre de un mercado de mariscos en esa ciudad bajo la hipótesis de que los animales vendidos ahí podrían ser la fuente de contagio. Durante el 5 de enero de

2020, la Comisión de Salud Municipal de Wuhan emitió un comunicado en el que afirmaba que los casos registrados no correspondían al SARS, ni al MERS.¹

Para el 7 de enero de 2020, las autoridades de China confirmaron que los casos de contagio estaban relacionados con un nuevo tipo de virus, al que la OMS denominaría en principio “2019-nCoV”. **El 9 de enero se produciría la primera muerte ocasionada por este nuevo virus:** se trató de un hombre de 61 años contagiado en el mercado de mariscos, que falleció por una insuficiencia respiratoria originada por neumonía. El 12 de enero de 2020, China compartió la secuencia genética del nuevo virus para que la comunidad internacional pudiera realizar las acciones sanitarias correspondientes.²

El 13 de enero de 2020, se reportó el primer caso de una persona infectada fuera de China: se trató de un ciudadano de ese país que había viajado de Wuhan a Tailandia. El 16 de enero de 2020, se reportó el primer caso en Japón: un ciudadano de ese país que había viajado anteriormente a Wuhan. El 17 de enero de 2020, se produciría la segunda muerte en China y los Estados Unidos comenzarían a implementar acciones de detección en los aeropuertos de San Francisco, Nueva York y Los Ángeles: el primer caso en ese país se confirmaría el 21 de enero de 2020.³

La gravedad de esta situación escaló a tal punto que las autoridades de Wuhan decretaron medidas para contener el flujo de personas en la demarcación y,

¹ CNN, *Cronología del coronavirus: así comenzó y se extendió el virus que tiene en alerta al mundo*, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/02/20/cronologia-del-coronavirus-asi-comenzo-y-se-extendio-el-virus-que-pone-en-alerta-al-mundo/> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

² *Op. cit.*

³ *Op. cit.*

de esta forma, contener el número de contagios, que sumaban 547 en el continente asiático y 17 muertes.⁴ El 23 de enero de 2020, un Comité de Emergencia de la OMS se reunió y no pudo determinar si la situación constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (en adelante “ESPII”).⁵ Este órgano afirmó lo siguiente:

“De acuerdo con la nueva información epidemiológica presentada por las autoridades chinas, ha aumentado el número total de casos, el de casos sospechosos y el de provincias afectadas, y la tasa de letalidad entre los casos notificados es, hasta el momento, del 4% (17 de 557 casos). Estas autoridades informaron de que se habían registrado casos de cuarta generación en Wuhan y de segunda generación fuera de esta ciudad, así como algunos casos agrupados fuera de la provincia de Hubei, y detallaron las drásticas medidas de confinamiento impuestas (se ha interrumpido el servicio en los sistemas de transporte público de Wuhan y de otras ciudades cercanas). A continuación, se informó al Comité de Emergencia de la evolución de la situación en el Japón, la República de Corea y Tailandia, y de otro posible caso en Singapur. El Comité agradeció los esfuerzos realizados por China por investigar y controlar el brote.

Los siguientes datos se consideraron de gran importancia:

El virus se está transmitiendo entre personas; de acuerdo con la estimación inicial, con un ritmo reproductivo básico de 1,4 a 2,5. Se ha registrado transmisión de la infección en un centro de salud. El 25% de los casos confirmados han presentado síntomas graves. Por el momento, no se conoce la fuente de la infección —si bien, muy probablemente, se trate de un reservorio animal— ni el alcance del contagio entre personas”⁶

⁴ *Op. cit.*

⁵ Organización Mundial de la Salud, *Declaración sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

⁶ *Op. cit.*

Dentro de las recomendaciones emitidas por el Comité de Emergencia, se emitieron recomendaciones específicas a China, al igual que a los demás países y a la comunidad internacional. Para el caso de México, destacan las siguientes:

“A los demás países

Es posible que se registren más casos exportados en cualquier país. Por tanto, todos los países deben estar preparados para adoptar medidas de confinamiento, como la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de los casos, el seguimiento de contactos y la prevención de la propagación del 2019-nCoV, así como para proporcionar a la OMS todos los datos pertinentes.

(...)

A la comunidad internacional

Nos encontramos ante un coronavirus nuevo. Como hemos podido comprobar en el pasado con coronavirus similares, estos eventos requieren un gran esfuerzo de la comunidad internacional en materia de investigación e intercambio regular de información. Por ello, debe continuar demostrando su solidaridad y su capacidad de cooperación, de conformidad con el artículo 44 del RSI (2005), para prestarse mutuamente apoyo a fin de determinar la fuente de este nuevo virus, conocer el alcance que puede tener la transmisión interpersonal, estar preparados ante la posible aparición de casos importados y llevar a cabo investigaciones para encontrar un tratamiento”⁷

Los primeros casos de personas contagiadas en Europa se reportaron el 24 de enero de 2020: fueron en Francia. Para el 26 de enero del mismo año, se confirmaron 2,700 casos en China y 50 en otros países: para el día siguiente, sumarían 100 fallecimientos en China.⁸ Todas las circunstancias llevaron al Director

⁷ *Op. cit.*

⁸ CNN, *op. cit.*

General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, y al Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, a sostener una reunión, que versó sobre lo siguiente:

“La Comisión Nacional de Salud presentó las sólidas capacidades y recursos de salud pública de China para responder y gestionar los brotes de enfermedades respiratorias. Las deliberaciones se centraron en el mantenimiento de la colaboración respecto de las medidas de contención en Wuhan y de las medidas de salud pública en otras ciudades y provincias, en la realización de nuevos estudios sobre la gravedad y la transmisibilidad del virus, en la continuación del intercambio de datos y en la compartición por parte de China de material biológico con la OMS. Esas medidas harán avanzar la comprensión científica del virus y contribuirán a la formulación de medidas de respuesta médica como vacunas y tratamientos.

Ambas partes convinieron en que la OMS enviará a expertos internacionales a visitar China lo antes posible para trabajar con sus homólogos chinos con el fin de comprender mejor el brote y, de ese modo, orientar los esfuerzos de respuesta mundial.

(...)

La misión de la OMS llega en un momento (28 de enero) en que el número de personas con infección confirmada por el virus ha aumentado a más de 4500 a nivel mundial, la mayor parte de ellas en China.

La delegación de la OMS valoró muy positivamente las medidas que China ha aplicado en respuesta al brote, su rapidez en la identificación del virus y su apertura para compartir información con la OMS y otros países.

Queda mucho por entender acerca de nCoV-2019. Todavía no se conoce el origen del brote ni su grado de propagación en China. Si bien los conocimientos actuales sobre la enfermedad siguen siendo limitados, la mayoría de los casos notificados hasta la fecha han sido más leves, y alrededor del 20% de los infectados han sufrido una enfermedad grave. Tanto la OMS como China observaron que el número de casos que se están notificando, incluidos los que se encuentran fuera de China, es profundamente preocupante. Se necesita urgentemente una mejor comprensión de la transmisibilidad y la gravedad del virus para orientar a otros países sobre las medidas de respuesta apropiadas.

La OMS supervisa continuamente la evolución de la situación y el Director General puede convocar de nuevo el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) en un plazo muy breve, de ser necesario. Los miembros del Comité están en estado de alerta y son informados con regularidad de la evolución de la situación”⁹

Aunque los esfuerzos internacionales fueron significativos, el 30 de enero de 2020 ocurrió lo esperado: se confirmó el primer contagio persona a persona en los Estados Unidos.¹⁰ La escala de letalidad del virus llegaría a 1000 personas el 10 de febrero de 2020¹¹, por lo que la OMS denominaría al virus como “COVID-19” y elevaría el riesgo internacional de propagación de “elevado” a “muy elevado”. Este organismo internacional también alertaría sobre la necesidad de que los sistemas de salud se preparen, conforme a lo siguiente:

“El director del área de emergencias de la OMS, Mike Ryan, añadió a lo dicho por el doctor Tedros, que no se puede entrar a la etapa de mitigación del virus, cuando todavía se puede contener.

“Tenemos que ralentizar la transmisión del virus, porque los sistemas de salud, los del Norte y los del Sur, no están listos. Contener no es solo interrumpir la transmisión y poner el virus de regreso en la naturaleza, sino darles tiempo a los sistemas de salud a que se preparen”, acotó.

Ryan, subrayó en que se necesita actuar ya, y entender que todos los Gobiernos y todos los ciudadanos tienen que participar para lograrlo.

“Poner la alerta máxima no es para asustar a la gente sino para que se despierten y estén listos”, enfatizó”¹²

⁹ Organización Mundial de la Salud, *La OMS y los dirigentes de China debaten sobre los próximos pasos en la batalla contra el brote por coronavirus*, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/28-01-2020-who-china-leaders-discuss-next-steps-in-battle-against-coronavirus-outbreak> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

¹⁰ CNN, *op. cit.*

¹¹ *Op. cit.*

¹² Organización Mundial de la Salud, *El riesgo de propagación mundial del coronavirus COVID-19 se eleva al nivel máximo*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/02/1470351> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

Como había sido alertado por la OMS, el potencial del COVID-19 para convertirse en pandemia sería confirmado el pasado 11 de marzo por el Director General de la OMS, que declaró lo siguiente:

A lo largo de las dos últimas semanas, el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado.

En estos momentos hay más de 118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido la vida.

Miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales.

En los días y semanas por venir esperamos que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más.

Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción.

Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.

«Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias.

El hecho de describir la situación como una pandemia no cambia la evaluación de la OMS de la amenaza que representa este virus. No cambia lo que la OMS está haciendo, ni tampoco lo que los países deben hacer.

Nunca antes habíamos visto una pandemia generada por un coronavirus. Esta es la primera pandemia causada por un coronavirus.

Al mismo tiempo, nunca antes habíamos visto una pandemia que pudiera ser controlada.

La OMS ha estado aplicando su máximo nivel de respuesta desde que se notificaron los primeros casos.

Y cada día hemos hecho un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

Hemos hecho sonar la alarma de forma alta y clara”¹³

Así es cómo la evolución epidemiológica del virus COVID-19 debe alertar a todas las instituciones a impulsar cualquier tipo de estrategias, acciones y políticas que prioricen la prevención de contagios y el tratamiento adecuado y oportuno de estos.

B. El caso mexicano y de Puebla

Aunque Latinoamérica había sido una región sin casos registrados de personas contagiadas por el virus COVID-19, el 26 de febrero de 2020 se confirmaría el primer caso en Brasil.¹⁴ Esta situación presagiaba el esparcimiento del virus en la zona, hecho que se confirmaría en territorio nacional el pasado 28 de febrero de 2020;

¹³ Organización Mundial de la Salud, *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*, disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

¹⁴ BBC, *Coronavirus: Brasil confirma el primer caso en América Latina*, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51641436> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

sería el subsecretario Hugo López-Gatell, quien confirmaría el primer caso de una persona contagiada en México.¹⁵

Durante la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, el subsecretario López-Gatell informaría que el número de personas contagiadas se elevaría a 5: 2 en la Ciudad de México, 1 en Culiacán, 1 en Torreón y 1 en Chiapas.¹⁶ Al 16 de marzo de 2020, la evolución del virus atendió a su alta capacidad de contagio: 82 casos confirmados, 171 casos sospechosos y 579 casos descartados;¹⁷ para esa fecha, en Puebla se reportaron 8 casos confirmados¹⁸

Frente a esta situación, las acciones de salubridad en el Estado de Puebla deben ser suficientes para prevenir un hecho inminente: la propagación del virus en nuestro Estado. Destaca que el Consejo de Salubridad General no ha realizado la declaratoria correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 9, fracción XVII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, hecho que no puede impedir que las autoridades sanitarias locales realicen todas las acciones a su alcance para atender una pandemia reconocida por la Organización Mundial de la Salud. Destaca que, durante el pasado 26 de febrero de 2020, la Directora de la

¹⁵ BBC, *Coronavirus en México: confirman los primeros casos de covid-19 en el país*, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51677751> (Fecha de consulta: 2 de marzo de 2020).

¹⁶ Aristegui Noticias, *Todos los casos de coronavirus en México son importados de Italia*, disponible en: <https://aristeginoticias.com/0203/mexico/todos-los-casos-de-coronavirus-en-mexico-son-importados-de-italia/> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

¹⁷ Secretaría de Salud del Gobierno de México, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) 16/03/2020 19:00 hrs*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541582/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.16.pdf (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

¹⁸ Secretaría de Salud del Gobierno de México, *Tabla casos confirmados enfermedad por COVID-19*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541580/Tabla_casos_positivos_resultado_InDRE_2020.03.16.pdf (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

Organización Panamericana de la Salud (en adelante “OPS”), Carissa F. Etienne, convocó a los países latinoamericanos en los siguientes términos:

“Una respuesta multisectorial para garantizar el fortalecimiento de la vigilancia, la preparación de los servicios de salud, la prevención de la propagación, y el mantenimiento de los servicios esenciales, son todas intervenciones clave para enlentecer la transmisión y salvar vidas. Los países de las Américas ya han estado trabajando en estas áreas desde 2009 como parte de sus planes de influenza”¹⁹

De igual forma, la OMS ha emitido reportes que contienen una serie de recomendaciones sobre flujo de personas²⁰, manejo de pacientes²¹, entre otros aspectos.²² En este sentido, el presente instrumento busca atender estas recomendaciones y establecer un modelo de coordinación y atención institucional oportuno para la prevención, contención y atención de contagios de enfermedades transmitidas en condiciones de pandemia.

¹⁹ Organización Panamericana de la Salud, *Directora de OPS llama a países de las Américas a intensificar sus actividades de preparación y respuesta para COVID-19*, disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15740:paho-director-calls-on-countries-of-the-americas-to-intensify-covid-19-preparedness-and-response-activities&Itemid=1926&lang=es (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

²⁰ Organización Mundial de la Salud, *Updated WHO recommendations for international traffic in relation to COVID-19 outbreak*, disponible en: https://www.who.int/ith/2019-nCoV_advice_for_international_traffic-rev/en/ (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

²¹ Organización Mundial de la Salud, *Coronavirus disease (COVID-19) technical guidance: Patient management*, disponible en: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance/patient-management> (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

²² Organización Mundial de la Salud, *Coronavirus disease 2019 (COVID-19) Situation Report – 41*, disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200301-sitrep-41-covid-19.pdf?sfvrsn=6768306d_2 (Fecha de consulta: 17 de marzo de 2020).

CUADRO COMPARATIVO

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 153.- Las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, por causas de epidemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.</p>	<p>Artículo 153.- En caso de que un organismo internacional especializado en salud, reconocido por el Estado mexicano, determine la existencia de una pandemia, conforme a la normatividad aplicable, y se presenten casos de contagio en territorio nacional, el Sistema Estatal de Salud deberá reunirse durante los tres días siguientes a la declaratoria correspondiente, con el objetivo de establecer, como mínimo, lo siguiente:</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>I. Campañas de información y acciones de prevención de contagios, que se dirijan principalmente a lugares de alta concurrencia como aeropuertos, centrales de transporte, centrales de abasto, mercados, escuelas, entre otros;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>II. Medidas para evitar contagios en centros educativos, laborales, comerciales, deportivos, así como en eventos sociales y recreativos, entre otros, considerando la suspensión de actividades;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>III. Diagnósticos sobre las necesidades de las instituciones de salud del Estado para prevenir, contener y atender casos de contagio correspondientes. En caso de que se presenten requerimientos financieros extraordinarios, se promoverán los ajustes presupuestales conforme a la normatividad aplicable;</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>IV. Estrategias de coordinación entre los distintos ámbitos de gobiernos</p>

	para la prevención, contención y atención oportuna de casos de contagio, y
<i>Sin correlativo</i>	V. Medidas de cumplimiento de las recomendaciones de organismos internacionales aplicables para el Estado.
<i>Sin correlativo</i>	La aplicación de este artículo se acompañará de las medidas que se realicen conforme a la legislación en materia de protección civil.
<i>Sin correlativo</i>	En caso de que el Consejo de Salubridad General declare la existencia de casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, se realizarán las acciones enlistadas en este artículo, además de lo establecido conforme a la normatividad aplicable.
<i>Sin correlativo.</i>	Las autoridades sanitarias del estado podrán ordenar, por causa de epidemia o pandemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

Por todo lo anterior, se pone a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE PANDEMIAS

Único. Se reforma el artículo 153 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 153.- En caso de que un organismo internacional especializado en salud, reconocido por el Estado mexicano, determine la existencia de una pandemia, conforme a la normatividad aplicable, y se presenten casos de contagio en territorio nacional, el Sistema Estatal de Salud deberá reunirse durante los tres días siguientes a la declaratoria correspondiente, con el objetivo de establecer, como mínimo, lo siguiente:

I. Campañas de información y acciones de prevención de contagios, que se dirijan principalmente a lugares de alta concurrencia como aeropuertos, centrales de transporte, centrales de abasto, mercados, escuelas, entre otros;

II. Medidas para evitar contagios en centros educativos, laborales, comerciales, deportivos, así como en eventos sociales y recreativos, entre otros, considerando la suspensión de actividades;

III. Diagnósticos sobre las necesidades de las instituciones de salud del Estado para prevenir, contener y atender casos de contagio correspondientes.

En caso de que se presenten requerimientos financieros extraordinarios, se promoverán los ajustes presupuestales conforme a la normatividad aplicable;

IV. Estrategias de coordinación entre los distintos ámbitos de gobiernos para la prevención, contención y atención oportuna de casos de contagio, y

V. Medidas de cumplimiento de las recomendaciones de organismos internacionales aplicables para el Estado.

La aplicación de este artículo se acompañará de las medidas que se realicen conforme a la legislación en materia de protección civil.

En caso de que el Consejo de Salubridad General declare la existencia de casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten

contra la seguridad nacional, se realizarán las acciones enlistadas en este artículo, además de lo establecido conforme a la normatividad aplicable.

Las autoridades sanitarias del estado podrán ordenar, por causa de epidemia o pandemia, la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 18 DE MARZO DE
2020**

MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER
DIPUTADO LOCAL

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
Presente.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 67 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE
PANDEMIAS Y SALUD MENTAL**

Marcelo Eugenio García Almaguer, Diputado Sin Partido de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 67 bis de la Ley Estatal de Salud, en materia de pandemias y salud mental**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada del coronavirus “COVID-19” a nuestro país ha significado la puesta en marcha de distintas acciones para prevenir, contener y atender casos de contagio. Esta situación epidemiológica responde a lo que, en un primer momento, la Organización Mundial de la Salud (en adelante “OMS”) refirió como una Emergencia

de Salud Pública de Importancia Internacional¹, que después alcanzaría la clasificación de pandemia.²

La OMS informó el pasado 25 de marzo que 100 mil contagios se habrían producido en tan sólo dos días.³ Para el 19 de abril de 2020, la Secretaría de Salud reportó 8,261 casos confirmados de contagio de COVID-19 en nuestro país, 10,139 casos sospechosos y 686 fallecimientos;⁴ mientras que a nivel internacional se cuentan con 2, 241,359 casos confirmados, 152,551 fallecimientos y una tasa de letalidad del virus del 6.8%.⁵

El reconocimiento jurídico de esta pandemia se ha dado conforme a los canales institucionales del Estado mexicano. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el Consejo de Salubridad General se reunió el pasado 19 de marzo para aprobar las siguientes medidas y resoluciones:

“PRIMERA. El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

SEGUNDA. El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus

¹ Organización Mundial de la Salud, *Declaración sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

² Organización Mundial de la Salud, *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*, disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020> (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

³ Cuenta de Twitter de ONU Noticias, disponible en: <https://twitter.com/NoticiasONU/status/1242986590277980160?s=20> (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

⁴ Secretaría de Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) correspondiente al 19/04/2020*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547312/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.04.19.pdf (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

⁵ *Op. cit.*

SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

TERCERA. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Quinta. El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario⁶

A partir de esto, el Gobierno de México y las autoridades sanitarias locales han realizado una serie de medidas para la prevención, atención y contención de la nueva situación epidemiológica, que responden a la dinámica interna y a las recomendaciones internacionales. Dentro de éstas últimas, destacan las realizadas por la OMS en materia de salud mental en el contexto de la pandemia del COVID-19:

⁶ Diario Oficial de la Federación correspondiente al 23 de marzo de 2020, *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020 (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

“La [Organización Mundial de la Salud](#) ayuda no solo a los Gobiernos, sino también a los ciudadanos de todo el mundo, muchos de los cuales se encuentran en casa cumpliendo las medidas de aislamiento para detener la propagación del [coronavirus COVID-19](#).

Para todos nosotros, la Organización está dando una serie de recomendaciones con el objetivo de mantener nuestra salud mental y nuestro bienestar físico.

“Sabemos que, la vida está cambiando radicalmente para muchas personas. Mi familia no es una excepción: mi hija ahora toma sus clases en línea desde casa porque su escuela está cerrada. En estos momentos difíciles, es importante seguir cuidando la salud física y mental. No solo ayudará a largo plazo, sino que también contribuirá a combatir el COVID-19”, aseguró el doctor Tedros Adhanom Gebreyesus, director general de la Organización, durante una reciente rueda de prensa.

Por su parte, el director regional para Europa de la OMS ofreció una teleconferencia este jueves para abordar la cuestión de la salud mental y el bienestar.

El doctor Hans Heri P. Kluge explicó que las medidas sin precedentes para ralentizar y frenar la transmisión del COVID-19 y rebajar la presión sobre nuestros sistemas de salud, tienen un coste social y económico elevado. La distancia física, el aislamiento, el cierre de colegios y de los centros de trabajo suponen un desafío, ya que impiden lo que nos gusta hacer, dónde queremos estar y con quién queremos estar.

“Es completamente natural para todos nosotros sentirnos estresados, sentir ansiedad, tener miedo y sentir la soledad durante este tiempo. La Organización Mundial de la Salud considera que la salud mental y el bienestar sufren importantes consecuencias por el COVID-19”, aseguró.

(...)

Recomendaciones a los ciudadanos

Tedros ofreció una serie de recomendaciones dirigidas a los ciudadanos de todo el mundo entre las que destacan:

- **establecer una dieta saludable** y nutritiva, que ayude a su sistema inmunológico a funcionar correctamente
- **limitar el consumo de alcohol** y evitar las bebidas azucaradas

- **no fumar**, porque puede aumentar el riesgo de desarrollar una enfermedad grave si se contrae el COVID-19
- **hacer ejercicio**. La Organización Mundial de la Salud recomienda entre 30 y 150 minutos de actividad física para los adultos y una hora al día para los niños
- si las medidas locales o nacionales lo permiten, **salir a caminar, correr** o viajar, y mantenerse a una distancia segura de los demás. Si no se puede salir de la casa, buscar un video de ejercicios en línea, bailar, practicar yoga o subir y bajar las escaleras
- para el teletrabajo desde casa, se recomienda **no sentarse en la misma posición durante largos períodos**. Levantarse y tomarse un descanso de tres minutos cada media hora
- **cuidar la salud mental**. Es normal sentirse estresado, confundido y asustado durante una crisis
- **apoyar a otras personas** en la comunidad también puede ayudar
- **controlar el estado de los vecinos**, familiares y amigos. La compasión sirve como medicina.
- escuchar música, leer un libro o jugar también es bueno
- No leer o mirar demasiadas noticias si uno siente ansiedad y **obtener información de fuentes fiables** una o dos veces al día

Recomendaciones a los Gobiernos y otras instituciones

Por su parte, Kluge ofreció otras recomendaciones dirigidas más hacia Gobiernos y otras instituciones al señalar que es esencial que poder abordar los desafíos a la salud mental pública en los próximos meses en Europa y en el resto del mundo mediante:

- la distribución a tiempo de información comprensible y fiable dirigida hacia todo el mundo desde los más jóvenes a los más mayores
- el ofrecimiento de apoyo psicológico a los trabajadores que están al frente de la lucha contra el COVID-19 y las familias afectadas
- el cuidado y tratamiento de las personas con discapacidades mentales y psicosociales

- la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de quienes normalmente son ignorados o violados, incluidos los migrantes o las personas con discapacidad”⁷

Este organismo internacional también ha referido al miedo y a la ansiedad generadas en el contexto de la pandemia del COVID-19, en los siguientes términos:

“El COVID-19 es un virus muy inhumano porque lo que más tememos como personas es ser excluidas por nuestra gente y quedar aisladas”, explica Jian Lili, psiquiatra y fundadora de la plataforma de servicios de apoyo terapéutico “MiTerapeuta”, con base en Beijing, la capital china.

“En esta pandemia, en cambio, la interacción diaria con otras personas se cancela, se evita ver a nadie cara a cara y se vea a los demás como un peligro. De estas medidas resultan problemas como el señalamiento y la discriminación basados en el lugar de origen, que tendrán un impacto duradero y cuya reparación tomará mucho tiempo aún después de que a vida regrese a la normalidad”, abunda Jian en una entrevista con Noticias ONU.

La [Organización Mundial de la Salud](#), la agencia de las Naciones Unidas que vela por la sanidad mundial, ha alertado sobre las consecuencias del coronavirus en las salud mental y el bienestar psicológico.

La OMS emitió el 16 de marzo una guía de 31 puntos para salvaguardar la salud mental y preparó una serie de materiales para informar a los países y a la población en general, algunos de ellos diseñados en cooperación con organismos asociados y dirigidos específicamente a los trabajadores de salud y los niños pequeños.

El director regional para Europa de la agencia, Hans Kluge, señaló el 26 de marzo en una conferencia virtual desde Copenhague que es completamente natural que todos sintamos estrés, ansiedad, temor y soledad durante este periodo.

“El problema que todos enfrentamos es cómo manejar y reaccionar las situaciones estresantes que se presentan tan súbitamente en nuestras vidas y

⁷ Organización de las Naciones Unidas, *Consejos para prepararse contra el coronavirus en casa y cuidar la salud mental*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471832> (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

comunidades. Debemos reconocer y no ignorar nuestra ansiedad y miedos para entenderlos mejor e implicar en su tratamiento a individuos, comunidades y gobiernos”, indicó Kluge.

Demasiado miedo de reportar una fiebre

A finales de enero pasado, cuando el coronavirus iba en ascenso en China, Jian Lili y su equipo crearon una plataforma gratuita con más de 300 terapeutas certificados que se ofrecieron como voluntarios para dar consultas de las seis de la tarde a la media noche. Las llamadas que han recibido en los últimos dos meses suman 10.000.

Al igual que esa, surgieron cientos de líneas de ayuda en todo el país durante el brote de COVID-19, compuestas por departamentos de psicología de las universidades, unidades de psiquiatría de los hospitales, ONG y profesionales capacitados.

Estas iniciativas se interesan por la salud mental de los trabajadores que responden a la emergencia, de las familias de los pacientes, de quienes quedaron varados cuando iban de vuelta a sus comunidades debido a los cierres, y de público en general. Las líneas brindan consultas voluntarias principalmente por vía telefónica o en línea. Las autoridades nacionales y locales compilaron la lista de números y foros de diálogo y la publicaron en sus cuentas oficiales de redes sociales.

La psiquiatra estima que la pandemia y las medidas de distanciamiento social subsecuentes golpean con más fuerza a los enfermos de COVID-19 que otros padecimientos.

“Cuando alguien se enferma, espera recibir cuidados y apoyo; sin embargo, en este caso se le aísla y eso puede suscitar niveles elevados de miedo y enojo”, subraya Jian.

Como ejemplo, cita a una persona que tuvo fiebre pero no lo reportó a los doctores y todos lo culparon por ello. “Pero no se puede dejar de entender a ese paciente cuando se ve en sus ojos lo asustado que estaba.”

“Tenemos que comprender a los demás, tenemos que pensar ¿qué haría yo si tuviera fiebre, si me enfermara, si contrajera el virus? Las personas que enfermaron durante este periodo sintieron terror no sólo por su condición física sino por la alienación y exclusión. Además, tuvieron un sentimiento de culpa

puesto que podrían haber infectado a otros. Es muy difícil para todos lidiar con esta situación”, enfatiza la doctora.

Salud, relaciones familiares y carrera profesional, las principales preocupaciones

Entre las más de 10.000 llamadas que ha recibido la línea de ayuda de Jian, sobre todo del público en general, más de 70% manifestó ansiedad y preocupación con respecto a su salud y la de su familia, también se reportó dificultad para dormir o pérdida de apetito.

“Las relaciones familiares son otra inquietud constante ya que muchos adultos rara vez viven con sus padres por tanto tiempo y los cierres inesperados los dejaron atrapados en la casa familiar, donde surgen discusiones frecuentes y crece la tensión entre los miembros de la familia”, destaca Jian.

El brote de COVID-19 coincidió con el Año Nuevo Chino, cuando la población en China tradicionalmente viaja para reunirse con su familia durante la fiesta oficial de siete días. Las inesperadas medidas de cierre que se implementaron trastornaron el transporte y luego lo paralizaron, dejando a mucha gente sin más opción que permanecer donde estuviera en ese momento mucho más tiempo del originalmente planeado. El cierre de Wuhan, por ejemplo, se anunció el 23 de enero, un día antes de la noche vieja del Año Nuevo Chino.

La tercera gran preocupación, según relata Jian, es perder el empleo y no poder volver al trabajo después de que termine el cierre, en vista de que la economía también recibió un gran golpe.

Por otra parte, la mayoría de los trabajadores sanitarios estuvieron muy estresados y no tuvieron tiempo de hablar sobre ello debido a la carga excesiva de trabajo, mientras sufrían al ver tantas muertes y tragedia. Algunos llegaron a tener pensamientos suicidas.

Jian sostiene que todos los sentimientos negativos son normales “puesto que reaccionar a los estímulos externos es lo que define la solidez mental” y son muchos quienes experimentan este tipo de emociones.

La ansiedad ha penetrado todo el tejido social

“Creo que el mundo entero se encuentra en un estado de pánico al enfrentarse con la pandemia de COVID-19. El estrés y las ansiedades se manifestaron en las redes sociales, desde las instituciones hasta las familias e individuos y se filtraron en aspectos muy específicos de nuestra vida diaria. Por ejemplo,

adonde quiera una persona fuera se le tomaba la temperatura y se le preguntaba sobre sus viajes más recientes”, apunta la especialista.

Esas cuestiones mentales son muy complejas y requieren una solución multifacética, de la que las líneas de ayuda son sólo un inicio, subraya.

“En una situación de crisis como esta, una línea de ayuda puede aportar un sentido de estabilidad, dándole a la gente una instancia a la cual recurrir en sus momentos más oscuros. El número siempre está allí para llamar y un terapeuta está siempre listo para escuchar y ayudar a examinar las emociones, algunas veces brindando información y recursos útiles para la cotidianeidad.”

“Además de esto, es necesaria una intervención frente a la crisis, algo que muchos psiquiatras están haciendo actualmente con los trabajadores de salud y los pacientes en los hospitales en Wuhan, y hace falta una asistencia psicológica multidimensional que involucre a toda la sociedad, identifique a quienes requieren más ayuda y les dé seguimiento a los casos. Sólo de esta manera se podrán procesar todas las emociones experimentadas durante este difícil periodo”, concluye Jian”⁸

Al respecto, el portal electrónico del Gobierno de México destinado a proporcionar información sobre esta pandemia, establece recomendaciones en materia de salud mental que pueden consultarse en: <https://coronavirus.gob.mx/salud-mental/>; de igual forma, destaca que en el Senado de la República han avanzado los esfuerzos para aprobar un Dictamen que expida la Ley General de Salud Mental, que convivirá con la legislación especializadas con la que cuentan distintas entidades federativas. De igual forma, el Gobierno del Estado de Puebla ha implementado acciones para la atención de personas en el conexto de la pandemia del COVID-19 a través de una línea telefónica (con el objetivo de atender su salud mental).

⁸ Noticias ONU, “*El coronavirus es muy inhumano*”, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472452> (Fecha de consulta: 19 de abril de 2020).

La presente iniciativa pretende establecer disposiciones legales vinculantes al proceso posterior del reconocimiento de una pandemia o epidemia para que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado considere acciones de promoción de la salud mental dentro del conjunto de estrategias emprendidas. Esto con base en las externalidades sociales que se generan con acciones como el aislamiento social, tal cual ha sido reconocido por la OMS.

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<i>Sin correlativo</i>	Artículo 67 bis. Tratándose de epidemias o pandemias reconocidas por el Consejo de Salubridad General como enfermedades graves de atención prioritaria, la Secretaría de Salud Pública del Estado deberá considerar dentro de las medidas de prevención y control las siguientes:
<i>Sin correlativo</i>	I. Lineamientos para la prestación de servicios de salud mental a la población con el objetivo de reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión originados por la epidemia o pandemia;
<i>Sin correlativo</i>	II. Lineamientos para la prestación de servicios de salud mental al personal de salud con el objetivo de reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión originados por la epidemia o pandemia, y
<i>Sin correlativo</i>	III. Campañas de información sobre salud mental, especialmente cuando se dicten medidas de aislamiento para la contención de enfermedades transmisibles en el contexto de una epidemia o pandemia.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL 67 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PANDEMIAS Y SALUD MENTAL

Único. Se adiciona el artículo 67 bis a la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

Artículo 67 bis. Tratándose de epidemias o pandemias reconocidas por el Consejo de Salubridad General como enfermedades graves de atención prioritaria, la Secretaría de Salud Pública del Estado deberá considerar dentro de las medidas de prevención y control las siguientes:

I. Lineamientos para la prestación de servicios de salud mental a la población con el objetivo de reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión originados por la epidemia o pandemia;

II. Lineamientos para la prestación de servicios de salud mental al personal de salud con el objetivo de reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión originados por la epidemia o pandemia, y

III. Campañas de información sobre salud mental, especialmente cuando se dicten medidas de aislamiento para la contención de enfermedades transmisibles en el contexto de una epidemia o pandemia.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decretaro entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 20 DE ABRIL DE 2020

MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER

DIPUTADO LOCAL



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, comunicaron sobre la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, siendo hasta el 7 de enero de 2020 que las autoridades chinas informaron de la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

Que el día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de doscientas muertes en ese país.

Que en el corto plazo, habrá una afectación a la oferta por la disminución de la capacidad productiva como resultado de una caída en la fuerza de trabajo y la interrupción de las cadenas de suministro. Posteriormente, la demanda caerá producto de una caída del consumo por el aislamiento social, una inversión que ya venía en picada y una contracción del gasto público por el desplome de los ingresos tributarios.

Que la financiera JP-Morgan estimó que este año la economía mexicana caerá cuando menos el 7% acentuándose su contracción en el segundo trimestre, donde se registrará un decrecimiento de 35.5% del Producto Interno Bruto. Caída similar a la crisis económica mundial del 2009, a la que también se sumó la crisis sanitaria que motivó el H1N1. La gran diferencia es, que actualmente el precio promedio del barril de petróleo es 35 USD por debajo del precio promedio de abril de hace once años. El día de ayer, PEMEX perdía 45 dólares por cada barril de petróleo producido.

Que la Ley de Agua del Estado de Puebla vigente desde diciembre de 2012 establece la prohibición para condonar parcial o total mente los derechos, productos y contribuciones de mejora que perciban los organismos operadores.

Que ante la crisis económica en puerta es necesario que el Gobierno se comporte a la altura de las circunstancias y permita a los gobiernos y entes que fungen como responsables del cumplimiento de la Ley de Aguas del Estado tengan la posibilidad de valorar descuentos parciales o condonaciones

	INICIATIVA DE REFORMA
<p>Artículo 108</p> <p>Los derechos, productos y contribuciones de mejora relativos a los Servicios Públicos previstos en esta Ley no podrán ser objeto de exención o condonación parcial o total. En consecuencia estarán obligados al pago de las contribuciones que disponen esta Ley, los Usuarios, las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, organismos constitucional y legalmente autónomos, las instituciones educativas y culturales, las de asistencia pública o privada o cualquier otra persona que se beneficie directa o indirectamente de la conexión a alguna red o de la prestación de los Servicios Públicos.</p> <p>Cualquier disposición que contravenga lo previsto por el párrafo anterior será nula de pleno derecho y se aplicarán a quien la emita, las sanciones previstas en las leyes aplicables.</p>	<p>Artículo 108</p> <p>Salvo en los casos que esta ley disponga, los derechos, productos y contribuciones de mejora relativos a los Servicios Públicos previstos en esta Ley no podrán ser objeto de exención o condonación parcial o total. En consecuencia estarán obligados al pago de las contribuciones que disponen esta Ley, los Usuarios, las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, organismos constitucional y legalmente autónomos, las instituciones educativas y culturales, las de asistencia pública o privada o cualquier otra persona que se beneficie directa o indirectamente de la conexión a alguna red o de la prestación de los Servicios Públicos.</p> <p>Se considera como caso de excepción al párrafo anterior, las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, cualquier otra disposición, será nula de pleno derecho y se aplicarán a quien la emita, las sanciones previstas en las leyes aplicables.</p>

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE AGUA PARA EL
ESTADO DE PUEBLA

Primero: Se REFORMA el artículo 108 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla para quedar como sigue:

Artículo 108.- Salvo en los casos que esta ley disponga, los derechos, productos y contribuciones de mejora relativos a los Servicios Públicos previstos en esta Ley no podrán ser objeto de exención o condonación parcial o total. En consecuencia estarán obligados al pago de las contribuciones que disponen esta Ley, los Usuarios, las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, organismos constitucional y legalmente autónomos, las instituciones educativas y culturales, las de asistencia pública o privada o cualquier otra persona que se beneficie directa o indirectamente de la conexión a alguna red o de la prestación de los Servicios Públicos.

Se considera como caso de excepción al párrafo anterior, las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, cualquier otra disposición, será nula de pleno derecho y se aplicarán a quien la emita, las sanciones previstas en las leyes aplicables.

Artículos Transitorios

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica Puebla de
Zaragoza, marzo de 2020

Diputado José Juan Espinosa Torres



“2020, Año de Venustiano Carranza”

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63 fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 44 fracción II; 144 fracción II y 147, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, LA FRACCIÓN I DEL 101, LA FRACCIÓN II DEL 115 Y EL 163 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SESIONES VIA REMOTA POR MEDIO DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN VIRTUD DE EMERGENCIA METEREOLÓGICA, SANITARIA O DESASTRE NATURAL DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACION POLITICA Y DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

CONSIDERANDOS

Es una obligación de las y los diputados el presentarse puntualmente durante el periodo legislativo a las sesiones que, para el desarrollo de la función parlamentaria, sean convocados. Así como participar puntualmente a las comisiones legislativas a las que pertenezca con voz y voto.

Para el desempeño legislativo, el Congreso del Estado se constituye, durante el periodo parlamentario, en sesiones de tipo ordinario, extraordinario y solemne, por lo que es necesario establecerse en Pleno para poder deliberar, debatir y aprobar



las iniciativas, puntos de acuerdos, informes y posicionamientos indispensables para el desarrollo y trabajo del Estado de Puebla.

Así también los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política requieren sesionar para dar marcha a los asuntos en trámite que existan.

En medio de una emergencia o contingencia de tipo meteorológica, sanitaria o desastre natural la posibilidad de acudir al recinto parlamentario se ve limitada por seguridad dentro de la propia emergencia.

En ese sentido, las decisiones legislativas, lamentablemente se ven limitadas o suspendidas por causa de fuerza mayor.

Actualmente, la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, ha limitado, por decreto presidencial, las actividades públicas o privadas en el país, lo anterior a fin de mitigar la curva de crecimiento en contagios de la enfermedad que a esta fecha presenta mas de 1500 casos en el país y mas de 40 muertos.

Por lo anterior, se vuelve necesario buscar un mecanismo que auxilie al Poder Legislativo del Estado de Puebla, a continuar con el desarrollo de actividades ante una emergencia de esta magnitud.

Las Tecnologías de la Información nos ofrecen la posibilidad de, por medio de videoconferencias, participar en tiempo real en cualquier parte donde se enfrente la contingencia. Dicho sistema permite, la presentación del orden del día en sistema y ofrece la posibilidad de realizar votaciones nominales o bien por medio electrónico.

Las Tecnologías de la Información nos ofrecen también la posibilidad de evitar la parálisis legislativa, ya que garantiza en casos excepcionales y de emergencias de tipo meteorológica, sanitaria o desastre natural, en cuyo caso los Órganos Legislativos, Órganos de Representación y Órganos Técnicos Administrativos del Poder Legislativo y el Pleno podrían sesionar y/o desarrollar sus funciones vía remota fuera del recinto oficial del Congreso, por medio del uso de las tecnologías de la información, permitiendo actuar de forma eficiente y eficaz a esta Soberanía y atender las necesidades apremiantes de la sociedad, propiciando condiciones de seguridad y certeza.

Para ilustrar mejor lo planteado se presenta el siguiente cuadro comparativo de la modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.



CUADRO COMPARATIVO LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 22.- El Congreso del Estado celebrará sus sesiones en el Palacio del Poder Legislativo y únicamente podrá sesionar fuera de éste, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan ejercer sus funciones y facultades al interior del mismo y por otra causa especial y justificada.</p> <p>El traslado de sesiones que se realice por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será ordenado por la Mesa Directiva y notificado a los integrantes del Pleno.</p> <p>En el supuesto de que el traslado de las sesiones sea por causas especiales y justificadas, se realizará a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva y será aprobado por mayoría calificada de los Diputados.</p>	<p>ARTÍCULO 22.-...</p> <p>...</p> <p>En el supuesto de que el traslado de las sesiones sea por causas especiales y justificadas, se realizará a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva y será aprobado por mayoría calificada de los Diputados; exceptuando emergencias de tipo meteorológica, sanitaria o desastre natural, en cuyo caso el pleno podrá sesionar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información.</p>
<p>ARTÍCULO 101.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política:</p>	<p>ARTÍCULO 101.- ...</p>



<p>I.- Convocar y presidir las sesiones de manera directa o, en su caso, a través del Vicecoordinador del Grupo Legislativo correspondiente; *</p> <p>II.- a XIV.-...</p>	<p>I.- Convocar y presidir las sesiones de manera directa o, en su caso, a través del Vicecoordinador del Grupo Legislativo correspondiente, pudiendo convocar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información en caso de emergencia meteorológica, sanitaria o de desastre natural.</p> <p>II.- a XIV.-...</p>
<p>ARTÍCULO 115.- Las Comisiones se encuentran facultadas para:</p>	<p>ARTÍCULO 115.- ...</p>
<p>I.-...</p>	<p>I.-...</p>
<p>II.- Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial;</p> <p>III.- a X.-...</p>	<p>II.- Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial, pudiendo sesionar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información, en caso de emergencia meteorológica, sanitaria y de desastre natural.</p> <p>III.- a X.-...</p>
<p>ARTÍCULO 163.- Las Sesiones del Pleno requerirán, para su validez, la conducción del Presidente de la Mesa Directiva, de los Vicepresidentes y de los Secretarios, así como la presencia de la mayoría de los integrantes de la Legislatura. *</p>	<p>ARTÍCULO 163.- Las Sesiones del Pleno requerirán, para su validez, la conducción del Presidente de la Mesa Directiva, de los Vicepresidentes y de los Secretarios, así como la presencia de la mayoría de los integrantes de la Legislatura; a excepción de emergencias de tipo meteorológica, sanitaria o desastre natural, en cuyo caso el pleno podrá sesionar vía</p>



	remota por medio del uso de las tecnologías de la información.*
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, LA FRACCIÓN I DEL 101, LA FRACCIÓN II DEL 115 Y EL 163 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SESIONES VIA REMOTA POR MEDIO DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN VIRTUD DE EMERGENCIA METEREOLÓGICA, SANITARIA O DESASTRE NATURAL DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACION POLITICA Y DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

ÚNICO. Se reforman el tercer párrafo del artículo 22, la fracción I del 101, la fracción II del 115 y el 163 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- ...

...

En el supuesto de que el traslado de las sesiones sea por causas especiales y justificadas, se realizará a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva y será aprobado por mayoría calificada de los Diputados; **exceptuando emergencias de tipo meteorológica, sanitaria o desastre natural, en cuyo caso el pleno podrá sesionar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información.**

ARTÍCULO 101.- ...

I.- Convocar y presidir las sesiones de manera directa o, en su caso, a través del Vicecoordinador del Grupo Legislativo correspondiente, **pudiendo convocar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información en caso de emergencia meteorológica, sanitaria o de desastre natural.**



II.- a XIV.-...

ARTÍCULO 115.- ...

I.-...

II.- Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial, **pudiendo sesionar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información, en caso de emergencia meteorológica, sanitaria y de desastre natural.**

III.- a X.-...

ARTÍCULO 163.- Las Sesiones del Pleno requerirán, para su validez, la conducción del Presidente de la Mesa Directiva, de los Vicepresidentes y de los Secretarios, así como la presencia de la mayoría de los integrantes de la Legislatura; **a excepción de emergencias de tipo meteorológica, sanitaria o desastre natural, en cuyo caso el pleno podrá sesionar vía remota por medio del uso de las tecnologías de la información. ***

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa del trámite constitucional y legal, por ser un asunto urgente y de obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I
63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 136, 141, 144
fracción II 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo
del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a
consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
153 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, bajo la siguiente:

CONSIDERANDO

Uno de los retos a los que nos enfrentamos los diputados que
integramos la LX Legislatura, es la acumulación en Comisiones
de iniciativas que tiene su origen en las legislaturas pasadas,
pendientes de dictaminar.

En este orden de ideas se tiene que al inicio de la LX Legislatura,
se recibieron de legislaturas pasadas en total 767 iniciativas
pendientes de Dictaminar, como se muestra a continuación.



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

COMISIÓN	INICIATIVAS RECIBIDAS DE LEGISLATIVAS PASADAS
Gobernación y Puntos Constitucionales	108
Procuración y Administración de Justicia	104
Hacienda y Patrimonio Municipal	12
Desarrollo Rural	4
Desarrollo Social	14
Comunicaciones e Infraestructura	14
Transporte y Movilidad	1
Salud	44
Educación	72
Derechos Humanos	1
Igualdad de Género	1
Asuntos Indígenas	2
Inspectora de la Auditoría Superior del Estado	3
Seguridad Pública	6
Protección Civil	12
Desarrollo Económico	3
Asuntos Municipales	1
Juventud y Deporte	12
Atención a personas con discapacidad	14
Turismo	6
Desarrollo Urbano	1
Vivienda	0
Asuntos Metropolitanos	0
Grupos Vulnerables	3
Organizaciones no Gubernamentales	2
Cultura	12
De la Familia y Derechos de la Niñez	6
Comisiones Unidas	295
TOTAL	767

El término para Dictaminar una iniciativa en comisiones es de Ciento Ochenta Días Naturales, equivalente a seis meses, lo



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Puebla.

En el término antes señalado, se deberá presentar a los integrantes de la Comisión un dictamen en el que se proponga aprobar la iniciativa en sus términos, con modificaciones, o bien declara improcedente, pero en ningún caso podrá dispensar el dictamen.

En la práctica, el término para dictaminar una iniciativa resulta insuficiente, sumado a la obligación que en ningún caso en comisiones podrá dispensarse el dictamen. Ha propiciado que exista un número considerable de iniciativas por dictaminar, especialmente las que tienen su origen en legislaturas pasadas. Iniciativas que ya no guardan congruencia con la realidad actual, han quedado obsoletas, por lo que resulta inviable invertir recursos humanos, materiales y tiempo en dictaminarlas, cuando en la práctica, están destinadas a ser dictaminadas en sentido negativo.

Un Congreso es productivo por el número de iniciativas dictaminadas, no por el número de iniciativas presentadas, la mera presentación de una iniciativa es sólo el inicio del



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

proceso legislativo, que ningún resultado útil tiene, si esa iniciativa no es dictaminada.

La iniciativa que aquí se propone tiene por objeto mejorar la productividad y terminar con el rezago legislativo de iniciativas pendientes de dictaminar, para ello se propone aumentar el término para dictaminar de ciento ochenta días, a un año, e introducir la figura de la caducidad.

El Diccionario Jurídico Mexicano, tomo II, página 14, define la caducidad en los términos siguientes:

I. La palabra caducidad implica la acción o efecto de caducar, perder su fuerza una ley o un derecho. Doctrinalmente se entiende como una sanción por falta del ejercicio oportuno de un derecho....

Así las cosas, la caducidad aplicado al proceso legislativo implica que, si una iniciativa no ha sido dictaminada en la comisión o comisiones a las que les fue turnada en el término de un año o las iniciativas pendientes al momento de concluir la Legislatura, ya no podrá dictaminarse por haberse actualizado la caducidad de la iniciativa.

No se omite señalar que las legislaturas de los Estados de Chiapas, Estado de México, Quintana Roo y San Luis Potosí ya han introducido la figura de la caducidad en la legislación de su proceso legislativo.



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

En razón de lo anterior, se propone:

Único. Reformar el Artículo 153, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Texto de la reforma que se propone al Artículo 153	Texto Actual del Artículo 153
<p>ARTÍCULO 153. Las Comisiones deben emitir el dictamen que proponga aprobar la iniciativa en sus términos, con modificaciones, o bien declararla improcedente.</p> <p>Todas aquellas iniciativas que no hayan sido dictaminadas en un año contados a partir de que sean recibidas por la Comisión o por las Comisiones Unidas correspondientes, o pendientes de dictaminar al momento de concluir la Legislatura, caducaran pudiendo volverse a presentar como nuevas iniciativas.</p>	<p>ARTÍCULO 153. Las Comisiones deben emitir el dictamen que proponga aprobar la iniciativa en sus términos, con modificaciones, o bien declararla improcedente, en el término de ciento ochenta días naturales, contados a partir de que sean recibidas por la Comisión o por las Comisiones Unidas correspondientes.</p> <p>Todas aquellas iniciativas pendientes de dictaminación al momento de concluir la Legislatura, serán turnadas en términos de esta Ley a los integrantes de las Comisiones de la Legislatura entrante, por lo que el término establecido en el presente artículo, se contabilizará a partir de que sea recibida por la Comisión correspondiente. En ningún caso podrá dispensarse el Dictamen.</p> <p>En caso de que la Comisión no haya analizado la iniciativa correspondiente, quien la haya presentado podrá solicitar por escrito a la Mesa Directiva, en el transcurso de la semana inmediata anterior a que concluya el periodo señalado, que formule una excitativa a la Comisión para que emita su Dictamen y pueda ser puesto a consideración del Pleno a más tardar en el siguiente Periodo Ordinario de Sesiones, en caso de incumplimiento por parte de la Comisión, la Mesa Directiva hará una segunda excitativa de oficio ante el Pleno y sus integrantes podrán ser sancionados de conformidad con esta Ley y su Reglamento Interior.</p>



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>Segundo. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p>Tercero. Las iniciativas que al momento de entrar en vigor el presente decreto se encuentren en trámite pendientes de dictaminar, les será aplicable nuevas disposiciones.</p>	<p>Si una iniciativa es dictaminada improcedente, el acta de la Sesión de la Comisión correspondiente deberá contener los razonamientos fundamentales que motivaron su resolución.</p>
--	--

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE
FEBRERO DE 2020

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE MESA DIRECTIVA,
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

PRESENTES.

El suscrito Diputado **VALENTIN MEDEL HERNÁNDEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**, bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 establece que los municipios libres son la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 2, establece que el Municipio Libre es la base de su organización política y administrativa.

El artículo 102 de la Constitución Estatal, delimita la forma en que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento y que el Municipio Libre es la base de la división territorial.

El artículo 6 inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona

física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos

personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la

sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser

reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

El artículo 12 fracción VII Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla de la establece:

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y

Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: a) Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

b) La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

c) Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. d) Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo, especializado e imparcial que establece esta Constitución.

- e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- f) Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- g) La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes de la materia.

Para efectos de lo establecido en el inciso d), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, será el organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el uso responsable de la información en los términos que establezca la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

El Instituto a que se refiere esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, la ley en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. El Instituto estará conformado por tres comisionados, los cuales durarán en su encargo 6 años, sin posibilidad de reelección y serán designados por mayoría calificada del Pleno del Congreso del Estado, en los términos que establezca la ley de la materia. En su conformación se procurará la equidad de género. El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado por tres consejeros, con experiencia en acceso a la información, protección de datos y derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia, que serán designados en términos de la Ley de la materia. La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones;

Que Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, establece en su artículo 2 fracción V, como sujeto obligado a los Ayuntamientos. El artículo 12 fracción I de la citada ley establece: Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

I.- Publicar y mantener en sus sitios web, la información a que se refiere el Título Quinto de la presente Ley, fácilmente identificable y en la medida de lo posible hacerla accesible mediante formatos abiertos que permitan su reutilización e interoperabilidad

Así mismo el Artículo 83 de la Ley en Comento establece: Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

- I. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;
- II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las Iniciativas o Acuerdos;
- III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;
- IV. Los indicadores de los servicios públicos que presten; V. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar; y 1 VI. Los Planes Municipales de Desarrollo.
- VII. Se deroga.

Que cada ayuntamiento deberá contar con una plataforma digital para cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 76, 77 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla

Que los Ayuntamientos funcionan de manera colegiada un organismo denominado cabildo, que es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

Entre las atribuciones del secretario del ayuntamiento están: preparar las Sesiones de Cabildo; Formular el proyecto de Orden del Día y redactar las Actas de Cabildo de cada Sesión; Ser el conducto para presentar los asuntos que se deban tratar en

Comisiones para posteriormente presentarlas en las Sesiones de Cabildo; así mismo autentifica con su firma los documentos y disposiciones que expida el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

Las sesiones de Cabildo son públicas. con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada. Así mismo pueden ser ordinarias, extraordinarias, solemnes.

Que como antecedente preliminar y materia fundamental de la presente iniciativa, se han recibido en la oficina legislativa del suscrito, diversas peticiones de distintos municipios del interior del Estado, haciendo alusión a anomalías respecto de las sesiones de cabildo, las cuales no son llevadas a cabo, no son debidamente convocadas, pasan meses sin que el Ayuntamiento sesione.

Lo cual trae aparejado una serie de consecuencias como el retiro de su pago, retiro de comisiones, etc; a los regidores que se nieguen a firmar actas posfechadas, o acusen a los funcionarios por la omisión de convocar y celebrar Sesiones de Cabildo,

Y que, para efectos ilustrativos de la presente iniciativa, y su mejor comprensión, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 70.- <i>El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.</i></p>	<p>ARTÍCULO 70.- <i>El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen. Las sesiones de cabildo deberán de transmitirse en vivo el día de la sesión por medio electrónico, y archivarse digitalmente.</i></p>

En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. – Se reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70.- *El Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen. **Las sesiones de cabildo deberán de transmitirse en vivo el día de la sesión por medio electrónico, y archivarse digitalmente.***

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 30 DE ENERO DE 2020.

DIP. VALENTIN MEDEL HERNÁNDEZ.



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
PRESENTES.**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 85 BIS Y 86 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que la Ciudad de Puebla, de acuerdo con los datos de la Fiscalía General del Estado, es la novena a nivel nacional en muertes por accidentes de tránsito, con 97 carpetas de investigación en 2019.

Que de acuerdo a los datos de la misma secretaría febrero y marzo son los meses con mayor incidencia en muertes por accidentes de tránsito, con 16 y 13 reportes respectivamente.

Que el estado de ebriedad y de otros enervantes es un factor determinante en la capacidad de operación de cualquier vehículo, por lo cual las acciones para prevenir este supuesto deben ser lo más estrictas posibles.

Que considerando la ventaja con la que cuenta un vehículo, por la velocidad que desarrolla, contra un peatón o ciclista, es indudable que un homicidio culposo en el cual el responsable se encuentre nublado en sus sentidos es de mayor gravedad, y la persona presenta una peligrosidad alta y la acción necesaria para prevenir futuras consecuencias mortales, además de la prisión preventiva, debe ser la suspensión definitiva de la licencia de conducir.

Por lo que se propone lo siguiente:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla:

Texto Vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 85 Bis.- Cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones de las enumeradas en los artículos 307 y 308 fracciones IV y V de este Ordenamiento Legal, se sancionarán de dos a nueve años de prisión al que:</p> <p>I.- Al cometer el delito se hallaba en estado de embriaguez superior al primer grado o bajo el efecto de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos o cualquier sustancia que produzca un efecto similar;</p> <p>II.- Lo cometa al invadir con un vehículo, el carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, alguna ciclovía o zona asignada al peatón;</p> <p>III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras utiliza un teléfono celular u otro dispositivo electrónico móvil que lo distraiga o le dificulte la conducción; y</p> <p>IV.- Se dé a la fuga o abandone el lugar del accidente. Quedan exceptuados de lo dispuesto por la fracción II del presente artículo, en lo que respecta al uso del carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, los conductores de vehículos de emergencia.</p> <p>Además se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia. La duración de la suspensión podrá ser de uno a diez años.</p> <p>Artículo 86.- Cuando se cause homicidio por actos u omisiones culposos de quien realiza un servicio público de transporte, la sanción será de seis a quince años de prisión e inhabilitación de dos a diez años para transportar pasajeros, aún si lo hiciere en forma ocasional.</p>	<p>Artículo 85 Bis.- Cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones de las enumeradas en los artículos 307 y 308 fracciones IV y V de este Ordenamiento Legal, se sancionarán de dos a nueve años de prisión al que:</p> <p>I.- Al cometer el delito se hallaba en estado de embriaguez superior al primer grado o bajo el efecto de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos o cualquier sustancia que produzca un efecto similar;</p> <p>II.- Lo cometa al invadir con un vehículo, el carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, alguna ciclovía o zona asignada al peatón;</p> <p>III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras utiliza un teléfono celular u otro dispositivo electrónico móvil que lo distraiga o le dificulte la conducción; y</p> <p>IV.- Se dé a la fuga o abandone el lugar del accidente. Quedan exceptuados de lo dispuesto por la fracción II del presente artículo, en lo que respecta al uso del carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, los conductores de vehículos de emergencia.</p> <p>Además, <u>dependiendo del supuesto</u>, se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia.</p> <p><u>El supuesto de homicidio culposo en que se actualice lo enunciado en la fracción I del presente artículo deberá proceder siempre la cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia.</u></p> <p>La duración de la suspensión podrá ser de uno a diez años.</p> <p>Artículo 86.- Cuando se cause homicidio por actos u omisiones culposos de quien realiza un servicio público de transporte, la sanción será de seis a quince años de prisión e inhabilitación <u>definitiva</u> para transportar pasajeros, aún si lo hiciere en forma ocasional.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 85 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“Artículo 85 Bis.- Cuando con el delito de imprudencia se cause homicidio o lesiones de las enumeradas en los artículos 307 y 308 fracciones IV y V de este Ordenamiento Legal, se sancionarán de dos a nueve años de prisión al que:

I.- Al cometer el delito se hallaba en estado de embriaguez superior al primer grado o bajo el efecto de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos o cualquier sustancia que produzca un efecto similar;

II.- Lo cometa al invadir con un vehículo, el carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, alguna ciclovía o zona asignada al peatón;

III.- Lo cometa al conducir un vehículo mientras utiliza un teléfono celular u otro dispositivo electrónico móvil que lo distraiga o le dificulte la conducción; y

IV.- Se dé a la fuga o abandone el lugar del accidente.

Quedan exceptuados de lo dispuesto por la fracción II del presente artículo, en lo que respecta al uso del carril exclusivo para la circulación del Sistema de Transporte Público Masivo, los conductores de vehículos de emergencia.

Además, dependiendo del supuesto, se sancionará con la suspensión o cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia.

El supuesto de homicidio culposo en que se actualice lo enunciado en la fracción I del presente artículo deberá proceder siempre la cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos expedida por cualquier instancia.

La duración de la suspensión podrá ser de uno a diez años.”

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 86 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“Artículo 86.- Cuando se cause homicidio por actos u omisiones culposos de quien realiza un servicio público de transporte, la sanción será de seis a quince años de prisión e inhabilitación definitiva para transportar pasajeros, aún si lo hiciere en forma ocasional.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE:

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
5 DE FEBRERO DE 2020



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El que suscribe Diputado **Héctor Eduardo Alonso Granados** integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter ante este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la presente Iniciativa de Decreto por el que se **ADICIONA** un segundo párrafo al Artículo 40 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y se **ADICIONA** un párrafo tercero al Artículo 28 de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de los siguientes:



C O N S I D E R A N D O S

Que conforme a lo que dispone el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país está constituido como una República, Representativa, Democrática, Laica y Federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, de acuerdo con los principios de la citada ley fundamental.

De igual forma, en términos de lo que establece el diverso artículo 41 de la misma Constitución General de la República, la soberanía recae en el pueblo y la ejerce por medio de los Poderes de la Unión, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia Constitución Federal y en las particulares de cada Entidad Federativa, incluida la de la Ciudad de México, mismas que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En este sentido, y de conformidad con el citado pacto federal, tanto la Federación como las entidades federativas que incluyen a la Ciudad de México, deben cumplir con las obligaciones contenidas en la



Carta Magna, la cual dispone que los recursos económicos ejercidos por los tres órdenes de gobierno, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El cuidado de los recursos económicos, además de estar destinados a programas de gobierno, también implica que en los demás actos de gobierno se cuide de no utilizarlos como medio de promoción política o propaganda, pues de manera velada se hace dicha promoción a través de la imagen institucional del gobierno en turno, utilizando colores o símbolos propios de diversos institutos políticos, de ahí que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponga que *“...la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”*, lo cual puede ser motivo de las sanciones a que haya lugar.



Que las placas de circulación tanto para vehículos particulares, como de transporte público y mercantil son necesarias tanto por temas de vialidad, como por los de seguridad pública e identificación, de ahí que sean un elemento indispensable de cualquier vehículo que debe usarse y que permite a las autoridades de la materia, ejercer actos administrativos de control, identificación o en su caso de prevención o de persecución de los delitos.

En este sentido, es de comentarse que no hay una reglamentación precisa de cuál debe ser el diseño de una placa de circulación para ninguno de los medios de transporte antes mencionados, lo cual no permite uniformidad y provoca que sea el gobierno el que sugiera su diseño de manera unilateral y utilizando dicho diseño con fines que en algunos casos no son correctos.

A manera de abundamiento en países como Argentina, Brasil, Uruguay y otros, los diseños de las placas ahora están unificados por la resolución 033/2014 del Mercosur, la cual establece de manera normativa que la Patente MERCOSUR es el equivalente a la denominación de la Placa de Identificación de Vehículos, siendo de uso obligatorio en todos los Estados Partes para todos los vehículos



que sean registrados por primera vez a partir del 1º de enero de 2016. Además, mediante la misma resolución se establece que existe un diseño único de la patente o placa aprobado por el MERCOSUR en el Anexo de la misma Resolución.¹

En este orden de argumentación y ante el inminente cambio de placas de circulación para los vehículos automotores en el Estado de Puebla, es de considerarse que conforme a los fundamentos constitucionales antes citados, debe evitarse que el diseño de las placas de circulación en cita, utilicen colores, imágenes, símbolos o cualquier otro elemento gráfico que pueda implicar promoción de algún instituto político.

Lo anterior tiene sustento en la criterios de interpretación del más alto Tribunal en materia electoral, en los que se señala que en la propaganda que realiza un gobierno, debe cumplir con los principios de equidad e imparcialidad, dado que es claro que mediante obras o servicios oficiales, en algunos casos se pretende favorecer a sus institutos políticos con el ánimo de influir en la sociedad. Dicho criterio se transcribe a continuación y en lo que interesa:

¹<https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/normativa/>



PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.

De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. Ver casos relacionados

Recurso de apelación. Ver casos relacionados

Recurso de apelación. [SUP-RAP-474/2011](#).—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—31 de agosto de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarías: María Luz Silva Santillán y Claudia Valle Aguilasocho.



En consecuencia, es un deber ético y legal evitar conductas que puedan generar ventajas, pues el manejar colores o imágenes relacionados con la imagen institucional de un instituto político en obras o servicios públicos, puede influir en los ciudadanos en diversos momentos.

Para que quede como un deber legal, es necesario modificar los textos normativos de las leyes que tratan el tema: Ley del Transporte para el Estado de Puebla y la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, como a continuación se ilustra:

Ley del Transporte para el Estado de Puebla

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 40.- Las placas, tarjeta de circulación, calcomanía de identificación vehicular, tarjetón de concesión o permiso y demás documentos que requieran los vehículos del Servicio Público de	Artículo 40.- ...



Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, registrados en el Estado, serán expedidos por la autoridad competente y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las placas de circulación que se expidan deberán utilizar como imagen institucional oficial únicamente el Escudo del Estado Libre y Soberano de Puebla, su lema, un logotipo y los colores institucionales previstos en el artículo 5 de la Ley del Escudo y el Himno al Estado de Puebla, en términos de lo que dispone el artículo 12 del mismo ordenamiento.



Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 28.- Todo vehículo que transite por las vías públicas del Estado, deberá contar con las placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas autorizados por la autoridad correspondiente.</p> <p>Las placas, la tarjeta de circulación y las calcomanías y hologramas son intransferibles.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- ...</p> <p>...</p> <p>Las placas de circulación que se expidan para vehículos particulares deberán utilizar como imagen institucional oficial únicamente el Escudo del Estado Libre y Soberano de Puebla, su lema, un logotipo y</p>



	<p>los colores institucionales previstos en el artículo 5 de la Ley del Escudo y el Himno al Estado de Puebla, en términos de lo que dispone el artículo 12 del mismo ordenamiento.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de

DECRETO

PRIMERO.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 40 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 40.- ...



Las placas de circulación que se expidan deberán utilizar como imagen institucional oficial únicamente el Escudo del Estado Libre y Soberano de Puebla, su lema, un logotipo y los colores institucionales previstos en el artículo 5 de la Ley del Escudo y el Himno al Estado de Puebla, en términos de lo que dispone el artículo 12 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** un párrafo tercero al Artículo 28 de la Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- ...

...

Las placas de circulación que se expidan para vehículos particulares deberán utilizar como imagen institucional oficial únicamente el Escudo del Estado Libre y Soberano de Puebla, su



lema, un logotipo y los colores institucionales previstos en el artículo 5 de la Ley del Escudo y el Himno al Estado de Puebla, en términos de lo que dispone el artículo 12 del mismo ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
12 DE FEBRERO DE 2020

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputados Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto por virtud de la cual **se reforma el párrafo dos del artículo 19, se adiciona la fracción IV BIS del artículo 22 y se adiciona la fracción V del artículo 25, de la Ley para la Venta y Suministros de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La prevención del delito, como deber del Estado, es el mecanismo idóneo para reforzar y brindar mayor seguridad a la población; la prevención es sin duda, el sistema más importante para sostener el orden, la paz social y la subsistencia misma del estado de derecho.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

El desorden y la intranquilidad social se deben a múltiples causas, las cuáles se generan en las fuentes delictivas. De ahí que, es necesario dirigirse al origen de los fenómenos de violencia y de la delincuencia, atendiendo a la máxima de prevención delictiva “lugar-delito”.

Las políticas de prevención social de la violencia y del delito, las estrategias, programas, proyectos y acciones, en la materia, deberán estar direccionados para actuar de modo concreto, a partir de un conjunto de criterios y prioridades, los cuales habrán de definirse en función de los diagnósticos locales, de cada colonia, pueblo o ciudad, donde se pretenda intervenir¹.

La población está en peligro de manera continua, expuesta a convertirse en víctima de la delincuencia y más aún cuando ésta se encuentra en lugares con altas condiciones para la comisión de cualquier tipo de conducta que dañe o amenace su integridad física.

En ese contexto, los establecimientos de venta y consumo de alcohol, como son, los centros nocturnos, antros, discotecas, botaneros, bares, cantinas, sitios de strip tease, table dance, entre otros; en los cuales acuden mujeres, hombres y jóvenes, ya sea de manera recurrente o esporádica, para socializar, realizar actividades de ocio, disfrute, placer sexual, noviazgo, ligue², entre otras; se han convertido en zonas de alta peligrosidad, debido a que son sitios propicios para el desarrollo de actividades

¹ Consejo Nacional de Seguridad Pública, 2011, Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5175723&fecha=26/01/2011.

² Licona Ernesto y Sánchez Jessica, 2016, “Beber, Bailar, Ligar- La construcción social de la noche en **San Andrés Cholula, Puebla**”, Revista de Antropología Experimental no.16, Universidad de Jaén, España. Disponible en: https://www.wcaanet.org/downloads/dejalu/feb_2018/antropologia_experimental.pdf



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ilícitas, como las relacionadas con la venta y distribución de drogas³. Además a estos establecimientos, se les asocia con la posesión o portación ilegal de armas de fuego⁴; y en muchos casos, en especial cuando ofrecen servicios relacionados con los espectáculos de bailes eróticos, han sido relacionados con la trata de personas, poniendo en riesgo la seguridad de diferentes grupos de la población.

En la esfera local, se ha tenido un incremento de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, lo cual es observable en la mayoría de nuestras colonias, pueblos y ciudades. A nivel estatal, en 2019, Puebla registró 1,932 Bares, cantinas y similares, 278 más que en 2018, además de tener 1,321 comercios al por menor de cerveza, vinos o licores y 115 centros nocturnos, discotecas y similares, dentro de su comprensión territorial⁵. Además de los sitios reportados, se presume que existen muchos más operando de forma clandestina.

Es necesario mencionar que algunos de estos establecimientos ya empiezan a funcionar de forma estructural como centros de articulación y vinculación de otros delitos, como sucede, por ejemplo con el turismo sexual ilícito y la explotación sexual -donde particularmente mujeres, jóvenes y la niñez, están expuestos a situaciones de alta vulnerabilidad y riesgo- como una forma de captar divisas ilícitas; por lo que se vuelve indispensable que se implementen medidas de seguridad pública.

³ **Lena Velázquez**, Municipios, Sábado 7 de Septiembre de 2019, Encuentran drogas en antros. Disponible en: [_http://municipiospuebla.mx/nota/2019-09-07/atlixco/encuentran-droga-en-antro-de-atlixco-tras-operativo-de-la-gn](http://municipiospuebla.mx/nota/2019-09-07/atlixco/encuentran-droga-en-antro-de-atlixco-tras-operativo-de-la-gn) y Municipios, drogan a mujer y abusan de ella, 04-11-2019 Disponible en: <https://municipiospuebla.mx/nota/2019-11-04/puebla/drogan-y-abusan-de-mujer-en-bares-de-puebla-denuncian-v%C3%ADctimas>

⁴ Popular, 11-19-2019, detienen a una mujer y a dos hombres en posesión ilegal de armas. Disponible en: <https://www.elpopular.mx/2019/11/19/seguridad/detienen-a-3-en-bar-de-almecatla-por-portar-arma-exclusiva-del-ejercito> y Diario cambio, Regiones, Angelopolis, 2019, Detienen a dos hombres y a una mujer en bar de Almecatla por portación ilegal de arma exclusiva del Ejército Disponible en: <https://www.diariocambio.com.mx/2019/regiones/angelopolis/item/40775-policias-de-cuautlancingo-detienen-a-dos-hombres-y-una-mujer-por-portacion-ilegal-de-arma-de-fuego-y-danos-a-la-salud>

⁵ Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), 2018 y 2019, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/directorio/>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cabe aclarar que, no se pretende decir que todas las actividades realizadas en los establecimientos de venta y consumo de alcohol sean ilegales; ni mucho menos, que todos los representantes o encargados de estos lugares sean partícipes de la delincuencia, pero es necesario señalar que, estos sitios son lugares que generan condiciones para la comisión de todo tipo de delitos, son espacios que en muchas ocasiones contribuyen a que la delincuencia, se poseione de colonias, pueblos, ciudades y hasta municipios completos, sirviendo a las organizaciones criminales como centros de operación para cometer otros ilícitos como la trata de personas, secuestros, extorsión, robos y homicidios⁶. Delitos que lastiman profundamente el tejido social, que generan ambiente de ingobernabilidad y de ausencia total de seguridad y del estado de derecho.

A través de los años, se ha mencionado que las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, especialmente, a nivel estatal y municipal, tienen la responsabilidad de actuar, desde su esfera jurídica de competencia, para disminuir el índice delictivo. Los municipios al ser organismos autónomos tienen la facultad, de crear ordenamientos legales para prevenir las conductas delictivas, dentro de sus respectivas jurisdicciones⁷.

En el año 2013, la Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado de Puebla, expidió la Ley para la Venta y Suministros de Bebidas Alcohólicas⁸, sin reformas desde su publicación, por la cual se da la atribución a los ayuntamientos para autorizar,

⁶ Noticieros televisa, 26-01- 2019, Posibles Víctimas de Trata de Personas en Bares de Puebla. Disponible en: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/localizan-61-posibles-victimas-trata-bares-puebla/> y Jessica Arellano, El Sol de Cuernavaca, 21-08-2019, discotecas y bares son puntos de articulación del crimen organizado. Disponible en: <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/bares-y-discotecas-punto-de-articulacion-del-crimen-organizado-4069533.html>

⁷ Artículo 21, párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el lunes 9 de diciembre de 2013. Sin reformas.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

negar, vigilar y, en su caso, revocar las licencias y permisos⁹ de los establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; y también, se les concede la atribución de realizar visitas de inspección a dichos establecimientos; verificando las instalaciones, mercancías, licencias y demás documentos¹⁰. Si bien esta normatividad contempla acciones para hacer cumplir las disposiciones administrativas, no se contempló un apartado o artículo para que se puedan prevenir las conductas delictivas, en dichos lugares.

Por ese motivo, es necesario que además de verificar, durante las visitas de inspección, que los representantes o encargados de los establecimientos para la venta y consumo de alcohol cumplan con las disposiciones administrativas; también se debe revisar que se apliquen las medidas de seguridad necesarias en materia de prevención del delito, aprobadas en los reglamentos de los municipios; y que, en los casos en que se identifique que se está cometiendo algún ilícito dentro de este tipo de negocios, y se compruebe la complicidad de los representantes o encargados, se les pueda revocar la licencia.

Por tal motivo y para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma del segundo párrafo del artículo 19, la adición de la fracción IV BIS del artículo 22, y se adiciona la fracción V del artículo 25, de la Ley para la Venta y Suministros de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.

LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTROS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CAPÍTULO SEGUNDO	CAPÍTULO SEGUNDO

⁹Artículo 9 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.

¹⁰ Artículo 19, 21 y 22 de la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE LAS LICENCIAS	DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE LAS LICENCIAS
<p>Artículo 19.- La autoridad municipal llevará a cabo la visita al establecimiento para verificar los datos proporcionados en el artículo anterior.</p> <p>La autoridad competente del municipio correspondiente podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos a que se refiere esta Ley, en cualquier tiempo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.</p> <p>Las autoridades municipales darán vista al Ministerio Público cuando exista la posible comisión de un delito.</p> <p>Artículo 22.- Los establecimientos, a través de sus representantes o encargados, están obligados a:</p> <p>I.- al III.- ...</p>	<p>Artículo 19.-...</p> <p>La autoridad competente del municipio correspondiente podrá ordenar y practicar visitas de inspección y, en su caso imponer medidas de seguridad, a los establecimientos a que se refiere esta Ley, en cualquier tiempo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y para la prevención del delito.</p> <p>Las autoridades municipales darán vista al Ministerio Público cuando exista la posible comisión de un delito.</p> <p>Artículo 22.-...</p> <p>I.- al III.- ...</p>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

<p>IV.- Aplicar los programas de prevención de accidentes a que se refiere esta Ley, que sean aprobados por los municipios;</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>V.- al X.- ...</p> <p>Artículo 25.- Se procederá a la revocación de las licencias o permisos provisionales a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de la imposición de sanciones que establezcan otros ordenamientos aplicables, en los siguientes casos:</p> <p>I.- al IV.-...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>IV.-...</p> <p>IV BIS.- Implementar las medidas y acciones necesarias para la prevención del delito, que sean aprobadas en los reglamentos de los municipios;</p> <p>V.- al X.- ...</p> <p>Artículo 25.-...</p> <p>I.- al IV.-...</p> <p>V. Cuando a los representantes o encargados del establecimiento se les compruebe complicidad en la comisión de algún ilícito.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:



“2020, Año de Venustiano Carranza”

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el párrafo dos del artículo 19, se adiciona la fracción IV BIS del artículo 22 y se adiciona la fracción V del artículo 25, de la Ley para la Venta y Suministros de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y DE LAS LICENCIAS

Artículo 19.-...

La autoridad competente del municipio correspondiente podrá ordenar y practicar visitas de inspección y, **en su caso imponer medidas de seguridad**, a los establecimientos a que se refiere esta Ley, en cualquier tiempo, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia **y para la prevención del delito.**

Las autoridades municipales darán vista al Ministerio Público cuando exista la posible comisión de un delito.

Artículo 22.-...

I.- al IV.- ...

IV BIS. Implementar las medidas y acciones necesarias para la prevención del delito, que sean aprobadas en los reglamentos de los municipios;



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Artículo 25.- Se procederá a la revocación de las licencias o permisos provisionales a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de la imposición de sanciones que establezcan otros ordenamientos aplicables, en los siguientes casos:

I.- al IV.-...

V.- Cuando a los representantes o encargados del establecimiento se les compruebe complicidad en la comisión de algún ilícito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 17 DE FEBRERO DE 2020**

**DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE
COMPROMISO POR PUEBLA PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO DOS DEL ARTÍCULO 19, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY PARA LA VENTA Y SUMINISTROS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA.



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito **Diputado Hugo Alejo Domínguez**, integrante de la **Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Iniciativa Preferente**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 71 párrafos tercero y cuarto, la figura de la Iniciativa Preferente en los siguientes términos:

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto



que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

El objeto de esta figura es priorizar, en el ámbito legislativo, aquellos proyectos y propuestas que los titulares de los Poderes Ejecutivos en el orden Federal o de las Entidades Federativas, consideren primordiales para la Federación o los Estados; en el ámbito Federal, fue adicionada mediante Decreto publicado el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2012.

En este sentido, es importante precisar algunas de las consideraciones vertidas en el dictamen aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados:

La iniciativa preferente actualmente es una herramienta e instrumento que fortalece la colaboración entre el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. La cual atrae la atención legislativa de aquellas iniciativas que la ameriten, cuando se trate de asuntos cuya relevancia, trascendencia y urgencia a juicio del Presidente de la República, así lo justifiquen.

La propuesta de crear la reglamentación del "proceso legislativo preferente" [...] consiste en acotar los tiempos para la votación de una iniciativa presentada por el Ejecutivo, a partir del establecimiento de plazos específicos que agilicen la discusión y votación correspondientes. El carácter de preferente no limita de modo alguno las facultades del congreso de modificar o rechazar en su totalidad las propuestas que presente el Ejecutivo, sino que simplemente incide en el plazo para el desahogo y resolución de las mismas, es decir, el Congreso General conserva, intocada, su potestad de aprobar, modificar o rechazar las iniciativas del Ejecutivo.

Con esta nueva figura se trata de darle mayor certidumbre al proceso legislativo, dónde los Poderes Legislativo y Ejecutivo sean coadyuvantes en asuntos de gran relevancia para la sociedad y el Estado mexicanos.



Es importante señalar que el hecho de otorgar trámite legislativo expedido a las iniciativas presentadas por el Presidente de la República no implica una subordinación” del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo, sino un espacio de preferencia en la agenda legislativa para que discutan aquellos asuntos que por su naturaleza representen prioridad nacional.”

En el ámbito estatal, la iniciativa preferente resultaría un instrumento que permitirá fortalecer la colaboración entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Desde el punto de vista del trabajo legislativo, es un espacio de prioridades dentro de la agenda legislativa para que se discutan aquellos asuntos que por su naturaleza representen prelación para el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sin que ello vulnere la división de poderes, dado que el proceso legislativo continúa de forma ordinaria, ya que, como mencionó en el Dictamen citado, el carácter de preferente de la iniciativa, no restringe o limita de modo alguno las atribuciones (facultades y obligaciones) del Congreso del Estado para modificar o, en su caso, no considerar en su totalidad las propuestas que presente el Titular del Ejecutivo; así como tampoco limita o restringe las atribuciones del Gobernador para presentar las iniciativas que considere oportunas.

En razón de las consideraciones expuestas, propongo a través de la presente Iniciativa adicionar un segundo y tercer párrafo al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto de incluir la figura de la Iniciativa Preferente.

Para mayor identificación de lo anterior, se plasma el siguiente cuadro comparativo:



CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Texto vigente	CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Texto Propuesto
<p>de la apertura de cada periodo de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores que estén pendientes de tramitación. Cada iniciativa deberá ser aprobada y votada por el Pleno de</p>	<p>leyes y decretos corresponde:</p> <p>I.- Al Gobernador del Estado.</p> <p>II.- A los Diputados.</p> <p>III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la Administración de Justicia.</p> <p>IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal.</p> <p>V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes, en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:</p> <p>a) Tributaria o fiscal, así como de egresos del Estado;</p> <p>b) Régimen interno de los Poderes del Estado; y</p> <p>c) Las demás que determinen las leyes.</p>	<p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>Al comienzo de cada periodo ordinario de sesiones, conforme a esta Constitución, el Gobernador del Estado podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando esté en trámite para su análisis y dictamen correspondiente. El dictamen</p>



<p>para de su origen en un plazo no de treinta días naturales. Así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por el Pleno, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará directamente a la Cámara revisora, para ser discutido y votado en el mismo plazo y bajo las condiciones señaladas.</p> <p>No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución.</p>		<p>producto de la iniciativa respectiva, deberá ser discutido y votado por el Pleno del Congreso a más tardar en la última sesión del periodo en que fue presentada.</p> <p>No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.</p>
--	--	---

Como se observa, en el caso concreto, propongo que, al comienzo de cada periodo ordinario de sesiones, el Gobernador del Estado podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando esté en trámite para su análisis y dictamen correspondiente. El dictamen producto de la iniciativa respectiva, deberá ser discutido y votado por el Pleno del Congreso a más tardar en la última sesión del periodo en que fue presentada.

Asimismo, se prevé que no podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del



Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63. ...

I. a V. ...

Al comienzo de cada periodo ordinario de sesiones, conforme a esta Constitución, el Gobernador del Estado podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando este en trámite para su análisis y dictamen correspondiente. El dictamen producto de la iniciativa respectiva, deberá ser discutido y votado por el Pleno del Congreso a más tardar en la última sesión del periodo en que fue presentada.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla contará con un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las adecuaciones normativas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Iniciativa Preferente.

TERCERO.- Envíese a los 217 Ayuntamientos de los Municipios del Estado para cumplir con lo establecido por los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE ENERO DE 2020

**DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Político Compromiso por Puebla; Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano; Diputado José Armando García Avendaño y Diputada Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, y Diputado Héctor Alonso Granados integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 2 Y LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 20; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, bajo los siguientes considerandos:

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º, que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la



“2020, Año de Venustiano Carranza”

fracción X de dicho artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus tipos y modalidades educativos, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. Asimismo, señala como parte de las obligaciones de los habitantes del Estado, sin distinción alguna, recibir la educación básica y media superior en la forma prevista por las leyes y conforme a los reglamentos y programas que expida el Gobernador.

De igual forma establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Por su parte, la Ley General de Educación establece que, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Igualmente, establece que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, que es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Al mismo tiempo, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Que las instituciones educativas deben de manera constante y progresiva, asumir y dar respuesta al reto de impartir una educación de calidad a las y los educandos de acuerdo a las exigencias que derivan de la innovación así como de avances científicos y tecnológicos; no obstante, a ello se suma hoy en día, el reto de atender la seguridad integral escolar.

Las instituciones educativas son el lugar donde hombres y mujeres de todo el mundo, desde corta edad pasan gran parte de sus vidas, donde aprenden y desarrollan diferentes habilidades como hablar, leer, jugar, y socializar; lo que contribuye al desarrollo humano integral y a la transformación de las sociedades. Estos espacios son básicos en nuestra sociedad, y albergan a millones de estudiantes que asisten en promedio, cinco veces a la semana.

Que estos espacios deben ser seguros para niñas, niños, adolescentes y jóvenes durante su estancia, sin embargo, las instituciones educativas no están ajenas a los desastres naturales, incendios, delincuencia, violencia o venta y uso de drogas, lo que representa distintos riesgos y perjuicios a la comunidad estudiantil.

Que, en la Ley General de Educación se establecen las diferentes autoridades educativas, ya sean, federal refiriéndose a la Secretaría de Educación Pública; de los estados haciendo referencia al Ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa; y municipales que son los Ayuntamiento de cada Municipio; así como las autoridades escolares representadas por el personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Asimismo, establece que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, entre otras atribuciones, generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos.

Que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, se establece que la seguridad pública es una función del Estado a



“2020, Año de Venustiano Carranza”

cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; y que ésta comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que en materia de seguridad escolar, el cuatro de febrero de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que tiene por objeto, entre otros, establecer los lineamientos conforme a los cuales se deberán realizar las acciones de prevención y ejecución en materia de seguridad escolar en las Escuelas del Estado; crear y fortalecer vínculos permanentes entre las diferentes instancias que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar con los integrantes de ésta, a fin de mejorar la seguridad en las Escuelas; otorgar atribuciones a los integrantes de la comunidad escolar para establecer, ejecutar y en su caso, vigilar las acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar que permitan el seguimiento y evaluación constante de los mismos; así como prevenir la violencia, el hostigamiento y el acoso escolar en las instituciones educativas del Estado, así como otorgar apoyo asistencial a las víctimas.

Que, la Ley en mención señala como autoridades del Estado en materia de seguridad escolar al Gobernador, al Secretario de Gobernación, al Secretario de Educación Pública; al Secretario de Seguridad Pública; al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado; a los Ayuntamientos del Estado, y al Procurador General de Justicia, por lo que respecta a este último se contempla la adecuación del marco legal para contemplar al Fiscal General del Estado.

Que, la Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado Libre y Soberano de Puebla, contempla la existencia y funcionamiento de brigadas, del programa de seguridad integral escolar, así como de los Consejos Estatal y Municipal de seguridad escolar. Pese a ello, en el cuerpo de la Ley en mención no se establece a qué se refiere o que se incluye cuando se hace mención de seguridad escolar, por ello, la propuesta es, establecerlo de manera clara y precisa.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

Que los cambios sociales que se presentan con el paso del tiempo, exigen adecuar el marco normativo para hacer frente a los distintos problemas que limitan alcanzar el desarrollo y la paz social, así como el goce de los derechos fundamentales.

Es por ello que, al surgir la necesidad de establecer los parámetros que contempla la seguridad escolar, ésta debe incluir el resguardo de la integridad física, teniendo como consecuencia que los inmuebles de las instituciones educativas cumplan con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, como lo señala la Ley General de Educación; asimismo, debe contemplarse en la seguridad escolar la integridad psicosocial, que permita prevenir acciones de violencia, acoso escolar u hostigamiento; además de que dicho resguardo físico y psicosocial sea al interior de las instituciones como en sus alrededores, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Que, diferentes Legislaturas del interior de la República, han coincidido en los parámetros antes mencionados, a contemplarse parte de la seguridad escolar; es así que lo contemplan en sus leyes respectivas en la materia los estados de Baja California, San Luis Potosí y Colima.

Que, en consecuencia de lo anterior, deberá adecuarse el Programa de Seguridad Integral Escolar, mismo que elabora e instrumenta el Consejo Estatal de Seguridad Escolar.

Que, además de lo anteriormente expuesto, resulta necesario adecuar el marco normativo respecto de la anterior Procuraduría General del Estado que dio paso a la Fiscalía General del Estado, así como de la denominación actual Secretaría de Educación, a fin de brindar certeza jurídica respecto de las autoridades que intervienen en materia de seguridad escolar.

El pasado cuatro de enero de dos mil dieciséis se publicó el Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de responder al compromiso de transformar la Administración y Procuración de Justicia, al fortalecer la institución del Ministerio Público. En dicha reforma constitucional se establece la



“2020, Año de Venustiano Carranza”

transformación de la Procuraduría General de Justicia, convirtiéndola en la Fiscalía General del Estado, a la cual, como órgano público autónomo, le corresponderá además de la persecución de los delitos del orden común y la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una adecuada impartición de justicia y la protección de los derechos de las víctimas, respetando los derechos humanos de todas las personas involucradas con la comisión de hechos señalados por las leyes como delitos; aspectos que no se encontraban constitucionalmente previstos.

Por otra parte, el miércoles treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y al establecer las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado, se señala a la Secretaría de Educación, anteriormente la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anterior, resulta necesario que las leyes establezcan de manera correcta la denominación de las autoridades que intervienen en distintas materias, en este caso, en materia de seguridad escolar en el Estado de Puebla.

Que, para efectos ilustrativos de la iniciativa que se presenta y su mejor comprensión, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 2. Para los efectos y la aplicación de esta Ley, se entenderá por: I. a III. ... IV.- Consejo Estatal: Consejo Estatal de Seguridad Escolar; V.- Consejo Municipal: Consejo Municipal de Seguridad Escolar; VI.- Escuela o Institución Educativa: Establecimiento público o privado, donde se imparte educación de cualquier tipo; VII.- Secretaría: Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; y VIII.- Consejo de Participación Social: Órgano colegiado integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y	ARTÍCULO 2. ... I. a III. ... IV.- Consejo de Participación Social: Órgano colegiado integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela; V.- Consejo Estatal: Consejo Estatal de Seguridad Escolar; VI.- Consejo Municipal: Consejo Municipal de Seguridad Escolar;



“2020, Año de Venustiano Carranza”

<p>representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.</p>	<p>VII.- Escuela o Institución Educativa: Establecimiento público o privado, donde se imparte educación de cualquier tipo;</p> <p>VIII.- Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Puebla; y</p> <p>IX. Seguridad escolar.- Condición referida al resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior de la escuela y alrededor de la misma, derivada del conjunto de acciones preventivas y de atención, coordinadas por la autoridad competente en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Son autoridades del Estado en materia de seguridad escolar:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- El Secretario de Educación Pública;</p> <p>IV.- El Procurador General de Justicia;</p> <p>V. a VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- El Secretario de Educación;</p> <p>IV.- El Fiscal General del Estado;</p> <p>V. a VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 6. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones, para la correcta aplicación de esta Ley:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- Proponer al Procurador General de Justicia del Estado la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley;</p> <p>IV. a X. ...</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III.- Proponer al Fiscal General del Estado la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley;</p> <p>IV. a X. ...</p>
<p>ARTÍCULO 18. El Programa de Seguridad Integral Escolar será elaborado e instrumentado por el Consejo Estatal de Seguridad Escolar y contendrá entre otras cosas, las medidas y acciones que ayuden a cuidar la seguridad dentro de las instituciones educativas.</p>	<p>ARTÍCULO 18. El Programa de Seguridad Integral Escolar será elaborado e instrumentado por el Consejo Estatal de Seguridad Escolar y contendrá entre otras cosas, las medidas y acciones que ayuden a cuidar la seguridad dentro de las instituciones educativas y alrededor de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 20. El Consejo Estatal estará integrado por:</p> <p>I. ...</p>	<p>ARTÍCULO 20. ...</p> <p>I. ...</p>



“2020, Año de Venustiano Carranza”

II.-El Secretario de Educación Pública, como Presidente Ejecutivo; III.- ... IV.- El Procurador General de Justicia, quien fungirá como Secretario Técnico; V. a X. ...	II.-El Secretario de Educación, como Presidente Ejecutivo; III.- ... IV.- El Fiscal General del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico; V. a X. ...
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 2 y las fracciones III y IV del artículo 4, la fracción III del artículo 6, el artículo 18 y las fracciones II y IV del artículo 20; y se adiciona la fracción IX al artículo 2, todos de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. a III. ...

IV.- Consejo de Participación Social: Órgano colegiado integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela;

V.- Consejo Estatal: Consejo Estatal de Seguridad Escolar;

VI.- Consejo Municipal: Consejo Municipal de Seguridad Escolar;

VII.- Escuela o Institución Educativa: Establecimiento público o privado, donde se imparte educación de cualquier tipo;

VIII.- Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Puebla; y

IX. Seguridad escolar.- Condición referida al resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior de la escuela y alrededor de la misma, derivada del conjunto de acciones preventivas y de atención, coordinadas por la autoridad competente en la materia.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ARTÍCULO 4. ...

I. a II. ...

III.- El Secretario de Educación;

IV.- El Fiscal General del Estado;

V. a VII. ...

ARTÍCULO 6. ...

I. a II. ...

III.- Proponer al Fiscal General del Estado la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley;

IV. a X. ...

ARTÍCULO 18. El Programa de Seguridad Integral Escolar será elaborado e instrumentado por el Consejo Estatal de Seguridad Escolar y contendrá entre otras cosas, las medidas y acciones que ayuden a cuidar la seguridad dentro de las instituciones educativas y alrededor de las mismas.

ARTÍCULO 20. ...

I. ...

II.- El Secretario de Educación, como Presidente Ejecutivo;

III.- ...

IV.- El Fiscal General del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;

V. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo Estatal de Seguridad Escolar, contará con 120 días naturales para adecuar el Programa de Seguridad Integral Escolar.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 03 DE MARZO DE 2020

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. HÉCTOR ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LAS
FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 2 Y LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN III DEL
ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO 18 Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 20; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL
ARTÍCULO 2, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.- -



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S:**

El que suscribe, **Diputado Juan Pablo Kuri Carballo**, integrante del Partido Verde de México de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 147 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FORTALECIMIENTO SOCIAL A LA ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- La **actividad empresarial** es un pilar que **impulsa el desarrollo económico** y social de los países, el papel del Estado es esencial para incentivarla, desempeñando el papel de planificador, promotor, facilitador y ejecutor del mismo.

De lo anterior se genera la importancia de **conformar acciones** que permitan un desarrollo económico que **incentive** un ambiente para el fomento de la **actividad mercantil**, que por un lado genere empleos y por otro se conformen las condiciones propicias para hacer a un lado aquellos obstáculos que limiten su materialización.

II.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refiere que las MiPyMES representan a nivel mundial el segmento de la economía que **aporta el mayor número de unidades económicas y personal ocupado**; de ahí la relevancia que reviste este tipo de empresas y la necesidad de fortalecer su desempeño. Su incidencia es fundamental en el comportamiento global de las economías nacionales.



De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018 en **México 4.1 millones de empresas son micro, pequeñas o medianas** y gran parte de la actividad económica y el empleo está estrechamente ligado a ellas.

Las **microempresas** concentran una **participación del 95.7%**, dentro del universo de las unidades económicas que funcionan en la entidad en 2019, por lo que son **significativas para el desarrollo económico**; en general, las **MiPyMES** participan con el 99.7% del total de las **340 mil 427 empresas en Puebla**, según los datos del Directorio Estadístico de Unidades Económicas (DENUE), refiriendo la **gran importancia** que tienen este grupo de empresas dentro del **sector económico**, pues **aportan el 22.6% del PIB Estatal**.

Aun con ese nivel de participación, **padecen de limitaciones para operar** y para ser productivas, así como para sobrevivir a corto y mediano plazo. De acuerdo a cifras del INEGI, 5 de cada 10 empresas no sobreviven el primer año, y aquellas que logran continuar tienen una expectativa de 7.9 años. El 63% de las empresas no llegan a cumplir 5 años de vida y solo 15 de cada 100 empresas llega a los 20 años.

Asimismo, de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Puebla se encuentra en el lugar 14 referente al emprendimiento y negocios, y en el lugar 19 del Índice de Competitividad Estatal.

La numeralia anterior refleja la necesidad de conformar mecanismos de apoyo a las MiPyMES, considerando que son de gran importancia en la economía de nuestro Estado y por los empleos que en consecuencia generan.

III.- La importancia del apoyo a los establecimientos mercantiles en el marco de **la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ONU, 2015), se encuentra en su **Objetivo 8**, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, el cual tiene como uno de sus componentes:

“Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

Por otra parte, en el **Objetivo 16**, Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y



crear **instituciones eficaces**, responsables e inclusivas a todos los niveles, el cual tiene como uno de sus componentes:

*“Reducir considerablemente la **corrupción** y el **soborno** en todas sus formas”.*

IV.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024.

Refiere que en México las **MiPyMES emplean** a alrededor del **70% de la población** y representan más de la mitad de los ingresos de las empresas.

De acuerdo al PND el papel del Estado es propiciar las **condiciones** que **fomenten** la creación y **prosperidad** de las **empresas formales**, la generación de empleos de calidad, y la inserción laboral en condiciones de igualdad de todas las personas. Así como impulsar la **reactivación económica** y el fortalecimiento del **mercado interno**.

El *eje general* “**Desarrollo Económico**” tiene como objetivo: Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un **crecimiento económico** equilibrado **que garantice un desarrollo** igualitario e incluyente a lo largo de todo el país.

Dentro de las **estrategias** enmarcadas en este eje se encuentran:

3.3.4 Generar programas que impulsen la integración de las empresas en las cadenas de valor.

Por otra parte, dentro del PND en su eje general de “**Justicia y Estado de Derecho**” señala el *Objetivo 1.8* Mejorar la **capacidad de prevenir** y combatir de manera efectiva la **corrupción** y la impunidad.

En el anterior Objetivo del PND, señala:

- a) *Según el INEGI, la población gastó 7.2 mmp en **actos de corrupción** para realizar trámites o para acceder a servicios, mientras que las **empresas erogaron 1.6 mmp** por el mismo motivo.*
- b) *El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial 2017-2018 señala a la **corrupción** como el **principal inhibidor de inversión en México**.*



V.- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 - 2024

Dentro de las Estrategias del **Eje 3 “Desarrollo Económico para todas y todos”**, plantea:

Estrategia 1

Fomentar encadenamientos productivos y la atracción de inversiones para la generación de empleos, el desarrollo integral y regional.

En donde se desprenden las siguientes acciones:

- 1. Fortalecer los mecanismos de **atracción de inversión** en el estado.*
- 2. **Impulsar el emprendimiento** con responsabilidad social para potenciar las vocaciones productivas regionales.*
- 3. Impulsar la **generación y consolidación** de las **MiPyMES** para elevar su productividad y competitividad con un enfoque sostenible y de perspectiva de género.*

Por otra parte, en el **Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”**, indica:

Estrategia 1

*Instrumentar un modelo de gobierno digital, transparente e innovador en beneficio de la ciudadanía para **incrementar la eficiencia gubernamental**.*

De la cual se generan las siguientes acciones:

- 1. Fomentar la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en las dependencias y entidades estatales, a través de mecanismos de apertura de información que faciliten su acceso a la ciudadanía.*
- 2. **Simplificar los trámites y servicios estatales** a través de la reducción de tiempos, costos y requisitos.*

Estrategia 3



*Fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la **mejora continua** y el **combate a la corrupción e impunidad**, considerando dentro de sus acciones:*

1. Promover estrategias de fomento a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública.

VI.- La Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla, parte de una visión de **generar acciones** que incidan en el **crecimiento económico** de la entidad, a fin de fortalecer y alcanzar una mayor competitividad a nivel nacional, dentro de sus objetivos señala:

- a) Propiciar la **participación de los actores** en el desarrollo económico del Estado;
- b) Incentivar la **coordinación interinstitucional** entre las diferentes **dependencias estatales y municipales** a efecto de incrementar la competitividad del Estado;
- c) Fomentar la creación, **desarrollo y asociatividad de las MiPyMES**;
- d) Establecer los **mecanismos** mediante los cuales la **Secretaría de Economía** elaborará las **políticas** para elevar la productividad y competitividad de las MiPyMES;

VII.- Por otra parte, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y la empresa Provident elaboraron un estudio **“Las MiPyMES como Motor de Desarrollo en México”**, el cual se publicó en julio de 2018, dentro de los diversos puntos señalados de tal estudio se encuentran:

- La **importancia** de los **primeros cinco años de toda empresa**, ya que es el tiempo de **consolidación** de la misma **para continuar en un futuro**.

VIII.- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental publicada en 2017 (ENCIG 2017), el 56.7% de población de 18 años y más considera que **la corrupción en México** es uno de los **problemas más importantes** que enfrenta la entidad federativa donde reside, tan solo detrás de la inseguridad y la delincuencia.

De acuerdo a *Transparencia Internacional* (ONG) México ocupó el lugar 138 de 180 países en el **ránking del Índice de Percepción de la Corrupción 2018**. Este



estudio, que integra a 180 países y tiene una puntuación que va del 0 al 100 en donde 0 es muchísima corrupción y 100 es libre de corrupción; México obtuvo 28 puntos de calificación, mientras que Canadá, Alemania y Reino Unido obtuvieron 80 puntos.

XI.- La corrupción da como resultado un ambiente de desconfianza hacia las Dependencias de la Administración Pública. La presente iniciativa de ley busca establecer las bases para lograr un acercamiento entre la ciudadanía y su gobierno, lo anterior mediante beneficios y facilidades administrativas las cuales permitan desarrollar de una mejor manera las actividades mercantiles que desempeñen reduciendo la tramitología que se presenta en este ámbito.

Se pretende renovar la confianza de la ciudadanía mediante la participación voluntaria por parte de los titulares de aquellos comercios que cumplan con los requisitos regulatorios sujetos a verificación, bajo el principio basado en la presunción de buena fe y beneficiados mediante incentivos.

Esta iniciativa tiene como objetivo promover la cultura del cumplimiento normativo por parte de aquellas personas física o morales que cuenten con un establecimiento mercantil, en donde actualmente la actividad regulatoria por parte de la autoridad tiene como principal objetivo multar ante alguna inconsistencia en dichos establecimientos o en su caso la clausura correspondiente.

Lo anterior situación fomenta la corrupción cuando la autoridad realiza alguna verificación al comercio en cuestión, pues se busca evitar algún tipo de sanción que afecte el ingreso al negocio. No olvidemos que la corrupción es el principal problema del país toda vez que genera desconfianza de la ciudadanía con el gobierno y las instituciones que lo representan.

La realidad es que dentro de la actividad gubernamental en donde se presentan en buena medida actos de corrupción son en los actos de verificación a los establecimientos mercantiles, en aquellos comercios que generan empleo. Tal situación limita al final del día el desarrollo económico del estado y en consecuencia del país, toda vez que se afecta a un importante detonador como lo son los establecimientos mercantiles.

Lo anterior, genera un impacto negativo en gran medida a los pequeños comerciantes y a los microempresarios, afectando sus ingresos y muchos casos la posibilidad de continuar con su actividad mercantil.



Por lo anterior, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FORTALECIMIENTO SOCIAL A LA ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **EXPIDE** la “Ley de Fortalecimiento Social a la Actividad Mercantil del Estado de Puebla”, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE FORTALECIMIENTO SOCIAL A LA ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Puebla.

Tiene por objeto establecer las bases y principios para la instrumentación de acciones y programas que deberán implementar las Dependencias de la Administración Pública Estatal conforme a sus atribuciones, para impulsar la actividad mercantil que otorguen beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales que sean titulares de un permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Estado de conformidad a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como por lo señalado en el Reglamento de esta Ley que para tal efecto expida el Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:



- I. Personas beneficiarias: Las personas físicas o morales que sean titulares de un permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil y que se encuentren registradas en el padrón;
- II. Ley: La Ley de Fortalecimiento Social a la Actividad Mercantil del Estado de Puebla;
- III. Comisión Estatal: La Comisión de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla.
- IV. Cédula: El documento emitido por la Secretaría a través de la plataforma digital, que acredita que una persona beneficiaria se encuentra registrada en el padrón;
- V. Establecimiento Mercantil: El local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos con fines de lucro;
- VI. Folio de registro: La clave alfanumérica emitida por la plataforma digital al concluir el registro en el padrón;
- VII. Padrón: El Padrón de Fortalecimiento Social a la Actividad Mercantil donde se encuentran registradas aquellas personas beneficiarias que realizan actividades mercantiles y que estén sujetas a verificación;
- VIII. Plataforma digital: La herramienta tecnológica que permitirá generar y actualizar el padrón;
- IX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fortalecimiento Social a la Actividad Mercantil del Estado de Puebla, y
- X. Secretaría: Secretaría de Economía del Estado de Puebla.

Artículo 4. Para todo lo no previsto por la presente Ley se aplicará lo establecido en el Reglamento correspondiente y de manera supletoria por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado así como cualquier otra normatividad aplicable.

Artículo 5. Los plazos establecidos por esta Ley y su Reglamento se entenderán como días hábiles e iniciarán su cómputo a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Referente a los señalados en meses o años, el cómputo se realizará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Artículo 6. La Secretaría a través de la Administración Pública Estatal, impulsarán el uso y aprovechamiento de la plataforma digital así como de las tecnologías de la información para fomentar la participación de las personas beneficiarias de esta Ley.



Artículo 7. La presente Ley se regirá bajo los principios de confianza, atención ciudadana, certeza jurídica, honradez, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y simplificación.

Las Dependencias de la Administración Pública Estatal aplicarán los anteriores principios rectores en el ejercicio de sus obligaciones para lograr los objetivos de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PLATAFORMA DIGITAL

Artículo 8. Los registros y en su caso actualizaciones que realicen los beneficiarios en el padrón se realizarán mediante una plataforma digital la cual contará con elementos que protejan la información recabada en términos de las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública vigentes.

Artículo 9. La Secretaría será la encargada de administrar la plataforma digital, así como de recibir, y resguardar la información proporcionada por los beneficiarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN

Artículo 10. El padrón es la base de datos de la Administración Pública del Estado que tiene como finalidad almacenar los registros de aquellos beneficiarios que realicen alguna actividad mercantil y por tal motivo se encuentren sujetos a algún tipo de verificación por parte de la autoridad correspondiente.

El Padrón formará parte del Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios referido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado, será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en Posesión de Sujetos Obligados, así como la información que lo conforme estará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 11. El registro al padrón será voluntario y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual los beneficiarios manifiestan que se encuentran al corriente del cumplimiento de aquellas obligaciones normativas y fiscales conforme a la actividad mercantil que realizan y que por tal son sujetos a verificación por la autoridad correspondiente.



Artículo 12. Al realizar el registro los beneficiarios manifestarán su compromiso de continuar cumpliendo con las obligaciones referidas en el artículo anterior para recibir los beneficios que se otorguen por la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 13. La Secretaría establecerá los requisitos para que los beneficiarios realicen su registro en la plataforma digital considerando las características de su actividad mercantil dentro de los cuales estarán:

- I. Nombre de la persona beneficiaria;
- II. En su caso, nombre del representante legal;
- III. Domicilio, y
- IV. Descripción de la actividad mercantil.

El registro al Padrón no generará el pago de derecho alguno por parte del beneficiario.

Artículo 14. La Secretaría establecerá las facilidades y beneficios que tendrán aquellos inscritos en el registro, promoviendo en todo momento el cumplimiento espontáneo que de acuerdo a la Ley procedan.

Artículo 15. Los beneficiarios que se encuentren registrados en el padrón quedarán exentos de ser verificados, salvo en los siguientes temas:

- I. Aquellos que por normatividad correspondan a protección civil, y
- II. A los temas referentes a la salud.

Los anteriores rubros se sujetarán de conformidad a sus respectivas leyes que los regulan.

CAPÍTULO TERCERO DEL FOLIO DE REGISTRO Y LA CÉDULA

Artículo 16. Al concluir la inscripción correspondiente ante la plataforma digital, se generará un folio que corresponderá al registro de los beneficiarios del padrón, el cual les permitirá quedar exentos de verificación a excepción de los supuestos establecidos en el artículo anterior.



Artículo 17. La Secretaría mediante la plataforma digital emitirá una cédula dentro de los quince días hábiles posteriores al registro, la cual dentro de la información que corresponda señalará al menos:

- I. El folio de registro,
- II. La fecha de expedición,
- III. La vigencia correspondiente, y
- IV. Los datos generales del establecimiento mercantil.

Artículo 18. Las personas beneficiarias deberán ubicar de manera visible en su establecimiento mercantil la cédula emitida por la Secretaría con la finalidad de dar a conocer a las autoridades competentes que cumplen con las obligaciones legales que por la actividad que realizan les corresponde.

Artículo 19. Previo a la conclusión de la vigencia que la Secretaría establezca para la cédula emitida por el registro al padrón de beneficiarios, se podrá solicitar ante la plataforma digital el refrendo correspondiente, cumpliendo con los requisitos que se determinen para tal trámite.

TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL A LA ACTIVIDAD MERCANTIL

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 20. La Secretaría será la encargada de establecer los esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán las facilidades y beneficios a los inscritos en el padrón. Para la conformación de estas acciones se tomará en cuenta la opinión de las Cámaras y Asociaciones Empresariales de la entidad así como de la Comisión Estatal.

Artículo 21. La Secretaría tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las facultades establecidas en otros órdenes jurídicos:

- I. Impulsar el fortalecimiento social a la actividad mercantil mediante la cultura del cumplimiento de obligaciones regulatorias y del comercio formal;
- II. Promover mecanismos de colaboración con las Dependencias de la Administración Pública del Estado que tenga como finalidad otorgar beneficios y facilidades a las personas beneficiarias en su actividad mercantil;



- III. Incentivar la firma de convenios con los Ayuntamientos con el objetivo de que estos implementen el fortalecimiento social a la actividad mercantil en sus respectivos municipios;
- IV. Establecer los lineamientos para el registro de las personas beneficiarias, tomando en cuenta las características de la actividad mercantil que desarrollan así como el marco normativo bajo el cual se rigen;
- V. Expedir el folio de registro y la cédula mediante la plataforma digital, que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran inscritas en el padrón;
- VI. Conformar el mecanismo de selección de las personas beneficiarias inscritas en el padrón, cuyas obligaciones serán verificadas conforme a la actividad mercantil que realizan. Para la integración de tal mecanismo se escuchará la opinión de las Cámaras y Asociaciones Empresariales de la entidad así como de la Comisión Estatal.
- VII. Utilizar la información que los beneficiarios registren en la plataforma digital de conformidad a las leyes en la materia;
- VIII. Publicar periódicamente en la plataforma digital el padrón en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IX. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley, y
- X. Las demás que establezca la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS INCENTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS BENEFICIOS POR INSCRIBIRSE AL PADRÓN

Artículo 22. Los beneficiarios que se encuentren debidamente inscritos en el padrón, de manera enunciativa más no limitativa, contarán con los siguientes beneficios:

- I. Estar exentos de ser verificados, salvo los supuestos establecidos en el artículo 15 de este ordenamiento o sean designados de acuerdo al mecanismo establecido para tal fin por parte de la Secretaría;
- II. Accesar a la plataforma digital que les permitirá interactuar con las Dependencias de la Administración Pública, con la finalidad de poder cumplir con sus obligaciones que por ley correspondan;



- III. Contar con un expediente digital para acceder fácilmente a los trámites y servicios que otorguen las Dependencias de la Administración Pública;
- IV. Recibir avisos y notificaciones a través de la plataforma digital que les permita cumplir con sus obligaciones;
- V. Disponer de una cédula que los acredite ante las autoridades como parte del padrón al cumplir con sus obligaciones de la actividad mercantil que realiza;
- VI. Recibir aquellos beneficios que otorguen otros mecanismos similares en el ámbito federal, estatal y municipal de conformidad a los convenios que para tal fin se establezcan; y
- VII. Las demás que establezca la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 23. En caso de que la Secretaría al realizar una visita de verificación a la persona beneficiaria, se cerciore del incumplimiento a la normatividad aplicable y a la buena fe que esta Ley otorga, además de las sanciones que por ley de la materia corresponda será acreedora a:

- I. La cancelación de su cédula; y
- II. No podrán solicitar su registro al padrón por un periodo de cinco años.

Artículo 24. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento conforme a la ley de la materia que regule el acto.

TÍTULO SEXTO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 25. La Secretaría emitirá un programa de visitas de verificación voluntaria que establecerá las características y condiciones en las cuales se desarrollarán. Mediante la plataforma digital las personas beneficiarias podrán requerir una vez al año la ejecución de la visita de verificación voluntaria con la finalidad de identificar alguna irregularidad en la realización de la actividad mercantil.



Artículo 26. El resultado de la visita de verificación señalada en el artículo anterior observe algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, no se impondrá sanción alguna. La Secretaría orientará de manera gratuita con la finalidad de subsanar las irregularidades identificadas.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS DATOS PERSONALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA DIGITAL

Artículo 27. La información que se capture en la plataforma digital, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan, todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, expedirá el Reglamento correspondiente de la misma.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 10 DE MARZO DE 2020

DIP. JUAN PABLO KURI CARBALLO



**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los que suscriben Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Diputados Héctor Eduardo Alonso Granados, Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrantes y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática; Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; y María del Rocío García Olmedo, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación a los numerales 44 fracción II, 134, 135, 136, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA “HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ”**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La historia de México ha sido forjada por los ideales que hoy se han plasmado en nuestra Constitución General de la República. Cada etapa, cada lucha, ha dejado una marca indeleble en la historia por los héroes que ofrendaron su vida en el altar de la patria, cada lugar de nuestro México tiene en su memoria el heroísmo de participación de sus hijos, que se emanciparon a la lucha armada en los diferentes bandos que cimentaron la vida de un México de libertades.

II. En este devenir histórico, existieron y aún existen lugares que por su ubicación geográfica, importancia política y económica fueron estratégicas para que nuestro país consolidara su destino, donde los caudillos y sus ideales pudieran llevar a cabo su cometido, mismos que sirvieron como plataforma para resistir o impulsar sus pretensiones e visiones revolucionarias. Cada estado de la República, cada región, cada ciudad tuvo un papel determinante en la lucha histórica que sentó las bases de nuestro México moderno.



III. En uno de los momentos históricos más importantes del siglo XX, la **Revolución Mexicana**, en la entonces Villa Juárez, un pueblo enclavado en la Sierra Norte de Puebla, emergió el espíritu revolucionario de personajes que le dieron gloria a este pueblo. En esos eventos históricos de lucha armada, para derrocar a Porfirio Díaz, se grabó para la memoria de nuestras generaciones, la participación decidida de hombres y mujeres valientes, firmes en sus ideales, quienes en ese momento se identificaban con el Apóstol de la libertad y de la democracia Don Francisco I. Madero¹.

IV. Poco tiempo después, la Revolución Constitucionalista volvió agitar el corazón leal y valiente de Villa Juárez, combatiendo por lo que ya se había ganado y que por una traición les fue arrebatado, uniéndose al llamado que hacia el hombre ilustre de Cuatro Ciénegas, Don Venustiano Carranza; en un hecho que marcó la legalidad y el gobierno de las instituciones, donde nació el constitucionalismo moderno con la lucha y movimiento social contra el Usurpador Victoriano Huerta.

V. La trágica muerte, de Don Venustiano Carranza, resultado de una alta traición, en el pueblo de San Antonio Tlaxcalatongo, del entonces municipio de Villa Juárez, fue tan significativa para los serranos, pero especialmente para los Xicotepecanos, quienes recibieron, en su lecho, el cuerpo mortuario asesinado del Presidente Constitucional, rindiéndole los honores y reconociendo al gobierno legítimo que el Barón de Cuatro Ciénegas, aún muerto todavía representaba, a pesar de la afrenta y riesgo que representaba esta conducta, por el triunfo de los Obregonistas.

VI. Recordar los sucesos históricos, conmemorar a nuestros héroes y reconocer los lugares que hicieron comparsa en su lucha, debe ser una cuestión prioritaria para saldar una deuda histórica que tiene la patria con esos lugares. Es lo menos que podemos hacer para dejar un legado que permita a la posteridad, que se conozca su historia, plasmando en los anales de los archivos históricos su participación que hizo posible el México democrático y de libertades que hoy tenemos.

VII. Este proyecto tiene como objetivo que la actual Ciudad de Xicotepec de Juárez, sea reconocida como una ciudad Heroica por los acontecimientos históricos que a continuación se exponen:

¹ Elsa Aguilar Casas. (2014). DE LA CAÍDA DE MADERO AL ASCENSO DE CARRANZA. Primera edición. México. Editorial INEHRM. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Revolucion_Mexicana.



Cuando la nación mexicana cansada de ver como la Constitución de 1857 era progresivamente olvidada² y de soportar más de treinta años de opresión política y social impuesta por la dictadura Porfirista³, fue también Villa Juárez (hoy “Xicotepec de Juárez”), el pueblo serrano, que a través de sus hombres que les vio nacer, se incorporó, levantándose en armas, a la primera etapa revolucionaria. De esta forma, el pueblo mexicano empezaba a caminar verdaderamente por las sendas de la libertad y de la democracia.

Entre muchos de los hombres nacidos en Villa Juárez (hoy Xicotepec de Juárez), que combatieron en la Revolución Mexicana, sobresalieron el General de División Lindoro Hernández Alderete⁴, el General Brigadier Tito Hernández⁵ y el Teniente Coronel Aarón Valderrábano Luna. Fueron ellos, quienes desde el inicio de su carrera militar, bajo las órdenes del Gral. Gabriel Hernández⁶ y atados a los ideales maderistas, contribuyeron a la causa revolucionaria en contra de la dictadura de Porfirio Díaz, una dictadura que parecía invencible⁷.

El resultado victorioso de esta contribución se reflejó luego de que Díaz fue derrotado, y Francisco I. Madero fue elegido Presidente de la República, democráticamente. Después de una tiranía, el pueblo mexicano volvió a cobrar su libertad, poniéndola en práctica al forjar un gobierno legalmente constituido, siendo este, el encargado de dirigir el destino de la nación.

Sin embargo, los altos mandos armados, que apoyaron a Madero, no comprendían los planes y las decisiones de la libertad y de la democracia. Y tan pronto el gobierno democráticamente electo daba los primeros pasos por cumplir lo que demandaba la Constitución Federal del 57, se tomaban decisiones que ofendían a distintas fuerzas revolucionarias, estas no conformes con la instauración del nuevo régimen, aprovecharon la ausencia de lealtad del antiguo Ejército Federal y lo sobornaron políticamente. Esto trajo como consecuencia, una rebelión en contra del gobierno del pueblo, y la traición de un movimiento armado, instruido por Victoriano Huerta, que terminó con la vida del presidente Madero⁸.

² “Desde el punto de vista cronológico, la Constitución Federal de 1857 tuvo una vigencia de sesenta años; desde el punto de vista real, es posible que jamás haya sido puesta en práctica en su totalidad”, en Álvaro Matute. (2010) LA REVOLUCIÓN MEXICANA: ACTORES, ESCENARIOS Y ACCIONES. Vida cultural y política. Segunda edición, México. EDITORIAL OCÉANO. Pág. 27,

³ “Después de treinta y cinco años de la dictadura del General Porfirio Díaz, el pueblo mexicano, no queriéndola soportar más, en una conmoción unánime en 1910, arrojó del poder al General Díaz, y en la elección más espontánea, verificada en la nación desde su independencia, llevó a la Presidencia de la República al C. Francisco I. Madero, Jefe de la lucha democrática en contra de la dictadura del General Díaz” en Isidro Fabela. (1978) LA VICTORIA DE CARRANZA. Venustiano Carranza al pueblo americano. Primera edición México: EDITORIAL. JUS. Pág. 133.

⁴ Ídem.

⁵ Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Defensa Nacional, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, (2014) Diccionario de generales de la Revolución. Primer Tomo I A-L. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/305/1/images/dic_grales_rev_t1.pdf

⁶ Ídem.

⁷ Elsa Aguilar Casas. (2014). DE LA CAÍDA DE MADERO AL ASCENSO DE CARRANZA. Primera edición, México. Editorial INEHRM. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Revolucion_Mexicana.

⁸ “El Ejército Federal fue derrotado políticamente, más no militarmente, y sus altos mandos quedaron resentidos. Además, Pascual Orozco y Emiliano Zapata, dos de los principales líderes revolucionarios, se rebelaron contra el Presidente porque sentían que había traicionado a la



Desde la deliberación del levantamiento armado en contra de Madero en la Sierra Norte de Puebla, al igual que en la totalidad de las regiones de la república mexicana, se presenciaron diversas alianzas entre diferentes caudillos, y como consecuencia, la división entre regimientos militares. Pero la unidad militar de la entonces Villa Juárez, si en algo se diferenciaba de las demás, era por su lealtad, un arma indeleble⁹. Solo un ideal ligado a la lucha por la libertad y la restauración del orden podría ser el motivo para aliarse o dividirse como regimiento.

Ante la caída del gobierno legítimo que tenía México, siendo Madero asesinado, y la asunción de la presidencia por el usurpador Victoriano Huerta, resurgió el estallido de lo que vino a ser la Revolución Constitucionalista. El General Lindoro Hernández¹⁰, el General Tito Hernández¹¹ y el Teniente Coronel Aarón Valderrábano Luna se unieron a la nueva causa revolucionaria, ahora con el Ejército Constitucionalista, donde lucharon junto al Gral. Cándido Aguilar, mediante el Plan de Guadalupe¹², encabezado por don Venustiano Carranza.

Este plan fue quien unió, de nueva cuenta, a los pueblos de la Sierra Norte de Puebla, y a los grandes líderes revolucionarios, entre ellos, Álvaro Obregón, levantándose en armas, ahora contra la dictadura de Victoriano Huerta. El 5 de febrero de 1917 se plasmó una nueva carta magna para el pueblo mexicano¹³, ella describía el triunfo del Ejército Constitucionalista y la cristalización de los ideales revolucionarios.

Revolución, lo que provocó la escisión de su base social.” Elsa Aguilar Casas. (2014). DE LA CAÍDA DE MADERO AL ASCENSO DE CARRANZA. Primera edición, México. Editorial INEHRM. Pp. 11, 15, 47 y 80. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Revolucion_Mexicana.

⁹ *“...en esa época predominaba el interés personal sobre el patriotismo, hubo personas que demostraron lealtad, si no a la patria, por lo menos a un caudillo...”* en Álvaro Matute. (2010) LA REVOLUCIÓN MEXICANA: ACTORES, ESCENARIOS Y ACCIONES. Vida cultural y política, segunda edición, México. EDITORIAL OCÉANO. Pág. 128; y “El militarismo en la sierra norte de Puebla entre 1910 y 1930, una época en la que los soldados indígenas operaban dentro de su propio territorio bajo el mando de sus propios líderes. Mientras que esto atrajo la vehemente oposición de algunos sectores de la élite local, a diferencia de lo que sucedió en otros lugares en la década de 1920”, en Keith Brewster. (2003) MILITARISM, ETHNICITY, AND POLITICS IN THE SIERRA NORTE DE PUEBLA. 1917-1930. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=sNLiXGBJHI8C&pg=PR4&lpg=PR4&dq=Keith+Brewster,+2003,+MILITARISM,+ETHNICITY,+AND+POLITICS+IN+THE+SIERRA+NORTE+DE+PUEBLA,+1917-1930.&source=bl&ots=s6TsZiU1VK&sig=ACfU3UootgQLaaYI7MgIsrmeUMT4eZzeqQ&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjPN7dj_nAhVLip4KHawgCACQ6AEwEnoECBUQAQ#v=onepage&q=Keith%20Brewster%2C%202003%2C%20MILITARISM%2C%20ETHNICITY%2C%20AND%20POLITICS%20IN%20THE%20SIERRA%20NORTE%20DE%20PUEBLA%2C%2019171930.&f=falsehttps://books.google.com.mx/books?id=sNLiXGBJHI8C&pg=PA47&dq=general+bridadier+lindoro+hernandez+en+espa%C3%B1ol&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwiR6vrdnPLnAhVR1qwKHQH2CrwQ6AEIRzAD#v=onepage&q=general%20bridadier%20lindoro%20hernandez%20en%20espa%C3%B1ol&f=false

1930.&source=bl&ots=s6TsZiU1VK&sig=ACfU3UootgQLaaYI7MgIsrmeUMT4eZzeqQ&hl=es-

419&sa=X&ved=2ahUKEwjPN7dj_nAhVLip4KHawgCACQ6AEwEnoECBUQAQ#v=onepage&q=Keith%20Brewster%2C%202003%2C%20MILITARISM%2C%20ETHNICITY%2C%20AND%20POLITICS%20IN%20THE%20SIERRA%20NORTE%20DE%20PUEBLA%2C%2019171930.&f=falsehttps://books.google.com.mx/books?id=sNLiXGBJHI8C&pg=PA47&dq=general+bridadier+lindoro+hernandez+en+espa%C3%B1ol&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwiR6vrdnPLnAhVR1qwKHQH2CrwQ6AEIRzAD#v=onepage&q=general%20bridadier%20lindoro%20hernandez%20en%20espa%C3%B1ol&f=false

¹⁰ Secretaría de Educación Pública Secretaría de la Defensa Nacional, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (2014) Diccionario de generales de la Revolución tomo I A-L. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/305/1/images/dic_grales_rev_t1.pdf

¹¹ Ídem.

¹² Ibídem. Pág. 147.

¹³ Ramírez Álvarez, José Guadalupe. (2015). QUERÉTARO DE LA CONSTITUCIÓN, en QUERÉTARO DE LA CONSTITUCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE QUERÉTARO. México, D.F., Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro. Pág. 180. Disponible en: <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/455/1/images/Querretaro.pdf>



Siendo don Venustiano Carranza presidente Constitucional, los generales Lindoro Hernández Alderete¹⁴, Tito Hernández¹⁵ y el Coronel Aarón Valderrábano, lucharon junto al Gral. Francisco de P. Mariel, para someter a los rebeldes de la región, las pequeñas fuerzas que aún quedaban del extinto Ejército Federal. Las fuerzas constitucionalistas del municipio, al mando del Gral. Mariel, combatieron a las fuerzas rebeldes en la región norte del Estado, entre ellas, las del general Herrero, quien el 26 de marzo de 1920 en la población de Villa Juárez se acogió a la amnistía del Ejército Constitucionalista¹⁶.

No tardo mucho para que una conspiración, de ideas diferentes a las del jefe constitucionalista, resurgiera entre los líderes revolucionarios, aquellos que con convicción sin igual apoyaron a don Venustiano Carranza ahora comenzaban a combatirlo. Bastaría que un caudillo revolucionario alzara la mano para que la frágil unificación de los pueblos de la región norte de Puebla se dividiera.

Por tercera vez, el General de División Lindoro Hernández Alderete¹⁷ el General Brigadier Tito Hernández¹⁸, y el Teniente Coronel Aarón Valderrábano Luna intervienen en los campos de las batallas revolucionarias. Tal parecía que los hijos de Villa Juárez volvían a ver repetirse la misma historia, pues los amigos en algún tiempo de lucha, ahora se declaraban enemigos del constitucionalismo, como sucedió con el triunfo del maderismo.

Sería el tema de la sucesión y la elección presidencial del año de 1920, lo que desataría la rebelión de Agua Prieta y la redacción de su Plan, del mismo nombre, el 23 de abril de 1920, cuyo objetivo fue el desconocimiento del gobierno de Carranza, promovido por el General Adolfo de la Huerta y Plutarco Elías Calles, al que se unió Álvaro Obregón.¹⁹ A partir de aquí, comenzaría el destino de la persecución a la columna de la legalidad y la consolidación de lealtad de la Sierra Norte hacia el hombre ilustre, Venustiano Carranza. Una región que estaba defendida por la descendencia de aquellos heroicos indios serranos quienes combatieron contra los ejércitos napoleónicos²⁰.

¹⁴ Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Defensa Nacional, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. (2014), Diccionario de generales de la Revolución tomo I A-L. Disponible en:

https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/305/1/images/dic_grales_rev_t1.pdf

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Samuel Lechuga. Manuscrito de las memorias del Sr. Samuel Lechuga. Información proporcionada por Crispín Montoto Garrido, Cronista de Xicotepec de Juárez, Puebla.

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Defensa Nacional, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. (2014), Diccionario de generales de la Revolución tomo I A-L. Disponible en:

https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/305/1/images/dic_grales_rev_t1.pdf

¹⁹ Alvaro Matute. (1980). La carrera del Caudillo, en HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA 1917-1924. Vol. 8. Primera Edición. México. Editorial EL COLEGIO DE MÉXICO. Pág. 109. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/research/historia-de-la-revolucion-mexicana-periodo-1917-1924-vol-8-la-carrera-del-caudillo/>

²⁰ Francisco L. Urquiza. (2017) MÉXICO-TLAXCALANTONGO. Primera Edición. México. Editorial Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág. 93. Disponible en:

https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Mexico_tlxcalantongo.pdf.



Cambiar la sede de los poderes del gobierno Constitucional, fue el plan de resistencia que el entonces Barón de Cuatro Ciénegas implementaría ante el riesgo inminente en la Ciudad de México, tratando llevar consigo la práctica de la “primera Constitución Político-Social”. Por lo que, a las primeras horas de 7 de mayo Carranza se vio obligado a abandonar la Ciudad de México para trasladarse al puerto de Veracruz, donde le esperaban amigos leales, entre ellos el General Cándido Aguilar, que tenía a cargo la Jefatura de Operaciones²¹.

Así que, entre la Ciudad de México y Veracruz, y después de que la gran mayoría de generales le habían dado la espalda al régimen constitucional²², Puebla fue el lugar estratégico elegido por el General Francisco Murguía, Jefe de las fuerzas armadas, para generar confusión aparente entre los enemigos políticos perseguidores.

La persecución iniciaba y con fuerza, el mismo General de División Jacinto B. Treviño que recibía órdenes inmediatas de Venustiano Carranza, ahora la lideraba. El presidente, internándose en la sierra norte, presenciaba una tensa calma en las poblaciones por las que iban pasando; el 13 de mayo de 1920, el Gral. Pablo González envía un telegrama a Jacinto B. Treviño conteniendo cinco puntos esenciales en donde en los puntos 2 y 3, la orden es muy clara: “... emprenderá usted desde luego, un ataque formal usando de todos los elementos que actualmente forman parte en las operaciones y que deberán actuar bajo sus inmediatas órdenes...” “si el C. Carranza se niega a hacer uso de la prerrogativa que tiene según la cláusula primera, e impide la salida de las personas no combatientes, deberá usted iniciar el ataque desde luego que sea rechazada esa proposición...”²³

El general de División Jacinto B. Treviño, para evitar el derramamiento de sangre, envía un recado ofensivo al Presidente Carranza, en donde le proponía que abandonara a la Columna de la Legalidad y amplias garantías a su persona. “Pero Carranza no era un cobarde y nunca lo fue”, así que el mensaje no fue contestado²⁴.

Mientras esto ocurría, la noticia fue terrible para los serranos, ahora, ya no se trataba de sorprender guarniciones federales atrincheradas en sus plazas fuertes como sucedía un año antes, ahora se trataba de una lucha entre hombres de la misma región.

²¹ *Ibidem*. Pág. 20.

²² Enrique Krauze. (2012), VENUSTIANO CARRANZA, PUENTE ENTRE SIGLOS. Primera Edición. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. Pág.157.

²³ Revolución y Régimen Constitucionalista. Documento 963. Recopilación de noticias sobre el asesinato del Sr. D. Venustiano Carranza, publicadas en el periódico "El Universal" el domingo 23 de mayo de 1920. Disponible en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1920_225/Revoluci_n_y_R_gimen_Constitucionalista_Documento_963_Recopilaci_n_de_noticias_sobre_el_asesinato_del_Sr_D_Venustiano_Carranza_publicadas_en_el_peri_dico_El_Universal_el_domingo_23_de_mayo_de_1920_printer.shtml

²⁴ Francisco L. Urquizo. (2017) MÉXICO-TLAXCALANTONGO. Primera Edición. México. Editorial Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág. 61. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Mexico_tlxcalantongo.pdf



En esas escaramuzas que enfrentaba la columna de la legalidad por la serranía, apenas una semana antes, el 26 de marzo en el zócalo de “Villa Juárez” el Gral. Rodolfo Herrero y sus fuerzas se habían rendido y acogido a la amnistía del gobierno carrancista²⁵; incorporándose a las fuerzas del Gral. Francisco de P. Mariel. Fue un acto de alivio y de respiro, cuando más se necesitaba, estando la comitiva presidencial a la altura de la población de Patla, Puebla, saber que en ese momento se reforzaba con las fuerzas del Gral. Herrero, la ya debilitada columna de legalidad encabezaba por el presidente Venustiano Carranza, y que la región que pisaban estaba a sus inmediatas órdenes²⁶.

Los ánimos del Barón de Cuatro Ciénegas de seguir adelante con la instalación de su gobierno en Veracruz aumentaban, pero su compañía tenía que confirmar que el próximo desenlace del camino, también, estuviera a su disposición. El General Francisco de Paula Mariel, quien había operado con las fuerzas constitucionalistas del municipio, combatiendo a las fuerzas rebeldes, en la región norte del Estado, emprendió su misión, que consistía en asegurarse que las guarniciones de las tropas de Villa Juárez de los generales Hernández y del Coronel Aarón Valderrábano permanecieran leales²⁷.

Pues en la sierra norte, a partir del levantamiento Huertista se produjeron serias luchas intestinas, una violencia armada que nunca había terminado realmente. Era un ataque de rebelión casi permanente la que se enfrentaban los generales Hernández y el teniente coronel Valderrábano²⁸.

²⁵ Samuel Lechuga. Manuscrito de las memorias del Sr. Samuel Lechuga. Información proporcionada por Crispín Montoto Garrido, Cronista de Xicotepec de Juárez, Puebla; y Enrique Krauze. (2012). VENUSTIANO CARRANZA, PUENTE ENTRE SIGLOS. Primera Edición. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. Pág.158.

²⁶ Francisco L. Urquizo. (2017) MÉXICO-TLAXCALANTONGO. Primera Edición. México. Editorial Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág. 128. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Mexico_tlxcalantongo.pdf

²⁷ Secretaría de Educación Pública Secretaría de la Defensa Nacional Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. (2014) Diccionario de generales de la Revolución tomo I A-L. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/305/1/images/dic_grales_rev_t1.pdf; Francisco L. Urquizo. (2017) MÉXICO-TLAXCALANTONGO. Primera Edición. México. Editorial Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág. 132. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Mexico_tlxcalantongo.pdf; Francisco L. Urquizo. (2015) CARRANZA EL HOMBRE. EL POLÍTICO. EL CAUDILLO. EL PATRIOTA. Segunda Edición. México. Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág.71. Disponible en: https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Carranza_El_hombre_El_politico_El_caudillo_El_patriota_y_Enrique_Krauze. (2012), VENUSTIANO CARRANZA, PUENTE ENTRE SIGLOS. Primera edición. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. Pág.158.

²⁸ Keith Brewster, 2003, MILITARISM, ETHNICITY, AND POLITICS IN THE SIERRA NORTE DE PUEBLA, 1917-1930. Disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=sNLIxGJBjH8C&pg=PR4&lpg=PR4&dq=Keith+Brewster,+2003,+MILITARISM,+ETHNICITY,+AND+POLITICS+IN+THE+SIERRA+NORTE+DE+PUEBLA,+1917+1930.&source=bl&ots=s6TsZiUjVK&sig=AcfU3UootgQLaaYI7MglSrmeUMT4eZzeqQ&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwjPN7dj_nAhVLip4KHawgCacQ6AEwEnoECBUQAQ#v=onepage&q=Keith%20Brewster%2C%202003%2C%20MILITARISM%2C%20ETHNICITY%2C%20AND%20POLITICS%20IN%20THE%20SIERRA%20NORTE%20DE%20PUEBLA%2C%201917-1930.&f=false; y Elsa Aguilar Casas. (2014). DE LA CAÍDA DE MADERO AL ASCENSO DE CARRANZA. Primera edición. México. Editorial INEHRM. Pág. 59. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Revolucion_Mexicana.



Mientras tanto, el Gral. Rodolfo Herrero, que ya acompañaba a la comitiva presidencial, alojó al señor Carranza en el mejor jacal²⁹. Encontrándose a un hombre de nombre Ernesto Luna, Juez auxiliar, que mandó barrer el lugar y pusieron al servicio del presidente a un nativo de nombre Fausto Lechuga³⁰.

Pronto llegó el mensaje del General Mariel, informaba que las tropas militares del General Lindoro Hernández y del coronel Aarón Valderrábano Luna permanecían fieles, el mismo Presidente Venustiano en voz alta leyó el recado que le había sido entregado: “El general Lindoro Hernández es leal. Muy de madrugada saldrá una parte de sus fuerzas para encontrar a la columna expedicionaria y llevarla a Villa Juárez.” Firmaba el general Mariel³¹. Lo que dio confianza a Carranza saber que al siguiente día, el paso de la comitiva presidencial estaría asegurado y protegido por los lugares de la sierra norte³².

Desafortunadamente, la traición del Gral. Rodolfo Herrero llegó antes de que se estableciera el contacto directo con el General Lindoro Hernández y el Teniente Coronel Valderrábano. Herrero, desde que se incorporó a la comitiva Presidencial, materializó el plan de agua prieta; inmediatamente organizo a su gente y en el momento oportuno atacó a la propia comitiva³³. En la madrugada del 21 de mayo del año 1920 en Tlaxcalantongo, el presidente Venustiano Carranza fue asesinado por las fuerzas del Gral. Herrero.

Una vez asesinado el presidente Carranza, todo fue un caos, el miedo se apoderó de los Pobladores de Tlaxcalantongo y de villa Juárez. Acercarse al jacal donde descansaba la comitiva presidencial era un riesgo debido a que había triunfado el obregonismo.

Aun así, todos los vecinos se reunieron para apoyar a los Generales Murguía, Urquizo y Barragán a conducir el cuerpo del presidente a la población de Villa Juárez, y recibir apoyo de los Generales Mariel y Lindoro Hernández para realizar todas las gestiones mortuorias³⁴.

²⁹ Francisco L. Urquizo. (2017) MÉXICO-TLAXCALANTONGO. Primera Edición. México. Editorial Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Mexico_tlaxcalantongo.pdf

³⁰ Crispín Montoto Garrido. (2012) Entrevista con la Sra. Julieta Márquez Gómez (hija del fotógrafo Manuel M. Márquez), narración del testimonio de sus ascendientes.

³¹ Francisco L. Urquizo. (2015) CARRANZA EL HOMBRE. EL POLÍTICO. EL CAUDILLO. EL PATRIOTA. Segunda Edición. México. Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág.71. Disponible en: https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Carranza_El_hombre_El_politico_El_caudillo_El_patriota

³² Enrique Krauze. (2012). VENUSTIANO CARRANZA, PUENTE ENTRE SIGLOS. Primera Edición. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. Pág.159.

³³ El documento arriba esta signado por el Teniente Coronel Lázaro Cárdenas y se le envía a Rodolfo Herrero a Villa Juárez, Puebla... y en él se dice textualmente: “Lo saludo afectuosamente y le ordeno que inmediatamente organice a su gente y proceda desde luego a incorporarse a la comitiva del Señor Presidente Carranza ; una vez incorporado, proceda a atacar a la propia comitiva, procurando que en el ataque que efectúe sobre esos contingentes, muera Carranza en la refriega, entendido que de antemano todo está arreglado con los altos jefes del Movimiento y, por lo tanto, cuente Ud. conmigo para posteriores cosas que averiguar...como siempre, me repito su atento amigo, compañero y SS...firma Lázaro Cárdenas. Magnicidio de Carranza. Por Juan Ramón Jiménez de León.

³⁴ Crispín Montoto Garrido. (2010) Entrevista con el Sr. Alfonso Lechuga Fosado, narración del testimonio de sus ascendientes.



De Tlaxcalantongo hasta Villa Juárez el cuerpo del presidente Carranza es trasladado a pie, donde es recibido en la casa del señor Juan Córdoba, quien siendo un civil, dio las mayores muestras de lealtad al presidente Carranza, brindó su casa para que en ella le fuera practicada la autopsia de ley, por el Dr. Carlos Sánchez de la extinta compañía de Luz y Fuerza, y en el mismo lugar fue velado el cadáver³⁵.

El 22 de mayo 1920, en la presidencia municipal Villa Juárez (hoy Xicotepec de Juárez) se levanta el acta No. 86 de defunción en el libro de defunciones del año 1920, donde se menciona lo siguiente; "... que ayer como a las 4 de la mañana en el pueblo de Tlaxcalantongo de esta comprensión falleció a consecuencia de lesiones por arma de fuego, a la edad de sesenta años el señor Don Venustiano Carranza, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el fallecimiento fue certificado por el médico cirujano Carlos Sánchez Pérez- el cadáver podrá ser sepultado en primera clase del panteón municipal o trasladado fuera del lugar según orden del Juez correccional de la población..."³⁶

El pueblo de Villa de Juárez rodeaba a su presidente muerto presenciando consternado el espectáculo de gente de todas las clases sociales que iban y venían con ramos de gardenias para adornar la mesa mortuoria sobre la que descansaba la caja confeccionada con tablas por los carpinteros del lugar³⁷. Los habitantes de Villa Juárez no se dieron un solo momento de reposo para ofrecer lo que tenían a la comitiva, a los soldados y a cualquier persona que se los solicitaba; los mesones de la ciudad, el San José, de doña Josefa Valderrábano; el González, de doña Antonia González, y el Zaragoza, propiedad de María Antonia Ramírez viuda de Amador, no se daban abasto para albergar a tantísima gente, sobre todo a militares³⁸.

"Dos cañones de 80 milímetros, que mandó el Gral. Lindoro Hernández de Tulancingo, sirvieron para hacer los honores de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 830 y 833 de la Ordenanza General del Ejército"³⁹.

"La fuerza militar del caudillo Lindoro Hernández formada en gran valla, con moños negros en el brazo y presentaban armas como póstumo honor al presidente Carranza. Las bandas de guerra con sus cajas destempladas y enlutadas, al compás de las notas marciales de los clarines, tocaban la

³⁵ Samuel Lechuga. Manuscrito de las memorias del Sr. Samuel Lechuga. Información proporcionada por Crispín Montoto Garrido, Cronista de Xicotepec de Juárez, Puebla; y Cronología Histórica. Disponible en: Museo Casa Carranza de Xicotepec de Juárez, Puebla. Dirección 5 de Mayo 101, Col Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla.

³⁶ Ayuntamiento de Xicotepec de Juárez, Puebla. Acta de defunción de Venustiano Carranza. Disponible en el Museo Casa Carranza, Dirección 5 de Mayo 101, Col Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla.

³⁷ Samuel Lechuga. Manuscrito de las memorias del Sr. Samuel Lechuga. Información proporcionada por Crispín Montoto Garrido, Cronista de Xicotepec de Juárez, Puebla.

³⁸ Crispín Montoto Garrido. (2010) Entrevista con la Sra. Rosita Santos, quien presenció el hecho.

³⁹ Crispín Montoto Garrido. (2012) Entrevista con la Sra. Blanca Esquitín, narración del testimonio de sus ascendientes.



Marcha de Honor y después el toque melancólico de "Silencio" , al tiempo que en un lugar cercano, las dos piezas de artillería, que años antes fueron botín de guerra de los serranos al disputárselas al ejército federal al grito de Viva Carranza, ahora se sumaban a los honores póstumos con sus disparos lentos con intervalo de 30 minutos, como corresponde a la muerte de un presidente de la república”⁴⁰.

“Por ese lamentable hecho, Villa Juárez fue considerada como Capital de la República, durante los días 21, 22 y 23 de mayo de 1920.”⁴¹.

A continuación, se reproduce el texto íntegro que escribiera el Cap. Octavio Amador, en su obra “La Tragedia de Tlaxcalantongo” Capítulo XIV:

“En el silencio de la noche, escuché claramente la campana del reloj que daba tres sonos ladinos e iguales. No sé cuánto tiempo transcurriría, pero lo cierto es que desperté sobresaltado al estampido de un cañonazo que me pareció disparado a la cabecera misma de mi lecho. Era que las bocas de los de 75 milímetros emplazados en la Plaza de la Constitución de Villa Juárez, saludaban la entrada a la ciudad de los restos mortales del señor Carranza...El cielo melancólico, sin una claridad de estrella, sin un rielar de luna, lloraba incesante, abatido, tristísimo, pareciendo balbucir quejas similares a las de tantos seres comulgando con un mismo dolor de muchos, por ser pena de la Patria entera que perdía a uno de sus hijos predilectos.

Ni un momento de reposo se dio aquella ciudad hospitalaria y buena a la que mucho debemos y que recogió en su regazo al coloso caído y a los suyos sangrantes; aquella ciudad hermosamente apacible y noble, única que supo izar en son de duelo, la insignia de la Patria y que envió, envuelto en ella, el féretro pobrísimo que encerró primeramente los despojos del que en un tiempo fuera Gobernador Constitucional del Estado Coahuila; pueblo que escuchó con respeto sesenta y tres disparos de cañón, y las metálicas notas de los clarines y los redobles de las cajas de guerra tocando la marcha de honor; pueblo que facilitó un techo bajo el cual se refugió la ciencia para hacer sus frías investigaciones al

⁴⁰ Crispín Montoto Garrido. (2012) Entrevista con la Sra. Julieta Márquez Gómez (hija del fotógrafo Manuel M. Márquez), narración del testimonio de sus ascendientes.

⁴¹ Previo al magnicidio de Don Venustiano Carranza, los representantes de las Secretarías del Estado, los de la Comisión Permanente, los de la Suprema Corte de Justicia y los de la Tesorería le acompañaban en su evacuación de la Ciudad de México con destino a Veracruz. Esta comitiva, reconocida como la “Columna de la Legalidad”, constituía los tres poderes del Estado Mexicano. De ahí que, siendo Carranza, Presidente de la República, quién había salido con los tres poderes del Estado y que, llevado por las circunstancias murió y fue velado durante tres días en Xicotepec de Juárez, Puebla, donde le rindieron honores de acuerdo a su investidura, con un alcance social hasta este siglo, se consideró al municipio como Capital del País. Información de: Francisco L. Urquiza. (2017) MÉXICO-TLAXCALANTONGO. Primera Edición. México. Editorial Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Pág. 20. Disponible en: https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Mexico_tlaxcalantongo.pdf ; y Cronología Histórica. Disponible en: Museo casa Carranza de Xicotepec de Juárez, Puebla. Dirección 5 de Mayo 101, Col Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla.



correr del bisturí manejado por dos sabias manos obedientes al mandato de un cerebro nutrido; pueblo, en fin, que restañar con mil regalos de caricia, ¡mil heridas de odio inexplicable!”⁴²

A cien años de distancia, existe una deuda histórica con el pueblo de Villa Juárez, hoy Xicotepec de Juárez, que la actual LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, tiene la gran oportunidad de saldar, para reconocer la valentía de la población de Villa Juárez, que por las circunstancias durante la revolución contra el dictador Porfirio Díaz, lucharon contra la ilegalidad que representó Victoriano Huerta, ayudaron a consolidar el constitucionalismo, asumiendo además el papel histórico de proteger la vida de quienes acompañaban al presidente Venustiano Carranza después de su asesinato, de rendirle los honores al mismo, de acuerdo con su investidura y de trasladar el cuerpo de Tlaxcalantongo a Villa Juárez y después, el día 23 de mayo, transportarlo de Villa Juárez a Nuevo Necaxa.

DECRETO

ÚNICO. - Se Declara “Heroica Ciudad de Xicotepec de Juárez”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La denominación de “Heroica Ciudad de Xicotepec de Juárez”, deberá ser usada en toda la documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 05 DE MARZO DE 2020

DIPUTADA ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO

⁴² Amador, Octavio, (1998) Cap. La Tragedia de Tlaxcalantongo. Consejo Editorial del Estado de Coahuila. Primera Edición. México.



**DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADO URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE COMPROMISO
POR PUEBLA PARTIDO POLÍTICO**

**DIPUTADA LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE DECLARA HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.



DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE DECLARA HEROICA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
PRESENTES.**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 125 BIS, 125 TER Y 125 QUÁTER; CREANDO LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de adición, se sustenta en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que la quema agrícola es una práctica tradicional consistente en la quema de residuos vegetales, realizada con la finalidad de eliminar malas hierbas, plantas muertas, enfermedades de las plantas o plagas, así como para regenerar pastos o aumentar, supuestamente, la producción de las futuras cosechas. El peligro más inmediato por esta práctica es que se pierda el control del fuego, además de esto, resulta un problema de salud pública, por lo expuesto a continuación.

Que las nubes de humo resultantes por la quema agrícola están formadas por gases (monóxido y dióxido de carbono, óxido de nitrógeno, óxidos de azufre, dioxinas, etc.), hollín, y partículas, con conocidos efectos negativos sobre el sistema respiratorio, nervioso y cardiovascular. Pueden también presentarse dioxinas por la combustión de restos agrícolas que han estado en contacto con plaguicidas clorados. La quema agrícola es, en consecuencia, un problema de salud pública.

Que la quema agrícola es una práctica muy común en el Estado de Puebla, en el cual, recientemente, hemos sufrido una disminución considerable en la calidad del aire, teniendo un registro de IMECAS constantemente superior a 100, resultando en una calidad de aire mala o muy mala, lo cual, de acuerdo a la OMS, es una situación que pone en riesgo de enfermedades respiratorias y cardiovasculares a la población, por lo cual, es de nuestro mayor interés el generar e implementar disposiciones jurídicas que prohíban prácticas que generen un impacto ambiental nocivo para la sociedad y desproporcional al supuesto beneficio obtenido.

Existen prácticas alternativas a la quema agrícola y que resultan menos perjudiciales, algunos incluso sustentables; como puede ser la elaboración de composta con los residuos vegetales, por ejemplo, razón por la cual prohibir una costumbre tan primitiva resulta favorable y, como respuesta a la constante disminución en la calidad del aire, resulta urgente.

Por lo que se propone lo siguiente:

Ley para la protección del ambiente natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla

Sección Cuarta

De la Quema Agrícola

Artículo 125 Bis.- Queda prohibida la quema agrícola, entendiéndose esta como la quema de restos vegetales provocada con la intención eliminar malas hierbas, plantas muertas, enfermedades de las plantas o plagas, así como para regenerar pastos o aumentar, supuestamente, la producción de las futuras cosechas

Artículo 125 Ter.- Al propietario de un inmueble en el que, se pruebe que se provocó una quema con alguna de las finalidades mencionadas en el artículo que antecede, se le impondrán de 6 meses a 3 años de prisión y multa por 200 a 1,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión del delito.

Artículo 125 Quáter.- El delito de quema agrícola será perseguido de oficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se adicionan los artículos 125 Bis, 125 Ter y 125 Quáter y se crea la Sección Cuarta del Capítulo II del Título Quinto de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla:

“Sección Cuarta

De la Quema Agrícola

Artículo 125 Bis.- Queda prohibida la quema agrícola, entendiéndose esta como la quema de restos vegetales provocada con la intención eliminar malas hierbas, plantas muertas, enfermedades de las plantas o plagas, así como para regenerar pastos o aumentar, supuestamente, la producción de las futuras cosechas

Artículo 125 Ter.- Al propietario de un inmueble en el que se pruebe que se provocó una quema con alguna de las finalidades mencionadas en el artículo que antecede, se le impondrán de 6 meses a 3 años de prisión y multa por 200 a 1,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión del delito.

Artículo 125 Quáter.- El delito de quema agrícola se perseguirá de oficio.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE:

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
10 DE MARZO DE 2020



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
PRESENTES.**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el abuso de la inocencia de menores de edad, de niñas y de niños, con fines de satisfacción sexual, resulta una de las aberraciones más terribles que existen en la sociedad, y como legisladores debemos de elaborar un marco jurídico en el que las sanciones privativas de la libertad correspondan con la gravedad del delito; una persona que realiza cualquier conducta antijurídica sexual en contra de un menor supone una peligrosidad máxima, y por lo tanto, debemos de incrementar las sanciones correspondientes a estas conductas en, por lo menos, la mitad, incluso debemos incrementar la sanción prevista para quienes realizan la comisión por omisión, quienes tienen conocimiento del delito y no acuden ante la autoridad.

Por lo que se propone lo siguiente:

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

Texto Vigente	Texto que se propone
<p>Artículo 261.- Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán:</p> <p>I. Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte Unidades de Medida y Actualización, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento.</p> <p>II. Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de uno a cinco años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y</p> <p>III. Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.</p>	<p>Artículo 261.- Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán:</p> <p>I. Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte Unidades de Medida y Actualización, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento.</p> <p>II. Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de <u>dos a diez</u> años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y</p> <p>III. Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de <u>uno a ocho</u> años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.</p>
<p>Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de tres a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable multa de cien a quinientos días de salario.</p>	<p>Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de <u>seis a diez</u> años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable <u>de uno a tres años de prisión y</u> multa de cien a quinientos días de salario.</p>

Texto Vigente	Texto que se propone
Artículo 278 Octies.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o abuso sexual a niños menores de catorce años y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de dos a siete años de prisión.	Artículo 278 Octies.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o abuso sexual <u>a menores de catorce años</u> y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de <u>cuatro a catorce</u> años de prisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 261 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“Artículo 261.- Al responsable de un delito de abuso sexual se le impondrán:

I. Prisión de un mes a un año y multa de dos a veinte Unidades de Medida y Actualización, si el sujeto pasivo es mayor de catorce años y el delito se cometió sin su consentimiento.

II. Si el sujeto pasivo del delito fuere persona menor de catorce años o se encontrare en otra circunstancia de desigualdad o sumisión de la víctima respecto al victimario que le impida oponer resistencia, estuviere privada de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia, se presumirá la violencia y la sanción será de dos a diez años de prisión y multa de veinte a doscientas Unidades de Medida y Actualización, se haya ejecutado el delito con o sin su consentimiento, debiéndose aumentar hasta en otro tanto igual las sanciones, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas, y

III. Cuando el sujeto pasivo sea mayor de catorce años y el delito se ejecute con violencia física o moral, se impondrán al responsable de uno a ocho años de prisión y multa de diez a cien Unidades de Medida y Actualización, sanciones que se aumentarán hasta en otro tanto igual, si el delito fuere cometido con intervención de dos o más personas.”

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 278 Sexies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“Artículo 278 Sexies.- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de seis a diez años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario. Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiese oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de uno a tres años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario.”

TERCERO.- Se reforma el artículo 278 Octies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“Artículo 278 Octies.- Cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión del delito de violación, acoso sexual, o abuso sexual a menores de catorce años y no acuda a la autoridad competente para denunciar el hecho y evitar la continuación de la conducta será castigada de cuatro a catorce años de prisión.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE:

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
10 DE MARZO DE 2020

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PDTE. DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
LX LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Ley que ADICIONA UN ARTÍCULO 474 BIS Y UN ARTÍCULO 474 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Si bien existe protección a los animales, la misma excluye actos de crueldad que en la actualidad se realizan en contra de los animales más invisibilizados: los animales de granja.

Los actos que infringen las Normas Oficiales Mexicanas para darles muerte generan que no se realicen acciones para contrarrestar el posible daño a la salud de los consumidores por la cantidad de sustancias químicas que segregan los animales al estar en estrés o miedo.

Aunado a ello, estas prácticas se realizan de forma consuetudinaria en lugares que no cuentan con ninguna constancia o certificación para garantizar la inocuidad: los Rastros Clandestinos.

Estos lugares son la representación de la corrupción en varios aspectos ya que impactan negativamente la economía al defraudar a la Hacienda Pública, cuando no pagan los impuestos, afectan el mercado al reducir costos y generar una competencia desleal; pero sobretodo afectan a los animales y a los consumidores.

Los animales de granja, de acuerdo con la Ley Federal de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Salud y Matanza Animal, deben ser dispuestos mediante el uso de instrumentos y procesos muy específicos para que los animales no sufran al momento de ser sacrificados.

Lamentablemente, los rastros clandestinos, al no contar con establecimientos, instrumentos y personal capacitado para ello, origina maltrato, abuso y métodos de matanza crueles, lo que provoca, además de un sufrimiento indescriptible para los animales, la generación de procesos bioquímicos dentro de ellos que aceleran el desarrollo de bacterias que contaminan la carne durante el sacrificio y el faenado, representando un riesgo para quien las consume.

Por lo tanto, estas acciones generan que los animales maltratados sean, posteriormente a su sacrificio, una fuente de riesgo a la salud humana ya que son tratados de forma insalubre por lo que incumple toda norma sobre inocuidad alimentaria y de manejo de residuos de manejo especial, los cuales se desechan al alcantarillado, se vierten en aguas o se deposita en la tierra, donde se infiltran, contaminando mantos acuíferos.

Las aseveraciones que aquí realizo no son recientes sino que son actos que existen desde hace tiempo, son reales y suceden en este mismo instante, pues el Estado de Puebla, siendo de los productores que abastecen a todo el país, tiene rastros que violan las Normas Oficiales Mexicanas en materia de bienestar animal.

Ejemplo de lo anterior es la nota que publicó el “Diario Puntual” el martes 07 de enero de este año:



“La existencia de mataderos clandestinos en San Martín Texmelucan afecta el sacrificio de reses y cerdos, afectando a los introductores de ganado, así lo señaló el titular del área, Félix Vásquez Hernández. Indicó que han solicitado la intervención de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el cierre de los mataderos irregulares.

Vásquez Hernández, dijo que sabía que era en la comunidad de Santa Ana Xalmimilulco del municipio de Huejotzingo, donde había un rastro clandestino, pero aumentó a dos más donde realizan el sacrificio irregular, a precios relativamente bajos pero sin tener un control sanitario adecuado. Félix Vásquez Hernández subrayó que, actualmente, a diario sacrifican de 20 a 45 cerdos y en reses matan de 5 a 12 animales, cuando anteriormente se hacían el sacrificio de 200 porcinos y 100 becerros y vacas.

Sin embargo, los rastros clandestinos ha afectado a este centro que cuenta con todas las medidas sanitarias para realizar la matanza y tener carne de calidad en el mercado municipal y carnicerías de esta demarcación.

Por último, subrayó, que la ilegalidad de los rastros también afecta a los introductores de ganado que a diario requieren de los servicios de este centro de matanza, como ejemplo se puede decir que mientras un introductor vende a 52 pesos el kilo de cerdo por canal, quienes lo hacen en la clandestinidad lo ofrecen 12 pesos menos por kilo, lo que deja evidenciado que esto es un golpe a la economía de dicho sector.”¹

De igual forma, el Diario “El Popular” mencionó lo siguiente en su versión digital del día 10 de enero:

¹ Diario Puntual. Rastros clandestinos dañan sacrificio de reses en rastro de Texmelucan. Consultada el 07 de enero de 2019. Disponible en: <https://www.diariopuntual.com/regionales/2020/01/06/34188/rastros-clandestinos-da%C3%B1a-sacrificio-reses-en-rastro-texmelucan-v%C3%A1squez>

Comercializan carne pirata en Tehuacán

2020/01/10

Por Yomara PACHECO. 50 por ciento de la carne comercializada se obtiene a través de rastros clandestinos



“La carne de cerdo y de res que se comercializa en algunas cadenas comerciales, así como en pequeñas carnicerías de Tehuacán, en la mitad de los casos es de dudosa procedencia y calidad, debido a que provienen de rastros clandestinos o incluso de otros estados, que las desplazan de manera congelada y tienen varios meses.

De acuerdo con el reporte de los inspectores del rastro municipal de Tehuacán es que, ante la presencia de rastros clandestinos, mucha de la carne que se vende no está certificada y no cuenta con la supervisión física, ni bacteriológica que se requiere, lo que podría representar un problema de salud pública.

El encargado de despacho de la dirección de Servicios Públicos Municipales, Manuel Pereyra Estrada, reconoció que por lo menos cada 15 días han recibido dos reportes de varios sitios donde venden este tipo de carne y no se avala la calidad ni sanidad, ya sea en juntas.

Mencionó que habrá mayor auxiliares o diversas cadenas comerciales vigilancia, para detectar tanto los mataderos clandestinos como la carne que se introduce a la ciudad; además, se regulará que los establecimientos vendan carne que está certificada en el rastro, cuestión de la que se encargarán las áreas de Control Sanitario, así como Ecología y Medio Ambiente.

“Es necesario que se verifique la procedencia de la carne y su calidad para consumo humano; (...) se estará realizando el exhorto a los tablajeros de que adquieran carne

de animales que se sacrifican en el rastro y que se encuentra debidamente inspeccionada por el médico veterinario,” dijo Pereyra Estrada.”²

Aunado a ello, en las investigaciones que ha realizado la Organización Internacional Igualdad Animal México³, frecuentemente encontraron a menores de edad trabajando y realizando las acciones de un matancero, lo cual vulnera el bien superior de la niñez en todo sentido, atrayendo a la niñez y juventud a la violencia.

Esta realidad no puede quedar impune, siendo una sociedad contemporánea no podemos permitir que estas acciones de violencia sean un actuar cotidiano, sin mencionar que ello es una alerta sobre el comportamiento humano que puede reproducirse y extenderse no solo contra animales sino también contra nosotros mismos.

Lo he mencionado anteriormente pero quiero recalcar cuatro razones por las que esta iniciativa tiene lugar y los beneficios que ello generaría:

1. Los rastros clandestinos no pagan impuestos. Los establecimientos en donde se matan animales destinados al abasto de forma clandestina no pagan impuestos al municipio por los permisos necesarios para operar, mismo que corresponde directamente al municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115, Fracc. III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) *Alumbrado público.*
- c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*

² Diario El Popular. Comercializan carne pirata en Tehuacán. Consultado el 13 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.elpopular.mx/2020/01/10/municipios/alerta-en-tehuacan-por-carne-de-baja-calidad-viene-de-rastros-clandestinos>

³ Investigaciones en Rastros de México: <https://rastrosdemexico.igualdadanimal.mx/>

- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
2. Las personas que trabajan en un rastro clandestino no tienen seguridad social. Al trabajar en un lugar sin formalidad, no pueden estar protegidos jurídicamente por lo que no tienen ni cotizan para la seguridad social. Por lo tanto se vulnera lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.
3. Matar animales sin seguir los procesos dispuestos en leyes y normas puede provocar daños a la salud. Lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal y las Normas Oficiales Mexicanas como lo son la **NOM-033-SAG/ZOO-2014 MÉTODOS PARA DAR MUERTE A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES; NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 PROTECCIÓN AMBIENTAL-SALUD, AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS-CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO** o la **NOM-051-ZOO-1995, TRATO HUMANITARIO EN LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES**, que son las guías jurídicas para garantizar a los ciudadanos que la carne que consumen se encuentran libres de agentes nocivos para la salud, dotar de un método humanitario para la muerte de los animales y es decir, los procesos en leyes y normas están hechos para salvaguardar la inocuidad de los alimentos para que el ciudadano pueda alimentarse sin perjudicar su salud sin mencionar el garantizar que los residuos peligrosos como lo es la sangre por ser un agente biológico infeccioso.
4. El matar animales por medio de métodos crueles genera inseguridad para los humanos. Estudios psicológicos han demostrado que la violencia extrema para matar animales genera que quien lo realiza se insensibiliza ante el sufrimiento de un ser vivo, por lo tanto, es muy posible que posteriormente realice la violencia contra humanos y sea igualmente insensibilizado. Existen estudios que exponen

cómo la psicopatía y otros trastornos mentales se agravan cuando existen condiciones de violencia alrededor de las personas. Lo anterior se asevera de conformidad con lo siguiente:

- ! “La tortura de animales está relacionada con el homicidio en serie y el asesinato en masa en las escuelas.
- ! El abuso sexual de animales se encuentra con más frecuencia entre los delincuentes violentos y los delincuentes sexuales, especialmente entre aquellos que emplean mayor violencia en sus delitos.
- ! La crueldad hacia los animales en la infancia está relacionada con el bullying y con una mayor probabilidad de que aparezcan comportamientos violentos contra los seres humanos en la edad adulta.
- ! Las personas involucradas en peleas de animales son más proclives a incurrir en delitos relacionados con armas ilegales, drogas, piromanía y la destrucción de propiedad, entre otros.
- ! La violencia hacia animales en el hogar aumenta las probabilidades de que otras formas de violencia también se estén produciendo, y de que los niños presentes puedan estar en riesgo de sufrir maltrato físico o abuso sexual.
- ! Muchas de las víctimas que ingresan en los refugios para mujeres maltratadas informan de que su maltratador ha amenazado, herido o matado a animales de su hogar. Un porcentaje alarmante de mujeres maltratadas reportan que tardaron en alejarse de su agresor por temor a represalias contra sus animales.
- ! Aproximadamente un tercio de las víctimas de violencia machista reporta que sus hijos han hecho daño a los animales.
- ! Las víctimas de violencia intrafamiliar suelen admitir que un animal está siendo maltratado antes de admitir su propio sufrimiento.
- ! Las investigaciones en torno a la crueldad hacia los animales con frecuencia revelan la presencia de violencia doméstica y otros delitos de violencia hacia humanos”⁴.

Pero no ha sido la única institución internacional que ha visibilizado este patrón, la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA) ha descrito desde 2016 que la violencia contra animales, aun así, tomará más tiempo generar los patrones de

⁴ MALTRATO ANIMAL: MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PROTOCOLOS ADOPTADOS POR LA POLICÍA Y LAS FUERZAS DEL ORDEN. Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos. Consultado el 01 de octubre de 2019. (Disponible en: http://www.coppaprevencion.org/files/CoPPA_Maltrato_animal_Medidas_Legislativas_Protocolos_Policia_Nov2014.pdf)

conducta pero no hay duda en que se encuentran relacionados como lo vemos en el siguiente reporte:

<p>“The agencies participating in NIBRS reported 3,200 instances of animal cruelty in 2017, or one for every 33,000 people. In 2016, the agencies reported about 1,100 instances, or one for every 90,000 people.</p>	<p>Las agencias que participaron en NIBRS reportaron 3,200 casos de crueldad animal en 2017, o uno por cada 33,000 personas. En 2016, las agencias reportaron alrededor de 1,100 instancias, o una por cada 90,000 personas.</p>
<p>The data also may provide some insights into the types of crimes officers report seeing.</p>	<p>Los datos también pueden proporcionar algunas ideas sobre los tipos de delitos que los oficiales informan haber visto.</p>
<p>Officers arrested about 760 people for animal cruelty in 2017, of whom 96 percent were adults. About 70 percent of known animal cruelty instances occurred in homes. Only about 3 percent involved suspected drug or alcohol use.</p>	<p>Los oficiales arrestaron a unas 760 personas por crueldad animal en 2017, de las cuales el 96 por ciento eran adultos. Alrededor del 70 por ciento de los casos conocidos de crueldad animal ocurrieron en hogares. Solo alrededor del 3 por ciento involucraba sospecha de uso de drogas o alcohol.</p>
<p>Developing useful data likely will take years, and some states will probably have better data sooner than others, said Mary Lou Randour, PhD, senior adviser for animal cruelty programs and training at the Animal Welfare Institute. Getting better data will involve reaching agencies that are outside police departments but respond to crimes against animals, she added.</p>	<p>El desarrollo de datos útiles tomará años, y algunos estados probablemente tendrán mejores datos antes que otros, dijo Mary Lou Randour, Doctora, asesora principal de programas y capacitación sobre crueldad animal en el Instituto de Bienestar Animal. Obtener mejores datos implicará llegar a agencias que están fuera de los departamentos de policía pero que responden a crímenes contra animales, agregó.</p>

<p>Randall Lockwood, PhD, who is senior vice president of anti-cruelty special projects at the American Society for the Prevention of Cruelty to Animals, said he has seen detailed data in NIBRS, and it's obvious the reports represent only a fraction of the number of actual crimes.</p> <p>The 2016 data, for example, included only 12 instances of organized animal cruelty, the category for animal fighting, he said. The ASPCA alone investigated more fighting incidents that year.</p> <p>The data also may be lacking, in part, because animal cruelty often is investigated by agencies separate from municipal or county police departments.”⁵</p>	<p>Randall Lockwood, Doctor, quien es vicepresidente senior de proyectos especiales contra la crueldad en la Sociedad Estadounidense para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales, dijo que ha visto datos detallados en NIBRS, y es obvio que los informes representan solo una fracción del número de crímenes reales.</p> <p>Los datos de 2016, por ejemplo, incluyeron solo 12 casos de crueldad animal organizada, la categoría para lucha contra animales, dijo. La ASPCA investigó en solitario más incidentes de combate ese año.</p> <p>También pueden faltar los datos, en parte, porque la crueldad hacia los animales a menudo es investigada por agencias separadas de los departamentos de policía municipales o del condado.</p>
---	---

En este mismo tenor se ha pronunciado el Buró Federal de Investigación de los Estados Unidos (FBI) al mencionar lo siguiente⁶:

<p>Acts of cruelty against animals are now counted alongside felony crimes like</p>	<p>Los actos de crueldad contra los animales ahora se cuentan junto con</p>
---	---

⁵ Asociación Americana de Medicina Veterinaria. 15 de abril de 2019. FBI gathers animal cruelty data, but patterns have yet to emerge. Consultado el 01 de octubre de 2019. (Disponible en: <https://www.avma.org/News/JAVMANews/Pages/190415b.aspx>)

⁶ Buró Federal de Investigación (FBI). Tracking Animal Cruelty, FBI Collecting Data on Crimes Against Animals. 01 Febrero de 2016. Consultado el 01 de octubre de 2019. (Disponible en: <https://www.fbi.gov/news/stories/-tracking-animal-cruelty>)

<p>arson, burglary, assault, and homicide in the FBI’s expansive criminal database.</p> <p>On January 1, the Bureau’s National Incident-Based Reporting System (NIBRS) began collecting detailed data from participating law enforcement agencies on acts of animal cruelty, including gross neglect, torture, organized abuse, and sexual abuse. Before this year, crimes that involved animals were lumped into an “All Other Offenses” category in the FBI’s Uniform Crime Reporting (UCR) Program’s annual Crime in the United States report, a survey of crime data provided by about 18,000 city, county, state, tribal, and federal law enforcement agencies.</p>	<p>delitos graves como incendios provocados, robos, asaltos y homicidios en la amplia base de datos criminales del FBI.</p> <p>El 1 de enero, el Sistema Nacional de Informes Basados en Incidentes (NIBRS) de comenzó a recopilar datos detallados de las agencias policiales participantes sobre actos de crueldad animal, incluidos negligencia grave, tortura, abuso organizado y abuso sexual. Antes de este año, los crímenes que involucraban a los animales se agruparon en una categoría de "Todas las demás ofensas" en el informe anual sobre Crímenes en los Estados Unidos del Programa del Reporte Uniforme de Crímenes (UCR) del FBI, una encuesta de datos sobre crímenes proporcionada por aproximadamente 18,000 ciudades, condados, estados, agencias de aplicación de la ley tribales y federales.</p> <p>Al agregar los delitos de crueldad animal a NIBRS, las agencias policiales y los grupos de defensa que presionaron para la inclusión en la base de datos del FBI esperan que los resultados revelen una imagen más completa de la naturaleza de la crueldad hacia los animales.</p> <p>"Algunos estudios dicen que la crueldad hacia los animales es un precursor de un crimen mayor", dijo</p>
--	---

<p>By adding animal cruelty offenses to NIBRS, law enforcement agencies and the advocacy groups that pushed for the inclusion in the FBI database are hoping the results will reveal a more complete picture of the nature of cruelty to animals.</p> <p>“Some studies say that cruelty to animals is a precursor to larger crime,” said Nelson Ferry, who works in the Bureau’s Criminal Statistics Management Unit, which manages NIBRS. “That’s one of the items that we’re looking at.”</p> <p>The National Sheriffs’ Association was a leading advocate for adding animal cruelty as a data set in the Bureau’s collection of crime statistics. The association for years has cited studies linking animal abuse and other types of crimes—most famously, murders committed by serial killers like Ted Bundy, Jeffrey Dahmer, and the “Son</p>	<p>Nelson Ferry, quien trabaja en la Unidad de Gestión de Estadísticas Penales de la Oficina, que administra NIBRS. “Ese es uno de los elementos que estamos viendo”.</p> <p>La Asociación Nacional de Alguaciles fue una de las principales defensoras de agregar la crueldad hacia los animales como un conjunto de datos en la colección de estadísticas de delitos de la Oficina. La asociación durante años ha citado estudios que relacionan el maltrato animal y otros tipos de crímenes: los asesinatos cometidos por asesinos en serie como Ted Bundy, Jeffrey Dahmer y el asesino del “Hijo de Sam” David Berkowitz. La organización también señala la superposición que tiene el abuso animal con la violencia doméstica y el abuso infantil.</p>
---	--

of Sam” killer David Berkowitz. The organization also points out the overlap animal abuse has with domestic violence and child abuse.

“If somebody is harming an animal, there is a good chance they also are hurting a human,” said John Thompson, deputy executive director of the National Sheriffs’ Association. “If we see patterns of animal abuse, the odds are that something else is going on.”

A first look at NIBRS animal cruelty statistics will be available next year, but it will take at least three to five years for the data to begin showing helpful patterns.

Groups that advocated for the new animal cruelty data hope that by adding it to NIBRS, rather than the summary-based statistics agencies provide the Bureau each year, they will get a much richer data set from which to mine. That’s because NIBRS requires participating agencies to not only report crimes but also all the circumstances of a crime.

“Si alguien está lastimando a un animal, hay una buena posibilidad de que también esté lastimando a un humano”, dijo John Thompson, subdirector ejecutivo de la Asociación Nacional de Alguaciles. “Si vemos patrones de maltrato animal, lo más probable es que algo más esté sucediendo”.

Una primera mirada a las estadísticas de crueldad animal de NIBRS estará disponible el próximo año, pero tomará al menos tres o cinco años para que los datos comiencen a mostrar patrones útiles.

Los grupos que abogaron por los nuevos datos de crueldad animal esperan que al agregarlos a NIBRS, en lugar de que las agencias de estadísticas basadas en resúmenes proporcionen a la oficina cada año, obtengan un conjunto de datos mucho más rico del cual extraerlos. Esto se debe a que NIBRS requiere que las agencias participantes no solo denuncien delitos, sino también todas las circunstancias de un delito.

<p><i>Additionally, the Bureau plans to phase out summary-based UCR statistics, which have been collected roughly the same way since 1930, in favor of NIBRS by 2021.</i></p>	<p><i>Adicionalmente, la oficina planea eliminar gradualmente las estadísticas de UCR basadas en resúmenes, que han recopilado aproximadamente de la misma manera desde 1930, a favor de NIBRS para 2021.</i></p>
---	---

En este tenor de ideas, podríamos pensar que México no cuenta con estos patrones psicológicos que pueden caber dentro de la crueldad o el asesinato serial, la realidad es que sí suceden pero no los visualizamos como tal debido a que no son categorizados como ello sino sobre el contexto u objetivo en el que se realizan como lo es: el narcotráfico, trata de personas y los feminicidios, que revelan la capacidad humana de someter y provocar crueldad.

En esta materia nuestro país, en general, está muy atrasado pues encontramos que varias entidades federativas cuentan con alguna medida en contra del maltrato y violencia animal pero es sancionado de forma muy baja. La educación y formación de la ciudadanía no refleja una cultura de respeto y cuidado a la humanidad, a los animales ni al ambiente.

Estoy consciente que el cambio político siempre debe acompañarse de una participación ciudadana activa, es por ello que generar un cambio legislativo para prohibir los rastros clandestinos y tipificar el incumplimiento de las NOM beneficiaría a los ciudadanos, protegería el mercado, apoyaría la estrategia del ejecutivo federal “juntos por la paz” y generaría certeza en la salud.

Al respecto y en virtud de la adición que se propone no tiene correlativo, pero me permito realizar la propuesta mediante el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
	Artículo 474 Bis. A quien administre u opere cualquier

<p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>espacio destinado a la matanza de animales de abasto y no cuente con la autorización, licencia o permiso de las autoridades competentes; o que en su defecto se encuentren vencidos o no vigentes, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión, multa de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente y la clausura definitiva del inmueble para el uso de matanza de animales destinados al abasto.</p>
<p>NO TIENE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 474 Ter. A quien no utilice los métodos establecidos en las normas y leyes para inducir a la brevedad un estado de inconsciencia, a un animal destinado para abasto y como resultado prolongue la agonía o la muerte del animal, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa:

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** un Artículo 474 Bis y un Artículo 474 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 474 Bis. A quien administre u opere cualquier espacio destinado a la matanza de animales de abasto y no cuente con la autorización, licencia o permiso de las autoridades competentes; o que en su defecto se encuentren vencidos o no vigentes, se le impondrá de dos a cuatro años de prisión, multa de cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente y la clausura definitiva del inmueble para el uso de matanza de animales destinados al abasto.

Artículo 474 Ter. A quien no utilice los métodos establecidos en las normas y leyes para inducir a la brevedad un estado de inconsciencia, a un animal destinado para abasto y como resultado prolongue la agonía o la muerte del animal, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 20 DE ABRIL DE 2020.


DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI-CRESPO



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO
121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUEBLA**

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la presente, Iniciativa con proyecto de decreto de reforma, se sustenta en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que en mayo del año 2019 se activo por primera vez en la historia del Estado de Puebla, por parte de la Comisión Ambiental de la Megalopolis, la contingencia ambiental extraordinaria debido a que prevalecían en el aire de nuestra entidad, lo índices de contaminación por partículas PM2.5 y Ozono.

Que la zona metropolitana de Puebla fue calificada como la tercera zona urbana más contaminada del país, pues en esta ciudad existen cada 24 horas 231 microorganismos de PM 10 por metro cubico

Que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las emisiones contaminantes en el Estado de Puebla crecieron un 50%, esto es causado por la deforestación, los incendios y la industria irresponsable, es necesario añadir además que el 60% de las emisiones que causa la industria no son reportadas a las autoridades.

Que los esfuerzos para disminuir la contaminación y proteger el medio ambiente deben de ser prioridad e ir en aumento, ya que siempre habrá disposiciones y lineamientos que podrán ser modificados y/o adicionados con el fin de otorgar a las generaciones futuras un medio ambiente mejor.

Que el gobierno del Estado implemento la Agencia de Energía el cual busca la generación de energía a través de recursos renovables y gas natural, y que es necesario aumentar y fundamentar programas como estos que buscan la mejora y la protección del medio ambiente poblano.

Por lo que se propone lo siguiente:

Constitución política del Estado libre y soberano de Puebla.

Texto que se propone	Texto Vigente
<p>Artículo 121.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente <u>natural, la promoción del reciclaje, el incremento en el uso de energías renovables, la realización de campañas de reforestación, la regulación de actividades comerciales que dañen al ambiente y demás medidas que favorezcan</u> la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto <u>se asignará el presupuesto y se expedirán las leyes y disposiciones</u> necesarias.</p> <p>Asimismo, es deber del Estado combatir <u>de manera pronta y eficiente las epidemias y contingencias ambientales</u> que se desarrollen dentro de la entidad.</p>	<p>Artículo 121.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.</p> <p>Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla:

“Artículo 121.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos

ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente natural, la promoción del reciclaje, el incremento en el uso de energías renovables, la realización de campañas de reforestación, la regulación de actividades comerciales que dañen al ambiente y demás medidas que favorezcan la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se asignará el presupuesto y se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

Asimismo, es deber del Estado combatir de manera pronta y eficiente las epidemias y contingencias ambientales que se desarrollen dentro de la entidad?

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

SUSCRIBE:

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
MARZO 10 DE 2020

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa integrante del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía, la presente INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El derecho a la no discriminación se desprende del principio de igualdad ampliamente reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

La discriminación es una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales;¹ por lo que, el derecho a la no discriminación se inscribe como parte fundamental para garantizar los derechos humanos y eso es más que suficiente para fomentar su erradicación en búsqueda de una sociedad igualitaria en cualquier ámbito.

En tal virtud, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", en ese sentido, no existe justificación para distinguir por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En nuestro país, el quinto párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición

¹ Un marco teórico para la discriminación. Jesús Rodríguez Zepeda, 2006. Consultado con fecha 10 de febrero de 2020. [https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002(1).pdf)

social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Ahora bien, aunque el derecho a la no discriminación se encuentra ampliamente reconocido en el ámbito internacional y nacional, los resultados de las ENADIS 2017 presentan que el 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal; siendo Puebla uno de los Estados donde se observa mayor prevalencia de discriminación alcanzando el 28.4% de la población que mencionó haber sido discriminada.

Porcentaje de la población de 18 años y más que declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año, por entidad federativa



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.

Lamentablemente la actividad física y la práctica deportiva no escapan a factores de discriminación, principalmente basados por desigualdades de género, edad y origen étnico, por mencionar algunos.

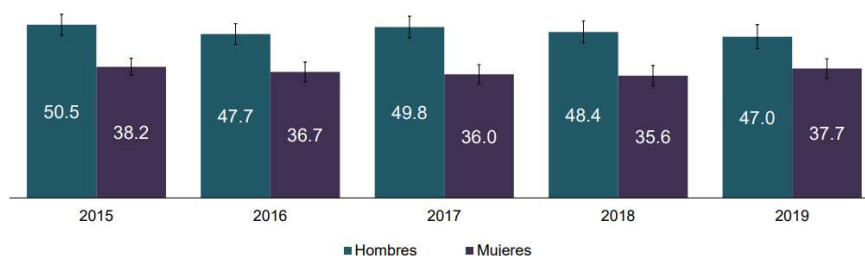
Las desventajas y desigualdades que existen actualmente entre las personas para acceder a la actividad física y al deporte se manifiestan en diversos ámbitos como la familia, la educación, la ocupación, el ingreso, la distribución del trabajo doméstico, entre otros; excluyendo en su mayoría a las mujeres debido a que por años se consideró a la actividad deportiva prerrogativa del género masculino.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 1 de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte "Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya este está basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole nacional o social, posición económica o cualquier otro factor".

El deporte genera múltiples beneficios sobre la salud de las personas, además de que mejora el estado anímico, por lo que todas y todos debemos tener derecho a ello, en ese sentido, de acuerdo con la Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte, esta actividad ofrece a los individuos la oportunidad de conocerse mejor, fomentar la salud y el bienestar, así como la participación, integración y responsabilidad de la sociedad, contribuyendo al desarrollo de la comunidad.

No obstante, los resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) presentados en el mes de noviembre 2019 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), solo el 42.1% de la población manifestó realizar alguna práctica físico-deportiva en su tiempo libre, del cual 47% son hombres y 37% son mujeres; en este último caso ha disminuido en comparación con el año 2015 el cual era de 38.2%.²; lo que significa que más de la mitad de la población no realiza alguna actividad físico deportiva, principalmente mujeres.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente, por sexo Serie 2015 a 2019



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2015 a 2019.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

En comparación con los varones, el porcentaje de población femenina activa físicamente es menor, toda vez que ninguno de los grupos de edad supera el 50%, situación alarmante que es producto de estereotipos de género nocivos fomentados aun por diferentes sectores, que limitan la incorporación de las mujeres en la práctica deportiva, lo que repercute en su salud y calidad de vida; recordemos que no hace mucho tiempo (1967) Katherine Switzer cambió la historia al burlar la prohibición que impedía a las mujeres competir en un maratón.

En relación con lo anterior, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 precisa que el 32.5% de mujeres de 20 a 69 años de edad realizan menos de 150 minutos de actividad física por semana, lo que se relaciona al porcentaje de población de 20 años o más de edad con sobrepeso y obesidad, el cual en el caso de las mujeres

² INEGI. MOPRADEF. Noviembre 2019. Consultada con fecha 10 de febrero de 2020. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mopraDEF/doc/resultados_mopraDEF_nov_2019.pdf

representa el 76.8%³; en consecuencia, las mujeres son proclives a aumentar la posibilidad de padecer enfermedades no transmisibles.

Ahora bien, de conformidad con la fracción XXIV del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se considera discriminación restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales; la discriminación en la actividad deportiva ha permeado por diferentes ángulos principalmente en la equidad de género, por lo que la larga lucha femenil por acceder a terrenos equitativos en el ámbito deportivo aún no ha terminado.

Lamentablemente, la participación de la mujer en el deporte se hizo de manera tardía e inequitativamente, influenciados por factores de tipo institucional, social y escolar, si bien es cierto que existen avances y que se han disminuido los obstáculos con el paso de los años, aún existen grupos sociales que no permiten el desarrollo de las niñas y las mujeres en esta actividad, o solo se fomentan en disciplinas que se consideran "femeninas" como el nado sincronizado, la gimnasia artística o tenis, actividades donde los hombres también han demostrado grandes aptitudes, por lo que a raíz de roles de género ampliamente superados, se sigue discriminando en la práctica del deporte y por ende negando pleno goce de derechos humanos.

La discriminación por género no es la única que subsiste actualmente en el deporte, lamentablemente la edad, el origen étnico, condición social o económica, discapacidad, orientación sexual y estado civil, entre otras, han sido factores que han limitado el libre ejercicio de este derecho humano de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación, repitiendo patrones de exclusión y estigmatización.

El deporte ha dejado de ser visto como un asunto comercial y con fines de espectáculo, ha pasado a ser considerado como medio social que permiten alcanzar la inclusión, promover la democracia y los derechos, y la aceptación de la responsabilidad por parte de quienes se ven involucrados en este tipo de actividades; por lo que debemos estar ampliamente comprometidos y fomentar que las actividades deportivas desarrolladas en nuestro Estado en ningún momento pierdan de vista la inclusión de todas las personas sin distinción alguna.

En consecuencia, es necesario armonizar la Ley Estatal del Deporte con los estándares internacionales en materia de igualdad y no discriminación, estableciendo el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, orientación sexual, estado civil o creencia religiosa.

Lo anterior, permitirá que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos

³ Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. Consultada con fecha 12 de febrero de 2020. https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

que propicien las prácticas deportivas incorporen nociones asociadas al derecho a la igualdad y no discriminación, acercando a más personas la posibilidad de disfrutar sus derechos humanos, eliminando contenidos discriminatorios y visibilizando a los grupos en situación de exclusión, trazando como eje transversal el derecho a la igualdad y no discriminación para las y los poblanos.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2 de la Ley Estatal del Deporte; para quedar como sigue:

Artículo 2

Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, orientación sexual, estado civil o creencia religiosa. Al constituir un derecho, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios tienen la obligación de incluirlo dentro de sus planes, programas y presupuestos, acciones y recursos que propicien las prácticas deportivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE MARZO DE 2020

EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO
DE REGENERACIÓN NACIONAL



CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.

Quien suscribe DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la “INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 4 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL 72, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que nuestro país, desde los tres órdenes de gobierno, ha generado diversos tipos de ordenamientos y mecanismos orientados a promover la equidad e igualdad de derechos y dejar atrás los estereotipos de género que llevan irremediablemente a la discriminación y a la negación del acceso a la justicia a las mujeres.

Sin embargo, el derecho y las prácticas que se ejercen en torno a este hacen que sean sexistas significa, como lo afirma la teórica feminista Catherine MacKinnon, que “la ley ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres”, lo cual significa no sólo que las leyes reproduzcan estereotipos y roles de género, sino que, si tuviéramos que identificar el género de las instituciones del sistema de justicia penal no dudaríamos en catalogarlas como masculinas, en razón de que las prácticas ejercidas en esas instituciones también son sexistas y discriminatorias en contra de las mujeres.¹

De acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, juzgar con perspectiva de género es el “...deber de impartir justicia sobre la base del reconocimiento de

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5549/12.pdf>



la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres -pero que no necesariamente está presente en cada caso...".

Que en ese sentido, en el año 2016, emitió un criterio obligatorio para aplicar justicia con perspectiva de género y que establece que las personas juzgadoras deben contar con las suficientes herramientas para poder identificar prejuicios y hacer un análisis de género de las controversias que están resolviendo. ²

Que ese Protocolo surgió de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la experiencia y trabajo del Poder Judicial de la Federación y de la incorporación de los criterios más relevantes del Sistema Interamericano y el Sistema Universal de Derechos Humanos; este Protocolo constituye un instrumento que permite, a quienes tienen a su cargo la labor de impartir justicia, identificar y evaluar en los casos sometidos a su consideración:

- Los impactos diferenciados de las normas;
- La interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres;
- Las exclusiones jurídicas producidas por la construcción binaria de la identidad de sexo y/o género;
- La distribución inequitativa de recursos y poder que deriva de estas asignaciones, y
- La legitimidad del establecimiento de tratos diferenciados en las normas, resoluciones y sentencias.

Que la incorporación de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional implica cumplir la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, remediando las relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad, así como visibilizando la presencia de estereotipos discriminatorios de género en la producción e interpretación normativa y en la valoración de hechos y pruebas.

² <http://187.174.173.99/leyes/protocolos/3.pdf>



Que existe un consenso a nivel internacional, de que la mayoría de las mujeres en reclusión no deberían estar privadas de la libertad, puesto que suelen cometer delitos menores no violentos. En el mismo tenor, la criminología feminista ha mostrado cómo las mujeres tienden a involucrarse en actividades criminales por la pareja masculina. En ese sentido, existen estudios que muestran que las mujeres privadas de la libertad son en su mayoría madres y que son las únicas responsables de sus hijos e hijas. La pobreza, la violencia de género, la falta de programas preventivos adecuados, el uso problemático de sustancias y la exclusión social suelen ser factores recurrentes que subyacen las historias de vida de las mujeres privadas de la libertad en las distintas latitudes del globo y en sus patrones de involucramiento en actividades delictivas. Pese a lo anterior, el número de mujeres en prisión está creciendo.

Que es en razón de lo anterior que resulta imperante adecuar nuestro Código Penal, con el objeto de dejar estipulado que las Leyes Penales del Estado de Puebla se aplicarán a las personas infractoras de las mismas, cualquiera que sea su nacionalidad y residencia, incorporando la perspectiva de género, y considerando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por último, propongo adicionar que dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán con perspectiva de género, las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de cada sujeto activo y las exteriores de ejecución del delito.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 4 y el primer párrafo del 72, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Las Leyes Penales del Estado de Puebla se aplicarán a las personas infractoras de las mismas, cualquiera que sea su nacionalidad y residencia, incorporando la perspectiva de género, y considerando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales



y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Se es penalmente imputable a partir de los dieciocho años en el Estado de Puebla.

Artículo 72.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán con perspectiva de género, las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de cada sujeto activo y las exteriores de ejecución del delito.

...

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 6 DE MARZO DE 2020

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXÁGESIMA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa por la que se reforman los artículos 89, fracción IV; 91, fracción VIII y XXIV; 109; 112, fracción X; 120, fracción X; 123, fracción X; 129, fracción X; y, 137, fracción X del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma, tuvo por objeto establecer un nuevo marco normativo para articular de mejor manera la coordinación de las instituciones del Estado Mexicano que participan en tareas relacionadas con el combate a la corrupción. Su principal alcance fue la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción, dirigido por un Comité Coordinador, presidido por una ciudadana o ciudadano.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección

y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

La reforma en combate a la corrupción del 2015, además, buscó el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales cristalizando el Sistema Nacional de Fiscalización como parte del Sistema Nacional Anticorrupción. Entre otros objetos, dicha reforma también creó el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y mandató lo correspondiente en la jurisdicción de las Entidades Federativas para acompañar al fortalecimiento del régimen de responsabilidades administrativas con una instancia substanciadora ajena a las entidades de gobierno avocadas más a la investigación de conductas relacionadas con hechos de corrupción.

Sin embargo, para efectos de la presente Iniciativa, es de mayor relevancia reconocer como uno de los fines más importantes de la reforma de 2015, el fortalecer el control interno de los entes gubernamentales. De la exposición de motivos del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, del 27 de mayo de 2015, se lee que en el ámbito estatal y municipal, las entidades federativas deberán prever que todo ente público cuente con un órgano interno de control con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas que tengan carácter de no grave; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y participaciones federales o estatales, y para presentar denuncias por hechos u omisiones ante la autoridad de procuración y justicia, cuando pudieran ser constitutivos de delito en este ámbito.

El dictamen de dicho decreto, en su décima novena consideración señala, además, que uno de sus pilares es la homologación de las instancias de control interno y que todos los entes públicos cuenten con un órgano interno de control. Además establece que a la luz del dicho fortalecimiento, se plantea

que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos sea la Cámara de Diputados, mediante la votación de dos terceras partes, quien designe a los titulares de sus órganos internos de control.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en su régimen transitorio estableció la obligación de expedir las Leyes y realizar las adecuaciones normativas en el ámbito de competencia de las entidades federativas que resultaron necesarias para armonizar la normativa estatal con las nuevas disposiciones federales.

Así, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se avocó a armonizar el régimen constitucional local con las nuevas disposiciones federales; y, en congruencia, decretó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción, el 4 de noviembre de 2016, para dar cumplimiento al mandato de la reforma constitucional.

Entre las modificaciones a la Constitución local que nos son relevantes, destaca la adición de la fracción XXXIV al artículo 57, que regula las facultades del Congreso. Dicha fracción, establece que es facultad del Congreso designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida por esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado. Además, es pertinente considerar, también, que el régimen transitorio de dicho Decreto, se estableció todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravenieran o se opusiesen a éste, deberían ser derogadas.

Sin embargo, por lo que hace a la facultad del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de designar a los titulares de los órganos internos de control, en términos de la fracción XXXIV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se observa que las leyes que

rigen a los organismos a los que se refiere contienen disposiciones que contravienen a la norma constitucional.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconoce la autonomía de Instituto Electoral del Estado (en su artículo 3, fracción II). Así, es relevante dar cuenta que el artículo 89, fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, determina que su Consejo General tiene la atribución de elegir al Titular de la Contraloría Interna a propuesta en terna del Consejero Presidente. Dicha disposición es contraria a lo establecido en la fracción XXXIV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla , por lo que se estima procedente reformarla.

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 89, fracción IV; 91, fracción VIII y XXIV; 109; 112, fracción X; 120, fracción X; 123, fracción X; 129, fracción X; y, 137, fracción X del Código de Instituciones y Procesos Electorales de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

I. a III.

IV.- Elegir al Secretario Ejecutivo y al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización a propuesta en terna del Consejero Presidente;

V. a LVIII.

ARTÍCULO 91.- El Consejero Presidente del Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VII.

VIII. Proponer al Consejo General, en terna, el nombramiento del Secretario Ejecutivo y del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización; así como presentar las propuestas a que se refieren los artículos 89 fracción VI y 101 de este Código;

IX. a XXIII.

XXIV. Velar por el buen uso del patrimonio del Instituto e informar anualmente los resultados de las auditorías que realice el Órgano Interno de Control

conforme a la normatividad aplicable a los integrantes del Consejo General, una vez concluidos dichos procesos de revisión, así como también de aquellas otras auditorías que específicamente le ordene realizar el Consejo General;

XXV. a XXIX.

ARTÍCULO 109.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, adscrita al Consejo General.

Para ser Titular del Órgano Interno de Control del Instituto se requiere acreditar:

A a J.

El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

I a VII.

Artículo 112.- Para ser Consejero Electoral de Consejo Distrital se requiere:

I. a IX. ...

X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Titular de Órgano Interno de Control ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

XI. ...

Artículo 120.- Para ser Secretario del Consejo Distrital se requiere:

I. a IX. ...

X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Titular de Órgano Interno de Control ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

XI. ...

Artículo 123.- Los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y, en caso de haber sido delegada la atribución de capacitación electoral, los de Capacitación Electoral serán designados por el Consejo Distrital, a propuesta de su Consejero Presidente, en términos de la convocatoria pública y los lineamientos dictados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Para ser Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, se requiere:

I. a IX. ...

X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Titular de Órgano Interno de Control ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

XI. ...

Artículo 129.- Los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a IX. ...

X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Titular de Órgano Interno de Control ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

XI. ...

Artículo 137.- Para ser Secretario del Consejo Municipal se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. a IX. ...

X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Titular de Órgano Interno de Control ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**OFICINA DE LA DIPUTADA OLGA
LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**ATENTAMENTE
"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
20 DE ABRIL DE 2020**

Olga Lucía Romero García Crespo

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO



CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.

Quien suscribe DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la “INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN MATERIA DE GABINETE PARITARIO”, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Paridad en la Administración Pública, se rige bajo el Principio Constitucional de Paridad de Género, constituido en el dispositivo jurídico del Artículo 41 Constitucional, donde se eleva a rango constitucional de forma horizontal y vertical la Paridad de Género, para la designación de cargos del Poder Legislativo. También, contiene en su esencia el Principio abstracto de igualdad, que se señala como una forma de adopción de medidas concretas encaminadas a romper barreras que permitan el ejercicio de los derechos de la participación de las mujeres y los hombres en igualdad de circunstancias en todos los ámbitos de gobierno.

Que en ese sentido, la paridad y la igualdad, han hecho sus méritos propios, cada una con gran impacto en cuestiones jurídicas, culturales o de coyuntura política, sin dejar a un lado las participaciones en el ámbito legislativo y judicial. Lo trascendente de este principio de paridad, es lograr la integración de la igualdad en la esfera del Sistema Jurídico Mexicano.

Que lo anterior tiene su antecedente en fecha seis de junio de dos mil diecinueve, cuando se aprobó por unanimidad en el Congreso de la Unión, la reforma impulsada por las Comisiones de Igualdad de género de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, con el objetivo principal de garantizar el principio de paridad transversal, vertical y horizontal en los tres poderes y tres niveles de gobierno, para impulsar que las mujeres incidan y participen en los espacios públicos de la administración del poder.

Que esa reforma Constitucional, es una reforma integral que modificó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de Paridad entre Géneros. La reforma Paritaria garantiza la paridad de género y la igualdad sustantiva en los poderes de la Unión, a



nivel federal, estatal y municipal, así como en los órganos constitucionales autónomos, paridad en el poder judicial, en los municipios y en las comunidades indígenas.

Que la Reforma en comento, modificó el artículo 41 Constitucional, es cuál es el fundamento legal para constituir los Gabinetes Paritarios, que a la letra señala:

“Artículo 41. Paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas”.

Que de acuerdo a un estudio internacional de la Secretaria General ONU Mujeres, revelado por la presidenta de la Asamblea General, María Fernanda Espinosa, quien fue la encargada de abrir un evento en el mes de marzo del año dos mil diecinueve, para discutir la participación de las mujeres en puestos de poder en el marco de la sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se celebra en la sede de la ONU en Nueva York, cada año, informo que de 193 países, sólo 10 están gobernados por mujeres. En el ámbito de la participación política, las cifras hablan por sí solas: el 90% de los Jefes de Estado y de Gobierno son hombres, al igual que el 76% de los parlamentarios, por lo que los desafíos que encuentran las mujeres en este ámbito son grandes, ya que para alcanzar la paridad se necesitan 107 años.

Que aunque ha habido un pequeño incremento en la representación de las mujeres en la política, en algunos países más que en otros, es constante que las candidatas, políticas en ejercicio, ministras, parlamentarias, alcaldesas y lideresas comunitarias, enfrentan grandes barreras, desde resistencias dentro de sus propios partidos y un tratamiento discriminatorio en ciertos medios de comunicación y por los mismos compañeros de trabajo. A las mujeres se les exige dos veces más, y en cuanto a la ausencia o su representación de las mujeres en la vida política, impacta de manera directa en el reconocimiento y ampliación de sus derechos, y contribuye a perpetuar la desigualdad en el ejercicio del poder y en los espacios de toma de decisiones.

Que es importante mencionar que, de acuerdo a la ONU Mujeres y la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), a través de una declaratoria emitida en marzo del año en curso, por parte de la especialista de programas en ONU Mujeres México, Juliette Bonnafé, indicó que las mujeres mexicanas son las que más trabajan en el continente americano, ya que laboran 74.4 horas, 50 de las cuales las destinan a trabajos no remunerados, como el cuidado del hogar y de personas. Por lo que el subsidio invisible de las mujeres a la economía nacional representa 23 por ciento del PIB: campaña sobre el trabajo no remunerado.

Esto se suma a que la participación de las mujeres en el mercado laboral en el país es de 43%, en contraste con el 78 por ciento observado por los hombres, de las tasas más bajas de América Latina y la OCDE.

Que como marco político mexicano, es preciso destacar que el gabinete presidencial de Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de nuestro país, es el primer ensayo la historia de México, en tener el mismo número de hombres que de mujeres y



aunque esto significa un gran avance en México, no es pionero en el mundo, pues otras naciones ya habían dado este paso con anterioridad; por ejemplo:

En Canadá, Justin Trudeau llegó al gobierno canadiense en 2015 y apostó por un gabinete no solo con el mismo número de hombres que de mujeres, sino también integrado por inmigrantes, indígenas y minorías religiosas.

En Francia, el presidente francés Emmanuel Macron también conformó su gabinete con la mitad de miembros mujeres y la mitad hombres, aunque los cargos más importantes recayeron en los segundos.

En España, es un caso de análisis más detallado para Iberoamérica, por ser un país trascendentalmente con mayor influencia en sus políticas públicas hacia México, cabe precisar algunos antecedentes, por ejemplo, José Luis Rodríguez Zapatero gobernó España durante dos periodos (2004-2011) en los que mantuvo una equidad de género en su gabinete. Durante el primer periodo la paridad se fue y regresó, de acuerdo con un artículo de El País, pues durante un tiempo hubo solo siete ministras, mientras que en su segundo mandato durante un lapso tuvo nueve ministras de un total de diecisiete. Sin embargo, en ambas ocasiones la 'mano derecha' del gobernante fue una mujer.

Sobre España, un punto relevante que dio un paso más hacia la paridad fue el nuevo presidente español, Pedro Sánchez, quien por primera vez en ese país conformó un gabinete mayoritariamente de mujeres.

Que la ONU Mujeres ha consensuado a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el Objetivo No. 5, que aborda lo relacionado con la igualdad de género y los derechos de las mujeres, romper las barreras estructurales que dificulta el empoderamiento de las mujeres, implementando programas internacionales y una agenda de género para dar paso a la igualdad y a la paridad, regulando este pacto en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, celebrada en Beijing, con la finalidad de incrementar el número de mujeres que trabajan en puestos administrativos de gobierno y en medios de comunicación para que se de mayor cobertura a las decisiones gubernamentales con perspectiva de género, garantizando las mismas oportunidades laborales.

Que en razón de lo anterior, esta Iniciativa para un Gabinete Paritario en el Estado de Puebla, está enfocado a consolidar una reforma sobre la paridad de género sustantiva, con una estrategia para todo el sistema sobre la paridad en las bases de organización del funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, que está regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que es así como la perspectiva de género es una herramienta de transformación en la Administración Pública, más que una propuesta interinstitucional, por lo que se propone incorporar a las diferentes secretarías de gobierno un planteamiento global con políticas públicas de género, en el marco jurídico nacional e internacional, que promueven la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias gubernamentales que dirijan la gestión administrativa del Estado



mexicano, y de los entes de gobierno, no solo a nivel nacional, sino en los gobiernos estatales y municipales.

Asimismo, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Hacer uso de la perspectiva de género al momento de diseñar, elaborar, implementar y evaluar las diferentes políticas públicas que propone la administración federal, potencializaría la transformación de relaciones desiguales entre géneros y rompería la lógica de prácticas normalizadas que violentan a las mujeres más allá del ámbito doméstico ya que permitiría conocer los efectos diferenciados de cada una de las estrategias multisectoriales que debe atender el Estado.

No omito reconocer que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, **puntualmente en el artículo 4, se refiere que:** *“Es facultad exclusiva del Gobernador nombrar y remover libremente a los titulares de dependencias y entidades, subsecretarías y demás servidores públicos y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes u otras disposiciones estatales. En el nombramiento de titulares de dependencias, se deberá cumplir con el principio de paridad de género”*. Sin embargo, la iniciativa que hoy presento complementa el precepto antes señalado, adicionando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Organismos Descentralizados y Tribunales Administrativos.

Con lo anterior se pretende para impulsar el liderazgo con enfoque de género, fundamental para la transformación de la vida pública de las mujeres en el Estado, así como empoderar a través de un alto nivel de participación política para alcanzar la democracia paritaria y la participación de las mujeres en los espacios de la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se ADICIONA un cuarto párrafo al artículo 3 recorriéndose los subsecuentes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:



Artículo 3.- ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal. En la integración de los organismos descentralizados y los autónomos se observará el mismo principio.

...

...

...

I a V.- ...

SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 52, el primer párrafo del 59 y el segundo párrafo del 77, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- El Gobernador designará, a través de la Secretaría de Gobernación, al presidente o a los miembros de los órganos de gobierno o administración de las entidades que le corresponda designar de manera directa o a través de las dependencias. Las designaciones se efectuarán en base al Principio Constitucional de Paridad de Género.

ARTÍCULO 59.- La dirección y administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno y un director general. Los directores generales o, en su caso, los encargados de despacho de los organismos descentralizados serán designados, a propuesta del Gobernador, por el órgano de gobierno que los rige y tendrán la representación legal de los organismos sin perjuicio de las atribuciones que les otorguen los ordenamientos legales aplicables. Las designaciones se efectuarán en base al Principio Constitucional de Paridad de Género.

...

ARTÍCULO 77.- ...

El nombramiento y remoción del Presidente de la Junta y de los presidentes de las juntas especiales corresponde libremente al Gobernador, en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Las facultades de dichos funcionarios son las determinadas por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley laboral mencionada. Para los nombramientos se deberá considerar los criterios constitucionales de paridad de género y de igualdad.



...

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- De acuerdo a los lineamientos para el uso de lenguaje incluyente, no sexista, y no discriminatorio, se instruye a establecer de forma obligatoria en todo el texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, en cumplimiento del enfoque de derechos humanos locales, nacionales e internacionales, de incorporar los principios de igualdad y no discriminación como ejes en el diseño de implementación de leyes sobre políticas públicas de género, para el uso correcto del lenguaje inclusivo de género.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 25 DE FEBRERO DE 2020

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXÁGESIMA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la fracción III del Artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Puebla en materia de Inteligencia Emocional, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

A mediados de los noventa, surge el concepto de Inteligencia Emocional como un tema de interés general por parte de la sociedad, de tal forma que empiezan a editarse artículos, primero en revistas de divulgación, después en revistas científicas, y libros sobre el tema.

La Competencia Emocional o Inteligencia Emocional es la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados anímicos propios y ajenos, según la definición de quienes acuñaron el término a principios de los noventa, los psicólogos de la Universidad de Yale, Peter Salovey y John Mayer.

La Inteligencia Emocional comprende capacidades básicas como la perfección y canalización de la propia emoción o la comprensión de los sentimientos de los demás. Tiene su propio dinamismo y actúa constantemente sobre nuestro comportamiento y personalidad.

Estas capacidades básicas se van adquiriendo con mayor relevancia en los primeros años de vida, por ello, la necesidad de profundizar en los rasgos y en la construcción social de las emociones de los niños y niñas, como insumo fundamental para su formación integral, sobre todo para los que se ocupan de la Educación Infantil.

Hoy en día, investigaciones científicas, han comprobado que una buena forma de reducir los niveles de violencia, aumentar el altruismo, incrementar el rendimiento económico y prevenir problemas de salud, requiere de la puesta en práctica del aprendizaje emocional y social.

Sin embargo, en el sistema de educación actual se le ha dado mayor prioridad a los contenidos de enseñanza básica como el pensamiento lógico matemático, no obstante que existen estudios que demuestran que aprender a tratar las emociones es de suma importancia, durante las primeras etapas de enseñanza básica.

La Organización Mundial de Salud (OMS), publicó el 10 de octubre de 2018, con motivo del día mundial de la salud mental, que la mitad de estos padecimientos se desarrollan principalmente a los 14 años y que la etapa de la adolescencia es una época de la vida en la que ocurren muchos cambios, por lo que estima que para 2020 la depresión sea la segunda causa de incapacidad en el mundo, solo detrás de enfermedades como los infartos, insuficiencia coronaria o accidentes cerebrovasculares.

En lo que respecta a los adolescentes, el suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años y la depresión la tercera causa, ante este panorama, la OMS ha demostrado que se pueden llevar estrategias sectoriales,

siendo fundamental, la prevención a través de conocer y comprender los signos y síntomas de alerta temprana de este tipo de padecimiento.

Un dato que la misma organización establece que 450 millones de personas en el mundo padecen enfermedades mentales, y cerca de 800 mil personas, se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo.

Cada suicidio es una tragedia que afecta a familias, comunidades y países, en 2016 esta enfermedad fue la segunda causa de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo, y mas del 79% de los suicidios en todo el mundo tuvieron lugar en países de ingresos bajos y medianos.

Asimismo, reportó que en México entre 15 y 20 porciento de la población nacional, puede desarrollar algún tipo de trastorno depresivo, que puede ser leve, moderado o severo, y afectar a niños, jóvenes y ancianos.

No es exagerado decir que hay una epidemia mundial de depresión, este es sin duda, un término poco usual para un problema de salud mental, pero los datos estadísticos demuestran que la depresión tiene características similares a enfermedades como el cáncer o la diabetes tipo II; y que existe una predisposición genética que se desencadena por factores medio ambientales.

En el Estado de Puebla, en el año 2017, según el INEGI, se registraron 279 en la entidad.

De acuerdo con la Secretaria de Salud, la prevención y control del suicidio no es tarea fácil, pues comprende una serie de actividades que van desde mejorar las condiciones educativas, tratar trastornos mentales, e incidir sobre el control de los factores de riesgo, además de la inseguridad, la baja autoestima y los comportamientos compulsivos, son algunas de las causas de la falta de herramientas para gestionar las emociones.

Al respecto es necesario desarrollar talleres de educación emocional, pues el cerebro necesita estar motivado para aprender. La escuela es el lugar por excelencia para detectar cualquier problema a temprana edad, así como realizar las campañas necesarias de prevención y tratamiento, por lo que es necesario, la participación de todos los involucrados en el proceso educativo a través del fomento y la promoción de la Inteligencia Emocional.

Con base en lo antes señalado, la presente propuesta tiene como objetivo que en la educación básica que se imparta en los diversos municipios de nuestra entidad, cuente con un espacio y el personal especializado, donde se promueva la inteligencia emocional, de tal forma que, de manera gradual, en primera instancia disminuyan los datos estadísticos con padecimientos psicológicos y

mentales y como segundo punto se desarrollen campañas de detección temprana de enfermedades mentales, en donde participen en las áreas de su competencia la Secretaria de Salud y la de Educación.

En actualidad la atención de la salud mental, se lleva a cabo en el primer nivel, siendo una de las agendas con mayor rezago en el sector salud de nuestro país, a pesar de que organismos internacionales refieren la importancia de desarrollar una legislación adecuada y de igual forma ha sido objeto de discusión en la agenda internacional, los datos muestran una creciente morbilidad y mortalidad a causa de enfermedades de salud mental, por lo que resulta necesario crear las adecuaciones necesarias a la legislación local, que permitan generar la atención y tratamiento integral a las personas que tienen estos padecimientos.

Sin embargo, este tipo de modificaciones debe ser encaminada a la prevención, por lo que incluirla en la legislación en materia educativa es de vital importancia.

Actualmente, la Ley de Educación del Estado de Puebla en su artículo 14 fracciones XXX Y XXX BIS, en relación a los problemas físicos y mentales establece:

“Artículo 14

Corresponden a la Autoridad Educativa Estatal las atribuciones siguientes:

XXX.- Supervisar que las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, instrumenten acciones tendientes a fomentar hábitos para una vida saludable, así como para prevenir y diagnosticar de manera oportuna la obesidad infantil y juvenil;

XXX Bis. - Procurar que en las instituciones educativas oficiales y particulares se instrumenten acciones para la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales y del comportamiento; obteniendo la orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento;”

Las fracciones en mención son de gran importancia, pero no es suficiente, se deben contemplar actividades que permitan el desarrollo de la Inteligencia Emocional y no solo de la detección de padecimientos, es por ello, que creemos necesario establecer en la Ley, actividades de Inteligencia emocional, donde los profesores, directivos y familia que intervienen en el proceso educativo desarrollen las herramientas para poder transmitir los conocimientos necesarios en la etapa de la niñez y la adolescencia.

La gran importancia de incluir la Inteligencia Emocional como asignatura en el nivel básico, es un complemento necesario, ya que el desarrollo de la Inteligencia Emocional no solo garantiza el bienestar personal, sino que hace menos probable, que una persona se implique en comportamientos de riesgo, como los conflictos, la violencia, el estrés, la depresión o el consumo de drogas.

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 8.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes:

I Y II.- ...

III.- Promover el desarrollo de habilidades mentales, el juicio crítico, el pensamiento reflexivo y el correcto desarrollo de la inteligencia emocional que permita al ser humano el análisis objetivo de la realidad, como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de sí mismo, de la familia, de su comunidad y del Estado;

IV A LA XXXII.- ...

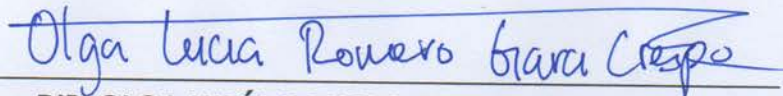
**OFICINA DE LA DIPUTADA OLGA
LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE
"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
20 DE ABRIL DE 2020


DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO



CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.

Quien suscribe DIPUTADA MÓNICA LARA CHAVEZ, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, LA FRACCIÓN XLVIII DEL 77 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL AL ARTÍCULO 7 Y LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA FOCALIZADA, A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el derecho a la información ha sido reconocido como un derecho humano fundamental por diversos ordenamientos internacionales: La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros; además que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6º establece que: “El *derecho a la información será garantizado por el Estado*”.

Que es así como desde hace más de una década en nuestro país se han producido importantes avances en materia de transparencia y acceso a la información pública; y actualmente existen instituciones garantes así como leyes y reglamentos que han permitido garantizar ese derecho fundamental de las y los ciudadanos

Que el acceso a la información ha representado una apertura generalizada de la información del gobierno para todos los demandantes de datos. La apertura general de toda la información del gobierno a todos los ciudadanos sin duda es un avance para cumplir con un derecho político fundamental; sin embargo, la apertura generalizada



debe focalizarse, de tal forma que determinados procesos, trámites, así como sectores sociales específicos puedan mejorar y beneficiarse de la transparencia.

Que gracias al ejercicio de este derecho existe una mayor apertura por parte del gobierno y de todas las instituciones que componen al Estado mexicano, y es así que se permite a la ciudadanía conocer sobre los principales asuntos de gobierno y con ello, exigir una rendición de cuentas pública efectiva, condición necesaria en un país democrático.

No obstante, la transparencia y las acciones del gobierno orientadas a garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos en nuestro país aún no han logrado constituirse como elementos que les permitan a los gobiernos atender las demandas y necesidades de la sociedad y brindar información oportuna que le permita a la ciudadanía, tomar mejores decisiones y poder mejorar su calidad de vida.

Que así es como surge el concepto de Transparencia Focalizada, la cual que tiene como objetivo lograr instituciones públicas más sensibles ante las demandas de los ciudadanos, capaces de contribuir desde el ámbito de la transparencia, a reducir riesgos y solucionar problemas públicos a partir de la toma de decisiones de los ciudadanos.

Que, de esta forma la transparencia focalizada es una respuesta a la necesidad de obtener beneficios específicos de la transparencia, así como a la demanda de un mayor orden en la información que ofrece el gobierno. La transparencia focalizada requiere que el gobierno estandarice y publique información específica, que busque resolver un problema social concreto, y estimular los mecanismos del mercado para lograr un beneficio social específico.

Que con la transparencia focalizada se buscan objetivos específicos que beneficien a un audiencia concreta mediante la publicación de un espectro de información bien definido, a través de medios de comunicación útiles para los propósitos establecidos. La transparencia focalizada busca adelantarse a la demanda ciudadana por información, haciendo pública de forma pro-activa aquellos datos que en manos de los ciudadanos, generan incentivos y comportamientos de mercado benéficos para la sociedad.¹

Si bien es cierto que el artículo 77 en su fracción XLVIII, establece que los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles cualquier otra información que sea de utilidad o se considere

¹ https://www.economia.gob.mx/files/Tema1_Transparencia_Focalizada_Resumen.pdf



relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; es verdad también que en materia de transparencia es necesario clarificar los criterios y establecer las definiciones y medidas que den certeza a la ciudadanía.

Que es por ello que propongo adicionar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el concepto de Información focalizada, como aquella que es de interés público sobre un tema específico, susceptible de ser cuantificada, analizada y comparada; en la que se apoyen los sujetos obligados en la toma de decisiones o criterios que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas y que, asimismo, faciliten la sistematización de la información y la publicidad de sus aspectos más relevantes.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se REFORMA la denominación del Capítulo II del Título Cuarto, la fracción XLVIII del 77 y se ADICIONA la fracción XL al artículo 7 y los artículos 65 Bis y 65 Ter a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXIX.- ...

LX.- Información focalizada: Es la información de interés público sobre un tema específico, susceptible de ser cuantificada, analizada y comparada; en la que se apoyen los sujetos obligados en la toma de decisiones o criterios que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas y que, asimismo, faciliten la sistematización de la información y la publicidad de sus aspectos más relevantes, de conformidad con los lineamientos del Instituto.

ARTÍCULO 77. ...

I a XLVII.- ...



XLVIII. Cualquier otra información proactiva, focalizada o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; y

XLIX. ...

CAPÍTULO II DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA Y FOCALIZADA

ARTÍCULO 65 BIS. La información pública focalizada se establece sobre prácticas específicas con el fin de hacer posible la evaluación oportuna, comparativa, sobre servicios, proyectos o políticas que establezcan o ejecuten los sujetos obligados, sobre un tema específico o relevante, que permita unificar criterios y generar información general y significativa de forma sistematizada y ordenada.

ARTÍCULO 66 TER. La ciudadanía podrá proponer a los sujetos obligados la determinación de transparencia focalizada en los temas de su interés, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto.

El Instituto podrá realizar recomendaciones, no vinculantes, a los sujetos obligados respecto de la determinación de transparencia focalizada, para que sean valoradas en el ejercicio de sus responsabilidades públicas, de oficio o a petición de la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 10 DE MARZO DE 2020

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ.

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Miguel Trujillo de Ita, integrante del Grupo Legislativo del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se reforman los artículos 123, 163, 168 y el capítulo XVII recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Ley Orgánica Municipal**; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla establece en el artículo segundo que “Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección”.

Que en la actualidad los Municipios se enfrentan a nuevos desafíos que demandan la profesionalización de los servidores públicos que ocupan los puestos clave de los ayuntamientos para atender con eficiencia y eficacia las necesidades básicas de los ciudadanos, así como generar políticas públicas que conlleven al desarrollo municipal, estatal y federal.

Que en nuestro país y en nuestro Estado es habitual que, dentro de la administración pública municipal, los cargos más importantes se otorgan a personas que no reúnen el perfil idóneo y que, por razones ajenas a la efectividad y por compromisos políticos, son ratificados por los cabildos.

Que para el correcto desempeño de sus funciones, es necesario que los servidores públicos que están al frente de puestos clave, cuenten con títulos profesionales afines a las actividades que desempeñan, ya que están estrechamente vinculados al ejercicio y ejecución de los recursos, mismos que emanan de los impuestos de los ciudadanos.

Que la sociedad exige contar con gobiernos municipales más eficaces y eficientes, con funcionarios públicos mejor preparados y capaces de responder de manera inmediata a las problemáticas, sin cometer omisiones que tengan como consecuencia la afectación al erario público.

Que además de recibir capacitaciones para el desarrollo de sus funciones, los servidores públicos de los ayuntamientos deben contar

con una preparación profesional, y que las capacitaciones constantes, a su vez, sirvan como complemento de ello.

Que es frecuente que en los cargos de tesorero, contralor y director de obras públicas se cuente con servidores públicos que no tienen conocimiento de su ámbito de competencia, lo cual deriva en actos que causan daños a la hacienda pública y por tanto, impacta directa e indirectamente a los ciudadanos.

Que en estos cargos, la responsabilidad no es menor, ya que en el caso del tesorero es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que realice el ayuntamiento.

Que en lo que respecta al contralor su deber es planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público, así como el desempeño de las funciones de los servidores públicos

Que por otra parte, el director de obras públicas o su equivalente es de suma importancia dado que su participación es clave en el ejercicio del presupuesto de egresos y posteriormente en el proceso de fiscalización. Es importante hacer énfasis, que en lo que corresponde a obra pública, es altamente vulnerable a que se genere corrupción, violentando las leyes respectivas. Cabe mencionar, que los pliegos de observaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado en los informes individuales de cada municipio, en su mayoría corresponden a

obra pública. Es por ello, la importancia de prevenir que los recursos destinados a obras públicas sean ejercidos de manera errónea.

Que la profesionalización de los servidores públicos coadyuva a los objetivos planteados para el desarrollo del país, representando que los presidentes municipales cuenten con perfiles adecuados.

Que algunas entidades federativas de nuestro país, como el Estado de México e Hidalgo cuentan ya con una Ley Orgánica Municipal en la cual se requiere contar con título profesional para ejercer tan importantes encargos. Algunos otros, como Michoacán y Veracruz, recientemente, se encuentran legislando para su implementación.

Que el propósito de la presente Iniciativa es que cada municipio, cuyos servidores públicos ocupen los puestos de secretario, tesorero, contralor y director de obras públicas, cuenten con títulos profesionales afines a la actividad que desempeñan, en los casos concretos del tesorero y contralor municipales que posean título profesional en las áreas económicas, contable-administrativas o jurídicas, y el director de obras públicas tenga título profesional en ingeniería, arquitectura o algún área afín.

Que para facilitar la comprensión de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta
ARTÍCULO 123	ARTÍCULO 123

La Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

ARTÍCULO 163

Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

La Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Contraloría Municipal, **la Dirección de Obras Públicas**, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

ARTÍCULO 163

Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, **y en los Municipios que tengan población igual o mayor a 10,000 habitantes, contar con título profesional legalmente expedido en las áreas económicas, contables,**

ARTÍCULO 168

Cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

administrativas o jurídicas, con experiencia mínima de un año, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 168

Cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, **y en los Municipios que tengan población igual o mayor a 10,000 habitantes, contar con título profesional legalmente expedido en las áreas económicas, contables, administrativas o jurídicas, con experiencia mínima de un año,** será nombrado y removido por el

**CAPÍTULO XVII
DE LOS CONTRATOS Y DE LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

ARTÍCULO 171

Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en

Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**CAPÍTULO XVII
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS**

ARTÍCULO 171

Cada Municipio contará con un Director de Obras Públicas, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, y en los Municipios que tengan población igual o mayor a 10,000 habitantes, contar con título profesional legalmente expedido en ingeniería, arquitectura o algún área afín, con experiencia mínima de un año.

ARTÍCULO 172

<p>materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebraran los convenios respectivos con los comités estatales correspondientes.</p>	<p>El Director de Obras Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que deba realizar el Ayuntamiento, se ajusten a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;</p> <p>III. Planear, elaborar y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, así como la conservación y mantenimiento de la infraestructura municipal;</p> <p>IV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de</p>
---	---

	<p>acuerdo con los requisitos que señale la normatividad aplicable, vigilando su correcta ejecución;</p> <p>V. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;</p> <p>VI. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;</p> <p>VII. Controlar y vigilar el inventario de materiales y equipo para construcción;</p> <p>VIII. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;</p> <p>IX. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;</p> <p>X. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;</p>
--	--

XI. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;

XII. Autorizar las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda;

XIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XIV. Preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;

XV. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;

XVI. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido; y

XVII. Las demás que le otorguen la presente ley y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVIII

**DE LOS CONTRATOS Y DE LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

ARTÍCULO 173

Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebraran los

convenios respectivos con los
comités estatales
correspondientes.

**CAPÍTULO XIX
DE LAS CONCESIONES,
LICENCIAS, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES**

ARTÍCULO 174 A 189...

**CAPÍTULO XX
DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN EL
GOBIERNO**

ARTÍCULO 190 A 195...

**CAPÍTULO XXI
DE LA COORDINACIÓN
HACENDARIA**

ARTÍCULO 196 A 198...

CAPÍTULO XXII

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 199 A 204...

**CAPÍTULO XXIII
DE LA COORDINACIÓN Y
ASOCIACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 205 A 208...

**CAPÍTULO XXIV
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 209 A 215...

**CAPÍTULO XXV
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 216 A 220...

**CAPÍTULO XXVI
DEL SERVICIO CIVIL DE
CARRERA**

ARTÍCULO 221 A 224...

**CAPÍTULO XXVII
DE LA RESPONSABILIDAD DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 225...

**CAPÍTULO XXVIII
DE LOS PUEBLOS Y SUS
JUNTAS AUXILIARES**

ARTÍCULO 226 A 235...

**CAPÍTULO XXIX
DE LAS SECCIONES Y DE LOS
INSPECTORES**

ARTÍCULO 236 A 244...

**CAPÍTULO XXX
DE LAS EXCUSAS Y
RENUNCIAS**

	<p>ARTÍCULO 245 A 247...</p> <p>CAPÍTULO XXXI DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y DE LAS INFRACCIONES</p> <p>ARTÍCULO 248 A 253...</p> <p>CAPÍTULO XXXII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>ARTÍCULO 254 A 277...</p> <p>CAPÍTULO XXXIII DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 278 A 282...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 123, 163, 168 Y EL CAPÍTULO XVII
RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 123

La Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Contraloría Municipal, **la Dirección de Obras Públicas**, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

ARTÍCULO 163

Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, **y en los Municipios que tengan población igual o mayor a 10,000 habitantes, contar con título profesional legalmente expedido en las áreas económicas, contables, administrativas o jurídicas, con experiencia mínima de un año**, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 168

Cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, **y en los Municipios que tengan población igual o mayor a 10,000 habitantes, contar con título profesional legalmente expedido en las áreas económicas, contables, administrativas o jurídicas, con experiencia mínima de un año,** será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 171

Cada Municipio contará con un Director de Obras Públicas, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, y en los Municipios que tengan población igual o mayor a 10,000 habitantes, contar con título profesional legalmente expedido en ingeniería, arquitectura o alguna área afín, con experiencia mínima de un año.

ARTÍCULO 172

El Director de Obras Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que deba realizar el Ayuntamiento, se ajusten a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables en la materia.

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;

III. Planear, elaborar y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, así como la conservación y mantenimiento de la infraestructura municipal;

IV. Formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que señale la normatividad aplicable, vigilando su correcta ejecución;

V. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;

VI. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;

VII. Controlar y vigilar el inventario de materiales y equipo para construcción;

VIII. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;

IX. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;

- X. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;**
- XI. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;**
- XII. Autorizar las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda;**
- XIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;**
- XIV. Preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;**
- XV. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;**
- XVI. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido; y**
- XVII. Las demás que le otorguen la presente ley y las disposiciones aplicables.**

CAPÍTULO XVIII

DE LOS CONTRATOS Y DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 173

Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebraran los convenios respectivos con los comités estatales correspondientes.

CAPÍTULO XIX

DE LAS CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 174 A 189...

CAPÍTULO XX

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO

ARTÍCULO 190 A 195...

CAPÍTULO XXI

DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA

ARTÍCULO 196 A 198...

CAPÍTULO XXII
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 199 A 204...

CAPÍTULO XXIII
DE LA COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 205 A 208...

CAPÍTULO XXIV
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 209 A 215...

CAPÍTULO XXV
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 216 A 220...

CAPÍTULO XXVI
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTÍCULO 221 A 224...

CAPÍTULO XXVII
DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES

ARTÍCULO 225...

CAPÍTULO XXVIII
DE LOS PUEBLOS Y SUS JUNTAS AUXILIARES

ARTÍCULO 226 A 235...

CAPÍTULO XXIX
DE LAS SECCIONES Y DE LOS INSPECTORES

ARTÍCULO 236 A 244...

**CAPÍTULO XXX
DE LAS EXCUSAS Y RENUNCIAS**

ARTÍCULO 245 A 247...

**CAPÍTULO XXXI
DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y DE LAS
INFRACCIONES**

ARTÍCULO 248 A 253...

**CAPÍTULO XXXII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 254 A 277...

**CAPÍTULO XXXIII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 278 A 282...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 11 DE DICIEMBRE DE 2019

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II, y, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ME PERMITO SOMETER A ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 297 del Código Penal del Estado de Puebla de conformidad con la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S .

De conformidad con el decreto de reforma constitucional en materia de derechos humanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez



de junio de dos mil once, el numeral 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho instrumento jurídico y demás ordenamientos de los que México sea parte, sobre todo la protección de sus garantías en el segundo párrafo del citado numeral se establece que la interpretación de las normas de derechos humanos debe realizarse "favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia".

Cabe resaltar que el párrafo tercero del artículo 1º establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De esta manera el ordenamiento antes expuesto dirigido a todas las autoridades señala las obligaciones generales de un Estado y que constituye un punto de apoyo para el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales abriendo la brecha para la construcción real de un Estado de Derecho garantizando certeza y legalidad jurídica. Aunque estrictamente no haya un cambio normativo, objetivo del cual podemos desprender la aplicación de la Constitución y el diseño de políticas públicas en beneficio del gobernado. Es por ello que el día de hoy me doy a la tarea de exponer ante esta soberanía una de las problemáticas más constantes dentro de nuestra entidad como lo es el delito de asalto y atraco, el cual el año pasado registro un aproximado de 270 delitos de los cuales 30 fueron denunciado y



señalados a los alrededores de la máxima casa de estudios (BUAP), así como en otras universidades como UPAEP quien denunció alrededor de 40 agresiones en contra de los estudiantes, análisis que nos hacen reflexionar y dar cuenta que el delito de robo en el transporte público y calle de la ciudad sigue afectado a miles de estudiantes de educación básica, media y superior.

Datos encontrados en la página oficial de la Fiscalía General del Estado señala que en el periodo comprendido del mes de Enero de 2019 a Febrero de 2020 se efectuaron 1469 delitos contra el patrimonio en la figura de *“robo a transeúnte en vía pública”* de los cuales el 39% fueron en agravio de jóvenes universitarios y personas de la 3ra edad.

Es por ello que una vez expuestos lo anterior considero importante cubrir a este sector importante de la población garantizando la procuración de justicia y que a partir del momento en que este proyecto de iniciativa se presente se pretenda velar por los derechos de los jóvenes y que este tipo de delitos no queden impunes por lo que se busca añadir un segundo párrafo al art. 297 del Código Penal del Estado de Puebla, en el cual sea contemplado como agravante la comisión del delito en contra de estudiantes de educación básica, media superior y superior. Quedando de la siguiente manera la propuesta reformativa.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de decreto por el que se Reforma el artículo 297 Del Código Penal De Puebla.

D E C R E T O

ÚNICO.- REFORMA AL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PENAL DE PUEBLA.

VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 297: Si los delitos a que se refieren los artículos 294 y 295, se realizaren de noche o si el asaltante o atracador estuviere armado, o si aquellos delitos se cometieren por varias personas conjuntamente, la prisión será de doce a veinticinco años y multa de cien a mil días de salario, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro hecho delictuoso que resulte cometido al mismo tiempo o con motivo de ellos.	Artículo 297: Si los delitos a que se refieren los artículos 294 y 295, se realice a la comunidad estudiantil de noche o si el asaltante o atracador estuviere armado, o si aquellos delitos se cometieren por varias personas conjuntamente, la prisión será de doce a veinticinco años y multa de cien a mil días de salario, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro hecho delictuoso que resulte cometido al mismo tiempo o con motivo de ellos.



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

13 DE MARZO 2020

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA

INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Las suscritas Diputadas Mónica Rodríguez Della Vecchia y Nancy Jiménez Morales, Coordinadora e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que a lo largo de la historia, las mujeres han tenido que luchar día con día para que sean reconocidos sus derechos, y así, poder estar en un estado de igualdad respecto de los hombres, con la finalidad de destacar su valor en todos los aspectos de la sociedad y de que no se les discrimine por el simple hecho de ser mujeres.

Que esta lucha inició desde que Laurena Wright, demandara el derecho al sufragio, así como la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres entre los años de mil ochocientos ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y siete¹. Ante este escenario, cabe precisar que si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no negaba de manera tácita los derechos políticos

¹ <https://www.milenio.com/opinion/tania-meza-escorza/meza-de-redaccion/las-sufragistas-mexicanas>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



de las mujeres, lo cierto es, que ésta tampoco los reconocía, por lo cual se impidió durante décadas el ejercicio de los mismos.

Que en la etapa de la Revolución Mexicana, se incrementó de cierta manera la participación de las mujeres, no solo en el ámbito político, sino que también, formaron parte del personal de enfermería y del sector militarizado; lo que propició que un año antes de que culminara la Revolución, en el año de mil novecientos dieciséis, se llevara a cabo el “I Congreso Feminista de Yucatán”², con el cual se buscaba reconocer la importancia de las mujeres en la sociedad y la lucha contra la discriminación.

Que la propuesta de conceder por primera vez el voto a las mujeres en el Congreso Constituyente, que transcurrió de mil novecientos dieciséis a mil novecientos diecisiete, por desgracia, fue desechada, ya que se argumentó que las actividades de las mujeres estaban sujetas al hogar doméstico y la familia, por lo que no habían desarrollado conciencia política, además de que no sentían la necesidad de participar en asuntos públicos, lo que se demostraba, según afirmaban, ante la ausencia de un movimiento colectivo (Ojeda de Siller, 1976); por lo que, más adelante nuestra Carta Magna sustituyó la palabra hombre por la de individuo o persona.

Que en el año de mil novecientos veintitrés, tras un decreto del Gobernador del Estado de San Luis, se les reconoció el derecho a las mujeres de votar y ser votadas en las elecciones municipales, años después, los Estados de Yucatán y Chiapas se sumaron a esta iniciativa, brindando a las mujeres el derecho a ser regidoras y diputadas locales; este hecho, marcó por completo la historia de México, al grado de elevarse, a nivel constitucional, el derecho de las mujeres a votar en elecciones municipales en el año de mil novecientos cuarenta y siete³.

Que una vez teniendo el derecho al voto, fue hasta el año de mil novecientos cincuenta y cinco cuando las mujeres votaron por primera vez, resultando electas cuatro diputadas para formar parte del poder legislativo, en mil novecientos cincuenta y ocho, se nombró por primera vez a la primera subsecretaria de la Secretaría de Educación Pública, por otro lado, en mil novecientos sesenta y tres,

² <https://www.milenio.com/opinion/tania-meza-escorza/meza-de-redaccion/100-anos-del-congreso-feminista-de-yucatan>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.

³ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/12-de-febrero-de-1947-se-reconoce-a-nivel-municipal-el-derecho-de-las-mujeres-a-votar-y-ser-votadas>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



ya se empezaba a contar con mujeres senadoras, en el año de mil novecientos setenta, se nombró a la primer oficial mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en mil novecientos ochenta y uno a la primera Secretaria de Turismo; pero fue en el año de mil novecientos setenta y nueve, donde la mirada de todo México se dirigió a la elección que se realizó en Colima, en la que resultó electa Griselda Álvarez, como la primera Gobernadora de México (Fernández Poncela, 1995).

Que en esta tesitura, es que el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se incluyó por primera vez a la mujer en la Constitución Política, cuando la Cámara de Diputados aprobó una reforma en su artículo cuarto, con la finalidad de establecer que el varón y la mujer son iguales ante la ley, con lo cual la mujer adquirió legalmente la igualdad de derechos y obligaciones frente al hombre⁴.

Que en este contexto, fue que el veintisiete de diciembre de ese mismo año se expidieron dos decretos, relativos a la igualdad jurídica de la mujer y fue hasta el treinta y uno de diciembre de ese año cuando entró en vigor el decreto expedido por el entonces Presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, en donde se establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres mexicanos.

Que a partir de la década de los ochenta, fue cuando varias mujeres se incorporaron a los puestos considerados importantes de la política formal, y se les colocó en altos niveles del Gobierno Federal, de esta forma, es que la presencia de mujeres en la administración pública en el período mil novecientos ochenta a mil novecientos noventa y dos, representó un seis por ciento de participación femenina, es decir, de alrededor de siete mil seiscientos cincuenta y cinco puestos existentes, cuatrocientos sesenta y seis fueron ocupados por mujeres⁵; lo cual pudiera representar muy poco, pero en esos tiempos, fue un gran logro.

Que a partir del años dos mil, la violencia y el acoso político, empezó a definirse por primera vez en Bolivia como un tipo de comportamiento contra las mujeres, dirigido específicamente contra ellas por ser mujeres, con el propósito de

⁴ <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/conmemoramos-que-hace-45-anos-se-establecio-la-igualdad-juridica-entre-hombres-y-mujeres-en-nuestra-constitucion?idiom=es>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.

⁵ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2936900.pdf>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



que abandonen la política, presionándolas para que renuncian a ser candidatas o a un cargo político⁶.

Que la ruta seguida para lograr el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, desde el derecho al voto hasta el logro de la paridad en la integración de los órganos políticos no ha sido fácil, si se tiene en cuenta que la violencia política de género aparece en forma de rechazo y hostilidad hacia las mujeres que buscan ejercer sus derechos político-electorales.

Que en nuestros días, el avance de los derechos de las mujeres es evidente, sin embargo, alcanzar la igualdad en su totalidad, es uno de los principales objetivos del Partido Acción Nacional, en este orden de ideas, cabe precisar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad, actualmente señala lo siguiente:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que en aunado a lo anterior, nuestro máximo ordenamiento jurídico, consagra que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los México sea parte, además de prohibir la discriminación motivada, entre otras cosas, por cuestiones de género.

Que de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25 indica que, todos los ciudadanos gozarán, sin distinción alguna y sin restricciones indebidas, el derecho y oportunidad de tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su numeral 7, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, así como participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública del país.

⁶ <https://iknowpolitics.org/sites/default/files/genero-y-violencia-politica.pdf>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



Que en este contexto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como “Convención Belém do Pará”, en su artículo 5, refiere que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; por lo cual, los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Que algunas obligaciones, a las que los Estados Parte de la Convención Belém do Pará se comprometen, con la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer y que guardan relación con la violencia política de género, son las siguientes:

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención;
- Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores;
- Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres;
- Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso;
- Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación;
- Alentar a los medios de comunicación la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres; y



- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita visualizar la violencia que sufren las mujeres.

Que en este sentido, es que el párrafo primero del numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, es un derecho de las y los ciudadanos, así como una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad para el acceso a cargos de elecciones populares.

Que el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres

Que en este sentido, es que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz al violar, menoscabar o impedir el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales; desafortunadamente, en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas siguen estando sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura.

Que de este modo, cabe precisar que la expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada, por consiguiente, la violencia contra la mujer puede presentarse en diferentes formas y condiciones⁷.

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255666/Tratado_de_Beijing.pdf, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



Que también, la ley referida con anterioridad, en su numeral 6, define los tipos de violencia que existen, los cuales son:

- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- **Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**



Que con base en las consideraciones vertidas, la violencia política se puede definir como todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, a través de otro tipo de violencia, como la violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida⁸.

Que los actos o las amenazas de violencia, sea que se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz; se debe agregar que, el miedo a la violencia, incluido el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos, no solo en el ámbito privado, sino también público.

Que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los cuales se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre; esta violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, generando discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo.

Que bajo esta premisa, las mujeres pueden ser vulnerables a los actos de violencia perpetrados por personas que ocupan puestos de autoridad, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, de esta manera, es que la capacitación de todas y todos los funcionarios en materia de derechos humanos y el imponer un castigo a quienes cometen actos de violencia contra la mujer, contribuye a impedir que esa violencia sea cometida por funcionarios públicos en quienes las mujeres deberían poder confiar, como lo son los funcionarios de la policía y de las cárceles y las fuerzas de seguridad.

Que asimismo, es evidente que las leyes deben garantizar el principio de paridad, sin embargo, actualmente se mantiene la resistencia a la participación de las mujeres, a pesar de todos los avances en la materia; dicha resistencia no

8

http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336499/1201774/file/ViolenciaPoliticalCompleta_r.pdf, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



siempre se base en causas jurídicas, sino de carácter social, que desafortunadamente obstruyen el camino hacia la igualdad.

Que a su vez, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013 - 2018, estableció diversas líneas de acción en torno a los derechos políticos de hombres y mujeres, que se encuentran englobados en las siguientes estrategias⁹:

- ✓ Promover acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar la discriminación de género;
- ✓ Promover el liderazgo y participación significativa de las mujeres en cargos y puestos de toma de decisiones;
- ✓ Fomentar la construcción de ciudadanía de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos políticos; y
- ✓ Promover la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político.

Que a pesar de ello, la violencia política de género se sigue presentando como un gran obstáculo para las mujeres, lo que atenta principalmente su derecho a la participación en la vida pública, ya sea al competir en elecciones o al ser designadas para ejercer cargos públicos, e incluso, en el peor de los casos al privarles del derecho de ejercer el sufragio activo.

Que de las consecuencias que están previstas en las definiciones sobre violencia política, se desprende la intención de causar daños de diversos tipos o que limiten, impidan, restrinjan, obstaculicen o lesionen, entre otros verbos de similar tendencia, el ejercicio de sus derechos políticos; asimismo, de estas acciones se desprende una situación de desigualdad de las mujeres frente a su agresor, ya que las diversas consecuencias y verbos usados se relacionan con inhibir la participación de las mujeres en asuntos públicos, colocándola en una situación de subordinación¹⁰.

⁹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.

¹⁰ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-_20161212.pdf, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



Que se considera adecuado que no sólo se considere como víctimas de esta violencia a las mujeres, sino también a sus familiares y círculo cercano, ya que existen antecedentes en los que la coacción ejercida para que las mujeres desistan de ejercer sus cargos públicos se realiza, a través de daño o amenazas a personas cercanas a ellas.

Que según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para identificar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género, es necesario verificar que estén presentes los siguientes cinco elementos¹¹:

1. El acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
 - a. Se dirija a una mujer por ser mujer;
 - b. Tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o
 - c. Las afecte desproporcionadamente.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política);
4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; y
5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas -hombres o mujeres-, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones

¹¹ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

Que de conformidad con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, este tipo de violencia impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público.

Que de la misma manera, la violencia política repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales, de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla, en efecto, la violencia ha mostrado un impacto diferenciado en las mujeres e incluso tiene lugar por razones de género, por ello, resulta necesario legislar, conceptualizar y actualizar el concepto de violencia política contra las mujeres, ya que de ello depende que estén en condiciones de igualdad para desarrollarse en el ámbito político-electoral¹².

Que debido a su prevalencia, es importante advertir que la violencia política en México tiene un sesgo contra las mujeres, ya que tan sólo del año dos mil doce al dos mil dieciséis, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) reportó ciento cincuenta y seis casos de violencia política en su contra, siendo la mayoría de los casos en contra de servidoras públicas; al respecto, es oportuno destacar que es común que otro tipo de agravios a otros niveles puedan pasar inadvertidos, pues no se registran, por ejemplo: el condicionamiento de programas sociales y la coacción del voto a escala individual¹³.

Que bajo esta tesitura, no puede pasar inadvertido el hecho de que entre el primero de enero y el treinta y uno de marzo del año pasado, se registraron ciento ochenta agresiones globales en contra de mujeres y hombres políticos en México,

¹² https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.

¹³ <https://www.milenio.com/opinion/armando-hernandez-cruz/columna-armando-hernandez-cruz/violencia-politica-y-de-genero-en-los-procesos-electorales>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



lo que representó un crecimiento de cuarenta y seis por ciento con respecto a los ciento veintitrés ataques documentados en el mismo periodo de dos mil dieciocho¹⁴.

Que de acuerdo con el Informe de Violencia Política en México, realizado por la consultora Etelekt, el incremento de la violencia política se ha presentado en amenazas, intimidaciones, actos de acoso y secuestros, por lo que de las ciento ochenta agresiones contra mujeres y hombres políticos, ciento once fueron amenazas, veinticuatro homicidios dolosos, once secuestros, ocho atentados contra familiares, ocho lesiones con arma de fuego, siete lesiones sin arma de fuego, siete robos y cuatro tentativas de homicidio.

Que además, de estos casos de violencia política de género registrados, ciento uno impactaron a hombres (cincuenta y seis por ciento) y setenta y nueve a mujeres (cuarenta y cuatro por ciento), por lo que no puede pasar desapercibido que comparativamente, en el mismo trimestre del año pasado, de los ciento veintitrés ataques a políticos, ciento dos se dirigieron a hombres (ochenta y tres por ciento) y veintiuno a mujeres (diecisiete por ciento)¹⁵.

Que de la misma forma, sólo diecisiete de las ciento ochenta agresiones ocurrieron en cinco entidades: Baja California, Aguascalientes, Tamaulipas (cuatro agresiones cada uno), Quintana Roo (tres agresiones) y Durango (dos agresiones); lo que equivale al nueve por ciento del total de agresiones en todo el país.

Que de tal suerte, es que la violencia política constituye un problema que ha tenido reciente incorporación dentro de las leyes, derivado de sucesos públicos que han ocurrido en los últimos años, en los que las mujeres han sido vulneradas en el ejercicio de sus derechos políticos; sin que pueda perderse de vista que esta modalidad de violencia, al ser parte del ámbito público, implica que diversos actores participan en su ejercicio, tanto institucionales como de la comunidad, siendo por tanto importante que el Estado tome urgentemente las acciones que correspondan para la erradicación de este tipo de acciones.

¹⁴ <https://www.etelekt.com/reporte/informe-de-violencia-politica-en-mexico-10.html>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.

¹⁵ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/sube-46-violencia-politica-crecen-agresiones-contra-mujeres/1309862>, consultada el veinte de abril de dos mil veinte.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, consideramos oportuno reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, con la finalidad de:

- Definir a la violencia contra las mujeres en el ámbito político como todas aquellas acciones y omisiones, incluida la tolerancia que, basadas en elementos de género y ejercidas dentro de las esferas pública o privada, tengan por objeto o por resultado limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público de una o varias mujeres; el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública; la toma de decisiones; la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
 - Prever que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
 - Disponer que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos independientes o postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.
 - Regular que constituyen acciones y omisiones que configuran violencia contra las mujeres en el ámbito político en términos del artículo anterior, las siguientes:
- ✓ Incumplir las disposiciones jurídicas aplicables que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;



- ✓ Restringir, limitar o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, o impedir u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- ✓ Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas o para cualquier cargo de elección popular o proceso interno de partido político o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- ✓ Proporcionar información, documentación o datos falsos, erróneos, incompletos o imprecisos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con el objeto de menoscabar, impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- ✓ Ocultar y/o proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información o documentación falsa, incompleta o imprecisa, con el objeto de impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido o incorrecto de sus atribuciones y/o facultades;
- ✓ Proporcionar o difundir a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones y/o facultades;
- ✓ Obstaculizar la precampaña o campaña electoral de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- ✓ Realizar o distribuir propaganda política o electoral que difame, calumnie, degrade o descalifique a precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;



- ✓ Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- ✓ Divulgar imágenes, mensajes, videos, fotografías o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- ✓ Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- ✓ Impedir o restringir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta o acceso al cargo o función para el cual han sido nombradas o elegidas, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- ✓ Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- ✓ Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes o propias de la representación política, empleo, cargo, comisión o función;
- ✓ Restringir o anular de manera injustificada la realización de acciones o actividades inherentes a su empleo, cargo, comisión o función;
- ✓ Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio o periodo de lactancia; impedir o restringir su reincorporación al cargo o función tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia o



permiso contemplado en las disposiciones legales aplicables; así como impedir que pueda llevar a cabo su periodo de lactancia, de conformidad con la ley aplicable;

- ✓ Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica, patrimonial u cualquier otra contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
 - ✓ Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
 - ✓ Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
 - ✓ Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
 - ✓ Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
 - ✓ Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
 - ✓ Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales. La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- Señalar que en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Organismo Público Local Electoral del Estado podrán solicitar a las



autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

- Estipular que el Sistema Estatal se integrará y funcionará, entre otros, por las y los titulares del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas y el Organismo Público Electoral del Estado.
- Disponer que corresponde al Organismo Público Electoral del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia:
 - ✓ Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
 - ✓ Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
 - ✓ Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.	LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA	
	TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u	ARTÍCULO 21 Bis.- Todas aquellas acciones y omisiones que,	ARTÍCULO 21 Bis.- La violencia contra las mujeres en el ámbito



omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales,

basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos políctoelectorales, tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

político son todas aquellas acciones y omisiones, **incluida la tolerancia** que, basadas en elementos de género **y ejercidas dentro de las esferas pública o privada**, tengan por objeto o por resultado **limitar**, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio **efectivo** de los derechos políticos **y electorales** o de las prerrogativas inherentes a un cargo público **de una o varias mujeres; el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública; la toma de decisiones; la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.**

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede



<p>por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>		<p>ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos independientes o postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.</p>
<p>ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:</p>	<p>Artículo 21 Ter.- Constituyen acciones y omisiones que configuran violencia contra las mujeres en el ámbito político en términos del artículo anterior, las siguientes:</p>	<p>Artículo 21 Ter.- ...</p>
<p>I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;</p>	<p>VIII.- Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos.</p>	<p>I.- Incumplir las disposiciones jurídicas aplicables que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;</p>
<p>II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;</p>	<p>VIII.- Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos.</p>	<p>II.- Restringir, limitar o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, o impedir u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y</p>



<p>III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;</p> <p>V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;</p> <p>VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p>	<p>III.- Proporcionar información e documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;</p> <p>IV.- Ocultar información o documentación con el objeto de impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;</p>	<p>civiles, en razón de género;</p> <p>III.- Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas o para cualquier cargo de elección popular o proceso interno de partido político o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;</p> <p>IV.- Proporcionar información, documentación o datos falsos, erróneos, incompletos o imprecisos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con el objeto de menoscabar, impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;</p> <p>V.- Ocultar y/o proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información o documentación falsa, incompleta o imprecisa, con el objeto de impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido o</p>
--	---	--



<p>IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género,</p>	<p>V.- Proporcionar o difundir información con la finalidad de impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;</p> <p>EN EL ESFUERZO</p> <p>5 MAYO 1862</p> <p>LA ESPERANZA</p> <p>ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</p>	<p>incorrecto de sus atribuciones y/o facultades;</p> <p>VI.- Proporcionar o difundir a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones y/o facultades;</p> <p>VII.- Obstaculizar la precampaña o campaña electoral de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>VIII.- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que difame, calumnie, degrade o descalifique a precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>IX.- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de</p>
---	---	--



<p>con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p>		<p>sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p>
<p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>		<p>X.- Divulgar imágenes, mensajes, videos, fotografías o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p>
<p>XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p>		<p>XI.- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;</p>
<p>XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p>	<p>VI.- Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;</p>	<p>XII.- Impedir o restringir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta o acceso al cargo o función para el cual han sido nombradas o elegidas, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad</p>



<p>XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;</p> <p>XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;</p> <p>XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;</p>	<p>que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p> <p>XIII.- Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;</p> <p>XIV.- Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes o propias de la representación política, empleo, cargo, comisión o función;</p> <p>XV.- Restringir o anular de manera injustificada la realización de acciones o actividades inherentes a su empleo, cargo, comisión o función;</p> <p>XVI.- Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio o periodo de lactancia; impedir o restringir su reincorporación al cargo o función tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia o permiso contemplado en las</p>	<p>que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p> <p>XIII.- Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;</p> <p>XIV.- Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes o propias de la representación política, empleo, cargo, comisión o función;</p> <p>XV.- Restringir o anular de manera injustificada la realización de acciones o actividades inherentes a su empleo, cargo, comisión o función;</p> <p>XVI.- Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio o periodo de lactancia; impedir o restringir su reincorporación al cargo o función tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia o permiso contemplado en las</p>
--	---	---



<p>XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;</p> <p>XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;</p> <p>XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;</p> <p>XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p>		<p>disposiciones legales aplicables; así como impedir que pueda llevar a cabo su periodo de lactancia, de conformidad con la ley aplicable;</p> <p>XVII.- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica, patrimonial u cualquier otra contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>XVIII.- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;</p> <p>XIX.- Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;</p> <p>XX.- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;</p> <p>XXI.- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el</p>
---	--	---



<p>XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</p> <p>XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.</p> <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.</p> <p>ARTÍCULO 27.-...</p>	<p>XXII.- Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</p> <p>XXIII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.</p> <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 24.- Las órdenes de protección son actos de urgente cumplimiento en función del interés de la víctima, de carácter precautorias y cautelares. Se decretarán inmediatamente después de que el Juez de lo Familiar o el Ministerio Público en casos de urgencia y en razón del lugar o la hora, conozcan de probables hechos constitutivos de</p>	<p>ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>XXII.- Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</p> <p>XXIII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.</p> <p>La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 24.- ...</p>
---	---	---



<p>En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. El Instituto Nacional Electoral.</p> <p>ARTÍCULO 48 Bis.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los</p>	<p>violencia contra las mujeres.</p> <p>ARTÍCULO 34.- El Sistema Estatal se integrará y funcionará por las y los titulares de:</p> <p>I.- a XVI.- ...</p> <p>XVII.- El Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar, y</p> <p>XVIII.- Las o los titulares de los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra la mujer.</p>	<p>En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Organismo Público Local Electoral del Estado podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.</p> <p>ARTÍCULO 34.- ...</p> <p>I.- a XVI.- ...</p> <p>XVII.- El Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar;</p> <p>XVIII.- El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas;</p> <p>XIX.- El Organismo Público Electoral del Estado; y</p> <p>XX.- Las o los titulares de los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra la mujer.</p> <p>ARTÍCULO 48 Bis.- Corresponde al Organismo Público Electoral del</p>
---	--	---



<p>Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:</p> <p>I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;</p> <p>II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y</p> <p>III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>		<p>Estado, en el ámbito de su respectiva competencia:</p> <p>I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;</p> <p>II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y</p> <p>III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>
---	--	---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** y **ADICIONAN** diversas disposiciones a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21 Bis.- La **violencia contra las mujeres en el ámbito político** son todas aquellas acciones y omisiones, **incluida la tolerancia** que, basadas en elementos de género **y ejercidas dentro de las esferas pública o privada**, tengan por objeto o por resultado **limitar**, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio **efectivo** de los derechos políticos **y electorales** o de las prerrogativas inherentes a un cargo público **de una o varias mujeres**; **el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública; la toma de decisiones; la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.**

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos independientes o postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Artículo 21 Ter.- ...



I.- Incumplir las disposiciones jurídicas aplicables que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II.- Restringir, limitar o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, o impedir u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

III.- Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas o para cualquier cargo de elección popular o proceso interno de partido político o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

IV.- Proporcionar información, documentación o datos falsos, erróneos, incompletos o imprecisos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con el objeto de menoscabar, impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;

V.- Ocultar y/o proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información o documentación falsa, incompleta o imprecisa, con el objeto de impedir, restringir, anular o limitar el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido o incorrecto de sus atribuciones y/o facultades;

VI.- Proporcionar o difundir a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidata, candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones y/o facultades;



VII.- Obstaculizar la precampaña o campaña electoral de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII.- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que difame, calumnie, degrade o descalifique a precandidata o candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX.- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X.- Divulgar imágenes, mensajes, videos, fotografías o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI.- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII.- Impedir o restringir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta o acceso al cargo o función para el cual han sido nombradas o elegidas, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII.- Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;



XIV.- Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes o propias de la representación política, empleo, cargo, comisión o función;

XV.- Restringir o anular de manera injustificada la realización de acciones o actividades inherentes a su empleo, cargo, comisión o función;

XVI.- Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio o periodo de lactancia; impedir o restringir su reincorporación al cargo o función tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia o permiso contemplado en las disposiciones legales aplicables; así como impedir que pueda llevar a cabo su periodo de lactancia, de conformidad con la ley aplicable;

XVII.- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica, patrimonial u cualquier otra contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVIII.- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XIX.- Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XX.- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XXI.- Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXII.- Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o



XXIII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 24.- ...

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Organismo Público Local Electoral del Estado podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

ARTÍCULO 34.- ...

I.- a XVI.- ...

XVII.- El Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar;

XVIII.- El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas;

XIX.- El Organismo Público Electoral del Estado; y

XX.- Las o los titulares de los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 48 Bis.- Corresponde al Organismo Público Electoral del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia:

I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y



III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE ABRIL DE 2020

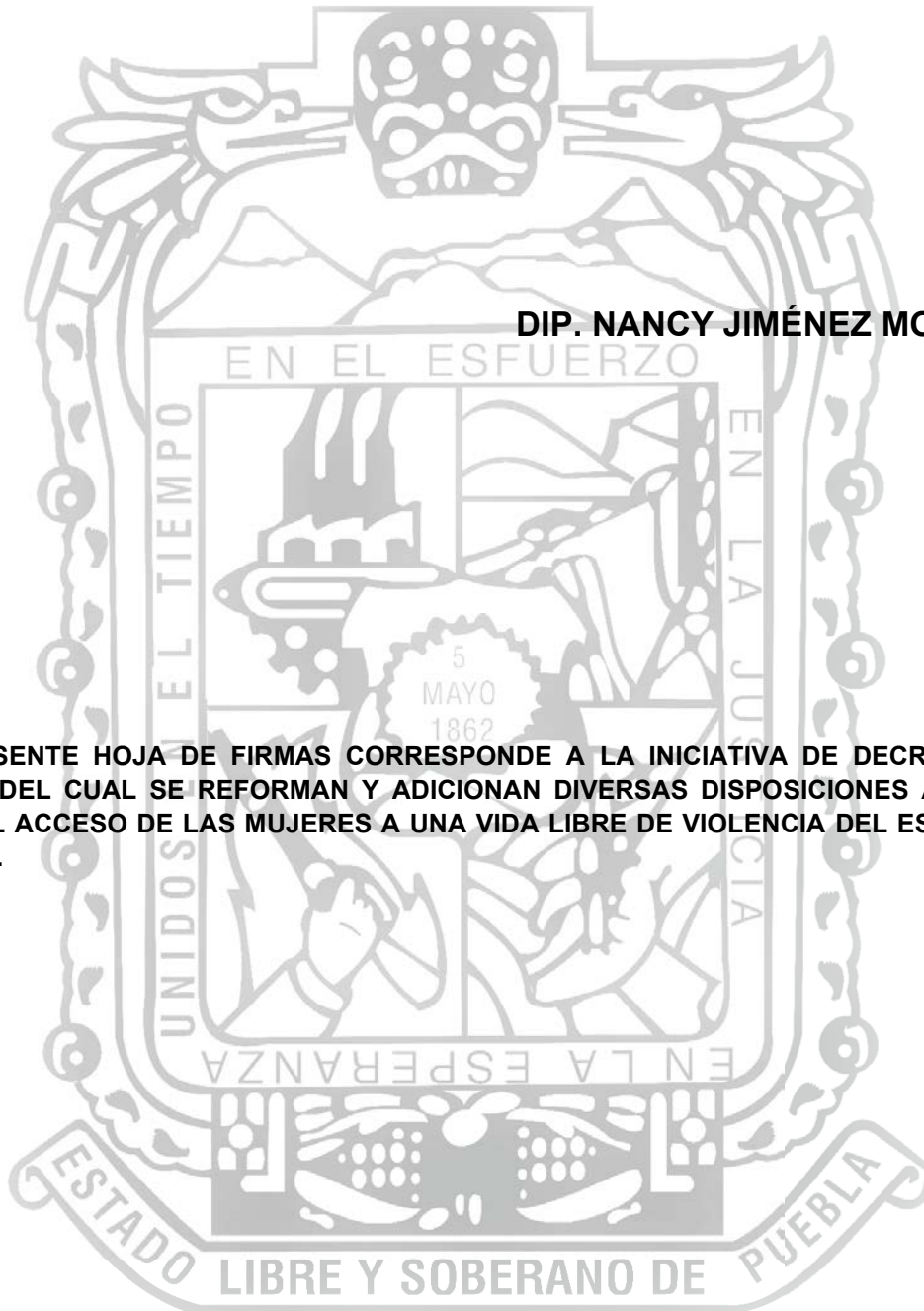
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
COORDINADORA



DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA.



DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXÁGESIMA LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Olga Lucía Romero Garci Crespo, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa por la que se adicionan los artículos 234 Bis, 234 Ter, 234 Cuáter y 234 Quinquies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de mayo de 2015, se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma, tuvo por objeto establecer un nuevo marco normativo para articular de mejor manera la coordinación de las instituciones del Estado Mexicano que participan en tareas relacionadas con el combate a la corrupción. Su principal alcance fue la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción, dirigido por un Comité Coordinador, presidido por una ciudadana o ciudadano.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la

fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

La reforma en combate a la corrupción del 2015, además, buscó el fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales cristalizando el Sistema Nacional de Fiscalización como parte del Sistema Nacional Anticorrupción. Entre otros objetos, dicha reforma también creó el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y mandató lo correspondiente en la jurisdicción de las Entidades Federativas para acompañar al fortalecimiento del régimen de responsabilidades administrativas con una instancia substanciadora ajena a las entidades de gobierno avocadas más a la investigación de conductas relacionadas con hechos de corrupción.

Sin embargo, para efectos de la presente Iniciativa, es de mayor relevancia reconocer como uno de los fines más importantes de la reforma de 2015, el de fortalecer el control interno de los entes gubernamentales. De la exposición de motivos del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, del 27 de mayo de 2015, se lee que en el ámbito estatal y municipal, las entidades federativas deberán prever que todo ente público cuente con un órgano interno de control con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas que tengan carácter de no grave; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y participaciones federales o estatales, y para presentar denuncias por hechos u omisiones ante la autoridad de procuración y justicia, cuando pudieran ser constitutivos de delito en este ámbito.

El dictamen de dicho decreto, en su décima novena consideración señala, además, que uno de sus pilares es la homologación de las instancias de control interno y que todos los entes públicos cuenten con un órgano interno de control. Además establece que a la luz del dicho fortalecimiento, se plantea que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos que ejerzan

recursos del Presupuesto de Egresos sea la Cámara de Diputados, mediante la votación de dos terceras partes, quien designe a los titulares de sus órganos internos de control.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en su régimen transitorio estableció la obligación de expedir las Leyes y realizar las adecuaciones normativas en el ámbito de competencia de las entidades federativas que resultaron necesarias para armonizar la normativa estatal con las nuevas disposiciones federales.

Así, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se avocó a armonizar el régimen constitucional local con las nuevas disposiciones federales; y, en congruencia, decretó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de combate a la corrupción, el 4 de noviembre de 2016, para dar cumplimiento al mandato de la reforma constitucional.

Entre las modificaciones a la Constitución local que nos son relevantes, destaca la adición de la fracción XXXIV al artículo 57, que regula las facultades del Congreso. Dicha fracción, establece que es facultad del Congreso designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida por esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Por su parte, el Sistema Nacional Anticorrupción aprobó, el pasado 29 de enero de 2020, la Política Nacional Anticorrupción. La anterior es resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas perspectivas que la ciudadanía, expertos de organizaciones de la sociedad civil y academia, empresarios y otros actores interesados tienen con respecto al problema de la corrupción; así como del análisis de evidencia como datos oficiales, estudios de organismos internacionales, investigaciones

académicas y de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes, para determinar las prioridades que las entidades de gobierno que participan en las tareas de combate a la corrupción deberían atender a corto, mediano y largo plazo.

De la anterior, se emitió un documento que contiene las acciones sugeridas asociadas a las 40 prioridades. Con relación a la prioridad número 38, en cuanto a la adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en los poderes legislativos federal y estatales, tendientes a un modelo de estado abierto, se sugiere que los Congresos adopten y apliquen de principios de apertura en procesos de designación, así como iniciativas de ley de interés de la población.

En atención a dicha sugerencia, se plantea desarrollar el procedimiento de designación de las personas titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, abierto y transparente, al que hace referencia la fracción XXXIV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y en el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para dar cumplimiento al espíritu de la reforma constitucional y certeza a la población de los actos que realice esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de lo dispuesto por los artículos 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 46 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:



OFICINA DE LA DIPUTADA OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO

“2020, Año de Venustiano Carranza”

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 123 y adicionan la fracción XXXVI al artículo 123, así como los artículos 234 Bis, 234 Ter, 234 Cuáter y 234 Quinquies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 123.- Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Participación Ciudadana y Combate a la corrupción;

XXXV. De la Familia y los Derechos de la Niñez; y

XXXVI. De Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 234.-

...

ARTÍCULO 234 BIS.- Conforme a lo previsto en el artículo 57, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al

Congreso designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida por esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 234 TER.- . La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, a los que refiere el artículo anterior, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Gobierno y Coordinación Política propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periodico Oficial del Estado, en la Gaceta Legislativa del Congreso, en la página web del Congreso y, preferentemente, en periódicos de circulación en el Estado de Puebla;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del presente artículo, el Presidente de la Mesa

Directiva turnará los expedientes a la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos, que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes correspondientes;

f) En caso de que la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud correspondiente;

g) La Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periodico Oficial del Estado, en la Gaceta Legislativa del Congreso, en la página web del Congreso, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos, sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para

ser votados por el Pleno, y que se hará llegar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) En la sesión correspondiente, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla;

k) Aprobado el dictamen, en la sesión correspondiente y cuando así lo acuerde el Presidente de la Mesa Directiva, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la misma sesión.

ARTÍCULO 234 CUÁTER.- El Congreso, a través de la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos, podrá investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Asimismo será competente para investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Evaluación del Control Interno de los Organismos Constitucionales Autónomos deberá garantizar la separación entre las funciones de investigación, sustanciación y resolución dentro de dichos procedimientos, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 234 QUINQUIES.- Cualquier persona, cuando presuma que los titulares de los Órganos Internos de Control de cualquiera de los organismos constitucionales autónomos, haya incurrido en los supuestos previstos en el Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, podrá presentar denuncias ante las autoridades correspondientes, acompañándola de los documentos y evidencias en las cuales se sustente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 48.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

I. a XXXV. ...

XXXVI. DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS:

a) Coadyuvar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política en los procedimientos de nombramientos previstos en el artículo 234 BIS, en términos de lo que dispone el artículo 234 TER, ambos de esta Ley;

b) Investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con

autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; y

c) Investigar y sustanciar las faltas administrativas graves cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

**OFICINA DE LA DIPUTADA OLGA
LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
20 DE ABRIL DE 2020

Olga Lucía Romero Garcí Crespo

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ CRESPO



PUNTOS DE ACUERDO DE LA SESIÓN



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

María del Carmen Cabrera Camacho, integrante del grupo legislativo del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2, fracción XX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla¹; expongo a ustedes el punto de acuerdo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece, como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla.

Que dicha medida se sustenta en la Resolución No. 1/2020 PANDEMIA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se destaca que la salud es un bien público que debe ser protegido por todos los Estados y que el derecho humano a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que guarda

¹ Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 2 Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

XX.- Punto de Acuerdo: La determinación institucional que el Congreso asume respecto a un asunto que no sean Leyes o Decretos;



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

correspondencia con el goce de otros derechos, que comprende sus determinantes básicos y sociales como el conjunto de factores que condicionan su efectivo ejercicio y disfrute.

La medida adoptada por el Gobernador del Estado, en el uso de uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, tiene como objetivo evitar la dispersión de fluidos corporales, los cuales, en su caso, tienen la potencialidad de contagiar y propagar el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El pasado lunes 20 de abril de 2020, el Dr. Hugo López Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, anuncio el inicio de la fase tres de la pandemia, que se caracteriza por el aumento de casos, debido al incremento en la transmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID-19).

La lucha contra la pandemia que enfrentamos exige el compromiso de todos los niveles de gobierno, de cumplir con las funciones que le corresponden en el ámbito al que pertenecen.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción XLV y 199, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ² corresponde a los ayuntamientos la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de

² **Ley Orgánica Municipal**

ARTÍCULO 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

XLV. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:

c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;

ARTÍCULO 199. Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

residuos, así como formular, conducir y evaluar la política ambiental para la preservación y restauración del equilibrio ecológico derivado de la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

El uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, con el objeto de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), trae como consecuencia que después de ser usados por la población abierta, sean desechados en un mayor número del normal.

Los cubre boca, mascarilla o cubierta faciales desechados, por sus características físicas, y biológico-infecciosas, representan un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población en general.

Sin embargo, al ser recolectados por los servicios de limpia de los 217 municipios, no se observa, ya sea por desconocimiento o negligencia, lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo,³ y

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.⁴

³ La Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003

⁴ La Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006



Dip. María del Carmen Cabrera Camacho

Las referidas normas disponen que en manejo de los residuos peligroso infecto contagiosos, comprende el conjunto de operaciones que incluyen la identificación, separación, envasado, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos de una manera segura.

Asimismo, disponen que los residuos peligrosos biológico-infecciosos deben ser tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles previo a su disposición final.

Por las razones antes expuestas propongo:

RESOLUTIVO

Exhortar a las presidentas y presidentes de los 217 municipios en el Estado, para los servicios de limpia municipales observen lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, y NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 20 DE ABRIL DE 2020

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Presente.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA A CONSTITUIR UN PLAN DE PROTECCIÓN ECONÓMICA
FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Marcelo Eugenio García Almaguer, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 82, fracción I, 134, 135, 145, 147, 149, **151 y 162** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a al Gobierno del Estado de Puebla a constituir un Plan de Protección Económica frente pandemia COVID-19, **con carácter de urgente y obvia resolución.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance del coronavirus en el mundo se está acelerando: así lo sostiene la Organización Mundial de la Salud (en adelante “OMS”), que reportó que tan sólo en 67 días, desde el primer caso reportado de COVID-19, se alcanzaron los primeros 100 mil contagios; 11 días para los 200 mil y sólo cuatro días para los 300 mil.¹ En resumen, para el 23 de marzo existen 332,930 casos confirmados y 14,510 fallecimientos relacionados con el nuevo virus.²

Esta situación ha llevado a diferentes países a tomar medidas extraordinarias para proteger a sus poblaciones y contener el impacto negativo sobre la economía. Italia, país con más de 59 mil casos y 5,400 muertes,³ ha desplegado a elementos de seguridad, ha restringido el acceso a parques y las caminatas largas y, recientemente, ha suspendido actividades económicas no esenciales.⁴ Alemania, que suma más de 24 mil casos y 94 muertes,⁵ ha decretado un plan económico millonario para atender la contracción económica.⁶ Finalmente, Canadá, que reporta más de 1,300 casos y 19 muertes,⁷ ha decidido cerrar sus fronteras para impedir el

¹ Organización Mundial de la Salud, *La pandemia del coronavirus se está acelerando: hay que pasar de la defensa al ataque*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471622> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

² Cuenta de Twitter “Noticias ONU”, disponible en: <https://twitter.com/NoticiasONU/status/1242238070910582786?s=19> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

³ *Op. cit.*

⁴ *The New York Times*, *Coronavirus: lecciones para el mundo desde Italia, el nuevo epicentro de la pandemia*, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/03/22/espanol/coronavirus-lecciones-italia.html> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

⁵ Cuenta de Twitter “Noticias ONU”, *op. cit.*

⁶ El País, *Alemania entierra el rigor fiscal para luchar contra el virus*, disponible en: <https://elpais.com/economia/2020-03-23/alemania-entierra-el-rigor-fiscal-para-luchar-contra-el-virus.html> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

⁷ Cuenta de Twitter “Noticias ONU”, *op. cit.*

acceso de personas que no sean ciudadanas o residentes y ha exhortado reiteradamente a evitar reuniones y acercamientos entre la población.⁸

Este 23 de marzo, el Gobierno de México reportó 367 casos confirmados, 826 casos sospechosos y 4 muertes; Puebla se encuentra en la categoría de estados con un margen de entre 11 y 20 personas infectadas.⁹ Aunque el primer caso se anunció el pasado 28 de febrero y la OMS definió a este fenómeno como una pandemia el 11 de marzo, no fue hasta el 19 de marzo que se reuniría el Consejo de Salubridad General, entidad nacional con capacidad de instrumentar lineamientos y homologar acciones a nivel nacional. En esa sesión, se determinó que el COVID-19 constituía una “enfermedad grave de atención prioritaria”; no sería hasta la tarde del mismo 23 de marzo que se publicaría la resolución correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.¹⁰

Destaca que durante la conferencia matutina del Gobierno de México del 24 de marzo de 2020, se anunciaría la puesta en marcha de la Fase II de este fenómeno epidemiológico, que parte del inicio de contagios *internos* en territorio nacional.¹¹ En ese evento, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

⁸ El Universal, *Canadá cierra sus fronteras e impedirá la entrada a los enfermos de COVID-19*, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/canada-cierra-sus-fronteras-e-impedira-entrada-enfermos-de-covid-19> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

⁹ Secretaría de Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) correspondiente al 23/03/2020 19:00 hrs*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542971/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.23.pdf (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

¹⁰ Diario Oficial de la Federación, *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020 (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

¹¹ Reporte índigo, *LÓPEZ-GATELL DECLARA INICIO FORMAL DE FASE DOS PARA PANDEMIA COVID-19 EN MÉXICO*, disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/lopez-gatell-declara>

informó que se adelantarán transferencias de recursos federales en materia de salud, correspondientes a abril y junio, a las entidades federativas.¹²

Estas decisiones acompañan el panorama de contracción económica que se prevé para Latinoamérica. Las externalidades de este fenómeno sanitario han impactado drásticamente a la economía internacional, regional y nacional. Al respecto, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Alicia Bárcena, ha sostenido lo siguiente:

“la pandemia del Coronavirus (COVID-19) tendrá efectos devastadores sobre la economía mundial, seguramente más intensos y distintos que los sufridos durante la crisis financiera global de 2008-2009, y que los países latinoamericanos y caribeños no estarán ajenos a ellos, ya que serán impactados a través de varios canales”¹³

La Secretaria Ejecutiva de la CEPAL afirma que el COVID-19 “afectará tanto por el lado de la oferta como de la demanda, ya sea a través de la interrupción de las cadenas de producción -que golpeará severamente al comercio mundial- como a través de la pérdida de ingresos y de ganancias debido a un alza del desempleo y mayores dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda”¹⁴. En este sentido, estimó que el Producto Interno Bruto latinoamericano podría tener una contracción del -1.8%; este hecho significaría el aumento de personas en situación de pobreza

[inicio-formal-de-fase-dos-para-pandemia-covid-19-en-mexico/](#) (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

¹² Transmisión en vivo de la conferencia de prensa del Gobierno de México, disponible en Reporte Índigo, *op. cit.*

¹³ Organización de las Naciones Unidas, *COVID-19 tendrá graves efectos sobre la economía mundial e impactará a los países de América Latina y el Caribe*, disponible en: <http://www.onu.org.mx/covid-19-tendra-graves-efectos-sobre-la-economia-mundial-e-impactara-a-los-paises-de-america-latina-y-el-caribe/> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

¹⁴ *Op. cit.*

de 185 a 220 millones, así como de 67.4 a 90 millones de personas en situación de pobreza extrema.¹⁵

En consecuencia, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley Federal de Deuda Pública con el objetivo de un fondo que otorgue a la Administración Pública una cantidad máxima de 180 mil 733 millones de pesos, que deberán destinarse a la prevención y atención de la emergencia sanitaria, a mitigar los efectos en la salud, la economía, la productividad, el consumo y el empleo.¹⁶ Esto se suma a las acciones que el titular del Ejecutivo Federal, ha anunciado como el adelanto de pensiones a adultos mayores.¹⁷ Durante la supervisión de obra en tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla, el Presidente señaló lo siguiente:

“Bueno, por eso tenemos presupuesto y si nos va mejor, si no nos pega mucho la crisis económica que se está avizorando y sintiendo ya por el coronavirus, por la caída en el precio del petróleo, si atemperamos esa crisis, pues nos quedaría pendiente la ampliación de la carretera de Oaxaca a Tuxtepec, que ya con eso, ahora sí que se tendría completa la comunicación de Oaxaca, con los cuatro puntos cardinales”¹⁸

¹⁵ *Op. cit.*

¹⁶ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados correspondiente al 18 de marzo de 2020, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200318-IX.pdf> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

¹⁷ Animal Político, *AMLO adelanta pensiones a adultos mayores y dice que habrá austeridad*, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/03/amlo-adelanta-pensiones-adultos-mayores-austeridad-gobierno/> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

¹⁸ Presidencia de la República, *Versión estenográfica | Supervisión de obra en tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla*, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-supervision-de-obra-en-tramo-carretero-barranca-larga-ventanilla?idiom=es> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

En el caso de Puebla, el titular del Ejecutivo local ha afirmado que se prevé la puesta en marcha de un plan económico. El medio de comunicación Milenio informa este hecho de la siguiente forma:

“El gobernador Miguel Barbosa Huerta informó que ya prepara un plan estratégico para apoyar a empresarios y campesinos ante la contingencia del coronavirus.

El titular del Ejecutivo estatal explicó que dicho proyecto no sólo apoyará a los trabajadores, sino también al sector campesino.

Lo anterior, ante el temor de que empleados pierdan sus fuentes laborales, porque los empresarios no cuentan con estímulos ni apoyo en estos momentos. Si bien recordó que ya se tuvo una primera reunión con el sector empresarial para buscar los mecanismos de apoyo, y no se llegó a nada en concreto, el mandatario insistió en que se va a trabajar en la medida de las necesidades que se requieran.

“La labor del estado es apoyar a todos los sectores de la sociedad, pero no sólo a los empresarios como ellos sólo quisieran, sino a todos, vamos a salir adelante como gobierno”, comentó.

No obstante, no dio detalles de cuáles serán las medidas económicas de apoyo que otorgará a los sectores productivos del estado.

En ese sentido, se prevé que sea este día el gobernador dé a conocer su plan estratégico para apoyar a los trabajadores y a la parte empresarial e industrial. Cabe mencionar que ante la presencia del coronavirus en Puebla, donde ya suman 17 casos confirmados, negocios de todos los giros han cerrado sus puertas, debido a que se ha reportado una baja en consumidores por las indicaciones de cuarentena.

Tan solo las ventas en mercados de la ciudad de Puebla cayeron en 50 por ciento el pasado fin de semana; además, los precios de sus mercancías han subido hasta un 10 por ciento.

Mientras, comerciantes que se instalan a las afueras de los templos señalaron que sus ventas han caído hasta 50 por ciento, ante la suspensión de homilías en los espacios religiosos de las 17 juntas auxiliares de Puebla capital.

Por lo anterior, prevén instalarse el próximo domingo en otros puntos de la ciudad, como hospitales y mercados. En tanto, en centros comerciales ya se

puede apreciar que la mayoría de negocios han cerrado y los empleados están en incertidumbre”¹⁹

Por todo lo anterior, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A CONSTITUIR UN PLAN DE PROTECCIÓN ECONÓMICA FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a integrar y publicar un plan económico, que busque la contención de las externalidades económicas provocadas por el COVID-19 que, de forma enunciativa, considere la garantía de los derechos laborales y el ingreso de trabajadoras y trabajadores; la protección de personas que no cuentan con seguridad social; estímulos y apoyos a empresas y establecimientos, la promoción de estrategias como la venta de bonos, entre otros.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informe al Congreso del Estado sobre la viabilidad de constituir un Fondo de Emergencia, que reconduzca recursos para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19; de igual forma, se exhorta a esta dependencia a que, en su caso, entregue a esta Soberanía un conjunto de propuestas de modificaciones normativas en materia fiscal y presupuestal.

¹⁹ Milenio, *Alista Barbosa apoyo para IP y trabajadores*, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/gobierno/alista-barbosa-apoyo-para-ip-y-trabajadores> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Estado, es sin duda alguna, un ente de poder supremo que se encarga de velar por el bienestar de todas las personas que conforman al mismo, respetando a su vez los derechos humanos de cada uno de sus integrantes; en este sentido, se puede determinar que dicho ente supremo, tiene la obligación de garantizar el acceso adecuado a cada uno de los derechos consagrados en la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales, firmados y ratificados por México.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el numeral 11º consagra que, los Estados Partes en dicho Pacto, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso a una alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

De igual forma, el Pacto aludido con anterioridad también menciona que, los Estados Partes tienen la obligación de tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Atendiendo al tema principal motivo de este Punto de Acuerdo, quisiera compartir que en China, a mediados del mes de enero de este año,

se presentaron los primeros casos de infección por un virus denominado COVID-19; según la Organización Mundial de la Salud (OMS), este virus causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio y el síndrome respiratorio agudo severo¹.

Es menester señalar que, la OMS también ha mencionado que, los síntomas más comunes del COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca, pero además, algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea; estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual; desgraciadamente, las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.

Con la finalidad de evitar la propagación del también denominado coronavirus, diversos países como China, Irán, Rusia, Paraguay, El Salvador, Argentina, España, Italia, Francia, Venezuela, Canadá, etc., han optado por determinar un resguardo por cuarenta días de todos sus habitantes, para que dentro de éstos sus habitantes puedan velar por su salud².

Mientras tanto, en México, la Secretaría de Educación Pública Federal, dio a conocer que a partir del 20 de marzo se suspenderían las clases en todos los niveles educativos, reanudando las mismas hasta el 20 de abril; sin embargo, al menos 10 estados de la república, entre ellos Guanajuato, Jalisco, Yucatán, Michoacán, Tamaulipas, Sonora, Nuevo León, Tlaxcala, Colima y Veracruz, tomaron la decisión de suspender clases desde el día 17 de marzo³, hecho que no sucedió en Puebla, ya que en nuestro estado, se llevaron a cabo las indicaciones emitidas por la Federación.

Aunado a ello, el Secretario de Educación Pública a nivel Federal, Esteban Moctezuma Barragán, dio a conocer que, el "aislamiento preventivo" que se realizará en todos los niveles educativos, en el periodo referido con

¹ <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51881075> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

³ <https://politica.expansion.mx/estados/2020/03/17/estados-adelantan-suspension-de-clases> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

anterioridad, a causa del nuevo coronavirus, aplicaría también para los docentes y personal administrativo.

En el sector financiero, debido al brote de coronavirus, cientos de eventos culturales y deportivos fueron cancelados, tal es el caso de los partidos organizados por la Federación Mexicana de Fútbol⁴; hechos que también se replicaron en algunas empresas de nuestro país; ante lo cual es evidente que miles de personas están siendo afectadas económicamente.

Cabe señalar que América Latina es la región con la mayor frecuencia de crisis económicas, lo que podría generar que, a causa de la pandemia provocada por el virus COVID-19, incrementa la pobreza a causa del desempleo; de entrada América Latina ya está enfrentando una serie de consecuencias de la pandemia que causan estrago en sus economías, como son: el rompimiento de cadenas globales de suministro en el sector manufacturero, que deja sin insumos a empresas locales; la caída en la demanda de productos que exporta, tanto manufacturas como materias primas; la exacerbación de la bajada en los precios de las materias primas como los granos, el petróleo, el cobre y otros; el desplome del turismo; y, sobre todo, la rápida intensificación de la aversión al riesgo en el mercado de capitales⁵.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), también alertó que los estallidos locales de coronavirus (Covid-19) en América Latina presionarán la actividad económica en el próximo trimestre y agravarán condiciones empresariales de por sí inciertas, especialmente en México.

Además, a decir del FMI, la actividad del sector de los servicios probablemente sería la que más sufriría como consecuencia de las campañas de contención y distanciamiento social; sin dejar a un lado que el turismo y la hostelería, así como el transporte, serán sectores particularmente afectados⁶.

También, señaló que, los países con infraestructuras sanitarias deficientes y limitado margen de maniobra fiscal para ampliar los servicios

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/universal-deportes/futbol/coronavirus-cancelados-los-partidos-de-la-seleccion-mexicana> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

⁵ <https://elpais.com/economia/2020-03-19/la-pandemia-en-america-latina-una-crisis-economica-sin-culpables.html> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

⁶ <https://www.proceso.com.mx/622563/fmi-alerta-por-impacto-economico-mexico> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

de salud pública y respaldar a los sectores y los hogares afectados se verán sometidos a una presión significativa.

Por ello, es que para México, será crucial que se adopten medidas focalizadas en el plano fiscal, monetario y los mercados financieros a fin de mitigar el impacto económico del virus, por lo cual el Fondo Monetario Internacional consideró que⁷:

“Los gobiernos deben recurrir a transferencias monetarias, subsidios salariales y medidas de alivio tributario para ayudar a los hogares y empresas afectados a hacer frente a esta interrupción repentina y temporaria de la producción”.

Tan es así, que países como Francia han implementado, a través de su Presidente Emmanuel Macron, medidas de choque inéditas, propias de tiempos de guerra, para mitigar el impacto de la epidemia de Covid-19 en la economía nacional y en la vida de los ciudadanos, por lo que se dedicarán 300.000 millones de euros a salvar las empresas, debido a que considera que ninguna de ellas debe quebrar debido al coronavirus; de esta forma, es que el Estado asumirá el pago de los créditos bancarios contraídos, así como también se suspenderá el pago de impuestos y cotizaciones sociales, de las facturas de agua, luz y gas, y los alquileres⁸.

Por su parte, el primer ministro de Canadá, Justin Trudeau, anunció el miércoles un nuevo plan de asistencia de casi 57.000 millones de dólares en ayuda y aplazamientos de impuestos para trabajadores y empresas ante la pandemia de coronavirus, incluyendo el plan 27.000 millones de dólares canadienses (18.600 millones de dólares estadounidenses) de ayudas, y aplazamientos del pago de impuestos por unos 55.000 millones de dólares canadienses (unos 38.000 millones de dólares estadounidenses) que podría extenderse hasta agosto para responder a las necesidades de efectivo de las familias y empresas del país.

⁷ <https://forbescentroamerica.com/2020/03/19/gastos-sanitarios-prioridad-para-los-gobiernos-de-america-latina-fmi/> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

⁸ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200316/474212594165/corona-virus-macron-medidas-choque-ineditas-francia.html> fuente consultada a 20 de marzo e 2020.

El paquete de asistencia equivale a 3% del PIB del país y los fondos se desembolsarán a través de programas sociales como el seguro de desempleo y un beneficio tributario por hijos, incluido un apoyo de ingresos quincenal de 900 dólares canadienses para los trabajadores que deben quedarse en casa y no tienen acceso a licencia por enfermedad pagada. La inyección en la economía también incluye ayuda para personas sin hogar y refugios de emergencia y un subsidio salarial para alentar a los empleadores a mantener al personal en sus puestos, así como los aplazamientos de hipotecas y otros pagos de préstamos de los bancos⁹.

En Italia, pese a ser el primer país europeo afectado directamente por la pandemia, se dio a conocer una batería de iniciativas, valorada en 25.000 millones de euros, para sostener a sus empresas y familias durante las semanas de confinamiento e inactividad que afronta el país transalpino.

El plan incluye destinar 10.000 millones para apoyar el empleo, mediante subsidios de desempleo, préstamos a empresas para evitar despidos y ayudas de 600 euros durante un máximo de 3 meses para los autónomos, además de congelar el pago de la cuota de las hipotecas para los trabajadores despedidos o sin salario, suspender las obligaciones fiscales de empresas y ciudadanos, ampliar 15 días los permisos parentales y ofrecer un bonus en efectivo a los sanitarios y a quienes deban seguir asistiendo a sus trabajos durante la pandemia.

El Ejecutivo de Dinamarca ha dado a conocer su plan de choque contra el coronavirus, que cuenta con medidas muy diferentes de las de otros países europeos dado que implica un mayor gasto público y un grado de intervención estatal más amplio que en otros países, a cambio de aliviar a las empresas de 3 cuartas partes de su carga salarial. Así, tras un acuerdo entre el Gobierno, los sindicatos y las patronales, el Estado danés se encargará de pagar el 75% del sueldo de los trabajadores de empresas afectadas por el coronavirus, con el fin de evitar despidos en el sector privado, mientras que los trabajadores se comprometen a cogerse 5 días de vacaciones sin sueldo para compensar este gasto, que supondrá un coste de unos 350 millones de euros a las arcas públicas¹⁰.

⁹ <http://www.rfi.fr/es/20200319-canada-anuncia-nuevo-plan-de-ayuda-por-casi-57000-millones-de-usd-ante-coronavirus> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

¹⁰ <https://www.businessinsider.es/coronavirus-medidas-han-aprobado-francia-alemania-italia-602115> fuente consultada a 20 de marzo de 2020.

De esta forma, es que con este Punto de Acuerdo propongo exhortar respetuosamente a los Titulares del Gobierno de la República, Gobierno del Estado y de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades y ante la contingencia existente por la pandemia de COVID-19, pospongan el cobro de impuestos y derechos a particulares y empresas, así como implementen medidas fiscales y económicas, para evitar el cierre de fuentes de trabajo y, por tanto, evitar el desempleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Gobierno de la República, Gobierno del Estado y de los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que, en la medida de sus posibilidades y ante la contingencia existente por la pandemia de COVID-19, pospongan el cobro de impuestos y derechos a particulares y empresas, así como implementen medidas fiscales y económicas, para evitar el cierre de fuentes de trabajo y, por tanto, evitar el desempleo.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE MARZO DE 2020

DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El que suscribe Diputado **Héctor Eduardo Alonso Granados integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la LX Legislatura** del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo establecido por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter ante esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:



C O N S I D E R A N D O S

La Organización Mundial de la Salud, ha descrito a los coronavirus como una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal,



rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.



La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la COVID-19 y seguirá informando sobre los resultados actualizados.

El artículo 25, primer párrafo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, establece a la letra que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la **salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica y los servicios sociales necesarios** ...”.

El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud. Las políticas y programas de salud se deben promover bajo apego a los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulen y se apliquen. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la



responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona.

Los grupos sociales vulnerables y marginados suelen tener menos probabilidades de disfrutar del derecho a la salud.

En los países, algunos grupos de población, por ejemplo, las comunidades indígenas, están expuestos a mayores tasas de enfermedad y afrontan dificultades importantes para acceder a una atención sanitaria de calidad y asequible. Estos grupos registran tasas de mortalidad y morbilidad sustancialmente más altas que la población en general, a consecuencia de enfermedades. Esos grupos vulnerables pueden ser víctimas de leyes y políticas que agravan la marginación y dificultan más aún el acceso a servicios de prevención y atención.

Las violaciones o la inobservancia de los derechos humanos pueden conllevar graves consecuencias sanitarias. La discriminación manifiesta



o implícita en la prestación de servicios de salud viola derechos humanos fundamentales.

Un enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios.

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas. Las intervenciones para conseguirlo se rigen por principios y normas rigurosos que incluyen:

- 1. No discriminación:** el principio de no discriminación procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por ejemplo, discapacidad,



edad, estado civil y familiar, orientación e identidad sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social.

2. Disponibilidad: se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.

a) Accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

b) Aceptabilidad: todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.

c) Calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

d) Rendición de cuentas: los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.

e) Universalidad: los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos.

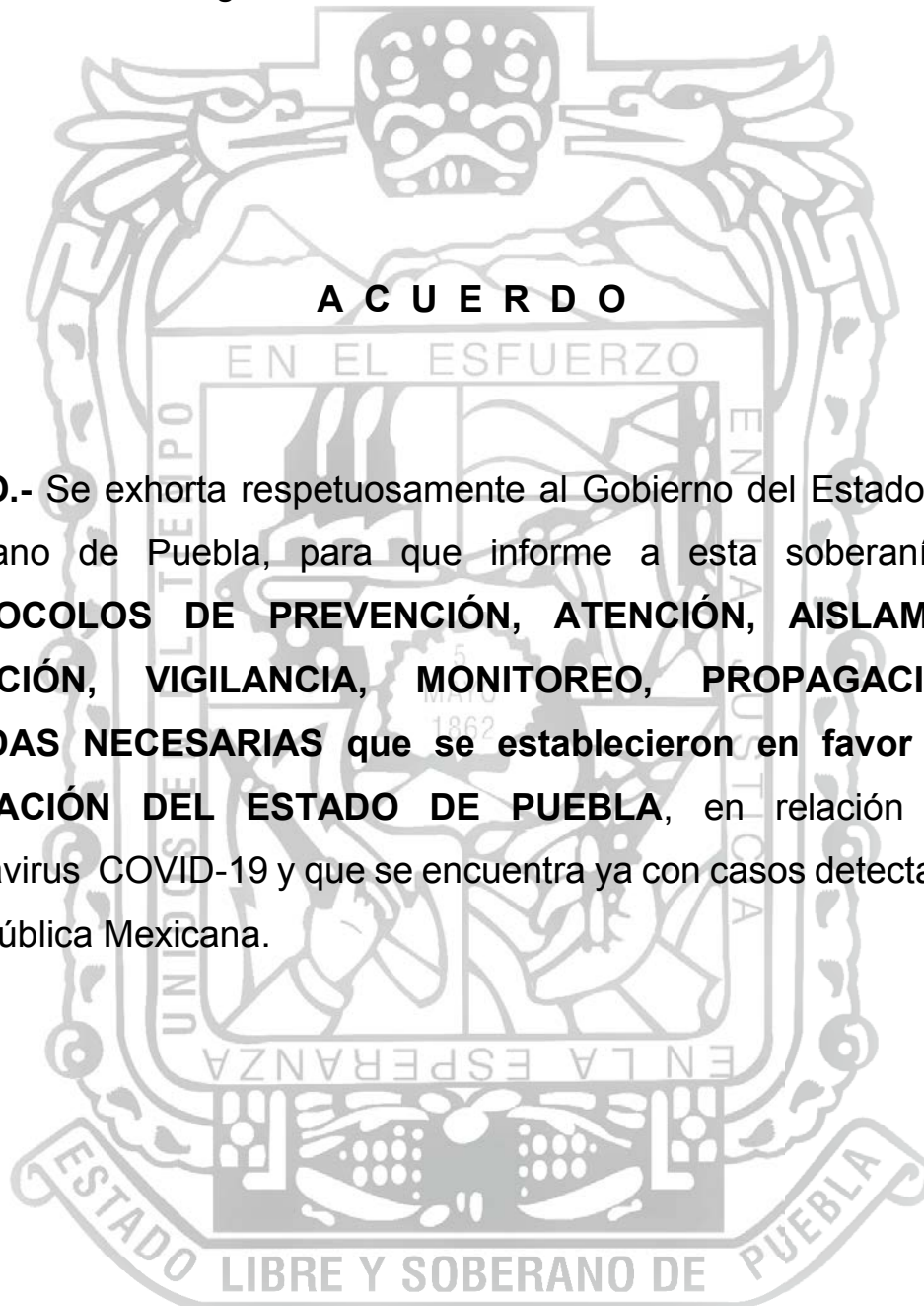


Así pues, el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo. Además de su reconocimiento, sin embargo, los ciudadanos tienen derecho a su protección no sólo por el Estado nacional sino asimismo en el ámbito internacional.

Atento a lo anterior consideramos que, todos los tres órdenes de gobierno, y concretamente el GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, a través de la SECRETARÍA DE SALUD, deben generar las políticas necesarias para la **PREVENCIÓN, ATENCIÓN, AISLAMIENTO, REACCIÓN, VIGILANCIA, MONITOREO, PROPAGACIÓN Y MEDIDAS NECESARIAS A TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**, con lo que se cumplen los derechos humanos de la población, y mayormente a la de los grupos vulnerables, contando con el personal capacitado, el equipo y la infraestructura necesaria para atender cualquier caso que se presente en nuestro Estado para identificar el COVID-19, lo que permitirá agilizar el proceso para confirmar o descartar los casos sospechosos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

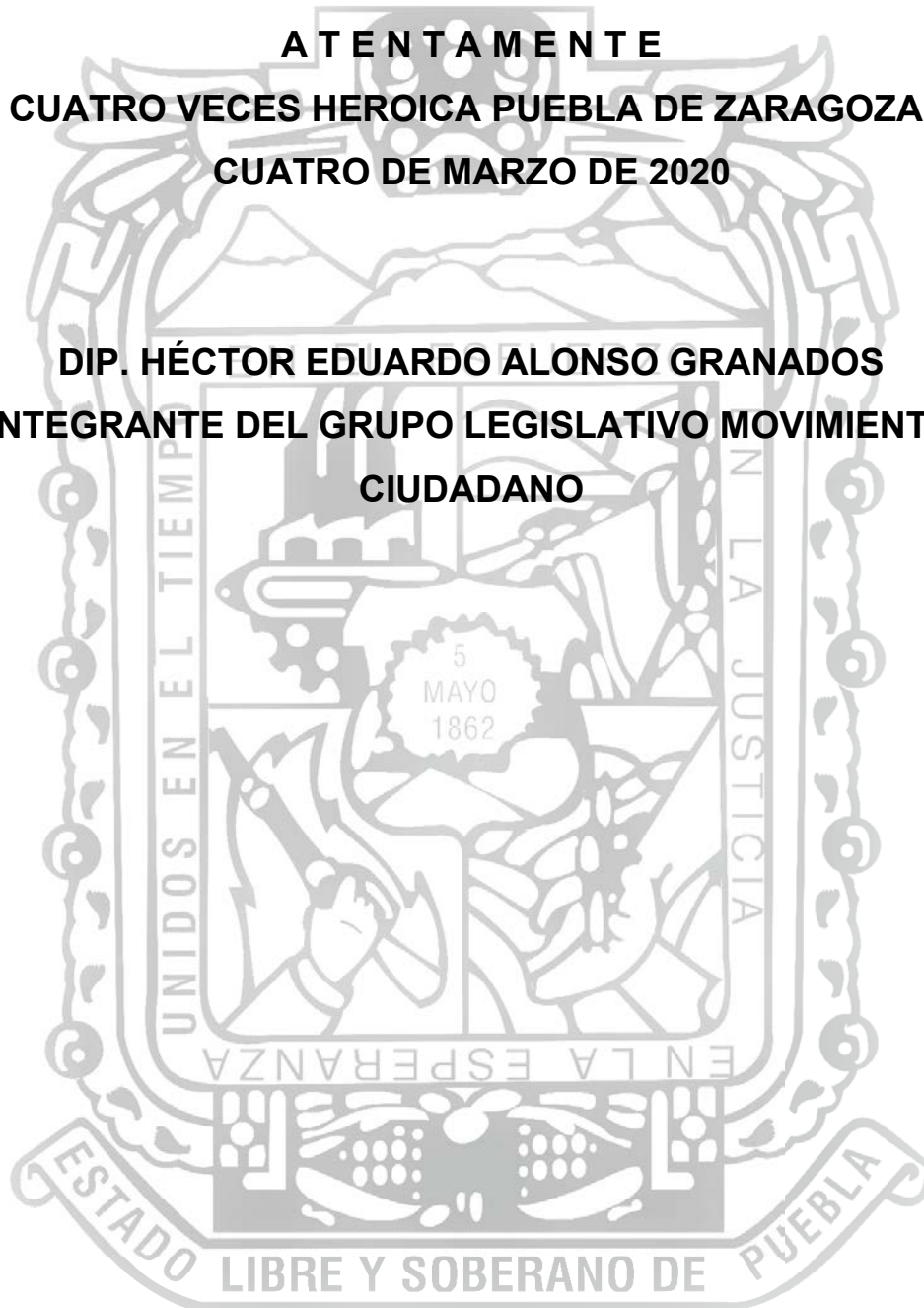


ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que informe a esta soberanía **LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, AISLAMIENTO, REACCIÓN, VIGILANCIA, MONITOREO, PROPAGACIÓN Y MEDIDAS NECESARIAS** que se establecieron en favor de la **POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA**, en relación con el coronavirus COVID-19 y que se encuentra ya con casos detectables en la República Mexicana.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
CUATRO DE MARZO DE 2020

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO





CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE COMISIÓN PERMANENTE DE
LA LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DERIVADO DE LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, SE EXENTE EL PAGO DE DERECHOS DE CAMBIO DE PLACAS, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, comunicaron sobre la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, siendo hasta el 7 de enero de 2020 que las autoridades chinas informaron de la presencia de un

nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

Que el día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, que en ese momento sumaba más de doscientas muertes en ese país.

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo, reportándose al día 16 de marzo de 2020 casos confirmados en 151 países.

Que según datos de la propia OMS, varios países han demostrado que la transmisión de persona a persona se puede retrasar o detener; ante lo cual ha señalado que deben tomarse urgentemente las medidas necesarias para frenar el virus y evitar que los sistemas de salud se colapsen, estableciendo para ello un plan estratégico de preparación y respuesta para el COVID-19 que tiene como objetivo reducir la propagación, proporcionar una atención optimizada para los pacientes y minimizar el impacto de la pandemia en los sistemas de salud y la actividad económica.

Que de los 475 casos confirmados de COVID-19 en México al 25 de marzo de 2020, 38 son del Estado de Puebla.

Que en el Estado de Jalisco se destinarán 450 millones de pesos para micre y pequeñas empresas, 150 millones de pesos para productores de maíz y 400 millones de pesos para la actividad económica informal.

Que en el estado de Sonora se aplicará el 50% de descuento en el pago del

Impuesto sobre la Nómina, el 100% de descuento en el Impuesto al Hospedaje y se destinarán mil 300 millones de pesos para apoyos a empresas locales.

Que el estado de Quintanaroo se aprobó que las declaraciones de Impuesto Sobre la Nómina y al Hospedaje se harían en diciembre además de otorgarse un subsidio del 20% al pago de Agua así como eliminar multas y recargos a cualquier otra contribución.

Que en la Ciudad de México se anunció que se suspenden los términos para pago de contribuciones locales.

Que en Noviembre del 2019 el Gobernador Luis Miguel Barbosa dio a conocer que se planea un cambio de placas para todos los vehículos del Estado de Puebla.

Que de acuerdo a la Ley de Ingreso para el Estado de Puebla del Ejercicio 2020 se reactivó el Impuesto al Hospedaje además de incrementar la tasa del Impuesto Sobre la Nómina.

Que el C. Gobernador hace unos días anunció que únicamente pospondría el reemplacamiento para el mes de junio además de extender el pago del Control Vehicular hasta el mes de mayo.

Que derivado de la vocación turística y empresarial del Estado de Puebla es necesario implementar políticas que amortigüen a los creadores de empleos.

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO: Proposición de punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de Puebla, para que derivado de las consecuencias de la pandemia del COVID-19, se exente el pago de derechos de cambio de placas.

SEGUNDO: Haga uso de las facultades que le otorga el Código Fiscal del Estado, para eximir el pago del Impuesto al Hospedaje y extender condonaciones del 50% al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

TERCERO: Se extienda el término del pago del Control Vehicular al mes de diciembre del año en curso.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica Puebla de
Zaragoza, marzo de 2020

Diputado José Juan Espinosa Torres



COMISIÓN DE SALUD HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Salud de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción IX, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, las Diputadas Cristina Tello Rosas, Iliana Paola Ruíz García integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA y los Diputados Raymundo Atanacio Luna, Valentín Medel Hernández integrantes de Grupo Legislativo del PT, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo por virtud del cual, propone: “Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado para que, se distribuyan los insumos necesarios, se dé una capacitación adecuada al personal que labora en los diferentes Hospitales Generales, Centros de Salud con Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado de Puebla y se tomen las medidas de prevención en relación con el coronavirus conocido como COVID-19”.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Establecer que la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, para que, se distribuyan los insumos necesarios, se dé una capacitación adecuada al personal que labora en los diferentes Hospitales Generales, Centros de Salud con Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado de Puebla y se tomen las medidas de prevención.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

COVID-19 también conocida como enfermedad por coronavirus o, incorrectamente, como neumonía por coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se detectó por primera vez en la ciudad china de Wuhan (provincia de Hubei) en diciembre de 2019. En tres meses se propagó a prácticamente todos los países del mundo, por lo que la Organización Mundial de la Salud la declaró pandemia.



Produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que se incluyen fiebre, tos, disnea, mialgia y astenia. Se caracteriza por producir neumonía, síndrome de dificultad respiratoria aguda, sepsis y choque séptico que conduce a alrededor del 3 % de los infectados a la muerte. No existe tratamiento específico; las medidas terapéuticas principales consisten en aliviar los síntomas y mantener las funciones vitales.

La forma más frecuente de transmisión entre personas, la aérea, se debe a las pequeñas gotas (conocidas como micro gotas de Flügge) que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar.

Las rutas de transmisión de persona a persona del SARS-CoV-2 incluyen transmisión directa, como tos, estornudos, transmisión por inhalación de gotas y transmisión por contacto, como el contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares.

Los síntomas aparecen entre dos y catorce días, con un promedio de cinco días después de la exposición al virus. La transmisión se puede prevenir con el lavado de manos, uso de mascarillas, tosiendo en la sangradura (parte hundida del brazo opuesta al codo) y el diagnóstico precoz de la enfermedad.

Las rutas de transmisión de persona a persona del SARS-CoV-2, incluyeron transmisión directa, como tos, estornudos, transmisión por inhalación de gotas y transmisión por contacto, como el contacto con las membranas mucosas orales, nasales y oculares. También se puede transmitir a través de la saliva, y la ruta fecal-oral también pueden ser una posible ruta de transmisión de persona a persona. Un estudio de 2.143 niños sugiere pueden ser un factor crítico en la rápida propagación de la enfermedad.

A pesar que a principio se creía que la personas de avanzada edad, eran las más vulnerables a la enfermedad, a mitad de marzo de 2020, la OMS advirtió que los jóvenes también pueden tener complicaciones e incluso llegar a la muerte por el virus. A fecha de 25 de marzo de 2020, no hay ninguna evidencia de transmisión vertical de COVID-19 de madre a bebé en el embarazo. Las predicciones basadas en infecciones similares como el SARS y MERS sugieren que las mujeres embarazadas tienen mayor riesgo de infección severa

Los síntomas de la enfermedad COVID-19 son inespecíficos y su presentación, según la OMS/WHO puede incluso carecer de síntomas (asintomático). Hasta el 20 de marzo de 2020, en base a una muestra estadística de 445,000 casos confirmados por laboratorio, la frecuencia de presentación de los síntomas en la población china, era la del cuadro adjunto.

Las guías publicadas el 6 de febrero por el Hospital Zhongnan de la Universidad de Wuhan, recomendaban métodos basados en el riesgo epidemiológico y las características clínicas para el diagnóstico. Esto incluía identificar a pacientes que



habían viajado recientemente a Wuhan o habían tenido contacto con alguien infectado, además de dos o más de los siguientes síntomas: fiebre, signos radiológicos de neumonía, recuento normal o bajo de leucocitos y linfógena.

La OMS publicó varios protocolos para el diagnóstico de la enfermedad para Japón. La prueba de elección fue la RT-PCR en tiempo real. Se realizaba en muestras respiratorias o de sangre. Los resultados estaban disponibles, al 30 de enero, en unas pocas horas o días. La prueba de PCR se puede realizar porque científicos chinos aislaron y publicaron una secuencia genética del coronavirus.

Los científicos chinos lograron aislar una cepa del coronavirus y publicar la secuencia genética para que los laboratorios de todo el mundo pudieran desarrollar independientemente pruebas de PCR para detectar la infección por el virus.

Algunas organizaciones internacionales, como la OMS, han publicado medidas preventivas para reducir la transmisión del virus. Son similares a las que se han recomendado para prevenir la infección por otros coronavirus e incluyen:

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con la manga o fosa cubital.
- Mantener al menos un metro de distancia de otras personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Ir al médico en caso de fiebre, tos y dificultad para respirar, llamando con antelación si se encuentra en zonas donde se está propagando el virus o si se las han visitado en los últimos 14 días.
- Permanecer en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinorrea leve, hasta que se recupere si se encuentra en zonas donde se está propagando el virus o si se las han visitado en los últimos 14 días.

Para reducir las posibilidades de infectarse, las organizaciones sanitarias recomiendan evitar el contacto cercano con personas enfermas; lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón; no tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar; y practicar una buena higiene respiratoria.

Se recomienda a las personas que ya estén infectadas que se queden en casa, excepto para recibir atención médica, llamar con antelación antes de visitar a un proveedor de atención médica, usar una mascarilla facial, tapar la tos y los estornudos con un pañuelo desechable, lavarse las manos regularmente con agua y jabón, y evitar compartir artículos personales del hogar. Dependiendo de la legislación de cada país, el contagio intencionado del virus está penado de acuerdo al ordenamiento jurídico de donde ocurra el hecho.

Varios gobiernos desaconsejan todos los viajes no esenciales a países y áreas afectadas por el brote. El gobierno de Hong Kong advirtió a cualquiera que viaje



fuera de la ciudad que no toque animales; no comer carne de caza; y evitar visitar mercados húmedos, mercados de aves vivas y granjas. No hay evidencia de que las mascotas, como perros y gatos, puedan infectarse. El gobierno de China ha prohibido el comercio y el consumo de animales salvajes.

Para los proveedores de atención médica que cuidan a alguien que pueda estar infectado, se recomiendan precauciones estándar, precauciones de contacto y precauciones en el aire con protección ocular.

Lavarse las manos a menudo con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; y después de sonarse la nariz, toser o estornudar. Si no hay agua y jabón disponibles, usar un desinfectante de manos a base de alcohol con al menos 60 % de alcohol. Siempre lavarse las manos con agua y jabón si las manos están visiblemente sucias. Las personas deben evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar.

Los coronavirus pueden sobrevivir y permanecer contagiosos en superficies inanimadas como metal, vidrio o plástico por hasta nueve días. Los métodos para eliminar el virus de las superficies incluyen desinfectantes a base de cloro, etanol al 75 %, ácido peracético y cloroformo.

Las organizaciones de salud *recomiendan* cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado al toser o estornudar o cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable y a continuación lavarse las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón.

Aquellos que sospechan que están infectados deben usar una mascarilla quirúrgica y llamar a un médico para recibir asesoramiento médico. Al limitar el volumen y la distancia de viaje de las gotas espiratorias dispersas al hablar, estornudar y toser, las máscaras pueden beneficiar la salud pública al reducir la transmisión de aquellos infectados sin saberlo.

Si no hay una máscara disponible, cualquier persona que experimente síntomas respiratorios debe cubrirse con un pañuelo al toser o estornudar, desecharlo rápidamente en la basura y lavarse las manos. Si no está disponible un tejido, las personas pueden cubrirse la boca o la nariz con el codo flexionado.

Las máscaras también se recomiendan para quienes cuidan a alguien que pueda tener la enfermedad. Enjuagar la nariz, hacer gárgaras con enjuague bucal y comer ajo no son métodos efectivos.

La OMS aconseja las siguientes mejores prácticas para el uso de mascarillas:

- Coloque la máscara con cuidado para cubrir la boca y la nariz y átela de forma segura para minimizar cualquier espacio entre la cara y la máscara; mientras esté en uso, evite tocar la máscara;



- Quítese la máscara usando la técnica apropiada (es decir, no toque la parte delantera sino que quite el encaje por detrás);
- Después de retirarlo o cada vez que toque inadvertidamente una máscara usada, limpie las manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o jabón y agua si está visiblemente sucia;
- Reemplace las máscaras con una nueva máscara limpia y seca tan pronto como se humedezcan;
- No reutilice máscaras de un solo uso; deseche las máscaras de un solo uso después de cada uso y deséchelas inmediatamente después de retirarlas.

Se recomienda a los profesionales de la salud que interactúan directamente con las personas que tienen la enfermedad que usen respiradores al menos tan protectores como el N95 certificado por NIOSH, el estándar FFP2 de la UE o equivalente, además de otros equipos de protección personal.

El mapa mundial del coronavirus muestra más de 445,000 casos confirmados y más de 20,000 muertos en 187 países incluyendo la República Mexicana.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien considerar lo siguiente:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo presentado por los Diputados Cristina Tello Rosas, Iliana Paola Ruíz García, Raymundo Atanacio Luna y Valentín Medel Hernández, y someterlo a consideración de esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción IX, 134, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46 y 48 fracción IX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

A C U E R D O Ú N I C O

“Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado para que, se distribuyan los insumos necesarios, se dé una capacitación adecuada al personal que labora en los diferentes Hospitales Generales, Centros de Salud con Servicios Ampliados y Casas de Salud del Estado de Puebla y se tomen las medidas de prevención en relación con el coronavirus conocido como COVID-19”.



Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

**“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE MARZO DE 2020
COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
P R E S I D E N T A**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL “SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO PARA QUE, SE DISTRIBUYAN LOS INSUMOS NECESARIOS, SE DÉ UNA CAPACITACIÓN ADECUADA AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIFERENTES HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS Y CASAS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS CONOCIDO COMO COVID-19”.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Presente.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA A EMPRENDER UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER
Y GARANTIZAR LA SALUD MENTAL FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, CON
CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

Marcelo Eugenio García Almaguer, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 82, fracción I, 134, 135, 145, 147, 149, **151 y 162** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a al Gobierno del Estado de Puebla a constituir una estrategia para promover y garantizar la salud mental frente pandemia COVID-19, **con carácter de urgente y obvia resolución.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada del coronavirus “COVID-19” a nuestro país ha significado la puesta en marcha de distintas acciones para prevenir, contener y atender casos de contagio. Esta situación epidemiológica responde a lo que, en un primer momento, la Organización Mundial de la Salud (en adelante “OMS”) refirió como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional¹, que después alcanzaría la clasificación de pandemia.²

La tasa de contagios en los últimos días ha llevado al Director General de la OMS, Tedros Adhanom Gebreyesus, ha declarar que el ritmo de crecimiento de la pandemia se acelera de forma preocupante:

“La pandemia se está acelerando. Tomó 67 días desde el primer caso reportado para llegar a los primeros 100.000, 11 días para llegar a 200.000, y solo cuatro para 300.000”³

El organismo internacional referido informó el pasado 25 de marzo que 100 mil contagios se habrían producido en tan sólo dos días.⁴ Para el 29 de marzo de 2020, se reportaron 634,835 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial, así como

¹ Organización Mundial de la Salud, *Declaración sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV)*, disponible en: [https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

² Organización Mundial de la Salud, *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*, disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020> (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

³ Organización de las Naciones Unidas, *La pandemia del coronavirus se está acelerando: hay que pasar de la defensa al ataque*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471622> (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

⁴ Cuenta de Twitter de ONU Noticias, disponible en: <https://twitter.com/NoticiasONU/status/1242986590277980160?s=20> (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

29,957 defunciones,⁵ por lo que el virus contó con una tasa de letalidad del 4.7%. En México, se reportaron 993 casos confirmados, 2,564 casos sospechosos y 20 defunciones para la misma fecha.⁶

El reconocimiento jurídico de esta pandemia se ha dado conforme a los canales institucionales del Estado mexicano. Conforme a sus obligaciones internacionales, el Consejo de Salubridad General se reunió el pasado 19 de marzo para aprobar las siguientes medidas y resoluciones:

“PRIMERA. El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

SEGUNDA. El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

TERCERA. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que

⁵ *Ibid.*, disponible en: <https://twitter.com/NoticiasONU/status/1244464833803796480?s=20> (Fecha de consulta: 30 de marzo de 2020).

⁶ Secretaría de Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) correspondiente al 29/03/2020*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544088/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.29.pdf (Fecha de consulta: 30 de marzo de 2020).

garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Quinta. El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario”⁷

Esta declaratoria llevaría al Gobierno de México a publicar las siguientes medidas de prevención frente a la pandemia del COVID-19:

A. ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación

⁷ Diario Oficial de la Federación correspondiente al 23 de marzo de 2020, *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020 (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a)** Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- b)** Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- c)** Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;

e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y

f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Salud será la única instancia responsable de la emisión y manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponderá a la Secretaría de Salud la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo”⁸

B. DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto sancionar el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud, a través de su Titular, realizará todas las acciones que resulten necesarias, a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas en el presente Decreto e informará cada veinticuatro horas al Presidente de la República sobre la situación existente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas preventivas a que se refiere el artículo primero”⁹

⁸ Diario Oficial de la Federación correspondiente al 24 de marzo de 2020, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020 (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

⁹ *Ibid.*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020 (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

Las facultades en materia de salubridad general se están ejerciendo y publicando debidamente, tal cual lo establece la normatividad en la materia. Nuestra Constitución reconoce que la salud pública es materia concurrente entre los distintos ámbitos de gobierno; en concreto, se dispone lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”¹⁰

Lo anterior significa que los distintos gobiernos de las entidades federativas son autoridades sanitarias y, dentro de su ámbito de competencias, deben establecer medidas para afrontar la nueva pandemia. En el caso del Estado de Puebla, se publicaron las siguientes medidas el pasado 23 de marzo de 2020:

“PRIMERO

Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID- 19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el Estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos.

SEGUNDO

Como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos.

¹⁰ Artículo 4, párrafo cuatro, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

TERCERO

La permanencia en los lugares cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables.

CUARTO

Se deberá evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 100 personas en un lugar en el mismo momento.

Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19 o cualquier otra enfermedad.

QUINTO

Quedan cancelados eventos masivos: turísticos, culturales, deportivos, religiosos y sociales que congreguen público:

I. A negocios particulares se les pide limitar su capacidad a un 50% para permanecer abiertos si así lo desean de acuerdo al comportamiento de la pandemia, garantizando la distancia de 1.5 metros que recomienda el sector salud;

II. Para aquellos que -resultado de sus actividades no puedan mantenerse en resguardo y aislamiento, se garantiza la movilidad en el Estado;

III. Los prestadores del servicio de transporte deberán establecer procedimientos que protejan tanto a conductores (primera línea de asientos desocupada) como pasajeros de tal forma que se garantice la distancia de 1.5 metros entre personas que recomienda el sector salud (el 50% de la capacidad de las unidades);

IV. Los prestadores del servicio de transporte deberán garantizar que la limpieza y sanitización de sus unidades de transporte se lleve a cabo cada hora;

V. Los restaurantes que permanezcan abiertos deberán colocar sus mesas a una distancia de dos metros entre sí y promover el servicio a domicilio siempre y cuando se cubran los requisitos de higiene y salubridad, y

VI. Se recomienda el cierre preventivo y parcial (con la reducción en un 50%) del aforo de espacios de reunión pública como parques y museos.

Todo lo anterior con el propósito de disminuir la curva de contagio, evitar el colapso del sistema de salud y regresar a la normalidad lo antes posible.

SEXTO

Una vez que sean consultadas las autoridades de más alto nivel en protección civil del Estado, se emitirán los lineamientos y acuerdos particulares conforme a la estrategia nacional que sea emitida para combate de la pandemia.

SÉPTIMO

Se exhorta a los empresarios al no acaparamiento o encarecimiento del abasto tanto médico como de primera necesidad o canasta básica; así como a sanitizar sus comercios.

Se exhorta a la ciudadanía a acatar la medida “Sana Distancia”, y mantener un metro y medio de distancias entre personas, así como a evitar compras de pánico y a hacer filas conservando dicha separación, por ejemplo en bancos, establecimientos de adquisición y pago de servicios como telefonía y super mercados, entre otros.

La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, deberá de convenir con la Procuraduría Federal del Consumidor, la vigilancia de este numeral.

OCTAVO

El incumplimiento al presente Acuerdo o a cualquier otra disposición será sancionada conforme lo establezca la legislación y normatividad aplicable en materia administrativa y penal”¹¹

De igual forma, se han publicado exhortos relevantes dirigidos a proteger el ingreso de trabajadoras y trabajadores:

“ÚNICO

Se exhorta a los patrones o empleadores de las personas trabajadoras de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, así como a las personas trabajadoras del hogar, a proporcionar la remuneración correspondiente por la

¹¹ Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, disponible en: https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/acuerdos?task=callelement&format=raw&item_id=6547&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download (Fecha de consulta: 30 de marzo de 2020).

relación laboral, a fin de hacer efectiva la protección prevista en los artículos 1, 4 y 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculada al artículo 5 numeral 1 del Pacto de San José, durante el tiempo que dure la contingencia para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19”¹²

Las medidas anunciadas tanto a nivel federal/general, como a nivel estatal, contribuyen a la contención de la pandemia. Nuestra responsabilidad como representantes del pueblo poblano es aportar y proponer para que la Administración Pública pueda fortalecer las políticas y acciones que emprenda, sobre todo en momentos extraordinarios como el que vivimos.

Una situación cuya atención resulta fundamental, sobre todo para las personas que viven con trastornos mentales y que cumplen con las recomendaciones de aislamiento social, es la salud mental frente a la pandemia. La OMS ha dicho lo siguiente:

“La Organización Mundial de la Salud ayuda no solo a los Gobiernos, sino también a los ciudadanos de todo el mundo, muchos de los cuales se encuentran en casa cumpliendo las medidas de aislamiento para detener la propagación del coronavirus COVID-19.

Para todos nosotros, la Organización está dando una serie de recomendaciones con el objetivo de mantener nuestra salud mental y nuestro bienestar físico.

“Sabemos que, la vida está cambiando radicalmente para muchas personas. Mi familia no es una excepción: mi hija ahora toma sus clases en línea desde

¹² Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que exhorta a los patrones o empleadores de las personas, a proporcionar la remuneración correspondiente por la relación laboral, durante el tiempo que dure la contingencia para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, disponible en: https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/acuerdos?task=callelement&format=raw&item_id=6554&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download (Fecha de consulta: 30 de marzo de 2020).

casa porque su escuela está cerrada. En estos momentos difíciles, es importante seguir cuidando la salud física y mental. No solo ayudará a largo plazo, sino que también contribuirá a combatir el COVID-19”, aseguró el doctor Tedros Adhanom Gebreyesus, director general de la Organización, durante una reciente rueda de prensa.

Por su parte, el director regional para Europa de la OMS ofreció una teleconferencia este jueves para abordar la cuestión de la salud mental y el bienestar.

El doctor Hans Heri P. Kluge explicó que las medidas sin precedentes para ralentizar y frenar la transmisión del COVID-19 y rebajar la presión sobre nuestros sistemas de salud, tienen un coste social y económico elevado. La distancia física, el aislamiento, el cierre de colegios y de los centros de trabajo suponen un desafío, ya que impiden lo que nos gusta hacer, dónde queremos estar y con quién queremos estar.

“Es completamente natural para todos nosotros sentirnos estresados, sentir ansiedad, tener miedo y sentir la soledad durante este tiempo. La Organización Mundial de la Salud considera que la salud mental y el bienestar sufren importantes consecuencias por el COVID-19”, aseguró.

(...)

Recomendaciones a los ciudadanos

Tedros ofreció una serie de recomendaciones dirigidas a los ciudadanos de todo el mundo entre las que destacan:

- **establecer una dieta saludable** y nutritiva, que ayude a su sistema inmunológico a funcionar correctamente
- **limitar el consumo de alcohol** y evitar las bebidas azucaradas
- **no fumar**, porque puede aumentar el riesgo de desarrollar una enfermedad grave si se contrae el COVID-19
- **hacer ejercicio**. La Organización Mundial de la Salud recomienda entre 30 y 150 minutos de actividad física para los adultos y una hora al día para los niños
- si las medidas locales o nacionales lo permiten, **salir a caminar, correr o viajar**, y mantenerse a una distancia segura de los demás. Si no se puede salir de la casa, buscar un video de ejercicios en línea, bailar, practicar yoga o subir y bajar las escaleras

- para el teletrabajo desde casa, se recomienda **no sentarse en la misma posición durante largos períodos**. Levantarse y tomarse un descanso de tres minutos cada media hora
- **cuidar la salud mental**. Es normal sentirse estresado, confundido y asustado durante una crisis
- **apoyar a otras personas** en la comunidad también puede ayudar
- **controlar el estado de los vecinos**, familiares y amigos. La compasión sirve como medicina.
- escuchar música, leer un libro o jugar también es bueno
- No leer o mirar demasiadas noticias si uno siente ansiedad y **obtener información de fuentes fiables** una o dos veces al día

Recomendaciones a los Gobiernos y otras instituciones

Por su parte, Kluge ofreció otras recomendaciones dirigidas más hacia Gobiernos y otras instituciones al señalar que es esencial que poder abordar los desafíos a la salud mental pública en los próximos meses en Europa y en el resto del mundo mediante:

- la distribución a tiempo de información comprensible y fiable dirigida hacia todo el mundo desde los más jóvenes a los más mayores
- el ofrecimiento de apoyo psicológico a los trabajadores que están al frente de la lucha contra el COVID-19 y las familias afectadas
- el cuidado y tratamiento de las personas con discapacidades mentales y psicosociales
- la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de quienes normalmente son ignorados o violados, incluidos los migrantes o las personas con discapacidad”¹³

En este sentido, se considera que resulta prioritario que autoridades sanitarias locales promuevan acciones en materia de salud mental.

¹³ Organización de las Naciones Unidas, *Consejos para prepararse contra el coronavirus en casa y cuidar la salud mental*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471832> (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A EMPRENDER UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA SALUD MENTAL FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla a establecer y publicar medidas para la garantía del derecho a la salud mental de la población poblana en el contexto de la pandemia del COVID-19.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a ofrecer apoyo psicológico a quienes participen en el diseño y ejecución de estrategias, acciones y políticas relacionadas a la pandemia del COVID-19.

Tercer. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Puebla a emprender acciones focalizadas para el cuidado y tratamiento de las personas con discapacidades mentales y psicosociales en el contexto de la pandemia del COVID-19.

Congreso del Estado de Puebla

30 de marzo de 2020

MARCELO GARCÍA ALMAGUER

DIPUTADO LOCAL



Dip. Vianey García Romero

DI PUTADA MONICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Diputada Vianey García Romero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; diversos 44 fracción II, 144 fracción II, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

La OMS está estudiando las investigaciones en curso sobre las formas de propagación de la COVID-19 y seguirá informando sobre los resultados actualizados.



Dip. Vianey García Romero

De acuerdo a cifras de la OMS al primero de abril del año en curso, en territorio de las Américas, están confirmados 216 mil 912 casos de infección por coronavirus; 754 mil 948 casos a nivel mundial. De entre los países con mayor afectación a nivel global, México se encuentra en el décimo lugar, situación que exige prevención y atención, más aún cuando somos vecinos de los Estados Unidos de América, segundo país con más casos de coronavirus a nivel mundial, y primero en el continente americano.

Lo anterior ha demandado de la sociedad mexicana y de sus autoridades medidas específicas que ayuden a prevenir el contagio masivo, a atender los casos confirmados y planificar la normalización de las actividades que permitan reactivar la economía y el funcionamiento público, social y privada del país.

Para el efecto en México recientemente inicio la fase 2 por coronavirus COVID-19 (dispersión comunitaria) con el fin de reducir la trasmisión entre la población. Entre las medidas asumidas se incluye la contratación de profesionales de la salud, la disponibilidad de infraestructura hospitalaria e insumos, además de recursos financieros suficientes y el fortalecimiento del distanciamiento social.

Al mismo tiempo, las Fuerzas Armadas de México activarán el plan de apoyo a la población civil, a través de la implementación del Plan DN-III de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y Plan Marina, de la Marina Armada de México.

En materia de infraestructura, se mantiene un trabajo coordinado entre todas las instituciones del sector salud, las dependencias civiles y militares con capacidad sólida y amplia; mediante unidades de terapia intensiva, camas hospitalarias, ventiladores mecánicos, monitores, oxímetros y rayos X portátiles, entre otros, para dar respuesta a esta epidemia.

A estas acciones se suma el llamado al cuidado y la protección a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas y quienes padezcan enfermedades crónico-degenerativas; el reforzamiento de las medidas de higiene básica, pública e individual; la práctica de la sana distancia, así como la suspensión de clases del 23 de marzo al 19 de abril, de eventos y reuniones donde participan más de 100 personas y de actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad.

En materia presupuestaria se destinaron cuatro mil 500 millones de pesos adicionales para la aplicación de los Planes DN-III y el Plan Marina. Para la atención de los programas de salud de las entidades federativas, en el primer trimestre, se han transferido 15 mil 300 mdp y se adelantarán 10 mil mdp correspondientes al segundo trimestre del año. Aunado a ello, el Instituto de Salud Para el Bienestar ha destinado 4 mil 500 mdp para la compra de



Dip. Vianey García Romero

material de curación, medicamentos y equipamiento. Por su parte, el sistema de salud tiene un presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 de más de un billón de pesos

En México, hasta el 31 de marzo de 2020 se habían confirmado 1,215 casos por COVID-19. Entre estos, Puebla cuenta con 81 casos positivos, 121 casos sospechosos y una defunción, ubicándose con ello en la cuarta posición nacional, lo cual se agrava si consideramos que somos vecinos del Estado de México y de la Ciudad de México, entidades que encabezan la lista con mayores infecciones.

El presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020 asciende a 95 mil 16 millones 493 mil 177 pesos.

La situación de salud pública presente en la actualidad a nivel mundial, nacional y local, requiere de la reasignación de recursos que priorice la atención de la salud y el asentamiento de bases sociales, económicas y comerciales que permitan disminuir los efectos de una crisis económica que se prolongue y merme el bienestar de las y los poblanos.

Una crítica y demanda social permanente respecto de la asignación de los recursos públicos es el rubro designado a los partidos políticos, el cual para el Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, asciende a 255 millones 356 mil 599 pesos. Para el efecto, el Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional planteo la disminución de su financiamiento público, situación que implicaba una reforma constitucional, misma que fue rechazada y bloqueada por la oposición pese a que tenía como objeto recanalizar miles de millones recursos que podrían destinarse a la atención de la salud, como la requerida por la contingencia sanitaria en curso, u otros rubros similares, siempre viendo por el bienestar de la sociedad mexicana.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde, entre otros, ... LXI. Llevar el control presupuestal del ejercicio del gasto y reasignar recursos conforme a los requerimientos del estado y las prioridades que determine el Gobernador, directamente o por conducto del titular **de la Secretaría, y...**

Por su parte, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, dispone:

ARTÍCULO 30

La Secretaría reasignará los Subejercicios del Gasto que generen los Ejecutores de Gasto, de conformidad con los requerimientos del estado y las prioridades que determine el Ejecutivo Estatal.



Dip. Vianey García Romero

Finalmente, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla dispone:

Artículo 48

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos adicionales de los previstos en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los Ingresos Excedentes, a programas prioritarios y autorizará las reasignaciones de recursos cuando sea procedente.

Con fecha 18 de marzo de 2020 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Dictamen con Minuta de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Federal de Deuda Pública, con el objeto de prever la reasignación presupuestal ante casos de emergencia, constituyendo para el efecto un fondo para la prevención y atención de la emergencia, incluyendo dentro de su artículo tercero transitorio, la posibilidad de disponer, para el ejercicio fiscal 2020, de los recursos remanentes no ejercidos de las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos que hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

La reasignación de recursos en la entidad por la contingencia sanitaria mundial es impostergable, debido a lo anterior y a lo fundado y motivado, me permito poner a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta con pleno respeto a la división de poderes al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y demás instancias que estime pertinentes, revise los rubros no prioritarios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con el fin de determinar las afectaciones y reasignaciones presupuestales que permitan la creación de un Fondo para la Atención de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19, así como sus consecuencias, incluyendo entre estas, de acuerdo a la viabilidad legal, las correspondientes a la reducción de las Prerrogativas de los Partidos Políticos al menos en un 50%.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, que cuenten con registro en la entidad en términos de ley, para que renuncien al menos al 50% de sus prerrogativas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, para la conformación del Fondo dispuesto en el punto anterior.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
LX LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena
La esperanza de México

Dip. Vianey García Romero

TERCERO.- En términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sométase a consideración la dispensa del trámite del presente acuerdo, por ser de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A
1 DE ABRIL DE 2020



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que sin duda alguna, el turismo es un medio de crecimiento económico, social y cultural, utilizado por muchos países, para beneficio de la sociedad, ya que fomenta la competitividad y el desarrollo constante de productos vinculados a las características nacionales.

Que en este sentido, una política en materia turística debe impulsar proyectos que reduzcan la pobreza, desigualdad, rezago social y marginación, es por esta razón, que existe la necesidad de una partida presupuestal dedicada a enmendar deficiencias de infraestructura en los destinos turísticos, a fin de detonar otros proyectos con orientación sostenible.

Que en esta tesitura, cabe destacar que a causa de la pandemia del Covid-19, las economías de muchas naciones se vieron afectadas de manera directa, y uno de los sectores más dañados fue el turístico, debido que los Estados, optaron por cerrar sus fronteras, emitir una cuarentena, prohibir actividades al aire libre e incluso, cerrar de manera temporal playas, como lo es en el caso de México.



Que con relación a lo anterior, la Organización Mundial del Turismo (OMT) ha establecido que este año los flujos turísticos mundiales pueden caer entre uno y tres por ciento, con un descenso en la derrama económica mundial de entre treinta y cincuenta mil millones de dólares en el año dos mil veinte¹.

Que por otro lado, la presidenta del Consejo Mundial de Viajes y Turismo, Gloria Guevara (2020), puntualizó que los viajes podrían verse afectados negativamente hasta en un veinticinco por ciento en el año dos mil veinte, lo que equivale a una pérdida de tres meses de viajes globales y, por lo tanto, provocará una reducción de entre doce y catorce por ciento en los empleos del sector.

Que conviene precisar que el impacto generado por el Covid-19 en el sector turístico significa una caída del producto interno bruto, como anteriormente ha ocurrido en nuestro país, tal y como se expresa en el documento “Coronavirus y Turismo”, elaborado por el Centro de Investigación y Competitividad Turística de la Universidad Anáhuac, investigación en la que se citó que, como en ocasiones previas, las epidemias han tenido un severo impacto en los flujos turísticos en el mundo y en México, como por ejemplo²:

- En el año dos mil tres, en virtud de la epidemia de SARS, la contracción en las llegadas de turistas internacionales en el mundo se situó en torno al dos por ciento, ubicándose una mayor afectación en la región asiática en la que la reducción de los flujos fue del nueve por ciento; y
- En el año dos mil nueve, debido al virus de AH1N1, en México, los ingresos por visitantes internacionales al país en el mes de mayo cayeron cincuenta y tres punto tres por ciento en comparación con el mismo mes del año anterior, por lo que el dato anual en ese año para esta variable se situó trece punto dos por ciento por abajo del año previo.

Que de esta forma, se estima que, por desgracia, las pequeñas y medianas empresas, que representan alrededor del ochenta por ciento del sector turístico, se ven particularmente afectadas, lo cual puede tener repercusiones para los millones

¹ <https://www.razon.com.mx/hegocios/millones-de-empleos-en-el-sector-de-viajes-y-turismo-peligran-wttc/>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.

² <https://www.excelsior.com.mx/nacional/analizan-impacto-economico-por-coronavirus-en-el-turismo/1370235>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.



de personas en el mundo para las que el turismo es su medio de vida, incluidas las comunidades vulnerables que dependen del turismo como vehículo para impulsar su desarrollo y su inclusión económica³.

Que aunado a lo anterior, a unos días de haber concluido uno de los periodos vacacionales más importantes en nuestro país, como lo es la semana santa, diversas empresas turísticas tuvieron que reducir sus tarifas ante la cancelación de las y los viajeros, debido a la propagación del coronavirus.

Que es menester dejar en claro que, desde hace al menos veinticinco años, las aerolíneas no habían bajado tanto el precio de sus boletos como fue a mediados del mes de marzo, tal cual se desprende de las cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en las que se muestra que la tarifa promedio del transporte aéreo se redujo un dos por ciento durante la primera quincena de marzo con respecto a la segunda mitad de febrero del presente año⁴.

Que se debe agregar que, el director del Centro de Investigación y Competitividad Turística, Francisco Madrid (2019) opinó que la caída en las tarifas está relacionada directamente con la menor demanda de servicios turísticos en el país, por lo que toda empresa turística sufrirá daños a causa del coronavirus que ataca a todo el mundo.

Que con base en las consideraciones vertidas con anterioridad, la Asociación de Secretarios de Turismo en México, calcula que la industria turística nacional va a perder aproximadamente dos mil cuatrocientos millones de dólares por la pandemia del Covid-19, lo que equivale a poco más de cincuenta mil millones de pesos⁵.

Que no pasa desapercibido que, la regidora Marta Ornelas Guerrero, reveló que el turismo en Puebla, ha caído entre un ochenta y noventa por ciento, derivado de los casos de Covid-19 que se han presentado en la entidad, por lo que es de suma importancia apoyar al sector turístico.

³ <http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/files-content/general/38df7be152e9d77458f657b567fcaccd.pdf>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/carera/el-turismo-ya-resiente-impacto-de-covid-19>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.

⁵ <https://www.milenio.com/negocios/covid-19-golpe-al-turismo-en-hidalgo>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.



Que igualmente, refirió que la pandemia que se vive en el mundo no tiene precedentes, por tanto, se tienen que buscar las alternativas necesarias para evitar que los daños sean drásticos, además, indicó que lo primero es resguardar a las y los ciudadanos, para evitar propagación o contagios entre la población, con la finalidad de salvaguardar su integridad y su salud, principalmente; para finalizar, dijo que es de suma importancia que al terminada la pandemia o una vez que se encuentre controlada al cien por ciento, se busque urgentemente la creación de una estrategia de promoción para atraer turismo y reactivar así la economía de nuestro estado⁶.

Que bajo esta tesitura, no puede pasar desapercibido que el hecho de que debido a su naturaleza económica transversal y su profunda huella social, el turismo se encuentra en una posición privilegiada para ayudar a las sociedades y comunidades afectadas a regresar al crecimiento y la estabilidad, toda vez que a lo largo de los años, el sector ha demostrado siempre su resiliencia y su capacidad no solo para recuperarse como sector, sino para liderar una recuperación económica y social más amplia, en este contexto, es que la Organización Mundial del Turismo considera necesario⁷:

- Apoyar de manera financiera al sector turístico, con la finalidad de que la economía de cada nación se vea beneficiada y así pueda recuperarse con mayor rapidez; y
- Planificar e implementar medidas de recuperación e incentivos en coordinación con las organizaciones internacionales de desarrollo y donantes.

Que por lo anteriormente expuesto, se puede determinar que el Covid-19 plantea a la comunidad mundial y al sector turístico nacional y estatal un desafío importante y evolutivo, por dicha situación es que es necesario que se busque que el turismo se incluya como prioridad en los futuros esfuerzos de recuperación económica.

⁶ <https://municipiospuebla.mx/nota/2020-03-30/puebla/se-desploma-el-turismo-en-puebla-por-covid-19>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.

⁷ <https://www.unwto.org/es/turismo-covid-19>, consultada el catorce de abril de dos mil veinte.



Que por último, quisiera destacar que, como sabemos Puebla cuenta con nueve pueblos mágicos que son Atlixco, Huauchinango, Cuetzalan, Cholula, Xicotepec, Chignahuapan, Zacatlán, Pahuatlán y Tlatlauquitepec, los cuales representan una derrama económica importante, pues entre los años dos mil diecisiete y dos mil diecinueve generaron mil ochocientos once millones cuarenta y cuatro mil setecientos siete pesos anuales con dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis visitantes en promedio; no obstante lo cual y ante la situación que estamos viviendo, afortunadamente, se han comenzado en los mismos una serie de acciones para evitar que se continúe con el flujo de visitantes y con ello contribuir a que no se propague el coronavirus, encontrándose dentro de éstas la colocación de mantas en las entradas para informar que las actividades se han suspendido, además de la restricción al acceso de sitios típicos y turísticos⁸.

Que con fundamento en las consideraciones vertidas y al representar en esta Soberanía a uno de los pueblos mágicos de nuestro Estado, como lo es Tlatlauquitepec, me encuentro muy interesada en que, una vez que pase esta contingencia sanitaria, la actividad turística pueda reactivarse, razón por la cual estoy convencida que es necesario exhortar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, para que realice un plan de reactivación turística, con la finalidad de que el mismo pueda ser implementado, una vez que se controle la epidemia del COVID-19, toda vez que ello impulsará a la industria turística, hotelera, restaurantera y de servicios de nuestro Estado, y a su vez permitirá que no se pierdan fuentes de empleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, para que realice un plan de reactivación turística, con la finalidad de que el mismo pueda ser implementado, una vez que se controle la epidemia del COVID-19, toda vez que ello impulsará a la industria turística, hotelera,

⁸ <https://heraldodemexico.com.mx/coronavirus-covid-19/pueblos-magicos-proteccion-ante-contagios-covid-19-visitas-turismo-semana-santa-puebla/>, consultada el quince de abril de dos mil veinte.



restaurantera y de servicios de nuestro Estado, y a su vez permitirá que no se pierdan fuentes de empleo.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 15 DE ABRIL DE 2020

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





“2020, Año de Venustiano Carranza”

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el presente **Punto de Acuerdo**, conforme de lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el mes de diciembre de 2019, una nueva cepa de Coronavirus, denominada COVID 19 fue detectada en la ciudad de Wuhan en China.

El contagio producido por ese Virus, desarrolla la enfermedad SARS-CoV-2 (COVID-19) cuyos síntomas incluyen fiebre, tos, dolor de cabeza y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber trastornos digestivos como diarrea y dolor abdominal.

En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves generalmente ocurren en personas de edad avanzada o que padecen alguna enfermedad crónica, como enfermedades del corazón, del pulmón o inmunodeficiencias.

Actualmente en el mundo se reportan mas de un millón de contagiados y mas de 52,000 muertes a consecuencia de esta enfermedad.

En nuestro país el primer caso corroborado de COVID-19 se detectó el pasado 26 de febrero de 2020. En la actualidad, se reportan mas de 1,500 pacientes infectados y más de 40 muertes por este Virus.



En el estado de Puebla la cifra a esta fecha supera los 100 contagios.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Este exhorto tiene como objetivo hacer conciencia en las y los integrantes de la LX Legislatura a fin de donar, durante la epidemia, el 50% de la dieta que se recibe mensualmente.

Lo anterior con la intención de crear un fondo destinado al apoyo de las y los poblanos durante la emergencia.

Con un énfasis en los grupos más vulnerables, tales como:

Adultos Mayores

Personas con alguna enfermedad crónica (Cáncer, Diabetes, Hipertensión)

Mujeres Embarazadas

CONSIDERANDOS

PRIMERA. Que las y los legisladores pertenecientes a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, tienen derecho a percibir una remuneración económica llamada dieta, así como , todas las prestaciones de ley que le permitan el ejercicio de su labor legislativa de conformidad al artículo 44 fracc. XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDA. Que es nuestra atribución disponer de nuestra dieta legislativa, por lo tanto, es posible crear este fondo de apoyo a las personas que más lo necesiten.

TERCERA. Que como legisladores es nuestro deber procurar el bienestar de las y los poblanos de todo el estado, por lo que, contribuir de esta forma es una muestra de compromiso social con los grupos vulnerables en riesgo por el COVID-19



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El que suscribe, Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado hace un respetuoso **EXHORTO**, a las y los Diputados integrantes de la LX legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sumarse a la iniciativa de donar el 50% de su dieta legislativa al fondo de apoyo por la emergencia denominada pandemia Coronavirus COVID-19

SEGUNDO.- Se solicita a la asamblea la dispensa del trámite legislativo, por ser un asunto urgente y de obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR DE LA
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Las y los Diputados que integramos la Comisión de Bienestar, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 9, 44 fracción II, 134, 135, 137, 144, fracción II; 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el diverso 76 fracción V, 79, 150; y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y las Reglas de Operación para el desarrollo de las Sesiones Virtuales de los Órganos Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables; y

C O N S I D E R A N D O

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado Mexicano debe brindar la protección más amplia a todas las personas. Por tal motivo las autoridades en los tres ámbitos de Gobierno, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en virtud de que los mexicanos tenemos derecho a la protección de la salud, definiendo la Ley las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud mediante el desarrollo, coordinación y supervisión que establezcan concurrentemente la Federación y nuestra entidad federativa, así como los municipios en materia de salubridad general, de acuerdo a las competencias concurrentes prescritas en la Ley General de Salud, con la finalidad de dar atención a la pandemia de COVID 19, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI, 2a del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Constitución de Puebla, prevé que, a través de su administración pública, se deben generar las condiciones para que los gobernados tengan acceso al bienestar y protección a la salud para cada una de las familias.

Siendo pues, los Ayuntamientos en cada municipio las autoridades administrativas más cercanas a los ciudadanos, quienes deben realizar



acciones para que la población permanezca en sus casas a fin de reducir el riesgo de contagio y dispersión del virus SARS COV 2, y estar en condiciones de contener, en la medida de lo posible la propagación del COVID 19, debiendo cada Gobierno municipal, generar condiciones, para que la población adquiera y conserve buenos hábitos de higiene y cuidados, acordes a las medidas de seguridad por la contingencia sanitaria derivada del coronavirus, y que en todo el mundo hemos venido implementando durante estos días de cuarentena.

Los municipios son la autoridad inmediata en la cotidianeidad de la población lo que permite una mayor interacción y administración de servicios a la ciudadanía y una mayor influencia en esta a efecto de que estas autoridades puedan implementar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones para dictar disposiciones que coadyuven con la Federación y el Gobierno de Puebla en materia de salud, asegurando la participación ciudadana y vecinal de manera que se acaten todas y cada uno de los acuerdos emitidos por la Federación en cuanto a la atención, prevención y combate de la pandemia de COVID 19.

Para arribar al buen fin, se propone exhortar de manera pronta a que cada municipio del Estado, realice acciones de Gobierno en sus cabildos en apoyo a la de salud, para iniciar las acciones que atiendan de manera inmediata con acciones coordinadas al Estado y la Federación, en base a las estrategias sanitarias y administrativas conducentes a las necesidades que como sociedad debe recibir y acatar la ciudadanía en cada comunidad, tomando en cuenta la difusión en la lengua materna de aquellas comunidades donde se hablen diversos dialectos.

Por esto, es pertinente exhortar a los 217 ayuntamientos para que en el ámbito de sus facultades y atendiendo a las características propias de cada lugar, diseñen y elaboren un plan estratégico integral para atender y mitigar la propagación del virus covid-19 a través de comisiones municipales con acciones preventivas tendientes a:

- Otorgar apoyo alimentario a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas o en lactancia de escasos recursos, atendiendo las medidas sanitarias de su sana distancia, decretado por Consejo de Salubridad General la Federación.



Al respecto, resulta de gran importancia que los municipios consideren, cuando las circunstancias propias de cada región, la compra de productos originarios de su municipio para así beneficiar a las y los productores de su municipio; y, para la entrega de los apoyos en cuestión, esta se realice a domicilio o en puntos de entrega con las medidas sanitarias mencionadas, de acuerdo a sus recursos humanos y presupuestarios.

- Otorgar estímulos y apoyos para el sustento de personas que vieron mermada su economía o se quedaron sin empleo.
- Sensibilizar a la población para la donación altruista de insumos a las personas en situación de pobreza.

Acciones que resulta pertinente ante los problemas económicos que atraviesa un gran sector de la población ante las acciones necesarias para mitigar el contagio de COVID 19.

- La desinfección periódica de mercados, y espacios públicos necesarios para otorgar servicios públicos.
- Fomentar la limpieza e higiene permanente de las personas, con aseo necesario en su persona.
- El uso generalizado de medidas de prevención, garantizar que la existencia de espacios públicos para el lavado de manos y despechadores de gel antibacterial.
- Mantener operativos los sistemas de agua potable, evitar la suspensión del servicio durante la contingencia, aun ante morosidad de los usuarios.

Estas acciones que servirán de apoyo adicionado a las demás que ya se están aplicando con la finalidad de evitar el contagio de COVID 19, en nuestro Estado.

En razón de lo anterior las y los Diputados integrantes de la Comisión de Bienestar, consideramos pertinente, que, de manera respetuosa, se emita un exhorto en el mismo sentido a la Procuraduría Federal del Consumidor, para realizar convenios de colaboración como una medida legalmente posible y necesaria con el fin de evitar que existan aumentos injustificados en los productos básicos.



Esta problemática debe atenderse de manera inmediata, ya que efectivamente, existen ya aumentos en los precios de diversos productos, por ejemplo, el de tortilla, aun cuando la misma Procuraduría Federal del Consumidor hizo un comunicado asegurando que no hay justificación alguna para incrementar el precio de la tortilla de maíz.¹

Así, reconociendo la labor que ha venido realizando la Procuraduría Federal del Consumidor, consideramos necesario que se realicen convenios entre esta y los municipios, en su carácter de autoridades auxiliares en términos de la propia ley de la materia, con el fin de que coadyuven en la labor de protección al consumidor.

Lo anterior es así, porque si bien la Procuraduría Federal del Consumidor ha realizado suspensiones² y clausuras a comercios que incrementaron injustificadamente el precio de producto³, estamos seguros, porque la sociedad así nos lo ha externado, existen otros tantos comercios que incrementaron precios pero que no han recibido sanción alguna con el fin de evitar que se sigan realizando estas prácticas injustas, por parte de comerciantes que no tienen el más mínimo ápice de sentido común y solidaridad.

De ahí que, la colaboración institucional entre la Procuraduría y los municipios en la protección del consumidor dará más y mejores resultados con el fin de apoyar a los poblanos en esta contingencia sanitaria que vivimos, a su vez, se plantea exhortar a los municipios para que sean éstos los que, en el ámbito de su competencia, apoyen en las labores de dicha Procuraduría y de esta forma, evitar abusos de algunos proveedores, por lo cual, a los Ayuntamientos de la Entidad se les exhorta a:

- Coadyuvar, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que los comercios, y prestadores de servicios que eleven los

¹ Consultado el día catorce de abril de dos mil veinte en <https://www.gob.mx/profeco/prensa/no-hay-justificacion-para-subir-precio-de-la-tortilla-profeco>

² Consultado el día catorce de abril de dos mil veinte en <https://www.elsoldepuebla.com.mx/finanzas/clausura-profeco-dos-bodega-aurrera-por-elevar-precios-puebla-covid-19-coronavirus-economia-finanzas-precios-huevo-arroz-5063416.html>

³ Consultado el día catorce de abril de dos mil veinte en <https://m.municipiospuebla.mx/index.php/nota/2020-04-10/puebla/clausuran-7-tortiller%C3%ADas-por-aumento-en-el-coste-del-kilo-en-puebla>



precios de de los productos básicos injustificadamente, sean sancionados.

- Difundir los números telefónicos de la Procuraduría Federal del Consumidor y los que, en su caso, se autoricen del municipio para que los ciudadanos puedan realizar denuncias a cerca del alza injustificada de precios.

Que, en Sesión de esta Comisión, realizada el quince de abril del año en curso, los integrantes de la misma realizaron las siguientes aportaciones al Punto de Acuerdo en estudio:

Es necesario el abastecimiento constantemente de materiales e insumos adecuados y suficientes a los hospitales y clínicas en los Municipios, así como de personal suficiente para la limpieza e higiene de los edificios; por ello, es necesario que los Ayuntamientos coadyuven en el ámbito de su competencia y de manera directa con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Lo anterior nos permitirá en la medida de los posible, contar con una reserva de materiales e insumos para brindar ayuda a la población de una forma oportuna, eficaz y eficiente para proporcionarlos al personal de salud.

El contar con insumos necesarios nos permitirá alcanzar los siguientes objetivos: 1) contención y retardo del impacto de la enfermedad en la población; 2) disminución de la transmisión, y 3) disponibilidad de tiempo para medidas complementarias a nivel comunitario.

Asimismo, es de vital importancia que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia coadyuven con las autoridades de la Secretaría de Transportes para llevar a cabo la sanitización constante de las unidades de transporte público y de las terminales, extremando las medidas de higiene de acuerdo a las recomendaciones de la autoridad; en ese sentido, el transporte público y concesionado debe realizar limpieza de manera continua y los choferes seguir las medidas de protección personal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión, con las aportaciones de las y los Diputados integrantes en la misma, discutidas



y aprobadas en sesión celebrate con esta fecha, tenemos a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos, a efecto de diseñar y elaborar un plan estratégico integral para atender y mitigar la propagación del virus covid-19 a través de comisiones municipales con acciones preventivas tendientes a:

1. Otorgar apoyo alimentario a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas o en lactancia de escasos recursos, atendiendo las medidas sanitarias de su sana distancia, decretado por Consejo de Salubridad General la Federación.
2. Otorgar estímulos y apoyos para el sustento de personas que vieron mermada su economía o se quedaron sin empleo.
3. Desinfectar periódicamente de mercados, centrales de abasto y espacios públicos necesarios para otorgar servicios públicos.
4. Fomentar la limpieza e higiene permanente de las personas.
5. Implementar las medidas de prevención; garantizando en mercados y en todos los demás espacios públicos la existencia de módulos para el lavado de manos y despechadores de gel antibacterial.
6. Sensibilizar a la población para la donación altruista de insumos a las personas en situación de pobreza.
7. Mantener operativos los sistemas de agua potable, evitar la suspensión del servicio durante la contingencia, aun ante morosidad de los usuarios.
8. Coadyuvar, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor para que los comercios, y prestadores de servicios que eleven los precios de los productos básicos injustificadamente, sean sancionados.



9. Difundir los números telefónicos de la Procuraduría Federal del Consumidor y los que, en su caso, se autoricen del municipio para que los ciudadanos puedan realizar denuncias a cerca del alza injustificada de precios.
10. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y de manera directa con la Secretaría de Salud, para dotar al personal que labora en los hospitales y clínicas en su Municipio, de materiales e insumos adecuados y suficientes para el ejercicio de sus funciones, así como de personal suficiente para la limpieza e higiene de los edificios.
11. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las autoridades de la Secretaría de Transportes para llevar a cabo la sanitización constante de las unidades de transporte público y terminales.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que, en el ámbito de sus facultades, celebre convenios de colaboración con los Ayuntamientos del Estado de Puebla, a efecto de que estos coadyuven en la función de protección al consumidor.

TERCERO.- Por ser de urgente y obvia resolución, se solicita la dispensa del trámite correspondiente.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
P R E S I D E N T A

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA.
S E C R E T A R I A

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
V O C A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
V O C A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
V O C A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
V O C A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020

COMISIÓN DE BIENESTAR

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
V O C A L

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS, A EFECTO DE DISEÑAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL PARA ATENDER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 A TRAVÉS DE COMISIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS RESOLUTIVOS.



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTE

Las y los Diputados que suscriben, José Armando García Avendaño, Liliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Alberto Morales Álvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Héctor Eduardo Alonso Granados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y Uruviel González Vieyra Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el respectivo Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la pandemia por la propagación del nuevo coronavirus ha traído consigo desafíos en todos los niveles, desde la capacidad de respuesta de los sistemas de salud y el involucramiento social para acompañar las disposiciones, hasta el alcance de las estrategias para proteger a los más vulnerables y para mitigar los efectos en la economía.



Que las instituciones de apoyo a la ciencia, tecnología e innovación, y al emprendimiento pueden ser un eslabón primordial en esta cadena para conectar y facilitar el despliegue de nuevas soluciones.

Que es trascendente acortar los tiempos para la innovación y la adopción de tecnologías, sin comprometer la calidad de las soluciones, lo cual es clave para una respuesta positiva. Por tanto, no solo es necesario financiamiento, capital humano, equipamiento y espacios de pruebas necesarios, sino coordinación con las instituciones involucradas.

Que es importante mencionar, que a la par del esfuerzo del personal sanitario en el frente de contención, a nivel mundial científicos de universidades y laboratorios están en una carrera para desarrollar una vacuna y medicaciones antivirales. Asimismo, diversos grupos de ciudadanos proactivos se organizan para aportar soluciones a las problemáticas más urgentes del contexto actual. Si bien es tiempo de incertidumbre y solidaridad, también lo es de ingenio y creatividad; por lo que un camino a seguir sería el responder de forma innovadora a los desafíos que nos trae la pandemia.

Que a nivel mundial y en específico en Latinoamérica¹, asociaciones de científicos, comunidades de tecnología y *makers* (creadores), grupos de emprendedores, gremios empresariales y de la sociedad civil se están movilizando para identificar necesidades y cuellos de botella, a manera de encontrar soluciones rápidas y creativas.

Que los retos son diversos y más o menos complejos: mejorar las capacidades de diagnóstico y seguimiento de casos; asegurar la disponibilidad de herramientas de protección y tratamiento (máscaras, vestimenta, desinfectantes, respiradores); análisis de datos y predicción, comunicación

¹ <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/>



efectiva y combate a la desinformación; servicios de cuidado y salud mental; aseguramiento de logística y alimentación, entre otros.

Que en este contexto, sería conveniente analizar y valorar la posibilidad de retomar iniciativas y/o lanzar convocatorias especiales de apoyo a la ciencia, tecnología e innovación, para la investigación y contar con mayores herramientas que permita de manera eficaz abordar la emergencia sanitaria y sus impactos, así como generar estrategias de acción y poder enfrentar la crisis, toda vez que resulta imperativo contar con información que permita tomar las medidas correctas y de manera oportuna.

Que bajo este orden de ideas, la ciencia y la innovación deben ayudar a frenar el avance del virus y reducir sus impactos; por lo que una medida rápida sería el apoyar a emprendimientos tecnológicos a través de concursos ágiles para desarrollar soluciones, así como identificar emprendimientos que ya dispongan de soluciones efectivas y otorgarles apoyo para su crecimiento y difusión.

Que así mismo, se considera pertinente que las instancias competentes evalúen la reorientación de recursos de programas a fin de atender los desafíos que surgen por la pandemia.

Que finalmente no hay que olvidar que la humanidad es capaz de colaborar de manera solidaria para volcar su creatividad y capacidad técnica al servicio del desarrollo de soluciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción XIX; 44 fracción II, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla a efecto de generar los canales que sean necesarios con las instituciones públicas y privadas dedicadas al ámbito de la ciencia y tecnología, así como con la comunidad científica a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla "CONCYTEP", con la finalidad de sumar esfuerzos para la lucha contra la pandemia relativa al SARS-CoV2 COVID-19; a través de la colaboración de los investigadores científicos, los cuales mediante una óptica especializada podrán aportar y generar contribuciones trascendentes innovadoras para la atención de esta problemática y la aplicación de políticas públicas, tanto en materia de salud como las sociales que impactan a la producción y economía.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, a proporcionar el apoyo necesario, en la medida de la suficiencia presupuestal existente, con relación al punto que antecede; y de ser el caso, a través de las instancias correspondientes solicitar el apoyo federal, para la consecución de dicho fin.

Notifíquese.



ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE ABRIL DE 2020
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE
ESQUITÍN LASTIRI

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO
GRANADOS

REPRESENTACIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO
COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. URUIEL GONZÁLEZ VIEYRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA A EFECTO DE GENERAR LOS CANALES QUE SEAN NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO CON LA COMUNIDAD CIENTÍFICA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA "CONCYTEP", CON LA FINALIDAD DE SUMAR ESFUERZOS PARA LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA RELATIVA AL SARS-COV2 COVID-19; A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN DE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS, LOS CUALES MEDIANTE UNA ÓPTICA ESPECIALIZADA PODRÁN APORTAR Y GENERAR CONTRIBUCIONES TRASCENDENTES INNOVADORAS PARA LA ATENCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA Y LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, TANTO EN MATERIA DE SALUD COMO LAS SOCIALES QUE IMPACTAN A LA PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.



Dip. Raymundo Atanacio Luna

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A ESTABLECER UN COVENIO CON LOS EMPRESARIOS HOTELEROS PARA BRINDAR HOSPEDAJE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, QUIENES HACEN FRENTE A LA EPIDEMIA DEL COVID-19, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Raymundo Atanacio Luna, Diputado de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 82, fracción I, 134, 135, 145, 147, 149, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, así como demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Puebla a establecer un convenio con los empresarios hoteleros para brindar hospedaje a los trabajadores de la salud, quienes hacen frente a la epidemia del COVID-19, **con carácter de urgente y obvia resolución** .

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Derivado de la contingencia sanitaria decretada por el Gobierno del Estado, debido a la propagación del virus Covid-19, se han presentado casos en los que nuestra primera línea



Dip. Raymundo Atanacio Luna

de defensa en estos casos, el llamado ejército blanco, han sido contagiados por el virus debido a su natural exposición al mismo, llevándolo con ellos y contagiando a sus familias.

II.- Asimismo, se han presentado casos en que los trabajadores del sector salud, llámense doctores, enfermeras, camilleros, etc. han sido sujetos de discriminación y agresiones por parte de la ciudadanía, debido al miedo y desinformación que se ha propagado.

III.- Parte de este ejército blanco, ha optado por dormir en sus vehículos estacionados cerca de sus centros de trabajo, ó en los mismos pisos de las clínicas u hospitales donde laboran, con el fin de no exponer a sus familias y seres queridos, primero al contagio y segundo a las agresiones y discriminación de los demás.

IV.- La industria hotelera se encuentra paralizada al igual que sus trabajadores, que han perdido sus empleos por la nula ocupación de los hoteles.

V.- En consecuencia, se expone la posibilidad de gestionar una posible alianza entre el gobierno del estado y el sector hotelero, a fin de apoyar esta industria y sus trabajadores y a la vez a los trabajadores de la salud, que ofrecen su vida para resguardar la de los ciudadanos, brindándoles un lugar digno para descansar y pasar la noche en condiciones dignas y a la vez, proteger a sus familias.

VI.- Se propone que los gastos derivados de esta propuesta emergente, sean sufragados por el Gobierno del Estado.



Dip. Raymundo Atanacio Luna

Por lo anterior, someto a consideración de esta asamblea la aprobación del presente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A ESTABLECER UN COVENIO CON LOS EMPRESARIOS HOTELEROS PARA BRINDAR HOSPEDAJE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, QUIENES HACEN FRENTE A LA EPIDEMIA DEL COVID-19, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.



CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE ABRIL DE 2020

"2020, AÑO DE VENUSTIANO CARRANZA"



"2020, Año de Venustiano Carranza".

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el pasado 31 de marzo, se llevó a cabo la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) encabezada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en donde se reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).¹

Dicho Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.²

¹ <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

² Ídem.



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

El 31 de marzo se publicó en el Periódico Oficial de la Federación³, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. En dicho documento, se establecieron las siguientes medidas:

- *Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las **actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*
- *Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*
 - *Las que **son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica**, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*
 - *Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
 - *Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*
 - *Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*
 - *Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;*

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

- *En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:*
 - *No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;*
 - *Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;*
 - *Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);*
 - *No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y*
 - *Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;*
- *Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;*
- *El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;*
- *Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;*
- *Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y*
- *Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.*

Que el Consejo Nacional de Fabricantes de Alimentos Balanceados y de la Nutrición Animal, A.C. (CONAFAB), que tiene como misión facilitar las operaciones comerciales de la industria alimentaria animal a través de representación, información y servicios especializados⁴, fijó el pasado 25 de marzo del presente, por conducto de su Presidente, el siguiente posicionamiento ante la pandemia por COVID-19:

⁴ <http://www.conafab.org/nosotros>



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

“El Consejo Nacional de Fabricantes de Alimentos Balanceados y de la Nutrición Animal, A.C (CONAFAB) está integrado por más de 140 empresas productoras de alimentos para animales, en los grupos acuícola, pecuario, mascotas y premezclas. Representamos una industria que involucra 230 mil empleos directos e indirectos en todo el país.

Ante la evolución de la pandemia por COVID-19 en todo el mundo y la afectación económica que se puede generar en nuestro país, es prioritario garantizar la continuidad de las operaciones de la industria de alimentos balanceados para animales, al tratarse de un sector esencial de la economía mexicana, por su impacto en la cadena de suministro agrícola que garantiza el acceso de los alimentos y nutrientes para las personas y animales para una nutrición sana.

Para mantener la seguridad y sustentabilidad alimentaria de las personas, es clave garantizar el alimento de las especies de producción pecuaria, acuícola y avícola, las cuales llegarán a las mesas de las familias mexicanas.

Asimismo, el asegurar que las mascotas tengan acceso a los alimentos completos y balanceados fabricados por la industria de mascotas, evitará que éstas consuman los alimentos destinados a los humanos y, por ende, se contribuya a evitar su escasez durante los meses que están por venir. La potencial competencia con alimento para humanos por sustitución puede agravar la situación económica de las familias o fomentar el abandono de perros y gatos en las calles, con el riesgo que esto conlleva en términos de salud pública. Es fundamental considerar que, en estos momentos de aislamiento, las mascotas son esenciales para el bienestar físico y mental de las personas, ya que su compañía ayuda a disminuir condiciones de estrés de manera importante, por lo que mantener su salud es esencial.



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

Por su relevancia, nuestra industria debe mantener las actividades en todos los puntos de la cadena, iniciando con los proveedores de materias primas de origen vegetal y animal, vitaminas, minerales y sus premezclas, continuando con los productores de alimentos que a su vez requieren de empaques, almacenes, centros de distribución, logística de transportes y por último, pero no menos importante, los canales de distribución hasta los consumidores.

Por lo anterior requerimos su apoyo para considerar a las materias primas y alimentos pecuarios, acuícolas y de mascotas como productos de primera necesidad y facilitar su libre distribución desde los productores hasta su venta en cada uno de los canales: detallistas, mayoristas, autoservicio, forrajeras, clínicas veterinarias y tiendas especializadas, ya que cada uno de ellos es factor indispensable para contribuir a garantizar la sustentabilidad, salud pública y seguridad alimentaria del pueblo de México.

Expresamos nuestra solidaridad y compromiso con las autoridades federales, estatales y municipales para hacer frente a la situación de salud pública que atraviesa nuestro país debido al COVID-19, y continuaremos trabajando para garantizar que tanto personas como animales sigan teniendo acceso a la nutrición que requieren.”

En virtud de lo anterior, y ante la inminente llegada de la “Fase 3”, consideramos importante que el sector Salud, Económico y Rural en el estado, tomen en consideración el posicionamiento de este sector dada la importancia que representa la actividad que realizan, y trabajen de manera coordinada con ellos, a fin de garantizar la seguridad y sustentabilidad alimentaria de las familias poblanas.



"2020, Año de Venustiano Carranza".

Por lo que considerando lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, de Economía y de Desarrollo Rural del Estado, respectivamente, para que dentro del ámbito de su competencia, apoyen la continuidad de las operaciones de la industria de alimentos balanceados para animales, ya que, al tratarse de un sector esencial para la economía mexicana por su impacto en la cadena de suministro agrícola, garantiza el acceso de los alimentos y nutrientes para las personas y animales.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE ABRIL DE 2020**

**DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD, DE ECONOMÍA Y DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, APOYEN LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, YA QUE, AL TRATARSE DE UN SECTOR ESENCIAL PARA LA ECONOMÍA MEXICANA POR SU IMPACTO EN LA CADENA DE SUMINISTRO AGRÍCOLA, GARANTIZA EL ACCESO DE LOS ALIMENTOS Y NUTRIENTES PARA LAS PERSONAS Y ANIMALES.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
5 Poniente 128 Col. Centro C.P 72000 Puebla, Pue.



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS FACULTADES PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES FISICAS EN CASA A TRAVES DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES, MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES ESTO CON EL FIN DE COMBATIR EL SEDENTARISMO A CAUSA DEL CONFINAMIENTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS (COVID19), al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una



emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

En este sentido el estado Mexicano, así como el Gobierno Estatal encabezado por el C. Luis Miguel Barbosa Huerta han implementado diferentes campañas para el combate de este problema que como sociedad nos aqueja, causando síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza que se acompaña de por lo menos uno de los siguientes: dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general), los casos más graves tienen dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones.

Este virus ha afectado a diferentes grupos de la población volviendo más propensos ha:

- Las personas mayores.
- Las personas embarazadas.
- Las personas con alguna enfermedad previa como cáncer, diabetes o hipertensión.

De esta manera se implementaron algunas recomendaciones para la prevención y eliminación del Covid19 por ejemplo:

- Lavar las manos con jabón durante al menos 20 segundos.
- No tocar tus ojos, nariz o boca si tus manos no están limpias.



- Cuando tosas o estornudes, tapa la nariz y la boca con el brazo o un pañuelo desechable, que deberá ser inmediatamente colocado en la basura en una bolsa de plástico.
- Mantener una sana distancia con las demás personas.
- Quedarse en Casa mantenerla limpia y desinfectar las superficies y las cosas que más tocamos.

Estos últimos dos puntos que se tocan han provocado la suspensión de actividades al aire libre, el cierre de gimnasios y espacios de esparcimiento físico, exhortando a la población a guardar el confinamiento domiciliario esto provocando decadencia en la actividad física o ejercicio, recayendo en el sedentarismo por lo que puede traer como consecuencia el provocar problemas de obesidad: otra gran enfermedad que como mexicanos sufrimos. La obesidad aumenta el riesgo de padecer otras enfermedades como diabetes mellitus, enfermedad isquémica del corazón, hipertensión, dislipidemias, enfermedades cerebrovasculares y cáncer, las cuales disminuyen la calidad de vida e incrementan el riesgo de muerte prematura entre quienes las padecen. La obesidad representa altos costos médicos, estimados en 151 894 millones de pesos sólo en 2014, lo cual equivale a 34% del gasto público en salud y causa una pérdida de productividad estimada en 71 669 millones de pesos (0.4% del PIB) por año.

Se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.



Las ventajas de mantener un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos son:

- Reducir el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;
- Mejora la salud ósea y funcional, y
- Es determinante y clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

La "actividad física" no debe confundirse con el "ejercicio". Este es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física. La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas, subir y bajar escaleras, sentadillas, lagartijas etc, etc.

Aumentar el nivel de actividad física es una necesidad social, no solo individual. Por lo tanto, exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria, y culturalmente idónea.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS FACULTADES PROMUEVAN LAS ACTIVIDADES FISICAS EN CASA A TRAVES DE SUS



PLATAFORMAS DIGITALES, MEDIOS DE COMUNICACION LOCALES ESTO CON EL FIN DE COMBATIR EL SEDENTARISMO A CAUSA DEL CONFINAMIENTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS (COVID19),

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 151 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SE SOLICITA LA DISPENSA DE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
20 DE ABRIL DE 2020

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El derecho al trabajo es sin duda alguna, uno de los derechos más importantes en el ámbito jurídico mexicano, tan es así que se encuentra consagrado en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial [...]”.

Del mismo modo, el artículo 123 de la Constitución Federal señala que *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.*

En este mismo sentido, el precepto legal referido con anterioridad, también contempla, en su fracción XI, inciso B, que: *“Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley”*.

Por otro lado, la Ley Federal del Trabajo menciona, en su numeral 3º, que *“El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes”*.

En este contexto, es que el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Además, dicha Declaración también considera que toda persona que trabaja, tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social, respetando el principio de a trabajo igual, salario igual.

Los derechos humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros.

De tal suerte, que el derecho al trabajo es considerado como un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, ya que toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad y así evitar que se transgredan más derechos humanos¹.

¹ <http://hrlibrary.umn.edu/gencomm/epcomm18s.html> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

El derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales, los cuales son los siguientes²:

- I. Libertad: Para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;
- II. Derecho a tener un trabajo: Lo que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos; y
- III. Dignidad: Toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.

Es menester referir que, en el ámbito internacional, el derecho al trabajo se encuentra protegido por diversos instrumentos y tratados internacionales, reconocidos por el Estado mexicano, uno de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que prevé, en su artículo 6, que los Estados Partes de dicho Pacto reconocen el derecho a trabajar, el cual comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Aunado a lo anterior, las y los trabajadores también tienen derecho a la estabilidad en el empleo, lo que significa que los mismos, deben gozar de su permanencia en el trabajo, para surtir su seguridad personal y laboral, lo que les permite trabajar con dignidad y tranquilidad, en la inteligencia de que solamente puede ser separado de su empleo, por causa justa o legal, dicho derecho se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y 46 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Atendiendo al fondo del presente Acuerdo, es evidente que en todo el mundo, ante la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, mejor conocido como COVID-19 o coronavirus, millones de personas están sobreviviendo con ingresos más bajos o con sus ahorros, ya que muchas empresas y centros de empleo, de todas las magnitudes y ramas, han cerrado, lo que genera que las familias se queden en el hogar para detener

² <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/15-DH-trabajo.pdf> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

la propagación del nuevo coronavirus, que ha infectado a más de 1 millón 941 mil 192 personas y matado a más de 121 mil 701 personas³.

Desafortunadamente, nuestro país no ha sido la excepción ante dicho problema, toda vez que se perdieron más de trescientos cuarenta y seis mil empleos formales, entre el trece de marzo y el seis de abril del año en curso⁴, según información emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lo que por ende generará que algunas familias mexicanas se encuentren posteriormente en un estado de pobreza.

A pesar de que, en días pasados, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, emitió durante sus conferencias mañaneras, así como en redes sociales que, esperaba que las empresas apoyarán a los trabajadores, haciendo un llamado para que no se despidiera a ningún empleado, mientras durara la emergencia de la pandemia de COVID-19, por desgracia, varias empresas desacataron dicha instrucción.

Una de las empresas que más atención acaparó fue Alcea, quien dio a conocer, por medio de un comunicado, publicado en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), que sus empleados tendrían una licencia de 30 días para ausentarse de sus zonas de trabajo, pero sin goce de sueldo⁵.

De igual forma, empresas de otros sectores del país han optado por despedir a miembros de su personal, como lo es el sector de comercio, de servicios y turístico, encontrándose dentro de las empresas que más despidos registraron las siguientes⁶:

- Operadora turística hotelera, con 2,741 desempleados;
- Meryucatan con 2,500 personas desempleadas;

³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

⁴ <https://expansion.mx/economia/2020/04/14/los-despidos-en-mexico-en-tiempos-del-covid-19> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

⁵ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/21/amlo-pide-a-empresas-no-despedir-trabajadores-por-la-crisis-de-coronavirus/> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

⁶ <https://www.reporteindigo.com/reporte/quienes-han-despedido-a-mas-trabajadores-por-covid-19/> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

- Riviera Mayan, dejando a 2,390 sin trabajo;
- Construyendo Aco Riviera, con 2,318 rescindidas;
- Monitoreo Maya con 1,951 desempleados; y
- Duperclean Services con 1,917 personas sin empleo.

Ante dicha situación, la titular de la Secretaría de Trabajo, Luisa María Alcalde, aseguró que no existe fundamento legal para que las empresas despidan a sus colaboradores, y mencionó que la dependencia a su cargo asesorará a trabajadores en caso de despidos, reducción de salarios o descansos escalonados justificados en la contingencia sanitaria⁷.

En este mismo sentido, el director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo, llamó a las empresas a seguir pagando las cuotas patronales al instituto, pues señaló que se han detectado casos en que mantienen el empleo, pero dejan de pagar las cuotas, por esta razón, consideró que esto afecta a los trabajadores, en los momentos que vive el país, pues en caso de enfermar de Covid-19 no podrían ser atendidos en el IMSS⁸.

En este orden de ideas, exhorto respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que vigile que en las empresas y centros de trabajo se respeten los derechos laborales de los trabajadores, así como se les esté pagando su sueldo y no sean realizados despidos injustificados y, en caso de que ello ocurra, se les brinde, a través de medios electrónicos o vía telefónica, la asistencia jurídica correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

⁷ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Se-han-perdido-346878-empleos-formales-por-la-contingencia-de-Covid-19-STPS-20200408-0046.html> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

⁸ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/178> (Fuente consultada a 14 de abril de 2020).

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado, para que vigile que en las empresas y centros de trabajo se respeten los derechos laborales de los trabajadores, así como se les esté pagando su sueldo y no sean realizados despidos injustificados y, en caso de que ello ocurra, se les brinde, a través de medios electrónicos o vía telefónica, la asistencia jurídica correspondiente.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto por los artículos 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 14 DE ABRIL DE 2020

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



"2020, Año de Venustiano Carranza".

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando Sánchez Sasia, integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Economía, el despacho de entre otros asuntos, los siguientes:

- Fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo de parques o zonas industriales y centros comerciales, conforme a la regulación en materia ecológica y de desarrollo urbano vigente.
- Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo económico del estado y las posibilidades de inversión.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
5 Poniente 128 Col. Centro C.P 72000 Puebla, Pue.



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

- Integrar un Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo económico y metropolitano, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal.
- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados, a las dependencias y entidades y a los ayuntamientos, procurando el acercamiento con los sectores productivos para buscar la solución a los problemas coyunturales existentes.
- Formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los municipios y los sectores productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica.
- Incentivar la disponibilidad de créditos y microcréditos.
- Promover y estructurar programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo.



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

- Proponer al Gobernador los mecanismos y estímulos necesarios para el impulso del establecimiento de industrias y comercios en el estado y fomentar el desarrollo de las empresas existentes.
- Asesorar y apoyar a las organizaciones y grupos de industriales, mineros, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios, para facilitar su acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración.
- Organizar y coordinar reuniones entre productores, proveedores, mayoristas y comerciantes al menudeo para garantizar el abasto, principalmente de productos de consumo básico, en condiciones de calidad y a precios adecuados.
- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el estado, que resuelvan los problemas de abasto, comercialización y distribución de productos y servicios, contribuyendo a mejorar su oferta en precio y disponibilidad para beneficio de los consumidores.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece entre otras:

- Las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas realicen el Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales, a través de sus titulares o de quien los presida y



“2020, Año de Venustiano Carranza”.
represente en el caso de los Ayuntamientos, de las unidades administrativas que dependan directamente de aquéllos, de las dependencias de la Administración Pública centralizada Estatal y Municipal y de las entidades paraestatales y paramunicipales.

- El Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y el de los Municipios.

Que respecto a este punto, esta misma ley establece que “en los casos de las administraciones públicas municipales, éstas establecerán bajo reglas claras sus propios lineamientos respecto de sus padrones de proveedores...” observando en lo contenido en el capítulo referente al tema, el cual podrán aplicar de manera supletoria.

Que atendiendo a lo anterior, las autoridad respectiva, es la responsable de establecer y mantener actualizado su padrón de proveedores, clasificando a las personas inscritas en él, de acuerdo con su actividad, capacidad técnica y ubicación.

Dicho padrón tiene por objeto facilitar a la Administración Pública la información completa, confiable y oportuna, sobre las personas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación.

Que corresponde a las diversas autoridades, invitar a los procedimientos de excepción a la licitación abierta a las personas integrantes del padrón, de acuerdo con la clasificación en que estén registradas, sin perjuicio de que a falta de proveedores o por así convenir a los intereses de las contratantes o adjudicantes, se pueda invitar a personas que no estén inscritas, con la condición de que en caso de que se les adjudique el contrato o pedido, se inscriban al padrón.



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

Así mismo, se determina la posibilidad de eximir de la obligación de inscribirse en el padrón respectivo, a las personas físicas o morales que provean artículos perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados, o cuando se trate de campesinos, comuneros o grupos urbanos vulnerables y en los casos de adquisiciones extraordinarias, conforme a los supuestos establecidos por la ley.

Que esta misma Ley de Adquisiciones, señala que la autoridad competente en la formulación de programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerará preferentemente, la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquéllos propios de la región, y la inclusión de insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos a realizarse en el Estado, en el país o en el extranjero.

Que el pasado 31 de marzo, se llevó a cabo la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) encabezada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en donde se reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).¹

Dicho Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para

¹ <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>



“2020, Año de Venustiano Carranza”.

disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.²

Que ante dicha determinación, se han tomado las medidas necesarias que permitan en primera instancia, garantizar la salud de la población, sin embargo, al abstenerse de realizar actividades fuera de casa y mantener la sana distancia, la economía del país se está viendo afectada, y se espera, que ante dicha situación global, se agrave.

Es por lo anterior, que consideramos necesario que la Secretaría de Economía del Estado, dentro del ámbito de sus facultades, establezca a la brevedad, un programa de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de garantizar su subsistencia ante la crisis en la que se encuentran, y que como consecuencia, se puedan mantener las fuentes de empleo existentes.

Del mismo modo, se invita al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de los 217 municipios del Estado, a que consideren preferentemente, en las adquisiciones de abasto y suministro que realicen, la utilización de bienes o servicios de procedencia estatal, así como aquéllos propios de los municipios y su región, así mismo, tratándose de insumos, material, equipo, sistemas y servicios.

En a los considerandos anteriormente expuestos, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía, para que, dentro del ámbito de su competencia, promueva y estructure a la brevedad, en coordinación con las diversas autoridades y Dependencias competentes,

² Ídem.



"2020, Año de Venustiano Carranza".

programas de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado para que dispongan de créditos y microcréditos, así como, de mecanismos y estímulos necesarios para el mantenimiento de las industrias y comercios en el estado que garanticen las fuentes de empleo existentes.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración del Estado, para que conforme a sus atribuciones y competencia, considere preferentemente, en las adquisiciones de abasto y suministro que realicen, la utilización de bienes o servicios de procedencia estatal, así mismo, tratándose de insumos, material, equipo, sistemas y servicios.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a los 217 Ayuntamientos del Estado, para que conforme a sus atribuciones y competencia, consideren preferentemente, en las adquisiciones de abasto y suministro que realicen, la utilización de bienes o servicios de procedencia municipal y regional, así mismo, tratándose de insumos, material, equipo, sistemas y servicios.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 7 DE ABRIL DE 2020


DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA Y ESTRUCTURE A LA BREVEDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS COMPETENTES, PROGRAMAS DE APOYO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO PARA QUE DISPONGAN DE CRÉDITOS Y MICROCRÉDITOS, ASÍ COMO, DE MECANISMOS Y ESTÍMULOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS EN EL ESTADO QUE GARANTICEN LAS FUENTES DE EMPLEO EXISTENTES, ENTRE OTROS.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
5 Poniente 128 Col. Centro C.P 72000 Puebla, Pue.



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

El que suscribe, Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el presente Punto de Acuerdo, conforme de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De 2012 a agosto de 2019, de acuerdo con cifras de denuncias ante la Fiscalía General del Estado (FGE) obtenidas vía acceso a la información, desaparecieron 5920 personas en todo el estado. Del total, el 42% siguen sin ser localizado. Aunque la proporción de personas localizadas se ha incrementado desde 2016, el porcentaje de personas desaparecidas es casi la mitad del total.

Tomando en cuenta la cantidad de personas que no han sido localizadas y el número de días que abarca el periodo de 2012 a mediados de agosto 2019 (2795 días), en Puebla ha desaparecido 1.2 personas al día.

Actualmente siguen desaparecidos casi el mismo número de hombres que de mujeres en Puebla. Hay que tomar en cuenta que estos datos no son definitivos, pues sólo son las denuncias presentadas ante la Fiscalía. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del INEGI de 2018 no se denuncian el 93.2% de los delitos en México, lo que revelaría entonces que las cifras de los registros de la FGE podrían equivaler a



apenas el 10% del total de casos de desapariciones. En cuanto a los municipios con mayores índices de desaparición de personas, hay 108 con registros de personas que siguen sin ser localizadas. De estos, hay 4 municipios que registran un índice de más de 1 persona desaparecida por cada cien mil habitantes. Aunque Santa Catarina Tlaltempan y Xayacatlán de Bravo encabezan la lista, las cifras son altas porque su población es muy reducida.

Alrededor del 37 por ciento es el aumento de la población que tiene más de 60 años en Puebla durante los últimos 10 años, según la estimación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) del gobierno federal.

De acuerdo con las estimaciones de envejecimiento, el número de personas de la tercera edad en 2009 era de 497 mil 749 personas, sin embargo, para este año la proyección es de 681 mil 418, lo que representa un aumento del 36.9 por ciento en la última década.

Debido al índice de esperanza de vida, las mujeres son las que logran un mayor rango de edad. En 2019 el total de mujeres que alcanzaron los 60 años fueron 380 mil 726, contra 300 mil 692 hombres, es decir, una diferencia de 80 mil 034 más mujeres que hombres.

La Alerta Plateada es un manual operativo que se activa en caso de extravío de algún adulto mayor mediante una llamada al 911 para que, de manera inmediata, comience la búsqueda, a través de las dependencias de seguridad pública, sector salud y redes sociales, logrando así su localización y reintegración familiar.

Este programa que nació como propuesta de la Red Ciudadana, preocupada por el aumento de adultos mayores que se extravían a causa de algún déficit cognitivo, como Alzheimer, situación en la que se encuentran alrededor de 63 mil personas.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

- a. El punto de Acuerdo hace referencia a que, el programa Alerta plateada se sustenta bajo los principios de concientización, prevención y localización.
- b. Al momento de denunciar la desaparición, ausencia o extravío de una persona de la tercera edad, es se suma importancia que el responsable de dar parte a las autoridades lleve consigo toda la información posible de la



víctima, tales como nombre completo, edad, sexo, características físicas como el color del cabello, estatura y complexión, entre otras, así como señas particulares tales como lunares, y cicatrices, enfermedades y padecimientos, ropa que la persona vestía la última vez que fue vista y cualquier otra información que considere de relevancia para su identificación.

- c. También es importante presentar una fotografía reciente de la víctima, pues esta será utilizada en la célula de localización para facilitar su reconocimiento, identificación y localización.
- d. Para que un adulto mayor pueda inscribirse a este programa puede llamar, ya sea el, un familiar o hasta un amigo, al Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla y Locatel para registrarlo. Dan sus datos y estos se transfieren al instituto para la atención de los adultos mayores, para así se les proporcione una cita donde serán evaluados por un médico geriatra el cual se trasladara al domicilio del mismo realizándole los estudios correspondientes los cuales serán la base para saber si presenta riesgo de extravió será registrado en el momento ante Alerta Plateada.
Una vez aceptado el registro les proporcionara una pulsera de látex hipoalérgica en la cual será gravada con un numero en el caso de extravió pueda ser localizado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Existe en nuestro estado según las cifras ya mencionadas la necesidad de implementar este programa que busca facilitar y agilizar la localización de personas mayores en caso de extravió.

SEGUNDA. En Puebla hay cerca de 500 mil adultos mayores, mientras que en el país, según el último censo, son aproximadamente 13 millones, lo que representa el 11 por ciento de la población, los problemas de salud que presentan como deterioro cognitivo, demencia senil y Alzheimer son las principales razones del extravió y vulnerabilidad que enfrentan, por mencionar algunas.



TERCERA. Este programa serviría como una herramienta que tiene como finalidad que diferentes instancias trabajen coordinadas para prevenir el extravío y el abandono, así como agilizar la búsqueda de familiares de los reportados como extraviados. Enfocándome así en buscar las estrategias que protejan la integridad de las personas de la tercera edad.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El que suscribe, Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado hace un respetuoso EXHORTO, al Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, Locatel Puebla, al Titular de la Secretaría de Salud, a la FGE y al DIF estatal para que en su conjunto de implemente en el Estado de Puebla el Programa denominado Alerta Plateada para salvaguardar el bienestar y los derechos de las y los poblanos enfocándonos a nuestros adultos mayores para así tener una mayor concientización y a su vez trabajar en conjunto con los distintos órganos de gobierno competentes en la materia logrando así la eficacia de los mismos.

SEGUNDO. Exhortar a las demás instancias que se consideren pertinentes para conocer sobre la implementación del programa Alerta Plateada.

TERCERO. Se solicita al Titular de las mencionadas dependencias, se sirvan informar a esta Soberanía dentro de los 30 días naturales, las medidas que se adoptarán para dar cumplimiento a las peticiones mencionadas anteriormente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE ENERO DEL
2020.

DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Una de las enfermedades crónicas más comunes alrededor del mundo es la diabetes, la cual surge cuando el páncreas de una persona no produce suficiente insulina o cuando su organismo no utiliza de manera eficaz la insulina que produce.

A este respecto, dicha enfermedad puede clasificarse en:

- “Diabetes de tipo 1 (anteriormente denominada diabetes insulino dependiente o juvenil), que se caracteriza por la ausencia de síntesis de insulina;
- Diabetes de tipo 2 (llamada anteriormente diabetes no insulino dependiente o del adulto), que tiene su origen en la incapacidad del cuerpo para utilizar eficazmente la insulina, lo que a menudo es consecuencia del exceso de peso o la inactividad física; y

- Diabetes gestacional que corresponde a una hiperglicemia o aumento de azúcar en la sangre que se detecta por primera vez durante el embarazo.”¹

La Organización Mundial de la Salud señala que alrededor de 442 millones de adultos tienen diabetes, lo que representa que 1 de cada 11 personas en edad adulta padece esta enfermedad.

Por su parte, de acuerdo con el informe Health at a Glance 2017, México es el primer lugar en diabetes con 15.8% de enfermos, lo cual resulta alarmante ya que, desafortunadamente se trata de un padecimiento que afecta considerablemente la salud.

Como parte de las complicaciones que pueden presentarse se encuentran las microvasculares y las macrovasculares. Las primeras comprenden lesiones oculares que desembocan en ceguera, lesiones renales que acaban en insuficiencia renal y lesiones de los nervios que ocasionan impotencia y pie diabético.

Mientras que las segundas se manifiestan en enfermedades cardiovasculares como ataques cardíacos, accidentes cerebrovasculares e insuficiencia circulatoria en los miembros inferiores.

En este sentido, uno de los tratamientos más frecuentes que debe destinarse a pacientes con diabetes que desencadenan en insuficiencia renal es la hemodiálisis, la cual consiste en eliminar de manera artificial las sustancias que se acumulan en la sangre por la falta de función de los riñones, lo que permite una mejor calidad de vida.

No obstante, no todos que tienen este padecimiento logran ser atendidos, ya sea por falta de recursos, por las distancias que existen a los centros de salud, o bien, por la carencia de este tratamiento en los mismos.

¹ Organización Mundial de la Salud, *Diabetes*, disponible en: https://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/

De igual forma, un gran número de personas que tienen este padecimiento lo detectan de manera tardía, lo que incrementa el riesgo de agudizar los síntomas y en algunos casos tener consecuencias fatales.

En este orden de ideas, es claro que existe un gran reto tanto para el sector salud como para la población en general en materia de prevención y atención de esta enfermedad, procurando una mejor calidad de vida para quienes la padecen.

Es por ello que, en consideración a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado para que de manera conjunta con las instancias competentes realice campañas de prevención y concientización en torno a la diabetes y se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan el acceso a los tratamientos de hemodiálisis a quienes a consecuencia de esta enfermedad padezcan insuficiencia renal.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 02 DE MARZO DE 2020

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS ALUMNOS, Y DE SER NECESARIO CONTRATAR AL PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO ESTA DISPOSICIÓN.

Al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el constante análisis de un profesional de la psicología, ayuda a detectar problemas en el aprendizaje desde temprana edad, proponiendo alternativas a la educación de los niños que se adapten a sus necesidades.

Que el aumento en la violencia en las escuelas ha llevado a niños a cometer actos en contra de la naturaleza del ser humano, mismos que podrían ser prevenidos a través de un diagnóstico psicológico y de su debido tratamiento.

Que es obligación del Estado y de las instituciones educativas en todos sus tipos y modalidades prever medidas para la protección y cuidados de los alumnos, necesarias para preservar su integridad física, psicológica y social, tendientes a lograr el cabal desarrollo de sus capacidades individuales, sobre la base del respeto a su integridad y dignidad.

Que en las escuelas se desata el fenómeno denominado “*bullying*” el cual daña la integridad y la salud psicológica de niñas niños y adolescentes en las escuelas, evitando su sano desarrollo dentro de la comunidad estudiantil y en sociedad.

Que teniendo una buena educación psicológica desde temprana edad no solo evita el malestar mental de los alumnos, sino que previene delitos relacionados con los menores, que dañan su integridad y su desarrollo humano y emocional.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA

**PROTEGER LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DE LOS ALUMNOS, Y DE SER
NECESARIO CONTRATAR AL PERSONAL CAPACITADO PARA LLEVAR A
CABO ESTA DISPOSICIÓN.**

SUSCRIBE

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
MARZO 10 DE 2020

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, puede entenderse como salud al estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En este sentido, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto prevé que toda persona tiene derecho a la salud, siendo además una prerrogativa reconocida en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tal y como lo establece la Ley General de Salud en su artículo 29, a nivel federal, la Secretaría de Salud debe determinar del Compendio Nacional de Insumos para la Salud la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud y debe garantizar su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera en coordinación con las autoridades competentes.

Por su parte, la Ley de la materia a nivel Estatal considera como parte de los servicios básicos de salud los referentes a la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud; además de señalar que el Gobierno del Estado deberá coadyuvar con las autoridades federales competentes para que

se garantice a la población del Estado la disponibilidad de medicamentos especiales.

No obstante, actualmente es claro que existe un desabasto de medicamentos generalizado que afecta de manera importante a nuestra entidad; desabasto que ha sido reconocido por nuestras autoridades, las cuales refirieron a inicios de año que existe un abasto de entre el 60 y 80 por ciento de medicamentos y de entre 40 y 60 por ciento en material de curación, lo que refleja que no se encuentran cubiertas al cien por ciento las necesidades de las y los ciudadanos en materia de salud.

Por ello, resulta indispensable actuar en consecuencia. Es necesario contar con un sistema de salud fortalecido, no debemos permitir que la vida de cualquier persona pueda estar en riesgo por la falta de medicamentos.

Es así que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud en el Estado para que, en coordinación con las instancias competentes, se realicen las acciones que permitan garantizar la disponibilidad de medicamentos e insumos necesarios para la salud en los centros de salud, clínicas y hospitales pertenecientes al Sistema Estatal de Salud.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 10 DE MARZO DE 2020

DIP. NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ



**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

La suscrita Diputada Guadalupe Muciño Muñoz, miembro del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134,135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, someto a la consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 284 BIS, 284 TER Y 284 QUATER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE PERSEGUIR DE OFICIO Y SANCIONAR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR; TODO ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUAL A LAS MUJERES DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR.

Al pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente EXHORTO CON PUNTO DE ACUERDO, se sustenta en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Los hombres golpeadores necesitan otro tipo de esposas; de metal, en las muñecas” Frase anónima.

En general, la violencia familiar es la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas,

independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Por lo anteriormente expuesto y en especial por lo subrayado, se interpreta que basta con una manifestación de violencia para que este delito se haya consumado, el artículo 284 Quáter, por su parte, dispone que este delito se perseguirá de oficio, por lo cual la Fiscalía debe de hacer todas las diligencias necesarias para garantizar que el delito no quede impune tras recibir una denuncia.

Ahora, en el caso de que la víctima sea mujer, y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 285 Bis de nuestro código penal, la violencia familiar se define, además, como: “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho” Por lo cual, en el caso de que el pasivo del delito sea una mujer, hay muchas más causales para que se configure este delito, por lo que la Fiscalía debe atender de manera eficiente todas las denuncias que encuadren en este tipo penal, con el objeto de prevenir que la violencia escale y culmine en un feminicidio, como ha sucedido últimamente, y con cada vez mayor frecuencia; a través de los medios nos hemos informado que muchas de las víctimas de feminicidio ya habían acudido a la Fiscalía para buscar protección, y, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 Quáter, se debió de perseguir de oficio estas denuncias, lo cual hubiera podido prevenir tan lamentables situaciones.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 284 BIS, 284 TER Y 284 QUATER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE PERSEGUIR DE OFICIO Y SANCIONAR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR; TODO ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUAL A LAS MUJERES DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR.

SUSCRIBE

DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL *PARTIDO DEL TRABAJO*
10 DE MARZO DE 2020



DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Liliana Luna Aguirre y José Armando García Avendaño, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri, Héctor Alonso Granados y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla,, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La educación ambiental es un instrumento de ayuda a nuestra sociedad y que permite enseñar a las personas los cuidados de nuestra casa, la tierra en la que vivimos.

Una de los conflictos que nos estamos encontrando a nivel mundial, es la consecuencia del actuar del Hombre en el mundo, trayendo como consecuencia el llamado Cambio Climático.



Diferentes reportes de organismo internacionales, han informado que la temperatura global de la tierra ha aumentado hasta un grado centígrado y se prevé que aumente de forma drástica en los próximos 20 años.

Una de las principales circunstancias de el sobrecalentamiento de la tierra, es la deforestación, ya que los arboles entre tantas bondades, tiene la propiedad de generar un clima equilibrado para la vida terrestre. La deforestación aporta un 15% en la generación global del cambio climático,

La tala de árboles se dio desde los primeros días del ser humano en la tierra, cuya necesidad de generar una agricultura que pudiera alimentar a una población hacía que se derribaran los árboles para poder sembrar en la zona.

Con el paso del tiempo, el hombre comenzó a explotar este recurso natural para la industria, trayendo como resultado una tala inmoderada, y como consecuencia una modificación del medio ambiente de la zona.

La voracidad del hombre por tener mayores ingresos, hace que se realice la actividad de talar árboles de forma clandestina e irregular, dejando cerros desbastados.

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, al menos 70% de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal; según el estudio Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la tasa de deforestación de México es de 155,000 hectáreas por año, de las cuales 60,000 tienen su origen en la tala clandestina.



También, según dicho estudio, las dos terceras partes de la madera que se comercializa en el país provienen de la tala ilegal. En México, los territorios de Oaxaca, Chiapas y Chihuahua son los más afectados por dicha actividad.

La tala ilegal genera ganancias anuales, para grupos que a ello se dedican, entre 10,000 y 15,000 millones de dólares a nivel global, según el informe Justicia para los Bosques, del Banco Mundial.

No obstante lo anterior, no todo está perdido, contrario a lo que se cree de China por no firmar el acuerdo para el cambio climático, junto con India, han reforestado sus territorios a tal grado que según el último reporte de la NASA en febrero de 2020, gracias a esta actividad el mundo es más verde que hace 20 años.

Es por lo anterior, que debemos actuar en favor del medio ambiente buscando sembrar árboles, que sea nuestra juventud la que actúe directamente en la etapa de preparación escolar.

El presente punto de acuerdo está enfocado a dirigirse a la Secretaría de Educación, con el fin de que en la etapa de educación media, promueva entre la comunidad estudiantil junto con las autoridades competentes, en la siembra y cuidado de un árbol.

Buscamos que la SEP se pueda coordinar con Conagua, ya que esta cuenta con el Sistema de Información Hidrológica, sistema que permite el manejo de datos climáticos e hidrológicos a nivel nacional, esto permite dar una idea de las temporadas de lluvias o sequías. Y con esta información ayudará a indicar cuál es la mejor época para sembrar un árbol.

También buscamos que se coordine con la Comisión Nacional Forestal, dependencia encargada de regular todo lo relacionado a la vida forestal del país



y que ayude a obtener los árboles, orientar el tipo de árbol autóctono para el tipo de tierra de la región, hasta que alcance la altura ideal para crecer de forma independiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación, para que de acuerdo con sus facultades, y en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional Forestal, se emitan los lineamientos necesarios, a fin de garantizar quienes cursen la educación media superior en el país, antes de culminar sus estudios, siembren y cuiden hasta la etapa independiente de un árbol.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE FEBRERO DE 2020

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO

COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP HÉCTOR ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA QUE DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, Y EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS, A FIN DE GARANTIZAR QUIENES CURSEN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL PAÍS, ANTES DE CULMINAR SUS ESTUDIOS, SIEMBREN Y CUIDEN HASTA LA ETAPA INDEPENDIENTE DE UN ÁRBOL.

**CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Tonantzin Fernández Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que a partir de la reforma de junio de 2011 al "artículo 1° constitucional, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significa un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano. De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. La reforma tendrá efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales. Lo mismo puede decirse del ámbito de actuación del Poder Ejecutivo, así como de los órganos constitucionales autónomos y, por supuesto, del Poder Judicial, en vista de que los jueces no pueden limitar sus interpretaciones a las normas

elaboradas en nuestro país, sino que deben atender expresamente las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos”¹.

Que nuestra Constitución federal, en su artículo 20 Apartado C, reconoce los derechos de las víctimas, a fin de garantizar tanto que sean tomadas en consideración en los procesos judiciales que se instauren en contra de sus agresores, como para velar por su dignidad e integridad física, emocional e incluso económica.

Que con fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, nuestra entidad cumplió con un compromiso pendiente con toda la población, armonizando el ordenamiento con las disposiciones federales.

Que tanto la Ley General de Víctimas como nuestra legislación local en la materia, fueron expedidas con el objeto de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas, así como establecer las obligaciones de las autoridades, entre otros. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en dichas leyes.

Que ambas disposiciones prevén una serie de principios que deben ser atendidos en el diseño e implementación de mecanismos, medidas y procedimientos determinados por las propias leyes, a fin de salvaguardar los derechos de las víctimas.

Que entre los mencionados principios, resaltan los relativos a la preservación de la **Dignidad** y el de la **Máxima Protección**.

Que en virtud del primero, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Que en tanto por el principio de Máxima protección. Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

¹ LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS UNA GUÍA CONCEPTUAL. SENADO DE LA REPÚBLICA INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ. Editorial: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Comité Directivo Senador Miguel Barbosa Huerta Presidente Senador Roberto Albores Gleason Secretario Senador Daniel Ávila Ruiz Secretario Senador Benjamín Robles Montoya Secretario pág. 11.

Que en virtud de profundas y graves deformaciones culturales, nuestro país tiene un alto índice de violencia hacia las mujeres; violencia que se manifiesta constantemente en todos los ámbitos de la vida.

Que es indudable que se están realizando diversos esfuerzos no sólo por las autoridades sino también por la sociedad misma para erradicar prácticas que anquilosadas por generaciones, ponen a las mujeres en desventaja constante que las hace susceptibles de ser violentadas.

Que en los últimos días el país se ha sacudido particularmente por el caso de dos mujeres a las que les fue arrebatada la vida de la manera más violenta.

Que en el caso de la poblana *Ingrid Escamilla* la persona en la que confió por mantener con él una relación sentimental, *acometiendo* esa cercanía por celos² para quitarle la vida de forma brutal.

Que tratándose de la pequeña *Fátima Cecilia Aldrighett Antón*, su inocencia fue aprovechada por personas a las que solo se les puede concebir como seres sin escrúpulos.

Que sin ignorar la rudeza presente en ambos feminicidios, en el caso de *Ingrid*, después de su trágica muerte fue nuevamente victimizada al difundirse diversas imágenes que mostraron lo grotesco de las acciones de su victimario.

Que más allá de la violencia que sufrió, su derecho a preservar la dignidad fue ignorado por las autoridades obligadas a garantizarlo, pues fueron estas las que actuaron de manera negligente respecto del debido resguardo de dichas imágenes, lo que resultó en su circulación por redes sociales.

Que las autoridades competentes han anunciado la realización de diversas acciones tendentes a sancionar a los funcionarios involucrados, lo que sin duda es de reconocerse, pues evitar la impunidad es parte de las medidas que deben implementarse para hacer frente a esta realidad.

Que aun y cuando los hechos a los que ahora me refiero no acontecieron en nuestra entidad, es indispensable asegurarse que todas las autoridades que están

² <https://www.google.com/amp/s/www.infobae.com/america/mexico/2020/03/08/de-ingrid-a-fatima-radiografia-de-los-femicidios-en-mexico-una-emergencia-nacional/%3foutputType=amp-type>

obligadas por ley, sean consientes de aquellas disposiciones que regulan su actuación.

Que todos debemos estar comprometidos a realizar nuestros mayores esfuerzos para abonar a generar un constante respeto a los derechos de las mujeres, para evitar una doble victimización a aquellas que tristemente resulten violentadas.

Que en consecuencia de lo anterior, resulta necesario que se exhorte a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, para que tomen medidas que eviten que al actuar se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres.

Por tal motivo, es prudente y necesario, que esta Soberanía tenga a bien dar por procedente el Punto de Acuerdo.

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Descentralizado denominado Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas, para que tomen medidas que eviten que al actuar se presenten situaciones que sean contrarias a la dignidad de las víctimas, o que las revictimicen, particularmente cuando se trate de mujeres.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA A DIEZ DE MARZO DE 2020.

“2020, AÑO DE VENUSTIANO CARRANZA”

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.

**VICECOORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE morena EN LA LX
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Iliana Paola Ruíz García, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I, 63 fracción II, y, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 fracción VII, 44 fracción II, 134, 135, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ME PERMITO SOMETER A ESTA SOBERANÍA SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS FACULTADES LOS JUECES DEL REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN AL ARANCEL FIJADO POR LA LEY DE INGRESO ANUAL DEL ESTADO, EN CUANTO AL COBRO PARA EMITIR ACTAS Y EXTRACTOS DE NACIMIENTO. al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro civil de las personas del Estado de Puebla en su artículo 19 nos refiere que los



Presidentes Municipales y los presidentes de las Juntas Auxiliares, ejercerán las funciones de Jueces del Registro Civil por Ministerio de la Ley, así mismo la Ley Orgánica Municipal en el Capítulo VIII donde señala las facultades y obligaciones de los presidentes municipales en su artículo 91, fracción XVII. Nos establece lo siguiente *“Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables;”*

De la misma manera el Artículo 231 donde establece que Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares, en su fracción IX señala *“Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables”*

El Dr. Raúl Lozano Ramírez, en su obra publicada en Diciembre de 1979 titulada *“El Registro Civil y sus últimas reformas”* nos señala que *“El **Registro Civil**, o también conocido oficialmente como **Dirección General del Registro Civil**, es una institución de orden público, encargada del registro, control y actualización del estado civil de las personas físicas. Para tal fin, faculta a funcionarios debidamente autorizados a producir actas certificadas vinculadas a todos los aspectos que atañen a la condición civil de los ciudadanos, tales como el nacimiento, el matrimonio, el divorcio y aquellos preceptos señalados en la ley como derecho de las personas.”*

La capacidad jurídica es uno de los atributos de la persona, que ésta adquiere con el nacimiento y pierde por la muerte, la capacidad jurídica es



igual para el hombre y la mujer no esta de más señalar que la ley protege al ser humano desde que es concebido y éste puede, desde ese momento, adquirir derechos y obligaciones; pero si no nace vivo se extinguen retroactivamente los derechos y obligaciones que haya adquirido así lo marca el Código Civil en el Estado de Puebla.

Del mismo modo nos señala que *“El nombre propio será puesto libremente por quien declare el nacimiento de una persona, y los apellidos, serán el del padre y el de la madre, en el orden que de común acuerdo determinen, o en su caso, sólo los de aquél o los de ésta, sean tales apellidos simples o compuestos. En caso de no existir acuerdo entre los padres, el orden de los apellidos se determinará por orden alfabético de los mismos.”* Y que *“Los derechos de la personalidad son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, ingravables y pueden oponerse a las autoridades y a los particulares sin más límite que el derecho similar de estos últimos.”*

La cuestión de la identidad puede orientarse, básicamente, hacia dos formas de planteamiento. Por una parte, en un movimiento introspectivo, hacia las formas de autoidentificación como 'yo' de cada individuo. En segundo lugar, hacia las formas de objetivación de la personalidad; a las relaciones sociales en que se define la identidad de la persona. El proceso de la identidad hasta constituir un individuo adulto de la especie humana presupone, ineludiblemente, la pertenencia a un sistema social concreto. En esta segunda perspectiva, a la que voy a referirme, la clave está en las



formas de interacción dinámica entre identidad y procesos sociales, como lo describe Peter Berger: "La identidad constituye, por supuesto, un elemento clave de la realidad subjetiva, y en cuanto tal, se halla en una relación dialéctica con la sociedad. La identidad se forma por procesos sociales. Una vez que cristaliza, es mantenida, modificada o aun reformada por las relaciones sociales. Los procesos sociales involucrados, tanto en la formación como en el mantenimiento de la identidad, se determinan por la estructura social. Recíprocamente, las identidades producidas por el interjuego del organismo, conciencia individual y estructura social, reaccionan sobre la estructura social dada, manteniéndola, modificándola. La Ley General de Salud establece que un certificado es la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias competentes para la comprobación o información de determinados hechos.

Los certificados de hechos vitales están conformados por el certificado de nacimiento, de defunción y de muerte fetal y son expedidos por profesionales de la salud o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

Uno de los principales objetivos que persiguen los certificados de hechos vitales es generar estadísticas que permita analizar el comportamiento y dinámica de la población. Las estadísticas vitales se consideran elementos



fundamentales para conocer la situación demográfica de un país, así como elementos indispensables para la planeación económica y social, identificando a los grupos demandantes de servicios médicos, de educación y vivienda, entre otros.

El extracto del acta de nacimiento se expide a su titular, sus ascendientes, sus descendientes, su cónyuge, tutor, tutor testamentario o dativo o a cualquier persona a quien confiera un poder con este fin el cual señala los atributos de la persona, como su identidad, nombre, nacionalidad, etc. El extracto del acta de nacimiento lo expide el oficial del Registro Civil del lugar en que se declaró o transcribió el nacimiento.

Es por ello que considero importante el homologar los precios fijados por cada uno de los jueces del registro civil por ministerio de ley ya que este documento es de vital importancia para la identidad de todo individuo y que con esto se busca promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ACUERDO

ÚNICO. – SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS PARA QUE EN MEDIDA DE SUS FACULTADES LOS JUECES DEL



REGISTRO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SE APEGUEN AL ARANCEL FIJADO POR
LA LEY DE INGRESO ANUAL DEL ESTADO, EN CUANTO AL COBRO PARA EMITIR
ACTAS Y EXTRACTOS DE NACIMIENTO

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

13 DE MARZO 2020

DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA

INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La seguridad, sin duda alguna, es un derecho humano y a su vez una responsabilidad del Estado garantizarla, relacionándose dicho derecho con el respeto y la protección de otros, como la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio, entre otros.

La organización democrática, existente en nuestro país, permite establecer diversos límites al ejercicio del poder y aplicar de manera correcta el derecho, con la finalidad de procurar una convivencia armónica entre los ciudadanos y el Estado, así como entre los tres niveles de gobierno y en los tres poderes del Estado.

Las personas, de manera individual y colectiva, tienen derechos humanos, previstos en diversos ordenamientos internacionales como nacionales, procurado reconocer y salvaguardar los mismos, así como consolidar los mecanismos para garantizarlos, como lo es el caso de la seguridad pública.

En México, la Constitución Federal consagra las bases de la seguridad en el artículo 21, ya que es el fundamento del sistema nacional de seguridad pública, el cual establece, principalmente, la prevención, la investigación y la persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, e incluye los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública, los cuales son la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, en todo momento, a los derechos humanos.

Además, el numeral señalado en el párrafo anterior indica que la seguridad pública es una función del Estado, a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, y contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestro máximo ordenamiento jurídico y las leyes en la materia.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, señala que, la seguridad pública tiene por objeto:

- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público;
- Prevenir la comisión de ilícitos y la violación a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- Respetar y hacer respetar los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; así como el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en éstos;
- Favorecer y generar un medio propicio al desarrollo de actividades productivas, culturales, deportivas y familiares;
- Promover la participación de los Ayuntamientos y sectores sociales, en la elaboración y evaluación de programas de seguridad pública;

- Establecer las bases sobre las cuales se prestarán los servicios de seguridad privada;
- Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas, para combatir la delincuencia; y
- Desarrollar e instrumentar acciones, estrategias y programas en materia de prevención; así como de reinserción social y, en su caso, tratamiento de adolescentes que hayan cometido conductas tipificadas como delitos por la legislación penal. Además, promover mecanismos que permitan implementar la capacitación para el trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios de reinserción social.

Desde hace varios meses, la sociedad en general, se ha estado quejando de un serio problema, que es la inseguridad existente en las carreteras, no solamente de Puebla, sino de todo el país, siendo un problema crucial el robo de autotransporte.

En los 2 primeros meses del año 2019, se cometieron 2 mil 92 robos de autotransporte, de los cuales, casi el 90% de ellos fueron con violencia, según el último reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹.

Basado en esas cifras, el Estado de México encabeza la lista de los robos al transporte de carga con 820 cometidos entre enero y febrero, seguido por Puebla, que registra 528, y Michoacán, con 197.

Por tanto, diversas organizaciones de transportistas del país han manifestado su preocupación por las pérdidas millonarias que están padeciendo, tal es el caso de la Alianza Mexicana de Organización de Transportistas (AMOTAC), la cual hizo público un documento en el que identifica cuales son las carreteras más peligrosas y todas ellas se concentran en el oriente del Estado de México, las cuales comprenden, Lechería-Texcoco, Tecámac-Pachuca, Texcoco-Calpulalpan y México-Pirámides.

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/salvador-camarena/el-secuestro-de-las-carreteras> (fuente consultada a 9 de marzo de 2020).

Atendiendo a esta situación, la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) se ha sumado a las denuncias de los transportistas, y afirma que hay al menos 100 bandas dedicadas al robo de camiones de carga operando sólo en los caminos que cruzan el Estado de México, Puebla y Veracruz, pero que los esfuerzos por desmantelarlas han sido insuficientes².

Los socios de CANACAR Puebla, de igual forma, han delimitado las zonas de alto riesgo de robo a transporte, entre los puntos se encuentran Puebla y área conurbada, San Martín Texmelucan, Santa Rita Tlahuapan, Acatzingo, Tecamachalco, Tepeaca, Quecholac, Palmarito Tochapán, Yehualtepec, Chalchicomula de Sesma, Ciudad Serdán y Esperanza³.

Conviene subrayar que, los problemas para los transportistas no acaban con el levantamiento de actas por robo ante las autoridades competentes, ya que los dueños o representantes tienen que esperar de 6 meses a un año para obtener la liberación de la unidad robada, en caso de que esta fuera localizada, además, que tienen que ajustar cambios de rutas y modificar los horarios de entregas, lo que incrementa costos; todo lo anterior sin mencionar la escasez de choferes por la negativa de estos a trabajar en rutas peligrosas.

Por último, quisiera resaltar que además de las cifras mencionadas, uno de los fundamentos para que la suscrita diputada presente este punto de acuerdo es el escrito que el Ge50 Grupo Empresarial de Teziutlán, por medio de su representante Everardo Castro Martínez, el día cinco de marzo del presente año, me hizo favor de entregar, para hacerme extensivo su sentir respecto a la ola de violencia que se está presentando en nuestro estado, por medio del cual se me refirió en específico que, en la autopista Teziutlán–Puebla, día a día, se hacen presentes los robos a transporte, intentos de asalto y de secuestro a los usuarios de dicha autopista.

En este orden de ideas, exhorto respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que implemente

² <https://www.milenio.com/policia/operan-100-bandas-dedicadas-robo-autotransporte-mexico-veracruz> (fuente consultada a 9 de marzo de 2020).

³ <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estas-son-las-10-zonas-de-riesgo-para-transportistas-en-puebla-asaltos-robos-3047849.html> (fuente consultada a 9 de marzo de 2020).

estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que implemente estrategias y acciones de vigilancia continua en las carreteras de nuestro Estado y, en especial, en la autopista Teziutlán-Puebla, con la finalidad de disminuir los robos, asaltos y secuestros, y permitir se siga desarrollando la economía de la Entidad.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 10 DE MARZO DE 2020

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

The background of the page is a grayscale photograph of an ornate interior. In the center, a large, arched mirror is mounted on a wall with decorative panels. The mirror reflects a scene with a flag and a chandelier. In the foreground, a large, detailed sculpture of an eagle with its wings spread is positioned on a decorative ledge. The eagle is perched on a base with some foliage. The overall style is classical and formal.

**SESIÓN PÚBLICA
ORDINARIA
29 DE ABRIL DE 2020**



“2020, Año de Venustiano Carranza”

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Pública que celebra la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Miércoles 29 de Abril de 2020

1. Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el veintisiete de abril del año dos mil veinte para aprobación, en su caso.
2. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, para que implementen de manera coordinada medidas y acciones, que permitan disminuir en el Estado el robo a casa habitación y a negocios, con la finalidad de resguardar la seguridad y bienes de los poblanos.
3. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta a los doscientos diecisiete Ayuntamientos a celebrar convenios de colaboración que tengan por objeto salvaguardar la vida, la integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, preservando su libertad, el orden público y la paz social del Estado de Puebla con la Institución Pública denominada “Guardia Nacional” en términos de la legislación en la materia.
4. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y a las dependencias de seguridad pública de los Ayuntamientos de Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec y Huauchinango, y al administrador del tramo carretero Tlaxco-Tejocotal para que en conjunto, implementen a la brevedad posible patrullajes constantes de elementos de seguridad pública y operativos conjuntos de Supervisión y que rindan un informe de las mesas de trabajo que se han llevado a cabo para intercambiar y homologar criterios en materia de seguridad, así como ejecutar todas las acciones de seguridad pública, que permitan que las y los conductores que transitan la carretera Tlaxco-Tejocotal y las secundarias a la misma, lo hagan con tranquilidad y con pleno resguardo de su integridad física y patrimonial.
5. Lectura del Acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa y Soltepec, pertenecientes al Polígono de Ciudad Modelo, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que dichos municipios que se encuentran dentro del citado polígono, puedan ser declarados como Zona Económica Especial.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de reducción de remuneraciones económicas de las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado durante la ocurrencia de emergencia metereológica, sanitaria o desastre natural.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercero al artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta la Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
9. Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo 31 bis de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Puebla.
10. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a la Delegación Estatal en Puebla de la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que proporcione un horario y mecanismo de atención para que las y los poblanos puedan presentar sus denuncias correspondientes, al tiempo que atienda las diligencias generales y particulares para prevenir el incremento no autorizado de precios de la canasta básica y sancione a quienes se detecte en dichas actividades fuera de norma.
11. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Igualdad del Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, para que implementen programas, estrategias y acciones que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia ejercida en contra de las mujeres, en la jornada de aislamiento domiciliario que se ha impulsado por las autoridades de salud, con la finalidad de disminuir los contagios por COVID-19, entre otro resolutive.
12. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Juan Espinosa Torres, integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Gobernador del Estado de Puebla a cesar el hostigamiento institucional en contra de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

13. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Ernesto Maurer Espinosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla a priorizar a la población que habita en asentamientos irregulares o informales debido al alto grado de vulnerabilidades multidimensionales que presentan ante la pandemia de COVID19, observando las recomendaciones emitidas por ONU HABITAT, con el fin de que se implementen efectivamente las medidas expuestas; así como a facilitar principalmente a los grupos en riesgo el acceso inmediato a servicios básicos y equipamientos temporales, para implementar de manera efectiva medidas de mitigación como el distanciamiento físico, aislamiento, prácticas de higiene ante la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia.
14. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Raúl Espinosa Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado para que inspeccione y vigile constantemente que las unidades de transporte público están cumpliendo con los parámetros de sana distancia y han implementado las medidas sanitarias y de sanitización pertinentes, para evitar la propagación del Covid-19 en los conductores y usuarios de los servicios de transporte.
15. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Nancy Jiménez Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar respetuosamente a la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado y a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, para que realicen campañas y acciones de comunicación social, con la finalidad de que se concientice a la ciudadanía poblana de la importancia del trabajo que desempeña el personal médico para ayudar a la recuperación de las y los pacientes de Covid-19 y, por tanto, se elimine su discriminación y violencia.
16. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a las autoridades de salud representadas en el Estado de Puebla, tales como IMSS, ISSSTE, ISSSTEP y los servicios de la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado, a brindar atención prioritaria a grupos vulnerables, tales como personas de la tercera edad o pacientes con síndrome de Down, ante la pandemia por SARS Cov2 (COVID-19).
17. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar a los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla, a que, en la medida de sus atribuciones, promuevan acciones de prevención de riesgo de contagio de COVID-19 de todo el personal que labora en las distintas áreas de limpia pública de cada uno de los municipios del estado, así como proporcione el equipo sanitario necesario para el mejor cuidado de su salud en el desempeño de sus labores cotidianas y así prevenir el mayor número de contagios.



“2020, Año de Venustiano Carranza”

18. Lectura del Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, Representante Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita exhortar al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por medio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, a acatar lo indicado en el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece como medida de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el uso de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, que cubran la nariz y la boca, por todas las personas que se encuentren en los espacios públicos del Estado de Puebla y evitar la presunción de sancionar a los automovilistas que no porten en el interior de sus vehículos cubre boca, mascarilla o cubierta facial y así evitar poner en riesgo la honorabilidad de esa dependencia.

19. Asuntos Generales.



SESIÓN PÚBLICA
COMISIÓN PERMANENTE EN
SU MODALIDAD A DISTANCIA

LISTA DE ASISTENCIA: 29 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADA / DIPUTADO	ASISTENCIA	RETARDO JUSTIFICADO	FALTA JUSTIFICADA	FALTA INJUSTIFICADA
1. García Romero Rafaela Vianey	SI	-	-	-
2. Hernández Sánchez Nibardo	SI	-	-	-
3. Lara Chávez Mónica	SI	-	-	-
4. Luna Aguirre Liliana	SI	-	-	-
5. Morales Álvarez Carlos Alberto	SI	-	-	-
6. Muciño Muñoz Guadalupe	SI	-	-	-
7. Rodríguez Della Vecchia Mónica	SI	-	-	-
8. Ruíz García Iliana Paola	SI	-	-	-
9. Saavedra Fernández María del Carmen	SI	-	-	-
	ASISTIERON	RETARDOS JUSTIFICADOS	FALTAS JUSTIFICADAS	FALTAS INJUSTIFICADAS
TOTALES GENERALES	9	0	0	0



ACTA DE LA SESIÓN



**SEXAGÉSIMO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU MODALIDAD A
DISTANCIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTE**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**

**SECRETARÍA DE LA DIPUTADA
RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO**

EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, ASÍ COMO AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, CON EL REGISTRO DE OCHO DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO, Y LA REINCORPORACIÓN MÁS ADELANTE DE LA DIPUTADA RAFAELA VIANEY GARCÍA ROMERO, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS. A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DIO CUENTA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE



PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI Y HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS, COORDINADOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO, LILIANA LUNA AGUIRRE, INTEGRANTE Y COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SEAN INCLUIDOS COMO PUNTOS DIEZ Y ONCE DEL ORDEN DEL DÍA; A CONTINUACIÓN PARA MOCIÓN SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SOLICITÓ SEAN INCLUIDOS AL FINAL DE LOS PUNTOS DE ACUERDOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA A EFECTO DE RESPETAR LOS QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADOS; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PRECISÓ QUE ESTOS PUNTOS DE ACUERDO FUERON PRESENTADOS CON FECHA VEINTISÉIS DE MARZO Y QUE DERIVADO DE LOS ACONTECIMIENTOS Y LA INACTIVIDAD LABORAL Y TODA VEZ QUE NO SE CONTABAN CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS NO HABÍAN SIDO LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EN TAL VIRTUD ES LA PROPUESTA DE INCLUIRLOS EN ESTA SESIÓN COMO LOS PRIMEROS ASUNTOS DE TURNO; AL RESPECTO EN MOCIÓN EL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, DEJÓ EN CLARO QUE LOS MISMOS FUERON PRESENTADOS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL CON FECHA VEINTISÉIS DE MARZO, TAL Y COMO CONSTA DEL ACUSE DE RECIBO Y QUE LA POSIBLE CONFUSIÓN CONSISTIÓ EN QUE NO HABÍAN SIDO



ENVIADOS DE MANERA DIGITAL; TERMINADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE SEAN INCLUIDOS COMO PUNTOS DIEZ Y ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR MAYORÍA DE VOTOS LA INCLUSIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO EN EL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA EN MOCIÓN CONCEDIDA AL DIPUTADO **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**, CONMINÓ A QUE ESTO NO VUELVA A SUCEDER POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL, PUES ES SU RESPONSABILIDAD REGISTRAR LOS DOCUMENTOS MÁS SI FUERON ENTREGADOS DESDE EL PASADO VEINTISÉIS DE MARZO, SOLICITANDO QUE SEA LA ÚLTIMA VEZ QUE SUCEDA ESTO, ASIMISMO LAMENTÓ QUE SE HAYA VOTADO EN CONTRA DE SU INCLUSIÓN AL DEMOSTRAR LAS DEFICIENCIAS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE; AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INFORMÓ QUE LOS MISMOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ASUNTOS GENERALES O BIEN EL COMPROMISO DE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SEAN INCLUIDOS DENTRO DE LOS PRIMEROS PUNTOS DE TURNO DEL ORDEN DEL DÍA, PRONUNCIÁNDOSE EN EL MISMO SENTIDO LA DIPUTADA GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ; A CONTINUACIÓN EN MOCIÓN CONCEDIDA EL DIPUTADO NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SE PRONUNCIÓ POR NO ESTANCARSE EN ESTE ASUNTO PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA SESIÓN Y QUE SIN EMBARGO, PUDO HABER EXISTIDO DEFICIENCIA EN EL



MANEJO DE LOS DOCUMENTOS POR LA INACTIVIDAD DEL PROPIO CONGRESO, SUMÁNDOSE A QUE SEAN PRESENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN COMO ÉL LO HARÁ AL PRESENTAR OTROS EXHORTOS; ENSEGUIDA EN MOCIÓN EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, SEÑALÓ QUE SU PROPUESTA ERA QUE FUERA EN LOS ÚLTIMOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PERO AL VER QUE FUE VOTADO EN CONTRA Y CONOCEDOR DEL ACTUAR DE LA SECRETARÍA GENERAL, NO SE PUEDE COARTAR EL DERECHO QUE TIENE CADA DIPUTADO, SOLICITANDO A LA PRESIDENTA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y COMO RESPONSABLE DE CONOCER LOS ASUNTOS PRESENTADOS POR LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA SEAN INCLUIDOS SIN QUE ESTO SEA SOMETIDO A VOTACIÓN, AL RESPECTO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SEÑALO QUE COMO LO MARCAN NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA ES SU RESPONSABILIDAD SOMETER A VOTACIÓN CUALQUIER RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN O RETIRO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PUBLICADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 169 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, HABIENDO DESAHOGADAS LAS MOCIONES LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DISPENSAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTICIPACIÓN A



LOS CORREOS INSTITUCIONALES, PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA. EN EL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA SOMETIÓ, A CONSIDERACIÓN DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADA CON ANTICIPACIÓN A SUS CORREOS INSTITUCIONALES PUESTA A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA, A CONTINUACIÓN PUESTA A DISCUSIÓN Y SIN TENERLA RESULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SU CONTENIDO. CONTINUANDO EN EL **PUNTO DOS**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA COORDINADA MEDIDAS Y ACCIONES, QUE PERMITAN DISMINUIR EN EL ESTADO EL ROBO A CASA HABITACIÓN Y A NEGOCIOS, CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LA SEGURIDAD Y BIENES DE LOS POBLANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA



DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA EN UNA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES LAS Y LOS DIPUTADOS **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA Y RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ**, EXPRESARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA DESECHADA UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS



PLANTEADOS. EN EL **PUNTO TRES**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS DOSCIENTOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS A CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD, SEGURIDAD, BIENES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, PRESERVANDO SU LIBERTAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CON LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DENOMINADA “GUARDIA NACIONAL” EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **MÓNICA LARA CHÁVEZ, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** Y LA DIPUTADA **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ**, VERTIERON SUS



CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. CONTINUANDO EN EL **PUNTO CUATRO**, RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LAS DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHIGNAHUAPAN, ZACATLÁN, AHUAZOTEPEC Y HUAUCHINANGO, Y AL ADMINISTRADOR DEL TRAMO CARRETERO TLAXCO-TEJOCOTAL PARA QUE EN CONJUNTO, IMPLEMENTEN A LA BREVEDAD POSIBLE PATRULLAJES CONSTANTES DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OPERATIVOS CONJUNTOS DE SUPERVISIÓN Y QUE RINDAN UN INFORME DE LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA INTERCAMBIAR Y HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PERMITAN QUE LAS Y LOS CONDUCTORES QUE TRANSITAN LA CARRETERA TLAXCO-TEJOCOTAL Y LAS SECUNDARIAS A LA MISMA, LO HAGAN CON TRANQUILIDAD Y CON PLENO RESGUARDO DE SU



INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS **RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES** Y LA DIPUTADA **VIANEY GARCÍA ROMERO**, MANIFESTARON SUS CONSIDERACIONES EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ACTO CONTINUO EN EL **PUNTO CINCO**,



RELATIVO AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, NOPALUCAN, RAFAEL LARA GRAJALES, SAN JOSÉ CHIAPA Y SOLTEPEC, PERTENECIENTES AL POLÍGONO DE CIUDAD MODELO, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE DICHS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CITADO POLÍGONO, PUEDAN SER DECLARADOS COMO ZONA ECONÓMICA ESPECIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES VII, VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DISPENSAR LA LECTURA DEL ACUERDO ANTES REFERIDO EN VIRTUD DE QUE FUE ENVIADO A LOS CORREOS INSTITUCIONALES, RESULTANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE SU LECTURA; ENSEGUIDA PUESTO A DISCUSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 120 FRACCIÓN VII, 122, 123 FRACCIÓN IV, 124 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN UNA PRIMERA RONDA DE INTERVENCIONES EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RAYMUNDO ATANACIO LUNA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA LARA**



CHÁVEZ, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, PRONUNCIARON SUS CONSIDERACIONES AL ACUERDO PRESENTADO; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI ES DE ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES, RESULTANDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA APROBADA CON CINCO VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES, CONTINUANDO EN UNA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES EN USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, VIANEY GARCÍA ROMERO, RAYMUNDO ATANACIO LUNA Y NIBARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** VERTIERON SUS COMENTARIOS, EN TÉRMINOS DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN, HABIENDO DESAHOGADAS LA SEGUNDA RONDA DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA POR ALUSIONES A LOS DIPUTADOS **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y RAYMUNDO ATANACIO LUNA,** INTERVENCIONES QUE SE ENCUENTRAN ÍNTEGRAS EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA; ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIÓN II Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE PROCEDIÓ A RECOGER LA VOTACIÓN NOMINAL RESULTANDO CON OCHO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, APROBADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO ANTES REFERIDO, ORDENÁNDOSE NOTIFICARSE EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. EN EL PUNTO **SEIS,** EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO,** REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA



ALIANZA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES ECONÓMICAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIA METEREOLÓGICA, SANITARIA O DESASTRE NATURAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. EN EL PUNTO **SIETE**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN TERCERO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN



LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS A ESTA INICIATIVA, POR LAS Y LOS DIPUTADOS MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES Y CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ. EN EL PUNTO **OCHO**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA **MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, CON LAS ADHESIONES MANIFESTADAS A ESTA INICIATIVA, POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA, RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ, VIANEY GARCÍA ROMERO, MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA, JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ, MÓNICA LARA



CHÁVEZ Y ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO. EN EL PUNTO **NUEVE**, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 172 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO **JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES**, AMPLIÓ SUS COMENTARIOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS QUE OBRAN EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN, TERMINADA SU INTERVENCIÓN SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DEL TRABAJO, COMPETITIVIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. ACTO SEGUIDO EN VIRTUD DE SER LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSULTÓ A LA ASAMBLEA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SI ES DE PRORROGARSE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA RESULTÓ CON DOS VOTOS A FAVOR Y SEIS VOTOS EN CONTRA NO APROBADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, EN CONSECUENCIA SE LEVANTÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO; CITANDO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



PERMANENTE, PARA EL LUNES CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, REPROGRAMÁNDOSE LA SESIÓN PARA EL MIÉRCOLES SEIS DE MAYO A LAS ONCE HORAS.





H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —





“2020, Año de Venustiano Carranza”

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

P R E S E N T E:

El que suscribe, **Diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63, fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES ECONÓMICAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE LA OCURRENCIA **DE EMERGENCIA METEOROLÓGICA, SANITARIA O DESASTRE NATURAL**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

México es un país que cuenta con costas en dos océanos. Esto representa muchas ventajas en términos económicos y de desarrollo, pero también representa un riesgo doble en materia de fenómenos meteorológicos pues el país es vulnerable a este tipo de emergencias que se originan en las dos temporadas de huracanes: la del Atlántico y la del Pacífico.

Esto explica que, de acuerdo con los registros oficiales, todas las entidades del país han sido afectadas o alcanzadas por algún huracán, tormenta, o lluvia atípica o torrencial.



El volcán Popocatepetl se localiza en los límites territoriales de los estados de Morelos, Puebla y el Estado de México. A 43 km de Puebla capital.

El Popocatepetl ha estado desde siempre en actividad, a pesar de haber estado en reposo durante buena parte de la segunda mitad del siglo XX. En 1991 se inició un incremento en su actividad y a partir de 1993 las fumarolas eran ya claramente visibles desde distancias de alrededor de 50 kilómetros.

Además, existe una gran cantidad de registros desde la antigüedad sobre los periodos de actividad del volcán, e incluso está registrada una erupción en 1927, que fue artificialmente provocada por la dinamitación del cráter para extraer minerales como azufre del mismo. La última erupción violenta del volcán se registró del 18 al 19 diciembre de 2000. El 25 de diciembre de 2005 se produjo en el cráter del volcán una nueva explosión, que provocó una columna de humo y cenizas de 3 kilómetros de altura y la expulsión de lava.

Adicionalmente, la posición geográfica de Puebla cruza por la zona sísmica del centro el país y con diferentes placas tectónicas, cuyo movimiento o fracturas provocan movimientos telúricos perceptibles en varias partes de nuestra entidad.

En materia sanitaria, Puebla vive actualmente los estragos de la pandemia por Coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), que desarrolla una enfermedad respiratoria cuyos síntomas incluyen fiebre, tos, dolor de cabeza y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber trastornos digestivos como diarrea y dolor abdominal.

En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves generalmente ocurren en personas de edad avanzada o que padecen alguna enfermedad crónica, como enfermedades del corazón, del pulmón o inmunodeficiencias.

Actualmente en el mundo se reportan mas de dos millones de contagiados y mas de 134,000 muertes a consecuencia de esta enfermedad.

En nuestro país el primer caso corroborado de COVID-19 se detectó el pasado 26 de febrero de 2020.

En concreto, la historia de Puebla nos marca las siguientes emergencias meteorológicas, sanitarias y desastres naturales.

La **Avalancha de Teziutlán de 1999**, un alud de lodo, basura y escombros que sepultó a más de 100 personas y sus casas en la colonia La Aurora del municipio de Teziutlán, el 5 de octubre de 1999. Avalancha originada por una intensa lluvia que azotó a la región durante 72 horas.

Emergencia sanitaria por **Influenza AH1N1**, paralizó las actividades del estado en el mes de abril de 1999, movilizándolo a las autoridades sanitarias, por fortuna sin mayores consecuencias para la entidad.



Erupción del **Volcán Popocatepetl**, durante los días 17 y 18 de diciembre de 2000, el volcán limiteofe con el estado de Puebla, sufrió durante 25 horas de la erupción mas grande en términos de liberación de energía que se tenga registro, ocasionando la evacuación de mas de 41 mil personas de los municipios poblanos cercanos a la elevación.

La **Tormenta Tropical Earl**, una lluvia atípica ocurrida el 6 de agosto de 2016, que provoco que lloviera lo equivalente a un año en menos de 24 horas lo que provocó aludes, inundaciones y deslaves, perdiendo la vida mas de 30 poblanos y reubicándose mas de 600 familias a consecuencia de este fenómeno en los municipios de Huauchinango, Tlaola, Chiconcuautila, entre otros.

El **Sismo del 19S**, Un movimiento telúrico, acaecido el 19 de septiembre de 2017, con epicentro en los limites de Axochiapan, Mor, con Chiautila de Tapia, Pue, que provocó desastres en mas de un centenar de municipios poblanos, con daños en mas de 30 mil viviendas, mas de 1600 escuelas, iglesias y edificios públicos, perdiendo la vida mas de 45 poblanos.

Actualmente la Pandemia por **SARS CoV2 (COVID-19)**, que a la fecha reporta mas de 6800 pacientes infectados y más de 540 muertes por este Virus en el país y en el estado de Puebla la cifra supera los 300 contagios y los 41 fallecimientos.

De esta forma, quienes integramos el H. Congreso del Estado de Puebla, con un gran compromiso con el Estado de Puebla, nos proponemos dar un ejemplo nacional de un compromiso serio con nuestros representados, ante la ocurrencia de emergencia meteorológica, sanitaria y de desastre natural. Para lograr este objetivo, se plantea reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla la disposición establecida en el artículo 44, para que durante la ocurrencia de emergencia meteorológica, sanitaria y de desastre natural las y los diputados del H. Congreso del Estado de Puebla se aplique a todas y todos los legisladores, un descuento en su dieta legislativa del 50% a fin de constituir un fondo de apoyo a las y los damnificados en el Estado de Puebla, para la adquisición y suministro de suplementos médicos, alimentarios y de protección civil.

Para ilustrar mejor lo planteado se presenta el siguiente cuadro comparativo de la modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.



CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 44	ARTÍCULO 44
En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:	...
I.- a XII.- ...	I.- a XII.- ...
XIII.- Percibir una remuneración que se denominará dieta, así como las demás	XIII.- Percibir una remuneración que se denominará dieta, misma que durante la ocurrencia de emergencia meteorológica, sanitaria y de desastre natural será reducida al 50% del total
prestaciones de Ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;	A fin de constituir un fondo de apoyo a las y los damnificados en el Estado de Puebla, para la adquisición y suministro de suplementos médicos, alimentarios y de protección civil, así como las demás prestaciones de Ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;
XIV.- a XVI.- ...	XIV.- a XVI.- ...



Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES ECONÓMICAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIA METEOROLÓGICA, SANITARIA O DESASTRE NATURAL.**

Único. Se reforma la fracción XIII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Percibir una remuneración que se denominará dieta, misma que durante la ocurrencia de emergencia meteorológica, sanitaria y de desastre natural será reducida al 50% del total a fin de constituir un fondo de apoyo a las y los damnificados en el Estado de Puebla, para la adquisición y suministro de suplementos médicos, alimentarios y de protección civil, así como las demás prestaciones de Ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;

XIV.- a XVI.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



TERCERO.- En términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa del trámite constitucional y legal, por ser un asunto urgente y de obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE ABRIL DE 2020

DIPUTADO ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, **DIPUTADO GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LX LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercero al Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Actualmente nos encontramos ante una complicada situación de salud de índole mundial en razón a que el virus llamado COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto ante su brote inicial en Wuhan, China a finales del año pasado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el once de marzo de dos mil veinte ante la situación grave declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19 en el mundo, ante la cantidad de casos de contagio y de países afectados.

El Ejecutivo del Estado de Puebla el veintitrés de marzo del presente emitió el decreto a través del cual instruyó la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal de aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente a la situación de emergencia que vive el Estado, lo anterior con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.



El veinticuatro de marzo del año en curso la Secretaría de Salud Federal declaró el inicio de la fase 2 de la contingencia ante la propagación comunitaria del COVID-19 a lo cual se comunicó el fortalecimiento de las medidas ya existentes y se implementarían nuevas acciones con el objetivo de reducir la transmisión del virus entre la población.

Posteriormente el treinta marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia del coronavirus emitida por el Consejo de Salubridad General.

El pasado martes 21 de abril, el Secretario de Salud declaró la Fase 3 de la emergencia sanitaria y mandató a los gobiernos de las entidades federativas a instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; así como establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de las y los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

II.- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud <https://who.sprinklr.com/> a nivel internacional al 27 de abril de 2020 se tiene registro de 2,883,603 casos confirmados de COVID-19 y 198,842 defunciones.

En México hasta el 26 de abril del presente, se han confirmado 14,677 casos y 1,351 defunciones por COVID-19, así como 7,612 de casos sospechosos.

En Puebla de acuerdo al reporte del 27 de abril por parte del Secretario de Salud Estatal se tienen 547 casos y 104 fallecimientos por este virus.

III.- Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la **Agenda 2030 de la ONU, el Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas**, dentro de sus metas señala:



16.6 Crear a todos los niveles **instituciones eficaces** y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

IV.- En El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 señala en su apartado de Introducción, que:

*El **avance tecnológico** ha reconfigurado los patrones sociales y creado nuevas necesidades y oportunidades. Es importante impulsar el desarrollo de nuevas capacidades de todas las personas para facilitar que la fuerza laboral, **el gobierno** y los sectores académico, productivo y social **aprovechen las ventajas** de estos cambios, promoviendo que el avance científico se traduzca en mayor bienestar.*

Las nuevas tecnologías de información y comunicación en las actividades humanas representan inéditas vías de interacción social, oportunidades de acceso a la educación y la cultura, así como nuevas formas de organización de la producción. Aprovechar este potencial al máximo presenta grandes desafíos, pues la innovación se da de forma cada vez más acelerada y requiere del desarrollo constante de nuevas habilidades y de sistemas y marcos jurídicos que garanticen la seguridad, la privacidad y el control en el uso de estas herramientas.

Por otra parte, en el **Eje transversal 2 “Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública”** señala:

Atendiendo los nuevos enfoques de política pública de la presente administración, el Gobierno de México se ajustará a criterios, dentro de los cuales se encuentra:

2. Se promoverá el uso de tecnologías de la información y la comunicación para impulsar que la transparencia y la rendición de cuentas democrática sea simple, eficiente y expedita.

V.- En El Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, dentro del **Eje Especial Gobierno Democrático, Innovador y Transparente**, el cual tiene como objetivo contribuir a un gobierno abierto que garantice el



combate a la corrupción y la **eficiencia en la gestión gubernamental**, con perspectiva de género e interseccionalidad, señala:

Estrategia 1

Instrumentar un modelo de gobierno digital, transparente e innovador en beneficio de la ciudadanía para incrementar la eficiencia gubernamental.

VI.- En la actualidad el avance tecnológico nos ofrece diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe. Entre los diversos avances tecnológicos, se encuentra la posibilidad de poder realizar video-llamadas, video conferencias y reuniones virtuales y a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, las cuales no sólo permiten escuchar a las personas, sino tener en tiempo real imagen de ella en tiempo real y almacenar tales conversaciones en medios electrónicos y magnéticos para posteriormente tener evidencia de la realización de las mismas. Asimismo, muchas de estas tecnologías no tienen ningún costo de suscripción y resultan de fácil acceso y uso para la ciudadanía.

VII.- Ante la situación que prevalece por el COVID-19, así como por las disposiciones emitidas por las Autoridades de Salud que atienden esta emergencia en nuestro país, distintos órganos colegiados han emitido disposiciones que les permita desarrollar sus actividades que por ley les corresponde, apoyándose en los avances tecnológicos.

Lo anterior con la finalidad de no afectar tanto el ejercicio de sus derechos, así como de no rezagar los distintos temas que atienden en beneficio a la ciudadanía y más en estos tiempos de mayor agilidad de resolver dentro de sus atribuciones las exigencias ante la situación de salud en nuestro país y entidad.

Como ejemplos se pueden referir:

- a) Acuerdo General número 5/2020 de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** del trece de abril de dos mil veinte, por el que se regula la celebración de las sesiones de las salas mediante el



uso de herramientas informáticas, atendiendo las formalidades legalmente establecidas para el desarrollo de las mismas.

- b) La **Cámara de Diputados** de la **LXIV Legislatura** aprobaron en la sesión ordinaria del 18 de marzo del presente, Acuerdo por el que se establecen las medidas que adoptará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que asimismo el resolutivo cuarto del Acuerdo, se establece que las actividades de la Cámara de Diputados se reducirán a lo esencial, por lo cual los órganos de gobierno de dicha institución, continuarán ejerciendo sus funciones pudiendo realizar sus convocatorias y sus sesiones preferentemente con medios tecnológicos disponibles.

- c) El **Congreso del Estado de Puebla LX Legislatura**, con el fin de salvaguardar los principios rectores en materia Legislativa y ante la situación de salud que prevalece, mediante Acuerdo por parte de la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva de dicha Soberanía, se emitieron el pasado 15 de abril del año en curso, Reglas de Operación para que las sesiones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente, de las Comisiones Generales, Especiales y Comités se desarrollen a través de medios electrónicos.

De lo anterior, distintas Comisiones Generales así como la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado han sesionado en línea haciendo uso de medios electrónicos.

VIII.- El municipio tiene una función legislativa a través de su Cabildo y las diferentes Comisiones; instancias en la cuales se toman determinaciones que afectan directamente a la población y al gobierno municipal, por lo que esta actividad no se puede suspender, ya que en estos momentos es de vital importancia brindar a la ciudadanía certeza a través del trabajo de sus autoridades, de tal manera que no ejercer el gobierno en este momento traería como consecuencia la inmovilización del



municipio, por lo que su operación debe continuar bajo medidas que permitan la toma de decisiones y que a la vez protejan a los integrantes del Ayuntamiento, utilizando los mecanismo eficaces para lograr tal fin.

IX.- Para efectos ilustrativos, se ejemplifica la propuesta de reforma al segundo párrafo y adición de un tercero al Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 74 Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.</p> <p>El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 74 Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.</p> <p><i>En casos de emergencia podrán celebrar sesiones a distancia a través del uso de tecnologías de video-comunicación vía internet, bajo las normas que los mismos determinen.</i></p> <p>El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en</p>



	que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.
--	--

Por lo anterior referido me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN TERCERO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se **REFORMA** el segundo párrafo y se **ADICIONA** un tercero al Artículo 74 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74

...

En casos de emergencia podrán celebrar sesiones a distancia a través del uso de tecnologías de video-comunicación vía internet, bajo las normas que los mismos determinen.



El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública que no esté a cargo del propio Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, por instrucción del Gobernador en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, o que se cuente con permiso del Presidente Municipal.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

27 DE ABRIL DE 2020



DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ



Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María del Carmen Saavedra Fernández, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Además, el artículo 2º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que dicho principio debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, y cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

También, el numeral 3º de esta Ley señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de dicha ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

El interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio que se estableció desde la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

De tal suerte, es viable afirmar que el interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, lo que significa que se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para las y los niños¹.

A su vez al estar las niñas, niños y adolescentes en un proceso de formación y desarrollo, y poseer características particulares, al depender de las personas responsables de su cuidado para el goce y disfrute de sus derechos; en efecto, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses y sus derechos humanos.

En este contexto, es que el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el principio del interés superior de la niñez tiene un concepto triple²:

- 1. Es un derecho sustantivo: Al ser la consideración primordial, se deberá evaluar y tener en cuenta al valorar distintos intereses, para

¹ <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

² http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/presentacion_260615_4.pdf.

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

tomar una decisión sobre una cuestión debatida que afecte a una niña o niño, o a un grupo de ellas(os).

- 2. Es un principio jurídico interpretativo: Ya que cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga el interés superior de la niña, niño o adolescente.
- 3. Es una norma de procedimiento: Debido a que cuando se deba tomar una decisión que afecte a una niña, niño, adolescente, o a un grupo de ellas(os), es necesario realizar una estimación de las posibles repercusiones, sean éstas positivas o negativas, sobre su vida y explicar el motivo por el cual se tomó esa decisión.

Igualmente, el interés superior de la niñez y la adolescencia está establecido en diversos instrumentos internacionales, como por citar algunos, son:

1. El principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1924), que establece que, al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, *“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), cuyo artículo 25, señala que la infancia tiene *“derecho a cuidados y asistencia especiales”*.
3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), que señala en los artículos 5.b) y 16.1.d) que *“los intereses de los hijas(os) serán la consideración primordial”*.
4. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su artículo 3, párrafo 1, integró que *“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos*

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Además, no puede pasar desapercibido que el interés superior del menor tiene un contenido de naturaleza real y relacional, que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, por lo que el escrutinio que debe realizarse en controversias que afecten dicho interés, de forma directa o indirecta, es más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales³.

Por lo que hace al ámbito jurisdiccional, cabe precisar que el interés superior de la niñez es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a una niña o niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.

Aunado a ello, cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior de la niñez demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión⁴.

De este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como un criterio orientador fundamental de la actuación judicial; de ahí que conlleva ineludiblemente a que el juzgador tome en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del menor, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto sobre él de un cambio;

³ Tesis aislada (Constitucional) con número de registro 2008546, Decima Época, Libro 15, febrero de 2015, Tomo II, Primera Sala.

⁴ Jurisprudencia (Constitucional) con número de registro 2006011, Decima Época, Libro 4, marzo de 2014, Tomo I, Primera Sala.

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir, etcétera.

En suma, el principio del interés superior del menor debe informar todos los ámbitos de la actividad estatal que estén relacionados directa o indirectamente con los menores, lo que necesariamente implica que la protección de los derechos de la niñez se realice, a través de medidas reforzadas o agravadas, ya que los intereses de las y los niños deben protegerse siempre con una mayor intensidad.

Así las cosas, no es de sorprender el más reciente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2020401, de la Décima Época, Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, Segunda Sala, cuyo rubro y texto son los siguientes: **“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.** El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de

Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate".

Por los motivos expuestos y fundados, propongo reformar el quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, con el propósito de establecer que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial no solo en la toma de decisiones, sino también en las medidas, actuaciones y procedimientos sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, y a su vez prever que cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia de los que México forma parte, eligiendo la opción que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Por tanto, se muestra la propuesta de reforma del quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo que a continuación se presenta:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.	
Vigente	Propuesta
Artículo 2. Las autoridades estatales y municipales, de conformidad con los principios establecidos en la Ley General y en esta Ley, deberán:	Artículo 2. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...



Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

<p>El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, medidas, actuaciones y procedimientos sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia de los que México forma parte, eligiendo la opción que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:



Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL QUINTO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforma el quinto párrafo del artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones, medidas, actuaciones y procedimientos sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de la materia de los que México forma parte, eligiendo la opción que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

...

...

...



Diputada María del Carmen Saavedra Fernández

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 20 DE MARZO DE 2020

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado José Juan Espinosa Torres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE PUEBLA bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el personal de Salud dependiente del Gobierno del Estado de Puebla se enfrenta desde el inicio de la pandemia de COVID-19 a uno de los mayores retos de la historia moderna.

Que el personal de Salud dependiente del Gobierno del Estado, se encuentra trabajando a pleno rendimiento día y noche. A pesar del cansancio, las horas extra, y la falta de material. Médicos, enfermeras y

técnicos siguen sacando fuerzas y prosiguen la lucha contra este enemigo común e invisible. Un esfuerzo, calificado por muchos como "heroico" y que, cada día es reconocido por millones de poblanos.

Que al día de la presentación de esta iniciativa, el Estado de Puebla suma 552 casos confirmados de coronavirus, de los cuales 65 han fallecido por COVID-19.

Que a nivel federal el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aprobó el 14 de abril del presente año, un bono de hasta 20 por ciento de su sueldo a todo el personal del área médica y no médica, en reconocimiento al alto riesgo que el personal de salud tiene en la atención de pacientes con COVID-19.

Que en justo reconocimiento a su labor no podemos escatimar a los profesionales de la salud dependientes del Gobierno de Puebla.

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución del Estado de Puebla presento a esta soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DE LA
LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA

Primero: Se ADICIONA el artículo 31 bis de la Ley de los trabajadores al servicio del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis

Se otorgará compensación, que no podrá ser menor al cincuenta por ciento del sueldo del trabajador al servicio del Estado a quienes se encuentren relacionados a la atención de pacientes cuando se declare emergencia sanitaria.

Dicha compensación se otorgará mientras se encuentre vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Artículos Transitorios

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO: La Secretaría de Finanzas elaborará las reasignaciones presupuestales a efecto de dar cumplimiento el presente decreto.

Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica Puebla de
Zaragoza, marzo de 2020

Diputado José Juan Espinosa Torres